BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.942

EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 11 de Julio de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 10 de Julio de 1944

	m$n.
Por avisos	9.153.—
Por marcas	820.—
Por adicionales de marcas	590.—
Por suscripciones	128.90
Por venta de folletos	—.—
Por venta de ejemplares	30.20
Total	10.722.10

Roberto J. Carman
Director

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

16.754|44. — Subsecretaría de Informaciones y Prensa. — Se nombra personal. (página 2)

16.755|44. — Subsecretaría de Informaciones y Prensa. — Se deja sin efecto designación y nómbrase Auxiliar Principal. (página 2)

16.756|44. — Subsecretaría de Informaciones y Prensa. — Se designa Personal. (página 2)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

10.289. — 124. — Nombrando Ayudante 2.º a la señorita Elisa Vespoli. (página 2)

12.858. — 140. — Considerando el nombramiento de la señorita Elisa Vespoli, como Ayudante 2.º, hecho a favor de Asunción Elisa Vespoli. (página 2)

8.541. — 109.—Efectuando permutas entre el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Agricultura de la Nación. (página 2)

13.819. — 150. — Considerando efectivos los nombramientos de los señores Enrique Ricardo Peyloubet y Emilio Leimdorfer, como Auxiliares Principales. (página 2)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

16.654|43. — Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos. — Aprob. la licitación privada de 14|10|43, para resolver la impresión del Boletín de esa institución. (página 2)

8.480|44. — Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos. — Ampliando suma para aumento de pliegos autorizado por Decreto N.º 16.654. (página 2)

Ministerio de Guerra

14.342|44. — Sentencia. (página 3)

14.343|44. — Sentencia. (página 3)

14.673|44. — Sentencia. (página 3)

14.970|44. — Justicia Militar. — Dejando sin efecto una pena e imponiendo otras. (página 3)

14.971|44. — Justicia Militar. — Imposición de penas. (página 3)

14.972|44. — Dejando sin efecto penas e imponiendo otras. (página 4)

14.965|44. — Imposición de penas. (página 4)

Ministerio de Agricultura

31.017. — Aprobando contrato con el señor Pedro Horteloup, en el Territorio de Santa Cruz. (página 4)

3.265. — Declarando terminados los contratos celebrados con los señores Andrés Horteloup y Pedro Horteloup, y autorizando celebrar otro con los mismos, por parte de la tierra de que eran arrendatarios, en el Territorio de San Cruz. (página 4)

13.042|44. — Félix Espinosa. — Adjudicándole contrato de arriendo. (página 4)

15.572|43. — Iniciando acción judicial. (página 5)

40|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 5)

2427|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 5)

2428|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 5)

2429|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 5)

2430|44. — Concediendo recurso de apelación. (página 5)

13.409|44. — Imponiendo multas por infracción a la Ley 12.591. (página 5)

14.979|44. — Reservando tierras para la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. (página 5)

14.980|44. — Dejando sin efecto reserva solares a y b, manzana 1, pueblo Villa Angela, Chaco. (página 5)

14.989|44. — Autorizando a la Dirección Forestal para acordar productos forestales al aforo promedio que resulte de la última licitación efectuada. (página 5)

15.815|44. — Reservando tierras fiscales para el Consejo Nacional de Educación. (página 6)

16.535|44. — Sobreseyendo a diversas firmas. (página 6)

Ministerio de Obras Públicas

9.818|44. — Dirección General de Ferrocarriles. — Se autoriza a modificar el Art. 358, del Reglamento General. (página 7)

11.083|44. — Coordinación de Transportes. — Disponiendo que no se autorice transferencia o cesión de derechos emergentes de solicitudes de permisos nuevos no comprendidos en el Decreto 47.788, a partir del 13 de marzo de 1944. (página 7)

11.084|44. — Coordinación de Transportes. — Disponiendo que cuando se concedan permisos o se reconozca derechos de acuerdo con prescripciones Ley 12.346 a las sociedades comerciales con excepción de las anónimas, deberá especificarse el nombre de las personas que constituyan la empresa. (página 7)

Decretos Sintetizados

Ministerio de Guerra

(página 8)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

159. — Instituto "Escuela Argentina Excelsior". — Acordando incorporación. (página 9)

160. Instituto "Divino Rostro" de la Capital. — Ampliando incorporación. (página 9)

161. — Instituto "Secundario Inglés" de la Capital. — Ampliando incorporación. (página 9)

162. — Instituto Incorporado "San Cayetano". — Transfiriendo incorporación. (página 9)

163. — Instituto Incorporado "Nuestra Señora del Huerto". — Transfiriendo incorporación. (página 9)

164. — Instituto Argentino Excelsior. — Ampliando incorporación. (página 9)

165. — Instituto "Euskal Echea". — Ampliando incorporación. (página 9)

166. — Instituto "San José de Villa del Parque". — Acordando incorporación. (página 9)

167. — Instituto "Colegio de la Inmaculada Concepción". — Ampliando incorporación. (página 9)

168. — Instituto "Santa Felisa". — Acordando incorporación. (página 9)

169. — Instituto "Ana M. Janer". — Ampliando incorporación. (página 9)

170. — Instituto "San Francisco de Asís". — Ampliando incorporación. (página 9)

171. — Instituto "San José de Villa del Parque". — Ampliando incorporación. (página 10)

Resoluciones de Reparticiones

Dirección de Minas y Geología— (página 10)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 10)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 10)

Banco Central de la República Argentina— (página 10)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 10)

Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 11)

Avisos diversos— (página 17)

Nuevas transferencias de negocios— (página 18)

Nuevas convocatorias— (página 18)

Transferencias anteriores de negocios— (página 21)

Convocatorias anteriores— (página 24)

Licitaciones anteriores— (página 29)

Edictos anteriores— (página 32)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 65)

Registro de Patentes y Marcas— (página 75)

Sección Balances

(página 81)

Otros balances—

733. — Establecimientos Viti-Vinícolos P. Calise (Sociedad Anónima). (página 19)

192. — La Continental, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización. (página 20)

703. — "Hullacok", Sociedad Anónima Carbonífera. (página 21)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Sub-Secretaría de Informaciones y Prensa. — Se nombra personal.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.754|44. — Vistas las vacantes existentes en la distribución del crédito abierto por decreto número 10.096, dispuesta con fecha 29 de Abril de 1944, (Decreto N.° 10.993|44),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Item I, (P. A. y T. P.), en la Sub-Secretaría de Informaciones y Prensa, dependiente del Ministerio del Interior, el siguiente personal, con anterioridad a la fecha que en cada caso se indica:

Auxiliar 4.°: a don Ernesto Florencio Giachetti (Clase 1924, D. M. 2, Matrícula 4.213.659), 1.° de Junio de 1944.

Auxiliar 5.°: al actual Auxiliar 7.° de la Sub-Secretaría de Informaciones y Prensa, D. Eduardo Timoteo D. Bodega, (Clase 1903, D. M. 13, Matrícula 604.161).

Auxiliar 6.°: al actual Auxiliar 8.° de la Sub-Secretaría de Informaciones y Prensa, Don Carlos Bernasconi (Clase 1901, D. M. 3., Matrícula 301.073), al actual Auxiliar 8.° de la misma Sub-Secretaría, don Francisco Solano Burgos (Clase 1907, D. M. 2., Matrícula N.° 207.408 y al actual Auxiliar 8.° de la misma Sub-Secretaría don Joaquín Carlos Grás (Clase 1922, D. M. 1., Matrícula 1.660.877).

Auxiliar 7.°: al actual Auxiliar 8.° de la Sub-Secretaría de Informaciones y Prensa, don Raúl Demetrio Kelly, (Clase 1913, D. M. 1., Matrícula N.° 124.748), y al Ayudante Principal de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, don Juan Trombino (Clase 1907, D. M. 49, Matrícula 378.354).

Auxiliar 8.°: al Ayudante Principal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Carlos Rafael de Oromí (Clase 1913, D. M. 4., Matrícula 550.047); al actual Ayudante Principal de la Sub-Secretaría de Informaciones y Prensa, don Fernando Guillermo Claps (Clase 1922, D. M. 1, M. 1.668.506); al actual Ayudante Principal de la misma Sub-Secretaría don Eduardo Francisco Mazzini Paz (Clase 1913, D. M. 4., Matrícula 549.630); y al actual Ayudante Principal de la misma Sub-Secretaría, don Luis José Camerano (Clase 1922, D. M. 1., Matrícula 1.677.127).

Ayudante Principal: a don Belisario Biaus (Clase 1917, D. M. 2., Matrícula 270.382); al Ayudante 1.° de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, don Carlos Augusto Monteros (Clase 1915, D. M. 57., Matrícula N.° 3.614.201), y al actual Ayudante 4.° de la Sub-Secretaría de Informaciones y Prensa, don Osvaldo Segundo López (Clase 1925, D. M. 3., Matrícula 4.325.716).

Art. 2.° — Nómbrase en el Item III, al personal que seguidamente se detalla, con anterioridad a la fecha que en cada caso se indica:

Ayudante Principal: al actual Ayudante Principal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Plácido Emilio Spósito (Clase 1911, D. M. 3., Matrícula 357.092) y a don Francisco Sabato (Clase 1915, D. M. 3., Matrícula número 0.379.828), 15 de mayo de 1944.

Ayudante 1.°: a don Alberto Carlos Heredia (Clase 1924, D. M. 15., Matrícula 4.759.174), 10 de junio de 1944; y a don Aníbal Loureiro (Clase 1921, D. M. 1., Matrícula 1.667.899), 1.° de junio de 1944.

Ayudante 4.°: a don Antonio Miccolí., (Cédula de Identidad de la Policía de la Capital N.° 2.916.822).

Ayudante 7.°: a don Héctor Solano Sulleiro (Cédula de Identidad de la Policía de la Capital N.° 2.929.015), 1.° de junio de 1944 y a don Ismael Rodríguez (Cédula de Identidad de la Policía de la Capital N.° 2.927.121), 1.° de junio de 1944.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Sub-Secretaría de Informaciones y Prensa. — Se deja sin efecto designación y nómbrase Auxiliar Principal.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.755|44. — Vista la nota de fecha 27 de Mayo próximo pasado, elevada por el señor José Galeppi,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la designación hecha por decreto número 11.559|44 de fecha 3 de mayo ppdo., en favor de don José Galeppi, como Auxiliar Principal de la Sub-Secretaría de Informaciones y Prensa, dependiente del Ministerio del Interior.

Art. 2.° — Nómbrase Auxiliar Principal (Item I), en la mencionada Sub-Secretaría, al actual Auxiliar 4.° don Emilio José Abras (Clase 1910, D. M. 3, Matrícula 354.599).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Sub-Secretaría de Informaciones y Prensa. — Se designa personal.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.756|44. — Visto: que por decreto N.° 11.110 de fecha 25 de abril de 1944, han sido transferidos de la Presidencia de la Nación al Ministerio del Interior, los créditos que en el mismo se especifican para la atención de sueldos y gastos de la Sub-Secretaría de Informaciones y Prensa; en cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo General de Ministros N.° 6.134|44 y existiendo vacantes en el Inciso 2.° bis, Item III, del decreto primeramente citado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Item III, en la Sub-Secretaría de Informaciones y Prensa, dependiente del Ministerio del Interior, el siguiente personal:

Ayudante 1.°: a don José Ramón Iglesias, (Clase 1913, D. M. 3., Matrícula 1.747.447), y a don José González, (Clase 1921, D. M. 15, Matrícula 1.993.073).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombrando Ayudante 2.° a la señorita Elisa Véspoli

Buenos Aires, abril 25 de 1944.

10.289. — 124. — Vista la vacante existente en el Anexo C.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 2.°, a la señorita Elisa Véspoli (C. I. número 1.921.378).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Diego I. Mason

Considerando el nombramiento de la señorita Elisa Vespoli, como Ayudante 2.°, hecho a favor de Asunción Elisa Vespoli.

Buenos Aires, mayo 23 de 1944.

12.858. — 140. — Vista la nota de fecha 8 del corriente mes, de la Ayudante 2.° del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, señorita Elisa Vespoli, por la que solicita la rectificación de su nombramiento, hecho por Decreto número 10.289, de 25 de abril próximo pasado, y,

Atento a que de la Cédula de Identidad N.° 1.921.378, expedida por la Policía de la Capital Federal, se desprende que su verdadero nombre es Asunción Elisa Vespoli,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que el nombramiento de la señorita Elisa Vespoli, como Ayudante 2.° del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, hecho por Decreto número 10.289, de 25 de abril último, sea considerado extendido a favor de Asunción Elisa Vespoli (C. I. N.° 1.921.378).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Orlando L. Peluffo

Efectuando permutas entre personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Agricultura de la Nación.

Buenos Aires, abril 5 de 1944.

8.541. — 109.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar Principal en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en reemplazo del señor Emilio Leimdorfer, al Auxiliar Principal del Ministerio de Agricultura, D. Enrique Ricardo Peyloubet (M. 197.535, D. M, 2, clase 1897), y, para ocupar este puesto, al Auxiliar Principal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, D. Emilio Leimdorfer (M. 572.528, D. M. 1, clase 1881).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, e interino de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Diego I. Mason

Considerando efectivos los nombramientos de los señores Enrique Ricardo Peyloubet y Emilio Leimdorfer, como Auxiliares Principales.

Buenos Aires, mayo 30 de 1944.

13.819. — 150. — Visto el Decreto número 8.541, de 5 de abril último, nombrando Auxiliar Principal en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en reemplazo del señor Emilio Leimdorfer, al Auxiliar Principal del Ministerio de Agricultura D. Enrique Ricardo Peyloubet, y para ocupar el puesto de éste, al Auxiliar Principal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto D. Emilio Leimdorfer, y

Atento a que por razones del servicio, ambos funcionarios permanecieron en sus antiguos puestos hasta el 30 de abril ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Los nombramientos de los señores Enrique Ricardo Peyloubet y Emilio Leimdorfer como Auxiliares Principales de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura respectivamente, hechos por Decreto número 8.541, de 5 de abril ppdo., serán considerados efectivos a partir del 1.° de mayo del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Orlando L. Peluffo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Administración

Comisión Nac. de Museos y Monumentos Históricos. — Aprob. la licitación privada de 14|10|43, para resolver la impresión del Boletín de esa institución.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1943.

16.654|43. — Expte. C. 14.196|943. — Vistas las actuaciones precedentes, relacionadas con la licitación privada que el 14|10|943 celebrara la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, con el objeto de resolver la impresión del Boletín correspondiente a la labor realizada en el año 1942; y

CONSIDERANDO:

Que el citado acto se ha efectuado cumplimentándose todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, y en virtud de la autorización conferida por la resolución ministerial N.° 1593 del 16|8|943;

Que la adjudicación propuesta lo es en base al menor precio obtenido;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes, relacionadas con la licitación privada que el 14|10|943 celebrara la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, con el objeto de resolver la impresión del Boletín correspondiente al año 1942; en consecuencia, adjudíquese:

A Imprenta de la Universidad de Buenos Aires:

1.500 ejemplares del Boletín de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, composición cuerpos 8|10 y 10|12, en Monotipo, impresión en papel obra 11 de 30 kls. c|. tapas de cartulina Bristol de 49 kls. Por cada pliego de 16 páginas. . . . . . . $ 146.—

Por cada lámina en citrocromía en papel ilustración de 30 kls. . . . . . „ 97.—

Grabados: Auto, $ 0,06 el cm²., mínimo 50 cm².
Grabados: Citocromía, $ 0,42 el cm²., mínimo 120 cm².

Art. 2.° —Impútese el importe de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.), hasta cuyo monto puede invertirse en este trabajo, al Inciso 456, Item 8, Partida 1 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

RAMIREZ
Gustavo Martínez Zuviría

Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos — Ampl. suma para aumento de pliegos autorizado por Decreto número 16.654.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8480|44. — Expte. C. 3.822|944. — Vista la nota precedente de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos; y

CONSIDERANDO:

Que, el aumento de pliegos por volúmen dispuesto por la Comisión, significa la suma de $ 1.500 m|n., en más que la cantidad que se autorizara por Decreto 16.654|943;

Que, de conformidad con lo informado en la nota de referencia por la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos;

Que, habiéndose tomado nota, Contaduría del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, no tiene reparo que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase en la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.), en más, el importe autorizado a invertir por Decreto número 16.654|943, a la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos.

Art. 2.° — La Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, hará frente a esta erogación, con los fondos que obran en su poder.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

- Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932) $ 0.20
- Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . . . . . „ 0.50
- Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719. . „ 0.50
- Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal . . „ 0.50
- Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931 . . . . . „ 1.50
- Tribunales de la Nación . . . . . „ 2.—
- Anteproyecto de Código Penal por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez. . . . . . . „ 2.—
- Digesto de Justicia: Tomo I — Organización y Régimen del Poder Judicial. — Reformas a la Legislación. — — Reformas a la Legislación. — Institutos Penales . . . . . „ 5.—
- Tomo II — Personas Jurídicas . . . „ 5.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

- Estadística de Sociedades Anónimas, año 1937. . . . . $ 2.50
- Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:
- Suscripción anual . . . . . . [illegible]

Ministerio de Guerra

Sentencia

En Buenos Aires, a los diez días de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército (Buenos Aires), para ver y fallar esta causa instruída a José del Carmen Vega (C. 1918, M. 0.389.195, D. M. 3), soldado, de la Base Aérea Militar "El Palomar", soltero, argentino, de veinticinco años de edad, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad y falta grave que afecta al servicio" y actualmente detenido a disposición de este Consejo en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", ... y ......

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército (Buenos Aires)—

Falla:

Condenando al procesado soldado José del Carmen Vega (C. 1918, M. 0.389.195, D. M. 3), perteneciente a la Base Aérea Militar "El Palomar", a la pena de cuatro (4) años de prisión mayor como autor del delito común de robo con agravantes y la falta militar de deserción calificada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 164; 167 inciso 3.º; 40; 41 y 29, inciso 2.º del Código Penal de la Nación y artículos 704, inciso 1.º; 711 incisos 4.º y 6.º; 712 inciso 3.º; 765 incisos 2.º y 3.º; 117 incisos 1.º y 2.º; 518 inciso 3.º; 522; 527; 574; 576; 579 inciso 4.º y 752 del Código de Justicia Militar y N.º 157 inciso 1.º de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.), debiendo por consiguiente formulársele cargo por el importe de la pistola "Colt" calibre 45 N.º 644, un cargador y 28 cartuchos de guerra, como asimismo por el importe de las prendas faltantes al desertar.

2.º Una vez que esta sentencia sea firme, la autoridad militar tomará las medidas necesarias para la remisión del condenado a las autoridades de la Provincia de Tucumán debiendo enviarse copia legalizada de la presente sentencia. — Firmado: Gerónimo J. Goenaga, Coronel, Presidente. — Etelredo N. Berizzo, Ceferino Méndez, Juan A. Marque y José M. García, Teniente Coroneles, Vocales. — Angel Viviani Rossi y Rafael De Giácomo, Mayores, Vocales. — Ante mí: Francisco Lemoine, Teniente, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1944. — Francisco Z. Lemoine, Teniente (R. A.), Secretario. — V.º B.º: Gerónimo J. Goenaga, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 3 de junio de 1944.

14.342|44. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Buenos Aires) (Expte. V. N.º 8897|940, Cde. 7, D. G. P. y V. N.º 3789|41 cde. 4 M. G.), en la causa seguida al soldado José del Carmen Vega (C. 1918, D. M. 3, M. 0.389.195, O|E. Sección 3a.), de la Base Aérea Militar "El Palomar" (B. M. Público 136) y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.º 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.º 254, apartado a, inciso 2.º, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Buenos Aires), a que se refiere el precedente Decreto N.º 14.342|44, el soldado José del Carmen Vega (C. 1918, D. M. 3, M. 0.389.195, O|E. Sección 3a.), de la Base Aérea Militar "El Palomar", será puesto a disposición de la Justicia del Crimen de la Provincia de Tucumán, por encontrarse cumpliendo condena a reclusión perpetua, dictada por la misma, por haber cometido los delitos de homicidio, robo y hurto.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 14 de junio de 1944. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia:

En la ciudad de Córdoba, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de Córdoba, para ver y fallar esta causa instruída al soldado Estanislao Moráiz (C. 1921, M. 2.590.629, D. M. 40, O|E. Posadas), argentino, soltero, de veintidós años de edad, de profesión peón, perteneciente al Regimiento 11 de Caballería, inculpado del delito de "permuta de prendas del equipo" y "falta que afecta al servicio", actualmente en prisión preventiva atenuada en el depósito de procesado militares del Batallón 4. de Comunicaciones,............y.......... .. ....

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba)—

Falla:

Condenando al acusado, soldado Estanislao Moráiz (C. 1921, M. 2.590.629, D. M. 40, O|E., Posadas), perteneciente al Regimiento 11 de Caballería, a sufrir la pena de dos años de recargo de servicio, con la obligación de resarcir el importe de las prendas abandonadas y los gastos ocasionados por su traslado, con pérdida de todos los derechos que tuviera contra el Estado como individuo del Ejército, como autor de la falta de "abandono de prendas del Estado", como una causa de agravación, sin atenuantes, debiendo dejarse sin efecto el castigo que le fuera impuesto por su anterior deserción, todo de conformidad a los artículos 769, 704, inciso 1.º, 711, incisos 3.º y 6.º, 712, 574, 537, inciso 9.º, 557, 568, y 708 del Código de Justicia Militar y números 157 inciso 1.º y 341, y nota segunda del anexo 6 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Firmados: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente. — Marcos V. Molina, Teniente Coronel, Vocal. — José M. San Martino, Mayor, Vocal. — Guillermo de Allende, Mayor, Vocal. — Fernando N. Terrera, Mayor, Vocal. — Alejandro H. Rodríguez, Mayor, Vocal. — Horacio Varela Marcó, Mayor, Vocal. — Ante mí: Abel J. Guillamondegui, Capitán, Secretario. — Es copia fiel de la original que corre agregada a las actuaciones. — Córdoba, mayo 11 de 1944. — Abel J. Guillamondegui, Capitán Secretario. V.º B.º Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel. Presidente.

Buenos Aires, 3 de junio de 1944.

14.343|44. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba). Exp. M. 16.646|944, D. G. P. y M. N.º 3779; Cde. 2, M. G.), en la causa seguida al soldado Estanislao Moráiz (C. 1921, D. M. 40, M. 2.590.629, O|E. Posadas), del Regimiento 11 de Caballería (B. M. N.º 107, Público) y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.º 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.º 254, apartado a, inc. 2.º, de la citada reglamentación, R. L. M. 2.a), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba) a que se refiere el precedente Decreto N.º 14.343|44, el soldado Estanislao Moráiz (C. 1921, D. M. 40, M. 2.590.629, O|E. Posadas), del Regimiento 11 de Caballería, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en el 7. Batallón de Comunicaciones, unidad a la que será transferido.

La Dirección General de Administración, devolverá al causante los sueldos que le hubieren sido retenidos y formulará a éste el cargo pecunario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en la misma.

Buenos Aires, 13 de junio de 1944. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia:

Vista esta causa instruída al Cabo 1.º Moisés Julio Viale (C. 1913, D. M. 1, M. 0.125.146), argentino, soltero, de 30 años de edad, acusado de "delitos de defraudación y falsedad en la Administración", perteneciente a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano"....

..................y..............

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Reformando la sentencia recurrida y condenando al procesado Cabo 1.º Moisés Julio Viale (C. 1913, D. M. 1, M, 0.125.146), perteneciente a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones, como autor del delito común de defraudación, el delito militar de falsedad en la Administración, y la falta militar de "usar fraudulentamente sellos oficiales verdaderos", a la pena de un año de prisión menor, con la accesoria de destitución y abonar al Estado el importe del flete ferroviario obtenido indebidamente, sin abono de la prisión preventiva y debiendo ser dado de baja una vez cumplida la condena, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 172, 40, 41 y 29 inciso 2.º del Código Penal y Arts. 802 inciso 1.º, 804, 117 incisos 1.º y 2.º, 518 inciso 4.º 522, 530, 574, 579 inciso 4.º, 580, 582 y 752, del Código de Justicia Militar y N.º 277, apartado c), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1944. — Firmados: Nicolás C. Accame, General de División, Presidente. — Francisco Reynolds, General de División, Vocal. — Carlos Casanova, General de Brigada, Vocal. — Pedro O. Gully, Contraalmirante, Vocal. — Gastón D. L. Vincendeau, Contraalmirante, Vocal. — Mario V. Portela, Vocal Letrado. — Jorge L. Almada, Vocal Letrado. — Ante mí Domingo T. Roggero, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1944. — Domingo T. Roggero, Teniente Coronel, Secretario. — V.º B.º: Nicolás C. Accame, General de División, Presidente.

Buenos Aires, 7 de junio de 1944.

14673|44. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Exp. V. N.º 4290|43, Cde. 4, Rdo. D. G. P. y V. 1359|943 Cde. 2 (M. G.) en la causa seguida al Cabo 1.º Moisés Julio Viale (C. 1913, D. M. 1, M. 0.125.146, O|E. Sección 16a.), perteneciente a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones (B. M. Público 111) y de conformidad con lo determinado en el Art. 466 del Cód. Justicia Militar (R. L. M. 2) y número 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.º 254, apartado a, inciso 2.º, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), agréguese copia al legajo personal del nombrado, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente decreto número 14.673|44, el Cabo 1.º Moisés Julio Viale (C. 1913, D. M. 1, M. 0.125.146, O|E. Sección 16.a), perteneciente a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García debiéndose ser puesto en libertad el daí 23 de mayo de 1945 y dado de baja de las filas del Ejército, por habérsele, impuesto además, la pena accesoria de destitución.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante y formulará a éste el cargo pecuniario que determina la sentencia, en concepto y a los fines indicados en las misma.

Buenos Aires, 17 de junio de 1944. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Justicia Militar. — Dejando sin efecto una pena e imponiendo otras.

Buenos Aires, 13 de junio de 1944.

14.970|44. — Vistos estos expedientes (L. 66|43, T. 20|44 y P. 13|44 - Cdo. D. 4 - y D. N.º 3200|944 cde. 138 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada el soldado infractor Carlos Enrique López (C. 1918, M. 3.084.245, D. M. 48, O. E. Cruz del Eje), del 4. Destacamento de Exploración;

Que han incurrido en deserción simple los soldados Arturo Torres (C. 1923, M. 2.902.601, D. M. 45|42, O. E. Corralito), del 4 Destacamento de Exploración, y Víctor Pérez (C. 1921, M. 2.900.899. D. M. [illegible], O. E. La Carlota), del Regimiento [illegible] de Infantería;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la pena impuesta por la anterior deserción a la que ahora se considera, al soldado Carlos Enrique López (B. M. 12395, 1.a Parte).

Art. 2.º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar R. L. M. 2.).

Al soldado López, diez y nueve (19) meses de recargo de servicio;

Al soldado Torres ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Pérez ochenta (80) días de recargo de servicio;

Art. 3.º — Los soldados Torres y Pérez, cumplirán la pena impuesta en la unidad de origen, y el soldado López lo hará en el Regimiento 15 de Infantería. Todos deberán reintegrar el servicio que por sorteo les haya correspondido y aún les falte cumplir.

Art. 4.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado López ($ 108.49 m|n.), ciento ocho pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional;

Al soldado Torres ($ 10 m|n.), diez pesos moneda nacional;

Art. 5.º — La Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, dispondrá lo pertinente para el cumplimiento de lo que establecen el artículo 21 de la Ley 11.387 y el N.º 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la mencionada Dirección General del Personal, y archívense estas tres Actas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Justicia Militar. — Imposición de penas.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

14.971|44. — Vistos estos expedientes (Rdo. Letra S. N.º 390, Cde. 1 y Letra A. N.º 1267 - Cdo. Av. Ej. y D. N.º 3200|944 y cde. 103 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción calificada el soldado Cándido Aguilar (C. 1922 - M. 3.349.584 - D. M. 51 - O. E. Las Heras), perteneciente a la Base Aérea Militar «El Plumerillo".

Que ha incurrido en deserción simple al Ricardo Nereo Sosa (C. 1920 - M. 0.399.277 - D. M. 3 - O. E. Sec. 2.ª FCCRPM 36.137), de la Base Aérea Militar «General Urquiza»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese con las accesorias de destitución y demás previstas por el artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M 2), la pena de (11) on-

ce meses de recargo de servicio y (20) veinte días de calabozo, al Cabo Ricardo Nereo Sosa.

Al soldado Cándido Aguilar, (19) diez y nueve meses de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del cuerpo legal citado.

Art. 2.º — El Cabo Ricardo Nereo Sosa cumplirá la pena en la Base Aérea Militar «Coronel Pringles»; y el soldado Cándido Aguilar en la unidad a que pertenece.

Art. 3.º — Devuélvase a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan a continuación, por efectos del Estado que les faltan y gastos de conducción a destino:

Al ex-Cabo Sosa ($ 148.71 m|n.), ciento cuarenta y ocho pesos con setenta y un centavos moneda nacional.

Al soldado Aguilar ($ 2.64 m|n.), dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, agréguense las copias pertinentes al legajo personal del ex-Cabo Sosa, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Dejando sin efecto penas e imponiendo otras.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

14.972|44 — Vistos estos expedientes (E. N.º 1220|944, E. M. G. E.; D. N.º 33|944, cde. 3., G. N.º 1256|944 y B. N.º 667|943, cde. 9., Ec. A. - H. N.º 3971|944, Cdo. D 5 y M N.º 1335|944, Cdo. D. 6), - y D. N.º 3200|944 cde. 95 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias acumuladas en estos dos Sumarios, dos Informaciones y cuatro Actas, resulta que han incurrido en deserción calificada los soldados Raúl Galván, (C. 1921, D. M. 17., M. número 0.950.842, O. E. Junín), y Angel Bruno, (C. 1922, D. M. 15, M. 1.999.961, O. E. Matanza), de la Escuela de Artillería (A. 6),; Delfín Justo Maturano, (C. 1922, D. M. 63, M. 3.957.575, O. E. Gral. Güemes), del 5 Destacamento de Exploración y José Murano, (C. 1919, D. M. 1., M. 0.410.614, O. E. Sección 16a. Urquiza), del Destacamento de Exploración Motorizado de la 6. División de Ejército. y en deserción simple los soldados Gumersindo Ignacio Iglesias, (C. 1922, D. M. 68, M. 3.242.465, O. E. Villa Ballester), de la Escuela de Infantería; José Deledonne, (C. 1922, D. M. 17, M. 3.893.231, O. E. Junín), de la Escuela de Artillería (A. 6.); Carmelo Roque Di Maulo, (C. 1920, D. M. 68., M. 3.237.090, O. E. Martínez), de la Escuela de Comunicaciones y Amado Golinelli, (C. 1920 D. M. 68, M. 3.237.087 O. E. Martínez), de la Escuela de Zapadores.

Que se establece igualmente en el sumario instruído al soldado Maturano, que los sargentos Sebastián Rodolfo Aparicio, (C. 1911, D. M. 49, M. N.º 3.138.084, O. E. Jachal), y Leónidas Francia, (C. 1909, D. M. 68, Matrícula 0.800.956, O. E. Bella Vista), ambos del Regimiento 5 de Caballería 'General Güemes'', incurrieron en infracción disciplinaria al no extremar medidas de vigilancia de soldados castigados que eran ocupados en fajinas, en circunstancia de desempeñarse como Jefe y Sargento de Cuarto, respectivamente, de la Guardia de Prevención de la Unidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto las penas impuestas por deserciones anteriores a las que ahora se consideran, a los soldados Raúl Galván, José Murano y Gumersindo Ignacio Iglesias, (Boletines Militares Nros. 12.202 y 12.059, 1.ª Parte y Público N.º 163).

Artículo 2.º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2);

Al soldado Galván, veintinueve (29), meses de recargo de servicios;

Al soldado Bruno, diecisiete (17), meses de recargo de servicio; ..

Al soldado Maturano, veintinueve (29), meses de recargo de servicio.;

Al soldado Murano, dos (2), años de confinamiento;

Al soldado Iglesias, diez (10), meses de recargo de servicio y dieciocho (18), días de calabozo;

Al soldado Deledonne, siete (7), meses de recargo de servicio y doce (12), días de calabozo;

Al soldado Di Maulo, nueve (9), meses de recargo de servicio y dieciséis (16), días de calabozo;

Al soldado Golinelli, once (11), meses de recargo de servicio y veintiuno (21), días de calabozo;

Art. 3.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por los gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Galván, $ 21.60 moneda nacional, (Veintiún pesos con sesenta centavos moneda nacional);

Al soldado Bruno, $ 2.00 m|n., (Dos pesos moneda nacional);

Al soldado Maturano, $ 98.72 m|n., (Noventa y ocho pesos con setenta y dos centavos); moneda nacional);

Al soldado Murano, $ 121.82 m|n., (Ciento veintiún pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional);

Al soldado Iglesias, $ 15.77, m|n., (Quince pesos con setenta y siete centavos moneda nacional);

Al soldado Di Maulo, $ 85.78 m|n., (Ochenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional);

Al soldado Golinelli, $ 179.17 m|n., (Ciento setenta y nueve pesos con diecisiete centavos moneda nacional);

Art. 4.º — La Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra determinará el destino a dar a los causantes para el cumplimiento de las penas impuestas y, además, dispondrá lo pertinente con relación a las observaciones que se hacen en los dictámenes correspondientes a estas actuaciones y para el cumplimiento de lo que establecen el art. 21 de la Ley N.º 11.387 y el N.º 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2. a.).

Art. 5.º — . . . .

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público . . . . tómese nota en la expresada Dirección General y archívense estos dos Sumarios, dos Informaciones y cuatro Actas, en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Imposición de penas

Buenos Aires, 13 de Junio de 1944.

14.965|44. — Visto este expediente (Letra B. 425- Cmt. J. Aér.), y D. N.º 3200|944 cde. 137 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción simple el soldado conscripto Ricardo Armando Barroso (C. 1922 - M. 3.635.331 - D. M. - 57 - O. E. Tucumán), perteneciente al Colegio Militar de Aviación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese con las accesorias previstas por el Art. 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), la pena de (9) nueve meses de recargo de servicio y (17) diez y siete días de calabozo, al soldado conscripto Ricardo Armando Barroso.

Art. 2.º — El soldado Barroso cumplirá la pena en la unidad a que pertenece.

Art. 3.º — Devuélvanse al causante los sueldos que le hubieren sido retenidos y formúlese cargo al mismo, por su conducción a destino, por la suma de $ 49.75 m|n. (cuarenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 4.º — Téngase en cuenta en el presente caso, lo prescripto en el N.º 336 apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese este expediente en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Ministerio de Agricultura

Aprobando contrato con el señor Pedro Horteloup, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1939.

31.017. — Visto este expediente (83.009-1935), del que resulta:

Que en cumplimiento del Decreto número 84.218 de fecha 9 de junio de 1936, la Dirección de Tierras celebró con el señor Pedro Horteloup contrato para el arrendamiento de la superficie de 15.067 hectáreas, 39 áreas, 08 m², constituída por el lote pastoril N.º 152 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y lo elevará para su aprobación;

Que el nombrado a fojas 51 gestiona se le permita la explotación de dicho campo con tierras que componen el lote N.º 123 de la misma zona y de que es arrendatario su hijo, don Andrés Horteloup por las razones que expone, y

CONSIDERANDO:

Que como la Dirección de Tierras en su informe de fojas 69 establece a raíz de las inspecciones practicadas a dichos lotes, que se trata de campos que sólo pueden utilizarse, el 123 como veranada y el 152 como invernada, puede aprobarse el contrato referido y acceder al pedido de explotación combinada, bajo la expresa condición de realizarla en forma independiente y con capitales en haciendas y mejoras de exclusiva pertenencia de cada arrendatario; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato N.º 3487 celebrado de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios entre la Dirección de Tierras y el señor Pedro Horteloup, para el arrendamiento de la superficie de quince mil sesenta y siete hectáreas, treinta y nueve áreas, ocho metros cuadrados, constituída por el lote pastoril N.º 152 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo la citada Repartición establecer en dicho instrumento y en el extendido a nombre de don Andrés Horteloup que se permite la explotación combinada de esta tierra con el lote N.º 123 de la misma Zona, bajo las expresas condiciones determinadas en la última parte del considerando del presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ORTIZ
José Padilla

Declarando terminados los contratos celebrados con los señores Andrés Horteloup y Pedro Horteloup y autorizando celebrar otro con los mismos por parte de la tierra de que eran arrendatarios, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 26 de julio de 1943.

3.265. — Visto este exp. (83009-1925), y el registrado bajo el Nº 115945-1936 de los que resulta:

Que por Decreto Nº 53573 de 24 de enero de 1940 se aprobó el contrato Nº 3577, celebrado entre la Dirección de Tierras y don Andrés Horteloup para el arriendo de la superficie de 20.000 hectáreas ubicada en el lote pastoril Nº 123 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre (fs. 77 del exp. 115945-1936), y por Decreto Nº 51017 de 15 de mayo de 1939 se aprobó el contrato Nº 3487 celebrado con el señor Pedro Horteloup para el arriendo de la superficie de 15.067 hectáreas, 39 áreas, 08 metros cuadrados, constituída por el lote pastoril Nº 152 de la misma zona y territorio;

Que los referidos contratos fueron celebrados de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y en atención a que el lote Nº 123 era de veranada y el Nº 152 apto para invernada se permitió a los señores Horteloup que realizaran una explotación combinada de los mismos, bajo la expresa condición de efectuarla en forma independiente y con capitales en haciendas y mejoras de exclusiva pertenencia de cada uno;

Que la información producida a raíz de la inspección realizada en marzo de 1942, prueba que la explotación de los dos lotes se encuentra a cargo directo del señor Andrés Horteloup, quien reside en forma permanente en el lote Nº 152, de que es arrendatario su padre, don Pedro Horteloup, que vive en la Capital Federal;

Que de las demás comprobaciones efectuadas por esa inspección, antecedentes agregados y propia declaración de los arrendatarios a fojas 111 a 112, se establece debidamente que tienen una sociedad formada para la explotación de los campos en cuestión; y

CONSIDERANDO:

Que la autorización de explotación de esos lotes en forma combinada, lo fué con el propósito de que los arrendatarios pudieran obtener una mejor y provechosa explotación del campo, pero nunca con el fin de que fueran trabajados en sociedad, pues se han colocado en situación de considerárseles como una sola persona, y de acuerdo con la Ley 4167, y su reglamentación no es permitido arrendar más de 20.000 hectáreas, sobrepasándose en este caso en 15.000 hectáreas;

Que en consecuencia los señores Andrés y Pedro Horteloup se han hecho pasible de la sanción de caducidad de sus respectivos contratos con pérdida a favor del Fisco de la mejoras radicadas, pero por razones de equidad y con el propósito de no aplicar fríamente esa sanción, puede declararse terminados los contratos referidos y en atención a los capitales invertidos en poblaciones y hacienda, autorizarse a la Dirección de Tierras para que celebre uno nuevo a favor de los nombrados por la superficie de 20.000 hectáreas con la ubicación determinada a fojas 121, a cuyo efecto fijará a los señores Horteloup 60 días de plazo para que lo formalicen y desalojen las 15.000 hectáreas restantes, bajo apercibimiento de adoptar las medidas judiciales que correspondan; por todo ello y los dictámenes producidos a fojas 122|123,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse terminados los contratos Nros. 3577 y 3487 celebrados entre la Dirección de Tierras y los señores Andrés Horteloup y Pedro Horteloup, para el arriendo de la superficie de 20.000 hectáreas ubicada en el lote pastoril Nº 123 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, el primero y 15.067 hectáreas, 39 áreas, 08 metros cuadrados constituída por el lote pastoril Nº 152 de la misma zona y territorio el segundo

Art. 2º — Autorízase a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios celebre con los señores Andrés y Pedro Horteloup contrato para el arriendo de la superficie de 20.000 hectáreas ubicada en la siguiente forma: 7.534 hectáreas en la parte Este del lote Nº 152 y 12.466 hectáreas en la parte Este del lote Nº 123 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, cuyo contrato deberá ser formalizado por los nombrados dentro del plazo de sesenta días, debiendo la citada repartición notificarlos para que en el mismo término desalojen la superficie restante de 15.000 hectáreas aproximadas, bajo apercibimiento de adoptar las medidas judiciales del caso si así no lo hicieren.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Félix Espinosa. — Adjudicándole contrato de arriendo.

Buenos Aires, 22 Mayo 1944.

13042|44. — Visto este expediente número 83.009-1935 y el registrado bajo el número 115.945-1936 de los que resulta:

Que la Dirección de Tierras por las diversas razones que expone en su informe de fojas 113, propicia se acuerde en forma directa al señor Félix Espinosa el arriendo de la superficie de quince mil sesenta y siete hectáreas (15.067 hs.) constituída por las partes Oeste de los lotes fiscales Nos. 123 y 152 de la zona Norte del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, que se encuentra libre de adjudicación como consecuencia del Decreto número 3.265 de 26 de julio de 1943 (fs. 118|120 del expediente número 83.009-1935);

Que al señor Félix Espinosa, español, casado con hijos y muchos años de residencia efectiva en el Territorio y por

haber ofrecido toda clase de garantías para efectuar una explotación pastoril con independencia, le fué adjudicado en licitación pública los lotes números 31 y 32, Sección B, de la Zona de San Julián, cuyo acto fué aprobado por decreto de 28 de junio de 1935;

Que no obstante ello el señor Espinosa no pudo tomar posesión de ese campo en razón de haberse probado que los mismos eran explotados desde hace años en forma personal e independiente por el señor Maximino Alonso, por cuyo motivo se consideró favorablemente la situación de este último, dejándose sin efecto la adjudicación de los lotes números 31 y 32 hecha a nombre del mencionado señor Espinosa.

Que por la circunstancia apuntada el nombrado se presentó en diversas oportunidades solicitando un campo para trabajarlo, dando ello motivo a la resolución de 31 de diciembre de 1939 que autorizó a la Dirección de Tierras para que le acordara un lote libre de ocupantes, sin que hasta la fecha se haya cumplido tal disposición; y

CONSIDERANDO:

Que de lo expuesto resulta justo y equitativo, como lo propone la Intervención en la Dirección de Tierras, acordar directamente la tierra de que se trata el señor Félix Espinosa que desde hace muchos años gestiona su arriendo sin conseguirlo, no siendo para ello un inconveniente el hecho de que el Decreto número 113.498 de 4 de setiembre de 1937 disponga el ofrecimiento público de todas las tierras pastoriles, pues esta excepción encuadra expresamente en el artículo 10 del mismo decreto; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Adjudícase en arriendo a don Félix Espinosa la superficie de quince mil sesenta y siete hectáreas (15.067 hectáreas) ubicada en las partes Oeste de los lotes fiscales números 123 y 152 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, y autorízase a la Dirección de Tierras dependiente del Ministerio de Agricultura, a celebrar con el nombrado el respectivo contrato de arriendo de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, que elevará para su aprobación una vez que el adjudicatario haya tomado posesión del campo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Iniciando acción judicial.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1943.

15.572|43. — Visto el presente expediente (N.º 14.569-1943), y atento a los dictámenes producidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos y señor Procurador del Tesoro, de los que se desprende la comisión por parte del señor José M. Humberto del Giglio, de delito de desacato previsto y penado por el Artículo 244 del Código Penal, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 164, del Código de Procedimientos en lo Criminal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra el señor José M. Humberto del Giglio, de acuerdo con las constancias que obran en este expediente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1944.

49|44. — Visto el presente expediente (N.º 33.013-42 y su agregado N.º 21.233-43) en el que la firma Magnasco y Cía. interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 13.615|43, de fecha 12 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Magnasco y Cía., a la multa de diez mil pesos ($ 10.000), moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 13.615|43 de fecha 12 de noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1944.

2.427|44. — Visto el presente expediente (número 104.667-1942 y su agregado (número 21.713-1943), en el que la firma Peluso & Sánchez, interpone recurso de apelación, a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 13.613|43, de fecha 12 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Peluso & Sánchez, a la multa de cien pesos ($ 100), moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 13.613|43, dictado con fecha 12 de noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación:

Buenos Aires, 11 de febrero de 1944.

2428|44. — Visto el presente expediente (N.º 22.620-1943), en el que la firma L. y V. Abbruzzese, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto número 15.234|43, dictado con fecha 29 de noviembre de 1943 (Expediente N.º 70.916-1943), por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma L. y V. Abbruzzese, a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional que por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto número 15.234|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943 (Expediente N.º 70.916-1943).

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación:

Buenos Aires, 11 de febrero de 1944.

2429|44. — Visto el presente expediente (N.º 28673-1943), en el que la firma Alfonso Alonso, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto número 15.234|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943 (Expediente número 70.916-1943), por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Alfonso Alonso, a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto número 15.234|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943 (Expediente número 70.916-1943).

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones, a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación:

Buenos Aires, 11 de febrero de 1944.

2430|44. — Visto el presente expediente (N.º 22.672-1943), en el que la firma Manuel Corderi, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto número 15.234|43, dictado con fecha 29 de noviembre de 1943 (Expediente número 70.916-43), por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Artículo 9.º de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Manuel Corderi, a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto número 15.234|43 dictado con fecha 29 de noviembre de 1943 (Expediente número 70.916-1943).

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 23 de mayo de 1944.

13.409|44. — Visto el presente expediente (N.º 179.621|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones cometidas a la Ley 12.591 en sus artículos Nros. 4, 6, 9, 10 y 11, y a los Decretos Nros. 3.140|44 y 10.105|44 (Arts. 1.º y 4.º); atento a lo dictaminado por la División Sumarios y lo informado por la Dirección de Abastecimientos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta en sus artículos 9.º y 10.º al Poder Ejecutivo Nacional a imponer multas y a disponer la clausura de los locales de sus infractores;

Que el Ministerio de Agricultura en el Comunicado de Prensa N.º 460|44 advirtió a los comerciantes del ramo que bajo ningún concepto permitiría que las infracciones a los Decretos Nros. 3.140|44 y 10.105|44 quedasen impunes, razón por la cual está dicidido a obtener que las sanciones pertinentes se apliquen con toda celeridad y energía;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los artículos 9.º, 10º y 11º de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional con prohibición de venta de fruta en su local actual o en cualquier otro lugar por el término de cinco (5) días a partir de la fecha de la notificación, a cada una de las firmas que a continuación se detallan:

Abdo Kealán (Expte. N.º 179.621|44).
Moisés Wulfman (Expte. N.º 179.622|44).
Domingo Garbarini (Expte. N.º 179.625|44).
Juan Iezzi (Expte. N.º 179.627|44).
Antonio Cura (Expte. N.º 179.628|44).
Leonardo Rodríguez (Exp. N.º 179.630|44).
Jacobo S. Hammer (Expte. N.º 179.631|44).
Juan Tassano (Expte. N.º 179.632|44).
José Sciarretta (Expte. N.º 179.633|44).
Adualdo C. Gallace (Exp. N.º 179.594|44).
Humberto Locatelli (Exp. N.º 179.595|44).
Saturnino Fleire (Expte. N.º 179.596|44).
Natalio Della Valle (Exp. N.º 179.597|44).

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reservando tierra para la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Buenos Aires, 13 de junio de 1944.

14.979|44. — Visto este expediente (N.º 160.953-1943), en el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, solicita la reserva de las quintas números cincuenta y cinco y cincuenta y seis (Nros.: 55 y 56) y calle intermedio del pueblo Pozo del Tigre, en el Territorio Nacional de Formosa, para la instalación de un establecimiento de aguas corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que la referida tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, ningún inconveniente existe en acceder a lo solicitado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Resérvanse con fines de utilidad pública y con destino a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, para la instalación de un establecimiento de aguas corrientes, las quintas números cincuenta y cinco y cincuenta y seis (Nros.: 55 y 56), y calle intermedio del pueblo Pozo del Tigre, en el Territorio Nacional de Formosa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto reserva solares a y b, manzana 1, pueblo Villa Angela, Chaco.

Buenos Aires, 13 de junio de 1944.

14.980|44. — Visto este expediente (N.º 138.450-1941), del que resulta:

Que los solares a y b de la manzana número uno (1) del pueblo Villa Angela, en el Territorio Nacional del Chaco, se encuentran afectados al decreto de fecha 17 de septiembre de 1928, que los reservó con fines de utilidad pública y con destino a Mercado;

Que la inspección practicada últimamente a la mitad Norte del solar a, mencionado, comprobó hallarse ocupada por don Doroteo Santa Cruz, desde el año 1938, habiendo introducido mejoras estimadas en un mil cien pesos moneda nacional ($ 1.100 m|n.); y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento del Interior a fojas 17|18, manifiesta no existir impedimento alguno en que se proceda a levantar la reserva que afecta a los referidos solares; atento a lo manifestado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto de fecha 17 de septiembre de 1928, en la parte que reservó con fines de utilidad pública y con destino a Mercado, los solares a y b de la manzana número uno (1) del pueblo Villa Angela, en el Territorio Nacional del Chaco

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Autorizando a la Dirección Forestal para acordar productos forestales al aforo promedio que resulte de la última licitación efectuada.

Buenos Aires, 13 de junio de 1944.

14.989|44. — Visto este expediente (N.º 375.168-1944), del que resulta:

Que la Dirección Forestal dependiente del Ministerio de Agricultura, acuerda permisos para la extracción de productos forestales en los territorios nacionales hasta la cantidad de quinientas (500) toneladas de acuerdo con las disposiciones en vigor al aforo fijo que determina el decreto de 11 de mayo de 1938;

Que la citada repartición pone de manifiesto a fs. 3 que en las últimas licitaciones privadas de precio de productos forestales, para la concesión de permisos conforme al decreto de 28 de diciembre de 1933, se han obtenido precios muy superiores a los establecidos con carácter fijo por el citado decreto de 11 de ma-

yo de 1938, proponiendo por ello se modifique ese régimen en el sentido de que los aforos a cobrarse sean aquellos que resulten del promedio de precios de la última licitación realizada en el territorio donde ha de efectuarse la extracción; y

CONSIDERANDO:

Que las diversas razones expuestas por aquella repartición al propiciar el cambio de régimen de aforo fijo para los permisos de referencia es justo y equitativo, siendo por ello conveniente adoptarlo;

Que con el propósito de evitar inconvenientes debe establecerse que para el caso de que no se hubiere efectuado licitación para tomar el precio de aforo, los permisos podrán acordarse en este caso de conformidad a lo establecido en el decreto de 11 de mayo de 1938

Que aquella Dirección concordante con lo propiciado a fs. 3, acordó diversos permisos de explotación al aforo promedio de las últimas licitaciones efectuadas, solicitando la aprobación de tal medida, a lo que puede accederse; por ello, lo dictaminado precedentemente y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Forestal, dependiente del Ministerio de Agricultura para acordar los permisos de extracción de maderas y leña hasta quinientas (500) toneladas conforme al decreto de fecha 28 de diciembre de 1933 en forma directa y al aforo promedio que resulte de la última licitación realizada en el territorio donde ha de efectuarse la extracción.

Art. 2º — Cuando no se hubiere realizado licitaciones, los permisos de referencia se acordarán al aforo fijo establecido por el decreto de fecha 11 de mayo de 1938.

Art. 3º — Apruébanse los permisos de extracción de productos forestales otorgados por la Dirección Forestal en las condiciones expresadas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Reservando tierras fiscales para el Consejo Nacional de Educación

Buenos Aires, 15 de junio de 1944.

15.815|44. — Visto este expediente Nº 1 321-1941, en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de una superficie aproximada de 3 hectáreas, ubicadas dentro del lote Nº 111 de la Sección D, de la Colonia Agrícola Laguna Blanca, en el Territorio Nacional de Formosa, con destino a la Escuela Nº 96 de esa dependencia, la que se encuentra habilitada; y

CONSIDERANDO:

Que dichas tierras son fiscales y se encuentran libres de adjudicación, pero como consecuencia de las continuas crecientes que afectan esas zonas y atento el tiempo transcurrido desde que se efectuó la mensura de dichas tierras, gran parte de sus mojones han desaparecido, por lo tanto la ubicación de 3 hectáreas que se consigna en el croquis de fs 4|5, para el Consejo Nacional de Educación es provisoria y aproximada hasta tanto se practique el replanteo de estas tierras, atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvanse con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, para la instalación de la Escuela Nº 96 la superficie aproximada de tres (3) hectáreas ubicadas dentro del lote N.º 111 de la Sec. D de la Colonia Agrícola Laguna Blanca, en el Territorio Nacional de Formosa, cuya ubicación definitiva resultará de la mensura que oportunamente se practique.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Sobreseyendo a diversas firmas

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

16.535|44. — Visto el presente expediente (N.º 7.107-1943 y sus agregados); en los que se da cuenta de la presente infraccion a la Ley 12.591 (Abastecimiento); y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas Corporación Cementera Argentina S. A. (Negativa venta de cemento portland); Compañía Argentina de Cemento Portland (Negativa venta de cemento portland); Loma Negra S. A. (Negativa venta de cemento portland); Calera Avellaneda S. A. (Negativa venta de cemento portland); Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltda. (Alza precio venta artículo de primera necesidad); M. López & Cía. (Alza precio venta de hierro en chapas); "La Arrocera Argentina", Frugone & Prevé Ltda. (Alza precio venta de arroz y defraudación en la calidad de la mercadería); Rodolfo González Castaño (Falta declaración jurada de existencias de drogas); Farmacia y Droguería Inglesa (Alza precio venta de adrenalina); Ledesma Sugar States And Refining Campany Limited S. A. (Negativa venta de azúcar); Forn & Cía. (Alza precio venta de aceite comestible); Juan Paúl (Alza precio venta de kerosene y petróleo tracto); Descours & Cabaud (Alza precio venta de hierro); Establecimientos Klockner (Alza precio venta de hierro); Malosetti & Moschini S. A. Comercial e Industrial (Alza precio venta de hierro); C. A. M. I. A. (Especulación sobre hierro redondo); A. Pérez Arriaga (Falta de inscripción y envío de las planillas con el movimiento de los materiales); Manuel Schejtman (Falta de inscripción en el Registro de tenedores de hierro y acero ni remitir las respectivas declaraciones juradas de existencias); Federico E. Wolf (Alza precio venta de hierro); Gregorio Socolovsky (Contravención a las disposiciones vigentes sobre utilización del hierro y acero para construcciones); Cánning Textil (Transferencia de hilado de rayón sin la autorización previa respectiva); Bonetto & Cía. (Comercialización de envases textiles); Alvaro Sánchez (Alza precio venta queso); Manuel Pulgar (Alza precio venta de aceites); Fernández, González & Cía. (Alza precio venta de aceites); Salvador Migliorisi (Alza precio venta de queso); Pedro Bataglia Soc. de Resp. Ltda. (Alza precio venta de aceites); M. Alperovich & R. Levin (Alza precio venta de azúcar); Manuel Morales (Alza precio venta de harina de trigo); Lorenzo Garbarino (Alza precio venta de queso); José Argibay (Alza precio venta de harina de trigo); Grandes Despensas Argentinas S. A. (Alza precio venta de alcohol desnaturalizado); Simón Padros & Cía. (Alza precio venta de alcohol desnaturalizado); Hijos de Ibarra (Arg.) Soc. de Responsabilidad Ltda. (alza precio venta de aceite puro de oliva); Fábricas Wendt (Alza precio venta de aceite de girasol); Sarraílh & Carnice (Fabricación de gomas elásticas); Forestal del Norte Soc. Com. de Resp. Ltda. (Presunta maniobra en la comercialización de leña); A. T. Vda. de Sola (Falta de declaración jurada de existencias de hierro acero nuevo y manufacturado); Gabriel Haiquel (Negativa venta de kerosene); Miguel Ajuria (Falta de declaración jurada de existencia de hierro); Mirag Soc. Anónima Máquinas e Implementos (Falta declaración jurada existencia de hierro nuevo); Alejandro Unterberger (Falta de declaración jurada de existencia de hierro); Julián Macedo (Negativa de venta de nafta), Armando José Perillo (Negativa de venta de nafta); Juàn B. Cattáneo (Falta declaración jurada de existencias de hierro nuevo y alambre); Maroni Hnos. y Cía. (Falta de declaratoria jurada de existencias de hierro nuevo y alambres); Milanesi & Cía. (Falta de declaración jurada de existencias de hierro nuevo); F. y R. Sendra (Falta de declaración jurada de existencias de hierro nuevo); Francisco Vázquez Italia (Falta de declaración jurada de existencias de hierro nuevo y alambres); Camilo Ortiz Taborga (Alza precio venta de nafta); Inocencio Vázquez (Negativa venta de nafta); José Carmelo S. A. Comercial e Industrial (Alza precio venta de aceite); Pérez Guimil Hnos. (Alza precio venta de harina de trigo); Pedro Soberón (Alza precio de venta de aceite comestible); Majdalani e Hijos (Falta de declaración jurada de existencias de alambre); Justo Hnos. & Cía. Ltda. (Falta de declaración jurada de existencias de chapa barrera); Benjamín Rajovitzky (Alza precio venta de papas); G. S. Franck & Cía. (Contravención a las disposiciones vigentes sobre comercialización de neumáticos); Carnaghi & Mistura (Falta declaración jurada de existencias de hierro nuevo); Mauricio Garrone (Falta de declaración jurada de existencias de hierro nuevo); Font & Benedetti (Negativa venta de nafta); Andrés Breitegge (Negativa venta de nafta); Abraham Kittay (Tenencia de rayón no declarado en forma); Domingo Adrevene (Alza precio venta de carbón vegetal); Ramón Reboiras (Alza precio venta de alcohol desnaturalizado); Destilerías Hirán Walke & Cía. —Ex Mattaldi Simón y Cía. (Alza precio venta de alcohol desnaturalizado); Jesús Negron (Alza precio venta de alcohol desnaturalizado); Pegasano, Antonini & Cía. (Alza precio venta de harina de trigo); José Richezza (Presuntas transacciones de hierro nuevo sujeto a racionamiento); Rogelio Alemparte (Alza precio venta de queso); Agustín Alemparte (Alza precio venta de queso); Grilo, Remotti & Cía. (Alza precio venta de queso); Victorio & Esteban Di Lorenzi Ltda. (Alza precio venta de queso); Banco Español del Río de la Plata Ltdo. (Falta de declaración de existencias de hierro); Banco de Italia y Río de la Plata (Falta de declaración jurada de existencias de hierro); José Berger (Venta de pan, facturas y demás productos afines en lugares no habilitados para ello); López & Yebra (Venta de pan, facturas y demás productos afines en locales no habilitados para ello); Domingo Capria (Falta boleta compra de bananas); Soc. Tubos Mannesmann Ltda. (Alza precio cotización de hierro) y Alejandro Grossi (Alza precio nafta); atento a lo dictaminado,

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias practicadas no surge configurada infracción alguna a las disposiciones de la Ley N.º 12.591,

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591, cometida por las firmas que a continuación se detallan:

Expte. N.º 7.107-1943. — Corporación Cementera Argentina S. A. de esta Capital.
Expte. N.º 7.107-1943. — Compañía Argentina de Cemento Portland de esta Capital.
Expte. N.º 7.107-1943. — Loma Negra S. A., de esta Capital.
Expte. N.º 7.107-1943. — Calera Avellaneda S. A., de esta Capital.
Expte. 9.574|943. y sus agregados Nros. 8663-43 y 71.760-1943. — Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltd. de esta Capital.
Expte. N.º 70.954-1943. — M. López & Cía., de esta Capital.
Expte. N.º 71.583-1943. — "La Arrocera Argentina" Frugone & Prevé Ltda., de esta Capital.
Expte. N.º 71.925-1943. — Rodolfo González Castaño, de esta Capital.
Expte. N.º 72.691-1943. — Farmacia y Droguería Inglesa, de esta Capital.
Expte. N.º 73.138-1943. — Ledesma Sugar States And Refining Company Limited S. A., de esta Capital.
Expte. N.º 96.260-1943. — Forn & Cía., de esta Capital.
Expte. N.º 207.699-1943. — Juan Paul, de Pte. Roque Sáenz Peña (Gob. del Chaco).
Expte. N.º 234.993-1943. — Descours & Cabaud, de esta Capital.
Expte. N.º 234.993-1943. — Establecimientos Klockner, de esta Capital.
Expte. N.º 234.993-1943. — Malosetti & Moschini S. A. Comercial e Industrial, de esta Capital.
Expte. N.º 234.993-1943. — Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., de esta Capital.
Expte. N.º 275.820-1943. — C. A. M. I. A., de esta Capital.
Expte. N.º 277.838-1943. — A. Pérez, Arriaga, de esta Capital.
Expte. N.º 277.884-1943. — Manuel Schejtman, de esta Capital.
Expte. N.º 277.943-1943. — Federico E. Wolf, de esta Capital.
Expte. N.º 294.449-1943. — Gregorio Socolvsky, de esta Capital.
Expte. N.º 313.169-1943. — Cánning Textil, de esta Capital.
Expte. N.º 2.714-1944. — Bonetto & Cía., de Bauer y Sigel, Dcto. Castellanos, Provincia de Santa Fe.
Expte. N.º 45.175-1944. — Alvaro Sánchez, de esta Capital.
Expte. N.º 45.176-1944. — Manuel Pulgar, de esta Capital.
Expte. N.º 45.177-1944. — Fernández, González & Cía., de esta Capital.
Expte. N.º 45.181-1944. — Salvador Migliorisi, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires.
Expte. N.º 45.186-1944. — Pedro Bataglia Soc. de Resp. Ltda., de esta Capital.
Expte. N.º 45.191-1944. — M. Alperovich & R. Levin, de esta Capital.
Expte. N.º 45.202-1944. — Manuel Morales, de esta Capital.
Expte. N.º 45.205-1944. — Lorenzo Garbarino, de esta Capital.
Expte. N.º 45.207-1944. — José Argibay, de esta Capital.
Expte. N.º 45.216-1944. — Grandes Despensas Argentinas S. A., de esta Capital.
Expte. N.º 45.237-1944. — Simón Padros & Cía., de esta Capital.
Expte. N.º 45.240-1944. — Hijos de Ibarra — (Arg.) Soc. de Resp. Ltda., de esta Capital.
Expte. N.º 45.298-1944. — Fábricas Wend, de esta Capital.
Expte. N.º 45.284-1944. — Sarraílh & Carnice, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.
Expte. N.º 178.079-1944. — Forestal del Norte Soc. de Resp. Ltda., de esta Capital.
Expte. N.º 178.215-1944. — A. T. Vda. de Sola, de la localidad de Sandford, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe.
Expte. N.º 178.251-1944. — Gabriel Haiquel, de la localidad de Tres Isletas, Territorio Nacional del Chaco.
Expte. N.º 178.325-1944. — Miguel Ajuria, de esta Capital.
Expte. N.º 178.337-1944. — Mirag Soc. Anónima Máquinas e Implementos, de esta Capital.
Expte N.º 178.347-1944. — Alejandro Unterberger, de esta Capital.
Expte. N.º 178.414-1944. — Julián Macede, de esta Capital.
Expte. N.º 178.501-1944. — Armando José Perillo, de esta Capital.
Expte. N.º 178.533-1944. — Juan B. Cattáneo, de esta Capital.
Expte. N.º 178.539-1944. — Maroni Hnos. & Cía., de esta Capital.
Expte. N.º 178.541-1944. — Milanesi & Cía., de esta Capital.
Expte. N.º 178.545-1944. — F. y R. Sendra, de esta Capital.
Expte. N.º 178.549-1944. — Francisco Vázquez Italia, de esta Capital.
Expte. N.º 178.558-1944. — Carmelo Ortiz Toborga, de esta Capital.
Expte. N.º 178.590-1944. — Inocencio Vázquez, de esta Capital.
Expte. N.º 178.686-1944. — José Carmelo S. A. Comercial e Industrial, de esta Capital.
Expte. N.º 178.724-1944. — Pérez Guimil Hnos., de esta Capital.
Expte. N.º 178.769-1944. — Pedro Soberon, de esta Capital.
Expte. N.º 178.788-1944. — Majdalani e Hijos, de esta Caiptal.
Expte. N.º 178.799-1944. — Justo Hnos., & Cía. Ltda., de esta Capital.
Expte. 178.802-1944. — Benjamín Rajovitzky, de esta Ciudad.
Expte. N.º 178.817-1944. — C. S. Franck & Cía., de esta Capital.
Expte. N.º 178.841-1944. — Carnaghi & Mistura de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.
Expte. N.º 178.869-1944. — Mauricio Garrone, de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.
Expte. N.º 178.871-1944. — Font & Benedetti, de la Ciudad de Córdoba.
Expte. N.º 179.155-1944. — Andrés Breitgger, de la localidad de Cerro Azul, Gobernación de Misiones.
Expte. N.º 179.261-1944. — Abraham Kitay, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.
Expte. N.º 179.276-1944. — Domingo Adreveno, de esta Capital.
Expte. N.º 179.336-1944. — Ramón Reboiras, de esta Capital.
Expte. N.º 179.336-1944. — Destilerías Hirán Walker & Cía. Ex Mattaldi Simón y Cía., de esta Capital.

Expte. N.º 179.336-1944. — Jesús Negrón, de esta Capital.

Expte. N.º 179.338-1944. — Pegasano, Antonini & Cía., de esta Capital.

Expte. N.º 179.377-1944. — José Richezza, de esta Capital.

Expte. N.º 179.379-1944. — Rogelio Alemparte, de esta Capital.

Expte. N.º 179.379-1944. — Agustín Alemparte, de esta Capital.

Expte. 179.379-1944. — Grillo, Remotti & Cía., de esta Capital.

Expte. N.º 179.379-1944. — Victorio & Esteban Di Lorenzi Ltda., de esta Capital.

Expte. N.º 179.484-1944. — Banco Español del Río de la Plata Ltdo. S. A., de esta Capital.

Expte. N.º 179.484-1944. — Banco de Italia y Río de la Plata, de esta Capital.

Expte. N.º 179.489-1944. — José Berger, de esta Capital.

Expte. N.º 179.497-1944. — Alejandro Grossi, de esta Capital.

Expte. N.º 179.497-1944. — López & Yebra, de esta Capital.

Expte. N.º 179.518-1944. — Domingo Capria, de esta Capital.

Debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura notificar a los interesados.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Se autoriza a modificar el Art. 358 del Reglamento General.

Buenos Aires, abril 19 de 1944.

9.818|44. — Expte. 112.391-1942. — Visto que en la práctica, la aplicación del Art. 358 del Reglamento General de Ferrocarriles, tal como quedara redactado, en virtud del Decreto N.º 137.236, de fecha 2 de diciembre 1942, recaído a fojas 82 a 87 del presente actuado, no ha dado los resultados esperados; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto tenía carácter experimental en virtud de los múltiples factores que determinan las modalidades especiales que caracterizan a las operaciones de carguío y transporte de hacienda, y a los numerosos y a menudo contradictorios intereses que afecta;

Que no han podido eliminarse las maniobras especulativas de ciertos intermediarios que, sin disponer de hacienda para transportar, asientan pedidos de jaulas en número tal que obstaculizan el libre acceso a los verdaderos ganaderos, trabando así el normal desenvolvimiento de las operaciones con ganados en perjuicio de los verdaderos productores;

Que es deber de los poderes públicos evitar en toda forma la violación de las disposiciones de la Ley N.º 11.210, de represión de la especulación y monopolios, dictada en defensa de los intereses legítimos de las fuerzas vivas sanas del país, y por la cual se consideran «actos de monopolio o tendientes a él», los que dificulten o se propongan dificultar a otras personas, vivientes o jurídicas, la libre concurrencia en la producción y el comercio;

Que en el actual estado existen asentados numerosos pedidos de vagones que será menester ajustar a las nuevas disposiciones que en adelante regirán esas operaciones;

Que a fin de faciltar la adaptación de las actividades a las circunstancias tan variables que caracterizan su desenvolvimiento, evitando sucesivas modificaciones del Reglamento General que conspiran contra la estabilidad de sus disposiciones, a las cuales conviene dar un carácter de mayor permanencia, resulta aconsejable reservar a la Dirección General de Ferrocarriles la facultad de ajustar, mediante una reglamentación adecuada al caso especial de la hacienda, todas las disposiciones que las circunstancias demostraran ser necesarias para el mejor logro de los fines de bien general que se persiguen y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 358 del Reglamento General de Ferrocarriles, actualmente vigente en virtud del Decreto N.º 137.236|42 en la siguiente forma:

Art. 358. — Los pedidos de jaulas para cargar hacienda se formularán por los interesados en las estaciones donde aquélla será cargada, y las empresas exigirán, al entregar a los solicitantes la fórmula impresa del pedido, un depósito de garantía de que se utilizarán los vagones solicitados.

La Dirección General de Ferrocarriles establecerá los procedimientos a adoptarse, el monto del depósito de garantía, las condiciones en que podrá ser devuelto ese depósito, los formularios a emplearse y los recaudos que deberán cumplir las empresas y usuarios a fin de garantizar en la mejor forma la libre concurrencia de los productores y la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

Art. 2.º — Apruébase la adjunta reglamentación preparada por la Dirección General de Ferrocarriles, relativa a la aplicación, interpretación y alcances que en la práctica deberá dársele al expresado Artículo 358 en su nuevo texto, quedando encargada la mencionada repartición para proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones de dicho reglamento que las circunstancias aconsejen en oportunidad de hacerse efectivo.

Art. 3.º — El Ministerio de Agricultura, hará conocer al de Obras Públicas los límites actuales de las zonas consideradas de garrapata, como igualmente las modificaciones que en las mismas se produzcan en el futuro.

Art. 4.º — Las disposiciones del artículo 1.º y la reglamentación que se aprueba, comenzará a regir transcurridos (30) treinta días contados desde la fecha de su comunicación a las empresas ferroviarias, y los pedidos de vagones asentados actualmente, aun cuando hayan sido aceptados por ambas partes, quedarán sin efecto si al término de dicho plazo no se hubieran ajustado a los requisitos establecidos.

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y Agricultura.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini, — Diego I. Mason.

REGLAMENTO PARA EL PEDIDO Y SUPLIDO DE VAGONES PARA EL TRANSPORTE DE HACIENDA

De acuerdo con lo establecido al respecto en el Art. 2.º del Decreto N.º 9.818, de fecha 19 del corriente dictado en expediente N.º 112.391|1942, las operaciones de pedido y suplido de vagones para el transporte de hacienda se ajustará a las siguientes disposiciones:

Artículo 1.º — Los pedidos de jaulas se aceptarán únicamente en las estaciones donde debe ser cargada la hacienda.

En la fórmula a que se refiere el artículo 358 del Reglamento General de Ferrocarriles, y por riguroso orden del formulario, el interesado asentará y firmará el pedido entregándosele copia del mismo y reservando el talón a los efectos previstos por aquella disposición. — También lo firmará el empleado interviniente.

De inmediato dicho empleado y en presencia del solicitante, procederá a incluir el pedido, a continuación del último asentado, en el Registro de Hacienda Despachada o en el de carga despachada si se llevará un único registro, pero entonces con tinta roja) y hará firmar al mismo en el renglón correspondiente y en el lado izquierdo de la columna "Observaciones".

Art. 2.º — Las estaciones aceptarán pedidos telegráficos de jaulas siempre que el telegrama sea despachado por intermedio del Telégrafo Nacional o Provincial.

Los telegramas serán dirigidos al Jefe de estación y al ser recibidos se llenará la fórmula correspondiente y se incluirá el pedido en el registro aludido, tal como se deja expresado anteriormente y como si hubiese sido formulado directamente en aquélla, pero firmando en ambos el empleado que interviene.

El recibo del telegrama será firmado por empleado autorizado, quien además estampará el sello de estación y en todos los casos sin excepción, pondrá de puño y letra, la fecha y hora de recepción. — También firmará y hará dichas anotaciones en el telegrama recibido, agregándole el número que corresponde al pedido. Tales telegramas serán clasificados por riguroso orden y quedarán archivados en la estación receptora, a disposición del Inspector Nacional.

Art. 3.º — Tanto en el caso del pedido directo como en el telegráfico, las empresas devolverán al solicitante, dentro de 24 horas contadas desde las 19 del día de presentación del pedido, o del siguiente si éste llegará después de esta hora, el talón respectivo, indicando el día en que se pondrá a disposición del cargador los vagones pedidos y la hora en que deberá estar cargada la hacienda. — Si el día así señalado no es el solicitado en el pedido, se considerará aceptado por el solicitante en el caso de no expresar su disconformidad por escrito dentro de 24 horas, contadas a partir de las 19 del día de devolución del talón. — Expresada la disconformidad se considerará anulado el pedido procediéndose a efectuar las correspondientes anotaciones en el registro.

Art. 4.º — Las empresas no permitirán que se carguen vagones con hacienda cuya guía de campaña no haya sido expedida a nombre de la persona que figura como cargador en el correspondiente pedido.

Art. 5.º — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para lós remates-ferias, se permitirá utilizar jaulas solicitadas por el rematador siempre que se compruebe con guía de campaña y boleta de venta, que la hacienda ha sido adquirida n ese remate.

La hacienda que habiendo llegado por trén a la feria, no haya sido vendida en el remate, podrá ser devuelta al remitente, en vagones disponibles de los que tuviera acordado el rematador, los que éste podrá también utilizar para remitirla, por orden del dueño a otro remate.

Art. 6.º — Sin excepción, las jaulas deberán ser cargadas en las estaciones donde fueron pedidas.

Art. 7.º — El depósito de garantía establecido en el Art. 358 del Reglamento General de Ferrocarriles y que los interesados deberán hacer efectivo en el acto de asentar sus pedidos, queda fijado, por cada vagón que se solicitó, en:

a) Para los que presenten la guía de campaña veinte (20) pesos.

b) En otros casos, cuarenta (40) pesos.

Art. 8.º — El expresado depósito de garantía sólo será devuelto a los interesados en los siguientes casos:

a) Cuando se utilicen los vagones.

b) Cuando no se acepte la fecha propuesta por la empresa para el carguío, siempre que fuere distinta de la indicada por el solicitante.

c) Cuando con elementos de prueba fehacientes a juicio de la Dirección General de Ferrocarriles, se compruebe que el embarque fué impedido por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como enfermedades o afecciones parasitarias de la hacienda, inundaciones que impidan llegar a la estación de procedencia o destino, embargo u orden judicial que prohiba el traslado de los animales, etc.

Tanto en el caso a), como en el b), y el c) la devolución será total.

d) Cuando el solicitante es el propietario de la hacienda y, habiendo aceptado la fecha propuesta por la empresa, la empresa proceda a anular el pedido con cinco (5) días de anticipación a aquélla, tendrá derecho a la devolución del 50 o|o del depósito de garantía.

Art. 9.º — Se considerará infracción grave por parte de las empresas, la devolución del depósito de garantía en casos no previstos por el artículo anterior, y|o el otorgamiento de compensaciones, ventajas o facilidades de cualquier índole, que, a juicio de la Dirección General de Ferrocarriles, pudieran malograr los resultados que se pretende obtener mediante esta reglamentación.

Art. 10. — Mensualmente y dentro de la primera quincena, las empresas remitirán directamente a la Inspección General de Explotación Técnica de la Dirección General de Ferrocarriles, una nómina de los pedidos de jaulas anulados en el mes anterior, con especificación de: nombre del solicitante, si es hacendado, rematador o simpre solicitante, estación en que se asentó el pedido, N.º de éste, cantidad de jaulas pedidas y de las anuladas, importe, fecha y número de recibo otorgado por el depósito, fecha e importe de la retención practicada y cualquier otra observación que estime procedente la empresa para mayor claridad de la operación realizada.

Art. 11. — Las empresas vigilarán especialmente el fiel cumplimiento de las disposiciones relativas al transporte de ganado, contempladas en el Reglamento General de Ferrocarriles y en la presente, y toda infracción que se compruebe, será multada de acuerdo a lo establecido por el artículo 92 de la misma ley.

Art. 12. — Quedan sin efecto todas las disposiciones reglamentarias vigentes que se opongan a las establecidas por la presente reglamentación.

Comisión Nacional de Coordinación de Transportes. — Disponiendo que no se autorice transferencia o cesión de derechos emergentes de solicitudes de permisos nuevos no comprendidos en el Decreto 47.788, a partir del 13 de Marzo de 1944.

Buenos Aires, mayo 3 de 1944.

11.083|44. — Expte. 4253-1944. — Visto la comunicación que hace el señor Presidente de la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes de la resolución N.º 1654, y,

CONSIDERANDO:

Que aunque las medidas que en tal resolución se adoptan encuadran dentro de las facultades del aludido funcionario, por la especial importancia de las mismas conviene sancionarlas con fijeza, igual a la de las disposiciones del Reglamento de la Ley N.º 12.346;

Que mediante tal resolución se encauza el procedimiento de los expedientes de solicitud de permiso procurando evitar la ejecución de maniobras que persigan un lucro realizado a espaldas de la autoridad otorgante, independientemente de la futura explotación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No se autorizará ninguna transferencia o cesión de derechos emergentes de solicitudes de permisos nuevos no comprendidos en el Decreto N.º 47.788 comunicada a partir del 13 de marzo de 1944.

Art. 2.º — Mientras dure la tramitación de la solicitud a que se refiere el artículo anterior, las sociedades solicitantes, a excepción de las anónimas, no podrán modificar su composición. En caso contrario deberán presentar nueva solicitud, sin que puedan prevalerse de los estudios y trámites realizados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Coordinación de Transportes. — Disponiendo que cuando se concedan permisos o se reconozca derechos de acuerdo con prescripciones Ley 12346, a las sociedades comerciales con excepción de las anónimas, deberá especificarse el nombre de las pesonas que constituyan la empresa.

Buenos Aires, mayo 3 de 1944.

11.084|44. — Exp. 4254-1944. — Visa la comunicación que hace el señor Presidente de la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes de la Resolución Nº 1663, y

CONSIDERANDO:

Que si bien tal resolución encuadra dentro de las atribuciones del expresado funcionario, la especial importancia de las medidas aconseja sancionarlas con fijeza igual a la de las disposiciones del Reglamento de la Ley 12.346;

Que por su naturaleza los permisos para explotación de transportes suponen atribución de confianza a la persona del permisionario;

Que por tal razón el artículo 23 del Reglamento General prohibe la transferencia de permisos sin la expresa autorización previa de la Comisión, quien la concede cuando comprueba en la persona o sociedad que haya de realizar el servicio las mismas calidades que se requieren al primer solicitante.

Que al otorgarse permisos y reconocimientos, en algunas resoluciones de dicha Comisión y en decretos del P. E., no se ha seguido el procedimiento más ajustado a la verdadera delegación de atribuciones que los mismos suponen, pues se han acordado a las sociedades comerciales, con abstracción de los socios que las componen;

Que la persona de uno o varios de los socios puede ser en estos actos "intuitu personae" una de las causas del permiso acordado a la sociedad, por lo que no se concibe pueda variarse fundamen-

talmente la constitución de la sociedad sin que la autoridad otorgue la previa autorización;

Que por otra parte el procedimiento objetado puede facilitar la realización de transferencias que subrepticiamente —por vía de modificación del contrato— violaren la disposición expresa del artículo 23 del Reglamento General, alterando la esencia misma de la institución del permiso;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Cuando en lo sucesivo la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, otorgue permisos o reconozca derechos, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 12.346, a las sociedades comerciales, con excepción de las anónimas, se especificará detalladamente el nombre de las personas que constituyen la empresa.

Art. 2º — Toda modificación, sustitución o renuncia de los socios componentes de las sociedades explotadoras de servicios públicos de transporte automotor, deberá ser aceptada previamente por la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes quien podrá exigir, dado el caso, la remisión de los informes y antecedentes que juzgue necesarios para determinar la calidad de los nuevos integrantes propuestos

Art. 3.º — El incumplimiento de la cláusula anterior producirá la pérdida del permiso acordado.

Art. 4º — La Comisión Nacional de Coordinación de Transportes dictará y promoverá las resoluciones y decretos aclaratorios de los actos anteriores por los que se hubieran acordado permisos o reconocido derechos a favor de sociedades sin cumplir los requisitos indicados en el artículo 1º.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Decreto N.º 140.237 de 11 de enero de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 30 de abril de 1942, al Masajista de 1.ª Nicolás Cicolella, del hospital Militar "Paraná", con goce del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su grado.

Decreto N.º 140.240 de 11 de enero de 1943. — Por el cual reconócese "Expedicionario al Desierto" con anterioridad al 7 de noviembre de 1940 (decreto N.º 76289, B. M. 3640, 2.ª Parte) al Trompa (R. A.) Jose Uballe (Clase 1876, Matrícula 286.300, Distrito Militar Nro. 3 Oficina Enroladora Segunda Sección), debiéndosele liquidar desde dicha fecha los nuevos haberes, deduciendo lo que ha percibido en concepto de pensión graciable (Ley N.º 12.278) a partir de la mencionada fecha.

Decreto N.º 140.241 de 11 de enero de 1943. — Por el cual de conformidad con las disposiciones de las leyes Nros. 11.412 y 12.613, concédese la pensión mensual de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional), a favor de la señora Natividad Peralta de Moreno, en su carácter de nieta viuda del extinto Teniente 2.º "Guerrero de la Independencia" D. Francisco Peralta; debiéndosele liquidar con anterioridad del día 16 de noviembre de 1940.

Decreto N.º 140.242 de 11 de enero de 1943. — Por el cual de conformidad con las disposiciones de las Leyes Nros. 11.412 y 12.613, concédese la pensión mensual de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional), a favor de la señora Catalina Peralta de Messones, en su carácter de nieta viuda del extinto Teniente 2.º "Guerrero de la Independencia" D. Francisco Peralta; debiéndosele liquidar con anterioridad del día 9 de agosto de 1940; fecha en que presentó su solicitud.

Decreto N.º 140.244 de 11 de enero de 1943. — Por el cual auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 23997 de fecha 27 de junio de 1933 al Armero de 1.ª asimilado a Sargento 1.º (R. S. R.) Carlos Maschotiz Smith, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe el 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto en vigor.

Decreto N.º 140.245 de 11 de enero de 1943. — Por el cual auméntase la pensión de retiro, acordada por Decreto N.º 119590 de fecha 22 de noviembre de 1937, al Sargento (R. S. R.) Anselmo Jerez, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 15 o|o (quince por ciento) del sueldo que para su grado, asigna el presupuesto en vigor y a partir del día 25 de julio de 1942, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

Decreto N.º 140.246 de 11 de enero de 1943. — Por el cual no ha lugar a lo solicitado por el Sargento (R. A.) Joaquín Pedro Bezolo Maga, (Clase 1899, Matrícula 1.942.698, Distrito Militar N.º 31, Oficina enroladora Gualeguay), por no corresponder.

Decreto N.º 140.248 de 11 de enero de 1943. — Por el cual suspéndese el pago de la pensión acordada a las señoras Genara Muñiz de Pereyra y Amabelia Muñiz de Fernández por Decreto de fecha 5 de mayo de 1939 (Boletín Militar N.º 11.109, 1.ª Parte), en virtud de no haberse presentado a las citaciones que oportunamente se les formulara y hasta tanto prueben ser nietas del Soldado Guerrero de la Independencia José Acuña.

Decreto N.º 140.249 de 11 de enero de 1943. — Por el cual confírmase el decreto de fecha 2 de febrero de 1938 por el cual se concedieron los beneficios de la Ley N.º 11.412 a la señora Cirila Beatríz Noriega de Almirón, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por la Ley N.º 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.º 11.412.

Decreto N.º 140.250 de 11 de enero de 1943. — Por el cual confírmase el Decreto N.º 02992 de fecha 4 de mayo de 1932 (Boletín Militar N.º 9064, 1.ª Parte), por el cual se concedieron los beneficios de la Ley N.º 11.412 a las señoritas Ana Teresa y Marta Isidora Almeyda, en virtud de haberse cumplido los requisitos exigidos por lo Ley N.º 12.613 y Reglamentación de la misma y de la Ley N.º 11.412 (Boletín Militar N.º 3580, 2.ª Parte).

Decreto N.º 140.251 de 11 de enero de 1943. — Por el cual declárase extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, acordados por el decreto de fecha 24 de agosto de 1937 (Boletín Militar N.º 10613, 1.ª Parte), a las señoras María Vicenta Díaz de Sarachu, Victoria Díaz de Palmieri y María Toribia Díaz de Correa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley N.º 12.613, por no hallarse su caso encuadrado en las leyes citadas, puesto que las beneficiarias no resultan ser nietas del causante, debiendo formulárseles el cargo correspondiente por las sumas percibidas a partir del 25 de febrero de 1931, fecha desde la cual se les liquidó la pensión.

Decreto N.º 140.254 de 11 de enero de 1943. — Por el cual auméntase la pensión de retiro acordada por decreto N.º 48201 de fecha 10 de septiembre de 1934, (B. M. 9754, 1.ª Parte), al Sargento 1.º (R. S. R.) Raúl Castor Toledo, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 o|o (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto en vigor y a partir del día 5 de marzo del corriente año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

Decreto N.º 140.255 de 11 de enero de 1943. — Por el cual auméntase la pensión de retiro acordada por decreto N.º 101474 de fecha 12 de marzo de 1937, al Sargento (R. S. R.) Marcos Celestino Sosa, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo que para su grado, asigna el presupuesto en vigor y a partir del día 8 de agosto del corriente año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. 12.062, 1.ª Parte).

Decreto N.º 140.256 de 11 de enero de 1943. — Por el cual concédese la pensión mensual de $ 254,20 m|n. (doscientos cincuenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Capitán D. Santiago Meabe y Romero, a favor de su esposa viuda, señora María Aurora Giannetti de Meabe y Romero, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 28 de septiembre de 1942, fecha de fallecimiento del causante.

Decreto N.º 140.947 de 18 de enero de 1943. — Por el cual concédese la pensión mensual de $ 930 m|n. (novecientos treinta pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía el Coronel "Expedicionario al Desierto" D. Ismael Lugones, a favor de su esposa viuda, señora Purificación Cándida Estevez de Lugones, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 24 de septiembre de 1942, fecha de fallecimiento del causante.

Decreto N.º 140.948 de 18 de enero de 1943. — Por el cual concédese la pensión mensual de $ 255,10 m|n., (doscientos cincuenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Capitán D. Luis Cruz Mailhes, a favor de su esposa viuda, señora Elisa Julia Molina de Mailhes, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 21 de septiembre de 1942, fecha de fallecimiento del causante.

Decreto N.º 140.949 de 18 de enero de 1943. — Por el cual concédese la pensión mensual de $ 289,10 m|n. (doscientos ochenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Oficial de Administración de 1.ª D. Vicente José Vidal, a favor de su esposa viuda, señora Rosa Carrillo de Vidal e hija legítima, soltera y mayor de edad, señorita María Amalia Vidal, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 18 de agosto de 1942: a cada una de las beneficiarias la suma mensual de $ 144.55 m|n. (ciento cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

Decreto N.º 140.950 de 18 de enero de 1943. — Por el cual concédese la pensión mensual de $ 105 m|n. (ciento cinco pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento Salvador Ramos Vázquez, a favor de su esposa viuda señora Candelaria Cárdenas de Ramos Vázquez, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 14 de marzo de 1942, fecha de fallecimiento del causante.

Decreto N.º 140.951 de 18 de enero de 1943. — Por el cual concédese la pensión mensual de $ 36,30 m|n. (treinta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Cabo 1.º Arturo Moyano, a favor de su esposa viuda, señora Carmen Suárez de Moyano e hijos legítimos, menores de edad, Blanca Esther, Josefina del Carmen, Arturo Dalmacio, Jesús Delicia, Cornelio Carmelo, Restituto Ricardo, María del Carmen, María Aurora y Alfredo Luis Moyano, (números de registro 551.678, 551.679, 551.680, 551.681, 551.682, 551.683, 551.684, 551.685, 551.686 y 551.687, respectivamente); debiéndose liquidar con anterioridad del día 25 de agosto de 1942: a la señora Carmen Suárez de Moyano, la suma mensual de $ 18,15 m|n. (diez y ocho pesos con quince centavos moneda nacional), a cada uno de los menores Blanca Esther, Josefina del Carmen, Arturo Dalmacio, Jesús Delicia, Cornelio Carmelo y Restituto Ricardo Moyano, la cantidad mensual de $ 2,02 m|n. (dos pesos con dos centavos moneda nacional) y a los menores María del Carmen, María Aurora y Alfredo Luis Moyano, $ 2,01 m|n. (dos pesos con un centavo moneda nacional) mensuales a cada uno.

Decreto N.º 140.952 de 18 de enero de 1943. — Por el cual no ha lugar al pedido de pensión formulado para los menores Regina y Miguel Encalada. — Concédese la pensión mensual de pesos 35,75 m|n. (treinta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional) equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Cabo Manuel Encalada, a favor de su esposa viuda, señora María Angélica Santamarina de Encalada, debiéndose liquidar con anterioridad de cinco años a la fecha del presente decreto, con deducción de las sumas percibidas en el mismo concepto dentro del término fijado. — Declárase de legítimo abono las pensiones hechas efectivas por la beneficiaria con anterioridad a la fecha que se dispone en el artículo anterior.

Decreto N.º 140.953 de 18 de enero de 1943. — Por el cual auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 38513, del 14 de marzo de 1934, al Teniente Coronel (R. S. R.), D. Máximo Jarque, debiéndosele liquidar además de la misma, el 6 o|o (seis por ciento), del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto en vigor, con anterioridad al 18 de agosto de 1942, fecha del pase a su anterior situación de revista.

Decreto N.º 140.954 de 18 de enero de 1943. — Por el cual auméntase la pensión de retiro acordada por el artículo 2.º del Decreto N.º 40765, del 8 de septiembre de 1939, al Teniente Coronel (R. S. R.) D. Roberto Santiago Pietronave, debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado, asigna el presupuesto en vigor, con anterioridad al 18 de agosto de 1942, fecha del pase a su anterior situación de revista.

Decreto N.º 140.955 de 18 de enero de 1943. — Por el cual auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 22212 de fecha 20 de enero de 1939, al Sargento Ayudante (R.S. R.), Juan María Boschiazzo, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 5 o|o (cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto en vigor y a partir del día 2 de junio de 1942, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

Decreto N.º 140.956 de 27 de enero de 1943. — Por el cual auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 05967 de fecha 13 de julio de 1932, al Sargento 1.º (R. S. R.), Justo Otero, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto en vigor y a partir del día 27 de agosto de 1942, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

Decreto N.º 140.959 de 18 de enero de 1943. — Por el cual declárase en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º de diciembre de 1942, al Sargento Ayudante Miguel Antonio Nieva, del Regimiento N.º 19 de Infantería, con goce del noventa y cinco por ciento (95 o|o) del sueldo de su grado.

Decreto N.º 140.963 de 18 de enero de 1943. — Por el cual confírmase el Decreto N.º 105.056 de fecha 6 de noviembre de 1941 por el que no se hace lugar a la pensión que solicitara Laura Justa Calderón de Parodi.

Decreto N.º 140.964 de 18 de enero de 1943. — Por el cual declárase extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, acordados por decreto de fecha 28 de noviembre de 1931, a la señora Eugenia Josefina García de Herrero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley N.º 12.613, por no hallarse su caso encuadrado dentro de las leyes citadas, puesto que la beneficiaria no resulta ser nieta del causante, debiendo formulársele el cargo correspondiente por las sumas percibidas desde la fecha en que se acordó la pensión.

Decreto N.º 140.965 de 18 de enero de 1943. — Por el cual declárase extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley número 11.412, acordados por decreto de fecha 28 de noviembre de 1931, a la señora María Luisa García de Videla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley N.º 12.613, por no hallarse su caso encuadrado dentro de las leyes citadas, puesto que la beneficiaria no resulta ser nieta del Tte. 1.º, Guerrero de la Independencia Ramón García, debiendo formulársele el cargo correspondiente por las sumas percibidas desde la fecha en que se le acordó la pensión.

Decreto N.º 140.966 de 18 de enero de 1943. — Por el cual declárase extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, acordados por decreto de fecha 28 de noviembre de 1931, (Boletín Militar N.º 8941, 1.ª Parte), a la señora Alida del Tránsito García de De Rosas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley N.º 12.613, por no hallarse su caso encuadrado dentro de las leyes citadas, puesto que la beneficiaria no resulta ser nieta del Tte. 1.º Guerrero de la Independencia Ramón García, debiendo formulársele el cargo correspondiente por las sumas percibidas desde la fecha en que se le acordó la pensión.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto "Escuela Argentina Excelsior". — Acordando incorporación

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

159. — E. 111. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Escuela Argentina Excelsior", calle Rivadavia N.º 6028, de la Capital solicita se le acuerde los beneficios de la incorporación a la enseñanza oficial para primer año de estudios del taller de Corte y Confección de las escuelas profesionales de mujeres; atento que el citado instituto reune los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto de 17 de mayo del mismo año y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación al Instituto "Escuela Argentina Excelsior", calle Rivadavia 6028, de la Capital, al primer año de estudios del Taller de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 4, de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos; fecho, remita este expediente para su archivo.

BALDRICH

Instituto "Divino Rostro" de la Capital. — Ampliando incorporación

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

160. — E. 29. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Divino Rostro", calle Campichuelo y Avenida Angel Gallardo, de la Capital, solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza profesional de mujeres; atento que el citado instituto reune los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto de 17 de mayo del mismo año y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instruccion Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a contar desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "Divino Rostro", Calle Campichuelo y Avenida Angel Gallardo de la Capital, hasta el cuarto año de los talleres de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 8, de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

BALDRICH

Instituto "Secundario Inglés" de la Capital. — Ampliando incorporación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

161. — E. 89. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Secundario Inglés", calle Melián N.º 1880 de la Capital solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza Comercial; atento que el citado instituto reune los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instruccion Pública—

RESUELVE:

Ampliar a contar desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "Secundario Inglés", calle Melián N.º 1880 de la Capital, hasta el tercer año de estudios de la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

BALDRICH

Instituto Incorporado "San Cayetano". — Transfiriendo incorporación

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

162. — M. 906. — Visto: La gestión de la Dirección del Instituto Incorporado "San Cayetano" de la Capital solicitando se le transfiera a la Escuela Normal de Profesoras N.º 1 de la Capital la incorporación de que disfruta al Liceo Nacional de Señoritas N.º 2 de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que como resulta del informe de la Dirección de Estadística y Personal (fs. 2) el Instituto recurrente se encuentra ya incorporado hasta el 2.º año de dicho Liceo;

Que por expediente E. 1.457|943 según consta a fojas 1 vta. este Instituto gestiona su incorporación al tercer año del ciclo básico;

Que por decreto de 22 de septiembre de 1941 han sido unificados los ciclos básicos de manera común para el bachillerato y el magisterio; motivo por el cual, lo solicitado por el Colegio "San Cayetano" procede por tratarse de estudios idénticos.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Transferir a la Escuela Normal de Profesoras N.º 1 de la Capital la incorporación que el Instituto Incorporado "San Cayetano" tiene ya acordada al 1.º y 2.º año del Liceo Nacional de Señoritas N.º 2 de la Capital; teniéndose por solicitada al tercer año de la misma Escuela Normal la ampliación pedida por el expediente E. 1.457|943.

2.º — Comuníquese, notifíquese previa reposición de fojas, al Instituto recurrente por intermedio del Rectorado del Liceo Nacional de Señoritas N.º 2 de la Capital, y devuelto que sea, anótese y archívese.

BALDRICH

Instituto Incorporado "Nuestra Señora del Huerto". — Transfiriendo incorporación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

163. — E. 905. — Visto: La gestión de la Dirección del Instituto Incorporado "Nuestra Señora del Huerto" de Nogoyá (Entre Ríos) sobre transferencia y ampliación de incorporación a la Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos); y

CONSIDERANDO

Que como resulta del informe de la Dirección de Estadística y Personal (fs. 3) el Instituto recurrente se encuentra ya incorporado hasta el 2.º año de estudios del Colegio Nacional de Nogoyá (E. R.);

Que por expediente por separado E. 171|944, según consta a fojas 2 vta. este Instituto gestiona su incorporación al tercer año del ciclo básico;

Que por decreto de 22 de septiembre de 1941 han sido unificados los ciclos básicos de manera común para el bachillerato y el magisterio; motivo por el cual lo solicitado por el Colegio "Nuestra Señora del Huerto" procede por tratarse de estudios idénticos en cuanto respecta hasta el tercer año y que en cuanto a la ampliación de los estudios el 4.º y 5.º normales corresponde hacerlo con las limitaciones del Art. 306 del Reglamento General,

El Ministro de Justicia e Instruccion Pública—

RESUELVE:

1.º — Transferir a la Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos) la incorporación que el Instituto Incorporado "Nuestra Señora del Huerto" tiene ya acordada al 1.º y 2.º año del Colegio Nacional de Nogoyá (Entre Ríos); teniéndose por solicitada al tercer año de la misma Escuela Normal la ampliación pedida por el expediente E. 171|944 y con las limitaciones, respecto a los años 4.º y 5.º, del Art. 306 del Reglamento General.

Comuníquese, notifíquese previa reposición de fojas, al Instituto recurrente por intermedio del Rectorado del Colegio Nacional de Nogoyá (Entre Ríos) y devuelto que sea anótese y vuelva a despacho.

BALDRICH

Instituto "Argentino Excelsior". — Ampliando incorporación

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

164. — E. 106. — Vistas estas actuaciones, por las que el Instituto "Argentino Excelsior" de la calle Rivadavia 6028 de esta Capital, solicita se amplíe los beneficios de la incorporación de que disfruta a la enseñanza comercial (sección mujeres); atento que el citado instituto reune los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación de que disfruta el Instituto "Argentino Excelsior" hasta el tercer año de estudios de la Escuela de Comercio N.º 4 de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

BALDRICH

Instituto "Euskal Echea" Ampliando incorporación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

165. — E. 1468. — Vistas estas actuaciones, por las que el Instituto Incorporado "Euskal Echea" de Llavallol, solicita se amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza comercial; atento que el citado instituto reune los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto Incoporado "Euskal Echea", hasta el quinto año de estudios de la Escuela de Comercio de Avellaneda.

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

BALDRICH

Instituto "San José de Villa del Parque". — Acordando incorporación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

166. — E. 1447|943. — Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "San José de Villa del Parque" de la Capital, atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instruccion Pública—

RESUELVE:

Acordar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "San José de Villa del Parque" de la Capital, al primer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional "Teniente General Julio A. Roca".

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos correspondientes a la precitada Inspección General de Enseñanza y fecho vuelva para su archivo.

BALDRICH

Instituto "Colegio de la Inmaculada Concepción". — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

167. — E. 179. — Visto estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Colegio de la Inmaculada Concepción" de la calle Sadi Carnot N.º 563, solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza profesional de mujeres; atento que el citado Instituto reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto de 17 de mayo del mismo año y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE.

Ampliar a contar desde el 15 de marzo del corriente año, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "Colegio de la Inmaculada Concepción" de la calle Sadi Carnot N.º 563 de la Capital, hasta el tercer año de los talleres de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 8 de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

BALDRICH

Instituto "Euskal Echea". — Ampliando incorporación

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

168. — E. 1443. — Visto la gestión del Instituto "Santa Felisa" a efectos de que se le conceda la incorporación al primer año del Profesorado de Economía Doméstica; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al criterio sustentado al acordarse análogas incorporaciones a otros institutos, procede acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta también, según consta en el informe producido por la Inspección General de Enseñanza, que tanto el local como el material didáctico, el personal docente y la documentación respectiva, evidencian el normal funcionamiento del primer año de dicho Profesorado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Acordar al Instituto "Santa Felisa", a partir desde el 15 de marzo del corriente año, la incorporación al primer año del Profesorado de Economía Doméstica que funciona en la Escuela Normal N.º 6 de la Capital.

2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos.

BALDRICH

Instituto "Ana M. Janer". — Ampliando incorporación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

169. — E. 91. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto "Ana María Janer", de esta Capital, solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación de que disfruta a la enseñanza profesional de mujeres; atento que el citado Instituto reune los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto de 17 de mayo del mismo año y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instruccion Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a contar desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación de que disfruta el Instituto "Ana María Janer", de la calle J. B. Alberdi 2541 de la Capital, hasta el tercer año de los talleres de Corte y Confección de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 4 de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

BALDRICH

Instituto "San Francisco de Asís" — Ampliando incorporación

Buenos Aires, mayo 31 de 1944.

170. — E. 23. — Vistas estas actuaciones por las que el Instituto "San Francisco de Asís" de la calle Republiquetas 2551, de la Capital, solicita se se amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a la enseñanza comercial; atento que el citado Instituto reune los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "San Francisco de Asís", hasta el tercer año de estudios de la Escuela de Comercio N.º 6 de la Capital.

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

BALDRICH

Instituto "San José de Villa del Parque". — Ampliando incorporación.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

171. — E. 1445. — Vistas estas actuaciones, por las que el Instituto "San José de Villa del Parque" de la calle Pedro Lozano N.° 3151 de la Capital, solicita se amplíe los beneficios de la incorporación de que disfruta a la enseñanza comercial (sección varones): atento que el citado instituto reúne los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Ampliar, a partir desde el 15 de marzo último, los beneficios de la incorporación de que disfruta el Instituto "San José de Villa del Parque", hasta el segundo año de la Escuela de Comercio N.° 3.

Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; fecho, remita este expediente para su archivo.

BALDRICH

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Modificación de la petición de mensura de una pertenencia de arenas auríferas, en el Departamento Guar-Aiken, Territorio Nacional de Santa Cruz, de la Compañía "The Lucacho Sheep Farming Company Limited". — Expediente N.° 91.405-1935.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936. — Señor Director de Minas y Geología. — José Carlos Honoré, en el expediente 91.405-1935 de "The Lucacho Sheep Farming Company Limited", al señor Director expongo: Que cumpliendo con el requisito exigido por el "Servicio Minero" de esa repartición, de fecha 14 del corriente (fs. 49), solicito la presente Petición de Mensura. — Que la pertenencia minera a mensurarse tiene una extensión de 10 hs. (diez hectáreas), adoptando la forma de un rectángulo de 1000 m. x 100 m. (mil metros por cien metros); situada en la playa atlántica de Santa Cruz, correspondiendo a la ribera fiscal sobre el lote 5 situado al Sud del lote 25, fracción C, sección XVI en la zona al Sud de la zona Sud del Territorio de Santa Cruz. — Que los límites y dimensiones de la pertenencia son las siguientes: Al S. O. y en una extensión de 1.000 metros, la desembocadura del Cañadón Lucacho que cruza tierra de propiedad de la Compañía peticionante; al S. E. sigue la lonja de playa, teniendo la pertenencia 100 metros de este lado; al N. E. en una extensión de 1000 metros parte restante de la playa internándose en el Océano; y al N. O. en una extensión de 100 metros, sigue la lonja de playa; el extremo S. de este cuadrilátero dista 5765 metros de la parte externa del Cabo Vírgenes en una línea con rumbo S. 35° 24' E., identificada con el lado S. O. del rectángulo constitutivo de la pertenencia. — Saludo atentamente al señor Director. — José Carlos Honoré. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis siendo las dieciséis horas veinticinco minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Octubre 31|36. — Agréguese al Expte. 91.405|35 y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Habiéndose modificado la ubicación de la pertenencia en el acto de la mensura con respecto a la primera solicitud, corresponde que el recurrente efectúe nuevas publicaciones de conformidad con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería, para salvar así derechos que pudieran afectar esta concesión. — La situación del terreno con respecto a la nueva ubicación de dicha pertenencia, en cuanto a la distancia del punto de partida, ha quedado determinada en la siguiente forma: ésta ha sido efectuada a una distancia de 11.432,40 metros al N. 28° 29' 20" W. desde el Cabo Vírgenes, (mayor en más o menos 5.600 m. que la indicada para la ubicación en la primitiva presentación de este pedimento) concordante la orientación y superficie de la pertenencia ya publicada. — Marzo 16 de 1944. — Fdo.: Geól. Remigio Rigal. Sub-Director de Minas. — Buenos Aires, junio 13 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Dr. Juan José Nágera. Sub-Director Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4 jul.-N.° 3558-v.4 jul.
e.11 jul.-N.° 3558-v.11 jul.
e.18 jul.-N.° 3558-v.18 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 10 de Julio de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de libros de fabricación especial, copiadores, carpetas, carátulas, formularios, sobres, esquelas, etc., para uso del Ministerio durante el año 1945.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos), Casa de Gobierno, 2.° piso, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.11 jul.-N.° L-1604-v.[illegible]

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 1.092. — Expte. 4.536 S|1944. — Por el enllantado de dos (2) ruedas de tracción eléctrica a una zorra.

N.° 1.093. — Expte. 7.690 D[illegible]|1944. — 1 cono para reproducción y reducción heliográfica.

N.° 1.094. — Expte. 9.845 S|1944. — 30 metros de caño de goma p|riego, de 3|4" (19,05 mm.).

N.° 1.095. — Expte. 2.138 DR|1944. — 2 cristales piezoeléctricos, marca "Transradio" o similar de 2045 kc|s; 2 ídem, ídem de 2125 kc|s; 2 ídem, ídem de 3390 kc|s.; 2 ídem, ídem de 3653 kc|s.; 2 ídem, ídem de 5340 kc|s.; 2 ídem, ídem de 6880 kc|s.; 2 ídem, ídem de 3215 kc|s.; 2 ídem, ídem de 5165 kc|s., y 2 ídem, ídem de 7425 kc|s.

N.° 1.096. — Expte. 4590 DT|1944. — Por la reparación de una máquina proyectora "Gaumont" serie C.M.

N.° 1.097. — Expte. 12.395 DA|1944. — 3.000 sobres blancos, sin impresión.

N.° 1.098. — Expte. 1.885 DR|1944. — 100 carpetas c|espiral oficio, para archivar por el dorso.

N.° 1.099. — Expte. 4.520 DA|1944. — 1 máquina de gran capacidad, para encerar y lustrar, completa.

La apertura de las propuestas se realizará el 13 de julio de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Oficina de Compras, 7 Julio 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras, (Interino).

e.11 jul.-N.° L-1583-v.12 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:

Licitación privada N.° 355; ramo: fichero de acero; apertura: Julio 20, 14.30 horas (D.02720|44).

Licitación privada N.° 356; ramo: conf. e impresión de fichas; apertura: Julio 20 14.40 horas (E. 07551|44).

Licitación privada N.° 357; ramo: papel y tinta para mimiógrafo; apertura: Julio 20, 14.50 horas (E. 07297|44).

Licitación privada N.° 358; ramo: máquinas de escribir; apertura: Julio 21, 14.30 horas (E. 07478|44).

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 jul.-N.° L-1606-v.15 jul.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR (LEY 12.558)

Expediente D-34.

Llamado a licitación pública

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la licitación pública a efectuarse para la adquisición de un consultorio odontológico, destinado a la Inspección Médica Seccional de Corrientes; los artículos a licitarse son los siguientes:

1 equipo unidad dental eléctrica para corriente alternada de 220 voltios completo; 1 sillón con asiento y respaldo tapizado en cuero; 1 vitrina para instrumental con dos puertas; 1 esterilizador a ebullición, eléctrico; 1 mesita de 40 x 60 cm. con 4 ruedas enllantadas; 1 pupitre escritorio; 1 silla de hierro galvanizado; 1 juego de 12 forceps; 1 juego de 3 botadores; 1 juego de forceps para niños; 1 jeringa carpule Bayer; 12 pinzas para algodón; 6 atacadores de amalgama; 3 espátulas para cemento; 1 porta-amalgama; 12 cucharitas Black; 12 espejos bucales; 12 exploradores; 6 instrumentos para cemento; 3 vidrios para cemento; 1 vidrio para porcelana; 1 porta-mercurio; 1.000 vasos de papel; 3 paquetes de matrices Ivory; 2 tambores para algodón; 1 caja de discos para pulir; 3 cajas porcelana; 2 cajas cemento; 2 frascos de amalgama de plata; 2 gruesas de fresas surtidas; 3 ampollas de cloruro de Etilo; 3 cadenitas para babero; 1 lámpara a alcohol; 1 porta matrices; 1 separador Ivory; 1 aparato para vasos de pared; 2 porta vasos; 3 vasitos Dappen; 2 tambores para gasas; 1 caja fresas de pulir; 1 balde sanitario con tapa y 1 alicate universal.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 24 de julio de 1944, a las 16.30 horas, en la sede de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el pliego de bases y Condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Sebastián B. Morando, Director General Interino de Ayuda Escolar.

e.11 jul.-N.° L-1603-v.15 jul.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Instituto de Investigaciones Físicas aplicadas a la patología humana

Llámase a licitación privada N.° 18, para la provisión de "placas y material fotográfico".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrán retirarse desde la fecha en la Administración, Coronel Díaz 2497, todos los días hábiles de 8 a 12.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de julio, a las 11 y 30 en presencia de los interesados que concurran.

Mario R. Noziglia, Administrador.

e.11 jul.-N.° 3925-v.31 jul.

COLONIA HOGAR «MARIANO ORTIZ BASUALDO»

Las Armas — F. C. S.

Expte. P. V. 7|944

De acuerdo con la autorización conferida por Resolución Ministerial de fecha 3|5|944, llámase a licitación privada para el 19 del corriente, a las 16 horas, para la venta de 1.150 kilos de cueros, vacuno, lanar y yeguarizo.

Por planillas, pliegos de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Dirección de la Colonia, en Las Armas, F. C. Sud.

e.11 jul.-N.° L-1598-v.19 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación privada número 73, para la adquisición de: Drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material ortopédico, material de curación, material hospitalario, material y equipos de Rayos X, instrumental odontológico, formularios e impresos y elementos de empaque, etc.

Apertura de sobres el día 28 de julio de 1944, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.° 2045.

Pliego de condiciones e informes en la Dirección General de Sanidad de 7.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 7 de julio de 1944. — Pedro R. Castro, Cirujano de Ejército, Presidente de la Comisión de Adquisiciones.

e.11 jul.-N.° L-1597-v.28 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avenida Ingeniero Huergo 251

Licitación pública N.° 79, para el día 10 de Agosto de 1944.

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Hora: 12.10. — Provisión y colocación de revestimiento de piedra en muros, escalinata principal y umbralada del edificio en construcción, para el Ministerio de Guerra. (Depósito de licitación pesos 6.000 m|n.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.11 jul.-N.° L-1599-v.27 jul.

Ministerio de Marina

Dirección General del Material —
[Ll]ímase a licitación pública 5 de agosto próximo, 11 horas, construcción Polí[gono] de tiro fusil en Puerto Belgrano. — [Pres]upuesto Oficial $ 171.288 m|n.
[Pl]iegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Jefe División Ingeniería Civil.

e.11 jul.-N.º L-1594-v.21 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

[El] señor Juez de Comercio, doctor Juan [Agu]stín García, hace saber por cinco [días] que por escritura de fecha 6 de [Juli]o de 1944, otorgada ante el Escri[bano] Antonio E. Leyro, ha sido modifi[cada] la cláusula sexta del contrato so[cial] de la Sociedad denominada "IN[TER]CAMBIO DE PRODUCTOS AMERI[CA]NOS "PROAM", SOCIEDAD DE [RE]SPONSABILIDAD LIMITADA, cu[ya] cláusula ha quedado en la siguiente [form]a: "Sexta: La administración de la [Soci]edad estará a cargo del socio señor [Ern]esto Keller, que desempeñará las fun[cion]es de Gerente, con facultad de re[pres]entar a la Sociedad, firmar sólo la [corr]espondencia y demás atribuciones nor[mal]es de la Gerencia. — Para lo que se [refi]era al movimiento de fondos, con[trat]os, o todo aquello que pudiera com[pro]meter la responsabilidad de la Socie[dad] en el orden patrimonial el socio se[ñor] Ernesto Keller deberá firmar con[junt]amente con el señor Augusto Camilo [Ch]arlé, a quien desde ya y con ese fin [se] constituye en apoderado, en estos ca[sos] será siempre necesario dos firmas [sal]vo en que por enfermedad, ausencia [u o]tro impedimento, el ausente autorice [al] otro por escrito para firmar solo. — [Lo]s socios no podrán realizar por cuenta [pro]pia operaciones de la misma natura[lez]a que aquellas que constituyen el ob[jet]o social, ni asumir la representación [de] ninguna persona o entidad, sin previa [aut]orización escrita del otro socio. — [Bu]enos Aires, Julio 6 de 1944. — Car[los] Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3905-v.15 jul.

[P]or disposición del señor Juez de Co[me]rcio doctor Luis Gómez Molina, se ha[ce] saber por cinco días que el señor [Car]los Rodolfo Nagel, vende, cede, y [tra]nsfiere a RIPAN SOCIEDAD ANÓ[NI]MA COMERCIAL e INDUSTRIAL" [tod]os los derechos y acciones que tie[ne] y le corresponde en la sociedad de [Re]sponsabilidad Limitada "Primer Es[tab]lio de Envases Argentinos" según re[sul]ta de la escritura otorgada ante el [Es]cribano Francisco J. Oliver con fecha [..] de Junio de 1944.

Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — Car[los] Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3917-v.15 jul.

JUAN CASSERA E HIJOS
[S]ociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Co[m]ercio, doctor Juan A. García, se ha[ce] saber por cinco días el siguiente [ed]icto:

Primer Testimonio: Escritura número [ci]ento ochenta y tres. — En la Ciudad [de] Buenos Aires, Capital de la Repúbli[ca] Argentina a catorce de Junio de mil [no]vecientos cuarenta y cuatro, ante mí, [el] Escribano autorizante y testigos al [fi]nal firmados, comparecieron Don Juan [C]assera, casado, italiano, Don Angel Juan [C]assera, que firma Angel J. Cassera, [so]ltero, argentino, y la Señorita Olinda [C]atalina Cassera, que firma Olinda Cas[se]ra, soltera, argentina, todos domicilia[d]os en la calle Canning número seiscien[to]s setenta, mayores de edad, de mi co[no]cimiento, doy fe y dijeron: Que han [c]onvenido constituir una Sociedad comer[c]ial, sometida al régimen de la Ley nú[m]ero once mil seiscientos cuarenta y cin[c]o, bajo las bases y condiciones siguien[t]es: Primera: A contar desde el día pri[m]ero de Enero del año en curso a cuya [f]echa se retrotraten todos los efectos le[g]ales del presente —sin perjuicio de los [d]erechos de terceros— queda constituída [e]ntre los tres exponentes una sociedad [c]omercial de responsabilidad limitada que [g]irará con el rubro de "JUAN CASSE[R]A E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Canning número seiscientos setenta, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de fabricación de espejos y biselados, sus anexos y derivados, así como la importación de los mismos y especialmente la explotación del negocio de ese ramo que tienen instalado los contratantes en esta Capital, calle Canning número seiscientos setenta. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Sesenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal que está totalmente integrado y representado por el activo liquido del expresado negocio cuyo activo y pasivo toma a su cargo la presente sociedad, el que detalladamente resulta del balance e inventario general que de común acuerdo manifiestan los contratantes haber levantado y firmado por separado en la indicada fecha primero de Enero del corriente año. — De dicho capital que está dividido en seiscientas ochenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, corresponden quinientas cuarenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cuatro mil quinientos pesos al socio Don Juan Cassera, sesenta y ocho cuotas o sean seis mil ochocientos pesos al socio Don Angel Juan Cassera y setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos a la Señorita Olinda Catalina Cassera. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente a cuyo efecto se les designa Gerentes de la misma. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los tres socios para todos los negocios y operaciones sociales pero únicamente podrá actuar solo el Señor Juan Cassera. — Los otros dos socios lo harán firmando en forma conjunta. — Dicha firma no podrá emplearse en asuntos o negocios ajenos al objeto social, en fianzas o garantías por obligaciones de terceros ni en documentos de favor. — Sexta: Todos los años en el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, el que deberá quedar cerrado el treinta y uno de dicho mes, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se practiquen cuando los socios lo estimen conveniente. — De las utilidades se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital; el resto de las utilidades o las pérdidas que arrojen los balances anuales serán repartidos o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Los socios podrán resolver la acumulación de otras reservas a parte de la legal. Los balances firmados se considerarán aprobados. — Séptima: Los tres socios podrán retirar mensualmente de la Caja social y con cargo a la cuenta de gastos generales de la Sociedad las siguientes sumas: el Señor Juan Cassera trescientos pesos, el Señor Angel Juan Cassera ciento cincuenta pesos y la Señorita Olinda Catalina Cassera ciento cincuenta pesos. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los sobrevivientes y los herederos del fallecido resolverán sobre el futuro de la Sociedad. — Si los herederos no desearen continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo del activo y pasivo social abonándoles la parte de capital y utilidades que corresponda de acuerdo a un balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con más el interés del seis por ciento anual pagadero con cada cuota. — Resuelta la liquidación ésta se practicará por los socios sobrevivientes. — En igual forma se procederá en caso de incapacidad. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios sus herederos o representantes legales durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de considerar cada cuestión sometida a su fallo, designarán un tercero para el caso de discordia entre ellos, el que ha de resolverla en definitiva sin formar tribunal y el fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Décima: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en el Código de Comercio en su defecto. — Y yo, el Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones que establece la ley once mil ochocientos sesenta y siete para transferencia de negocios. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto Don Justo María Fernández, que firma: J. M. Fernández, y Don Jorge Darío Chiesa, que firma: J. D. Chiesa, vecinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento doy fe. — Juan Cassera. — Angel J. Cassera. — Olinda Cassera. — Tgo.: J. M. Fernández. — Tgo.: J. D. Chiesa. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números cincuenta y un mil quince D., al cincuenta y un mil diecisiete D., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Edmundo Esponda. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3910-v.15 jul.

"CEGLIA Y FURELOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — F. 340 vto.

Primer Testimonio. — Número ciento treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el doctor Fernando Beade, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don César Gerónimo Ceglia y don Alfredo Enrique Furelos, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Salta número trescientos cincuenta y cuatro, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada cuyos efectos los retrotraen al día primero del mes de mayo último, la que tendrá por obejto la importación, exportación y reconstrucción de hierros, aceros y otros metales. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "CEGLIA Y FURELOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en esta ciudad, calle Salta número trescientos cincuenta y cuatro, pudiendo abrir talleres o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad se constituye por término indeterminado. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, estando totalmente suscripto y aportado en dinero efectivo por ambos socios a razón de cien cuotas cada uno. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, teniendo por lo tanto el uso de la firma social indistintamente para todos los actos sociales no pudiéndola comprometer en garantías a favor de terceros. — Séptimo: El gerente señor Ceglia, tendrá una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional y el gerente señor Furelos de cien pesos de igual moneda, cuyas sumas se cargarán a gastos generales. — Octavo: Anualmente el día treinta de abril se practicará un inventario y balance general, para los que se establecen las siguientes bases; la materia prima se facturará al precio de plaza; la elaborada al precio de costo, según libros, las maquinarias se castigarán en un cinco por ciento y los muebles, útiles e instalaciones se castigarán en un diez por ciento. Los inventarios y balances se considerarán aprobados transcurridos treinta días de su facción estén o no firmados por los socios. — Noveno: De las utilidades que resulten de cada balance se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, de la suma restante se adjudicará el sesenta por ciento al socio don César Gerónimo Céglia y el cuarenta por ciento restante al otro socio señor Alfredo Enrique Furelos; y en la misma proporción establecida para las utilidades serán soportadas por ambos socios, las pérdidas si las hubiere. — Décimo: Toda duda o diferencia que se suscite entre los socios, sus suceseres o representantes, será resuelta por un arbitrador amigable componedor nombrado por ambos socios y si no se pusieran de acuerdo sobre tal designación, el nombramiento será hecho por la persona que ejerza la presidencia de la Unión Industrial Argentina, sujetándose en todo lo que no estuviese establecido en el presente a lo establecido en la ley respectiva y el Código de Comercio. Bajo los diez artículos que anteceden los comparecientes dan por celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Raúl C. Molinari, y don José Cortés, ambos de mi conocimiento de que doy fe. — A. E. Furelos. — César G. Ceglia. — Tgo.: Raúl C. Molinari. — Tgo.: José Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Beade. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Ceglia y Furelos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno número un millón setecientos once mil quinientos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando Beade. — Hay un sello sobrepuesto en estampilla. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3900-v.15 jul.

LA CRUZ DE ORO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número doscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Antonio Hércules Schiapelli, que firma "A. H. Schiapelli", casado; doña María Teresa de Jesús Antonia Schiapelli de Sangiácomo, que firma "María Teresa Schiapelli de Sangiácomo"; casada; doña Rita Delia Esther Schiapelli, que firma "Rita Delia Schiapelli", soltera y don Juan Luis Drago, soltero; todos argentinos; mayores de edad, vecinos de la capital federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tienen convenida la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y por las establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Artículo Primero: A partir desde el día primero de Abril último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, los que se ratifican y confirman por este acto, se declara constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación de los negocios de ganadería, agricultura y artículos de granja así como la venta de sus productos y sub-productos derivados de los mismos

y la compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza y porcina. — Artículo Segundo: La sociedad girará con la denominación de ''LA CRUZ DE ORO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', tendrá una duración de diez años a contar como se ha expresado, desde el primero de Abril del corriente año, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta capital, actualmente en la calle Hidalgo mil doscientos cuarenta y uno, pudiendo extender sus operaciones y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de esta República. — Asimismo la sociedad podrá durante su existencia, adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales o prendarias, constituir y aceptar derechos reales, solicitar créditos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o en cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular y sus agencias y sucursales, en la forma que le pareciere, aceptando las disposiciones reglamentarias de dichas instituciones, aceptar y conferir mandatos, representaciones y consignaciones y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro; siendo esta enunciación simplemente numerativa y no limitativa. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en partes iguales entre los socios, es decir nueve cuotas de un mil pesos cada uno de ellos y está representado por dinero efectivo. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por el socio señor Antonio Hércules Schiapelli como gerente administrador, con las más amplias facultades, quién tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la sola limitación de aquellos actos, contratos y documentos de los que resulten obligaciones para la sociedad, en cuyos casos las firma del socio gerente deberá ir acompañada por la de uno cualquiera de los otros tres socios indistintamente, quedándoles asimismo prohibido utilizarla en asuntos o negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceras personas. — En caso de ausencia o impedimento del gerente la sociedad será administrada por dos cualesquiera de los otros socios con uso conjunto de la firma social. — Artículo Quinto: Los socios tendrán dentro de la sociedad, las obligaciones que se fijen en el libro de actas que debidamente rubricado deberá llevarse, en el cual además se harán constar las resoluciones que tomen los socios en asuntos de interés social. — Artículo Sexto: Ninguno de los socios podrá bajo ningún concepto dedicarse particularmente o indirectamente a negocios similares a los que constituyen el objeto de la sociedad. — Artículo Séptimo: Todos los fondos que la sociedad perciba por cualquier concepto, se depositarán en las cuentas corrientes, que oportunamente se abrirán a nombre de la misma en cualesquiera de los bancos de esta plaza o en casas comerciales de reconocida solvencia y que se fijarán en el libro de actas, debiendo todos los pagos que deban efectuarse y que excedan de la suma de cien pesos moneda nacional realizarse con cheques, librados contra esos bancos u órdenes de pago contra esas casas comerciales. — Artículo Octavo: Anualmente, el treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer la marcha de la sociedad y las utilidades o pérdidas que dicho balance arroje, una vez deducidas las amortizaciones que oportunamente se fijen en el libro de actas, serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. — Además de las amortizaciones que se fijen, se destinará previamente el cinco por ciento de las utilidades líquidas al fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Los balances referidos se considerarán automáticamente aprobados si no hubieren sido observados o impugnados por los socios antes del treinta y uno de junio del mismo año, quedando establecido que los mismos deberán quedar totalmente terminados antes del quince de mayo de cada año. — Artículo Noveno: Si de alguno de dichos balances resultare una pérdida efectiva del treinta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso cualesquiera de los otros socios podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando al o a los socios salientes sus partes de capital de acuerdo a dicho balance, en seis cuotas a los seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses de plazo, con mas un interés del cinco por ciento anual. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general, y sus herederos o representantes legales tendrán derecho a optar entre continuar en la sociedad o retirarse de ella. — En el primer caso, deberán unificar su representación y en el segundo se procederá a liquidar y entregar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance practicado a ese efecto en cuatro cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo con más el interés del cinco por ciento anual. — Artículo Décimo Primero: Si durante la vigencia del presente contrato alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo al finalizar cada ejercicio comercial previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad en el domicilio legal de la misma, con seis meses de anticipación al fenecimiento de dicho período. — Los haberes que correspondan al o a los socios salientes y que resulten del balance general correspondiente, les serán pagados en la siguiente forma: una sexta parte al contado y el resto en cinco cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro y treinta meses de la fecha de vencimiento del último ejercicio con mas el interés del cinco por ciento anual. — Los socios que continúen en la sociedad se harán cargo de las cuotas de capital que corresponda al socio o a los socios salientes en la forma y proporción que estipulen oportunamente. — Artículo Décimo Segundo: Para la confección de los balances generales, a que se refieren los artículos precedentes, se tomarán como base, los precios fijados en el último balance practicado, salvo los efectos adquiridos con posterioridad al mismo, a los que se les asignarán los precios de costo. — Con respecto a los bienes semovientes, sus productos y subproductos, se les fijarán los precios, de plaza del día del balance. — Artículo Décimo Tercero: Las cuentas particulares de los socios excluído el capital gozarán un interés del cinco por ciento anual. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometido a la decisión del Presidente de la sociedad ''La Argentina — Sociedad Anónima. — Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos'', cuyo fallo será acatado y respetado por los socios como sentencia firme e inapelable. — En las condiciones consignadas dejan formalizado el presente, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Luis M. Arata y José Rey, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — A. H. Schiapelli. — María Teresa Schiapelli de Sangiácomo. — Rita Delia Schiapelli. — Juan Luis Drago. — Luis M. Arata. — José Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la sociedad ''La Cruz de Oro — Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos, los números un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento quince, ciento diez y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: territorio; sucursales; sociedad; de la; treinta; veinte; Décimo segundo; Valen. — Entrelíneas: previamente; excluído el capital; Vale. — Hay un sello y una estampilla. — Raúl A. Pampliega. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3960-v.15 jul.

ANTONIO ESTRUCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número trescientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Antonio Estruch Bros, de setenta y un años de edad, casado en primeras nupcias y don Antonio Estruch Serra, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias, ambos españoles, domiciliados en la calle Piedras número mil diez y nueve, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad, que se regirá por las siguientes bases: Primera: Declarar constituída desde el primero de Julio próximo, entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro ''ANTONIO ESTRUCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con asiento en esta Ciudad, calle Piedras número mil diez y nueve, la que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de vitraux y otras actividades relacionadas o no con este ramo, que a juicio de los socios fuere conveniente. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado, siendo facultativo para los socios después del segundo año poder retirarse, comunicando su voluntad con seis meses de anticipación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de la citada moneda cada una que se integran por partes iguales entre los socios y que lo componen las mercaderías, útiles, créditos y demás efectos del actual negocio de los comparecientes de acuerdo con un inventario practicado estableciendo que no hay cuotas suplementarias. — La sociedad será administrada por el socio señor Antonio Estruch Serra, quien tendrá el carácter de Gerente con todas las facultades que le asigna la ley y pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que la sociedad realice. — En consecuencia podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, pudiendo venderlos, permutarlos hipotecarlos, arrendarlos aún a plazos mayores de seis años y realizar cualquier operación de transferencia y venta con los mismos, así como gravarlos con toda clase de derechos reales, arrendar inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, ya sea de particulares, de sociedades o de establecimiento bancarios y de créditos, inclusive en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra Institución similar a las mencionadas de la Capital Federal, y de cualquier punto de la República, hacer toda clase de depósitos de dinero y valores en cualquier Institución Bancaria del país, sin limitación, pudiendo extraer esos depósitos o girar en descubierto, cuando fuere autorizado por los bancos, girando y firmando en todos los casos los cheques, órdenes de pago, firmar letras de cambio, pagarés, y demás documentos de créditos, ya sea como librador, aceptante o endosante de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas que por cualquier concepto se adeudare, transar cualquier cuestión judicial, administrativa o privada, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, otorgar los poderes generales o especiales para estar en juicio, firmar todos los contratos, instrumentos privados y escrituras públicas que sean necesarias. — Cuarta: Cada año se practicará un balance general para establecer la marcha de los negocios y las ganancias o pérdidas que hubiere se distribuirán en iguales proporciones entre los socios, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades, hasta completar el fondo de reserva legal. Los balances que no fueren aprobados dentro de los treinta días de practicado se tendrán por aprobados. — Quinta: La sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten las que servirán de norma para el desarrollo de sus negocios, así como para determinar las cantidades que podrán retirar los socios mensualmente para sus gastos personales. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios si así lo resolviera el socio supérstite con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, con las mismas atribuciones y obligaciones, debiendo éstos designar un representante único. En el caso de que los herederos no desearen continuar con los negocios, el haber del socio fallecido en la sociedad y las utilidades serán abonadas dentro del plazo de seis años, con el seis por ciento de interés anual, siendo la cuota correspondiente al primer año, pagaderas en cuatro partes iguales en tres, seis, nueve y doce meses y las cinco anualidades restantes al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Séptima: La liquidación y partición de la sociedad, en su oportunidad se efectuará por los socios de común acuerdo y para todo lo no previsto en el presente, se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyas normas queda sujeto este contrato. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por arbitradores que designarán uno por cada parte y en caso de desacuerdo de éstos, por un tercero quien decidirá la cuestión planteada. Bajo las expresadas cláusulas y condiciones queda formalizada esta sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don José Palomba y don Gregorio L. Videla, ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Antonio Estruch. — Antonio Estruch. — Tgo.: José Palomba. — Tgo.: Gregorio L. Videla. — Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y dos vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diez y nueve días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otros dos de igual valor números: un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos diez y un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos once. — Aquiles Yorio. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3955-v.15 jul.

VICENTE ZICCARDI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que ha sido modificado el contrato de la sociedad ''Vicente Ziccardi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 15.000'' por fallecimiento del socio señor Ruben Ziccardi, en la siguiente forma: El socio sobreviviente Don Vicente Ziccardi, retira de la sociedad la suma de $ 3.656,32 m|n., que le corresponde en la sucesión del mismo y de conformidad con lo que establece el artículo 10, inciso A, del contrato social, y Doña María Rosa Brión de Ziccardi incorporarse a la sociedad con la suma de $ 3.656,32 m|n., que también le correspondió en la sucesión de su hijo Don Rubén Ziccardi y asimismo de conformidad con lo que establece el artículo 10, inciso B, del contrato social. Además Doña María Rosa Brión de Ziccardi, para cumplimentar lo prescripto en el artículo noveno de la Ley 11.645, realiza un aporte en efectivo de $ 1.343,68, para lograr el redondeo de su capital. El capital social queda constituído por la suma de $ 15.000 m|n., o sean ciento cincuenta cuotas de $ 100 m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción, el socio Don Vicente Ziccardi 100 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sea la suma de diez mil pesos y la socia Doña María Rosa Brión de Ziccardi, 50 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sea la suma de $ 5.000. En virtud de todo lo expuesto vienen por la presente a modificar los artículos cuarto y 5 del contrato de la sociedad

de Responsabilidad Limitada "Vicente Ziccardi y Compañía" en la siguiente forma: Artículo 4. El capital social está integrado por la suma de $ 15.000 moneda nacional, dividido en 150 cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción. El socio Don Vicente Ziccardi, aporta 100 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sea la suma de $ 10.000 m|n. c|l., y la socia Doña María Rosa Brión de Ziccardi, 50 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sea la suma de $ 5.000 m|n. c|l.. Artículo 5. La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, Don Vicente Ziccardi y Doña María Rosa Brión de Ziccardi quienes en forma conjunta, separada o alternativa ejercerán las funciones de Gerentes y tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio; ni en prestaciones gratuítas, con todos los derechos y atribuciones que se especifican en las cláusulas consignadas en el contrato de su constitución, de esta Sociedad. Todo así resulta del documento privado suscripto por los socios con fecha 17 de Mayo de 1944.

Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.11 jul.-N.º 3961-v.15 jul.

"MAGO", INDUSTRIA DE FERMENTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Uno. — En la Ciudad de Tucumán, República Argentina, a veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los Señores Doctor Josué Gollán (hijo), casado, argentino; Ingeniero Oscar Saturnino Mallea, casado, argentino, ambos vecinos de la Ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre de esta República; Don José Pedro Arquímedes Muneratti, soltero, argentino; Don Juan Cavalletto, soltero, argentino, ambos vecinos de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, de esta República; Don Hans (Juan) Gustavo Augusto Sylwan, casado, argentino; Don Bartolomé Doiny, casado, argentino y Don Agustín Silvio Ravioli, casado, argentino, estos tres últimos vecinos de la Cap. Fed., de esta República accidentalmente en esta Ciudad todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido de común acuerdo, formalizar el presente contrato de sociedad, que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: Primera: A partir desde la fecha de la presente escritura, queda constituída entre los Señores Doctor Josué Gollán (hijo), Ingeniero Oscar Saturnino Mallea; Hans (Juan) Gustavo Augusto Sylwan; José Pedro Arquímedes Muneratti; Juan Cavalletto; Bartolomé Doiny, casado, argentino y Don Agustín Silvio Ravioli, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de ácido cítrico y sus derivados y otros productos químicos por el proceso de fermentación, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio lícito que de común acuerdo entre los socios vieren convenir a los intereses sociales, sin restricción alguna, salvo los especificados en la citada ley en su artículo tercero. Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "MAGO, INDUSTRIAS DE FERMENTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de veinte años, a contar desde la fecha de la presente escritura y su domicilio en la Ciudad de Tucumán, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. Tercera: Los Gerentes y administradores de la sociedad serán los socios Señores Josué Gollán (hijo), Hans (Juan) Gustavo Augusto Sylwán y Bartolomé Doiny, quienes deberán hacer uso de la firma social dos de ellos conjunta, e indistintamente, pero siempre deberá estar la firma del señor Doiny, pudiendo actuar en la dirección y administración de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la Sociedad. Son facultades de los Gerentes administradores, celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan el comercial social, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera, contratos de locación, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario o caso de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la repesentación social en cualquier asunto judicial o administrativo como actor o demandado, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y separar el personal de la sociedad, cualquiera que sea el cargo y fijarles sueldos y retribuciones. Esta enunmeración no es taxativa ya que los socios en su carácter de Gerentes administradores de la sociedad, podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinados por los Códigos Civil y de Comercio. Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por don Bartolomé Doiny, ciento veinte y ocho mil pesos moneda nacional; por el Doctor Don Josué Gollán (hijo) setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por el Ingeniero Don Oscar Saturnino Mallea, setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por don José Pedro Arquímedes Muneratti sesenta mil pesos moneda nacional; por don Juan Cavalletto, setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por don Hans (Juan) Gustavo Augusto Sylwán, cuarenta y dos mil pesos moneda nacional y por don Agustín Silvio Ravioli cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital se divide en cuotas de quinientos pesos cada una y está representado por el dinero efectivo que en la siguiente proporción han aportado los socios por don Bartolomé Doiny ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; por don Juan Cavalletto cincuenta mil pesos moneda nacional; por don José Pedro Arquímedes Muneratti, cuarenta mil pesos moneda nacional; por don Hans (Juan) Gustavo Augusto Sylwán, veinte y dos mil pesos moneda nacional y por don Agustín Silvio Ravioli, treinta mil pesos moneda nacional; Ciento cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional en el terreno y edificio que el socio señor Bartolomé Doiny ha adquirido para la sociedad, a la Compañía Industrializadora de Frutas Cítricas, Sdad. Anónima por escritura precedente con ésta misma fecha, por ante mí. el que se encuentra situado en Chacras al Oeste de esta Ciudad, Departamento de la Capital, Paraje denominado Bajo Hondo, compuesto de una hectárea más o menos o sean Diez mil ochenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte y Poniente con camino nacional Ruta treinta y ocho; al Sud vías de los Ferrocarriles del Estado y al Naciente Félix Balegno y otros hoy Domingo Carando, Rosa Salinas y Miguel Méndez, inmueble que los socios aceptan para la sociedad que se formaliza por este acto. Y el resto, o sea la suma de Ciento sesenta y ocho mil ciento treinta y un pesos moneda nacional, está representado por las existencias, maquinarias, mercaderías, edificios, instalacionse y demás efectos que se detallan en el inventario que las partes han levantado y suscripto de conformidad y que pertenecieron a la relacionada Sociedad Anónima Compañía Industrializadora de Frutas Cítricas, de lo que fué adquirido por los contratantes todo su activo y pasivo según la relacionada escritura pasada ante mí con esta misma fecha, la que asimismo aceptan Dentro del aporte de los Señores Gollán y Mallea se encuentra el procedimiento del procer de obtención del ácido cítrico y sus derivados por fermentación y cuyo uso y aprovechamiento ceden a la sociedad, quedando una copia de la descripción completa del proceso, así como un recipiente conteniendo los fermentos debidamente acondicionados e indispensables para su utilización industrial, depositado todo en la caja de seguridad de un lugar o lugares que designen. Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios. En caso de transferencia a favor de terceros, deberá cumplirse con lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las cuotas podrán ser aumentadas con la conformidad de todos los socios previo cumplimiento de los requisitos legales. En caso de querer transferir o ceder todo o parte de las cuotas que suscriben cada socio o extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso y por escrito de todos los socios, quienes tendrán opción de preferencia para su compra. Sexta: Cada año en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y a las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva, que se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios, durante treinta días, pasado los cuales, sin observación presentada por escrito, quedarán automáticamente aprobados. Si se comprobara que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cuarenta por ciento del capital social a raíz de cualquier balance, podrá decidirse su liquidación. Séptima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con la obligación de designar un representante único, en caso de ser varios. En caso de que los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo de la parte de capital que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance y abonarlo a los herederos en la forma y modo que lo permita el estado financiero de la sociedad. Octava: Toda la resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios, así como los sueldos que se fijen a los gerentes o empleados, deberán ser asentadas en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los socios. Las resoluciones así como el nombramiento y remoción de los Gerentes, serán tomadas por mayoría de votos. Novena: En caso de liquidación de la sociedad ya sea por la causa establecida en el artículo sexto del presente contrato o por cualquier otra causa, deberá nombrarse liquidadores con el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social cuyos liquidadores tendrán las más amplias facultades con la sola excepción de que el procedimiento de fermentación deberán ser nuevamente transferidos al precio de inventario a los Señores Gollán (hijo) y Mallea. La venta global de la fábrica deberá decidirse también por el setenta y cinco por ciento del capital social. Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteara sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los puntos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte, Los puntos sobre los cuales estos no estén de acuerdo serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. Undécima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le fueren aplicables. En la forma relacionada los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mago, Industrias de Fermentación",, y se obligan conforme a derecho. Leída y raitficada así la otorgan y firman por ante mí el Escribano autorizante y los testigos del acto Señores Laureano C. Monteros y Gavino Waldo Paz, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. La presente escritura ha sido redactada en los sellos Nros. 297818—298874, 298877 — 298876 — 298875 y 298870. — Sobre raspado: In—in—in—in—Doi— debe—rá— Enmendado — g—g—g—g—. Entre líneas — por. — Todo Vale. — Raspado: estar — del señor — i—. Vale. B. Doiny. J. Muneratti. — A. S. Ravioli. — Juan Cavalletto. — Augusto Sylwán. — O. Mallea. — J. Gollán (h.). — Laureano C. Monteros. — Gavino Waldo Paz. — Francisco E. Padilla. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en este Registro a mi cargo, doy fe, la que se encuentra repuesta con las estampillas Nros. 002931 — 002932 — 002933 — 002934 — 002935 — 002936 — 002937 — 002938 — 002912 — 2913 — 002929 — 002930 — 001466 — 001501 — 031565 — 005379 y 005380. Valor de Un mil trescientos diez y siete pesos. — Para la sociedad "Mago, Industrias de Fermentación", expido esta segunda copia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. Entre líneas — han aportado — los socios — 208872 — Raspado: F—más—so—cre—n—e—j—o—u—. Vale. Derechos $ 1.010. — Francisco E. Padilla. Hay un sello. — Inscripto en la fecha al folio cuatrocientos treinta y ocho (438) al Cuatrocientos cuarenta y cinco (445) del libro cuarenta y seis (46) de Contratos Sociales de este Registro Público de Comercio. Conste. — Tucumán, Doce de Mayo de 1944. J. Alberto del Campo. Hay un sello. — Nota: Se han hecho las publicaciones establecidas en el artículo 5.º, Ley 11645. Tucumán, mayo 23 de 1944. J. Alberto del Campo. — Certifico que el Doctor Francisco E. Padilla es Escribano Público de Registro de la Capital de esta Provincia y el Señor J. Alberto del Campo es Secretario del Registro de Comercio, que la firma y el sello que antecede son auténticos. Tucumán, junio 2 de 31944. — Jorge Raúl Poviña. — El que suscribe, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, certifica que el Doctor Jorge Raúl Poviña interinamente, es Secretario de la misma y que la precedente atestación está en forma.. Tucumán, Junio 2 de 1944. — Gerardo Peña Guzman.

Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3931-v.15 jul.

"ENRIQUE DEBAT Y COMPAÑÍA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio N.º 516. — Segúndo Testimonio. — Número doscientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen don Enrique Debat, argentino, casado, domiciliado en la calle Agrelo número tres mil quinientos treinta y uno, don Raúl Pablo Lando, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil setenta y cinco; doña Carmen Inés Lando de Debat, argentina, casada, domiciliada en la calle Agrelo número tres mil quinientos cuarenta y cinco; don Raúl González, que firma «Raúl González Velazco», argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo número mil setenta y uno, don Rogelio Arabia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Moreno número tres mil seiscientos cuarenta y nueve; don Amador Beltrán, que firma, «A. Beltrán», argentino, casado, domiciliado en la calle General Urquiza número setecientos treinta y dos; don Carlos Pedro Castiarena, que firma "Carlos P. Castiarena", argentino, soltero, domiciliado en la calle Méjico número tres mil doscientos noventa; don Javier Zamudio, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número doscientos veinte y ocho, Ramos Mejía, Provincia de

Buenos Aires, y de tránsito en ésta, don Francisco Minvielle, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Mármol número seiscientos sesenta y siete, todos mayores de edad, hábiles, y don Jorge Enrique Debat, argentino, soltero, de veinte y un años de edad y don Carlos Alberto Debat, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, ambos domiciliados en la calle Agrelo número tres mil quinientos treinta y uno, menores autorizados legalmente para ejercer el comercio, lo que justifica con la autorización conferida al efecto, por escritura pasada ante mí, al folio trescientos noventa y ocho vto. del corriente protocolo, y con fecha trece de mayo del corriente año venia otorgada en ejercicio de la «patria-potestad», por el padre de los nombrados menores, don Enrique Debat, quien se ratifica expresamente en este acto, de los términos de la misma, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, y los cuatro primeros dicen: Que son socios de la sociedad colectiva «Enrique Debat y Compañía», inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta bajo el número trescientos setenta y tres, al folio ciento veinte y cinco, del libro doscientos veinte y nueve, de Contratos Públicos, cuyo contrato pasó ante el Escribano don Ricardo Martín, con fecha veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta, al folio cuatrocientos seis, del Registro número veinte y siete la que han resuelto transformar en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al artículo veinte y tres, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que formalizan por este acto, después de haber cumplido con los requisitos de la ley once mil cuatrocientos cincuenta y siete, a cuyo efecto se han hecho las publicaciones por cinco días en el «Boletín Oficial», y «La Información'; vencidas el veinte y nueve del mes próximo pasado; que en recorte y con sus recibos se agregan a la presente; sin que se hayan formulado oposiciones en el término legal, ni hasta la fecha, lo que certifico, e incorporándose además como socios de la misma, los otros comparecientes nombrados. — Manifiestan en consecuencia, los otorgantes: Que han convenido que la Sociedad que constituyen, se rija por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará «ENRIQUE DEBAT Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Agrelo número tres mil quinientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales y agencias o extender sus negocios a cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo únicamente ser disuelta al finalizar el primer período de dos años, transcurridos los cuales, el socio que desee retirarse deberá dar aviso a los demás por medio fehaciente con seis meses de anticipación. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto: a) Explotar el negocio de Droguería al por mayor y menor; comprar, vender, e industrializar para la venta toda clase de drogas, productos químicos, minerales, vegetales o animales, y materias primas afines a las mismas, para uso de industrias, veterinaria y medicina, siendo su objeto principal la droguería industrial e importación de productos afines. — b) Importar, exportar, fabricar o hacer fabricar por cuenta propia o de terceros los mismos productos ya mencionados. — c) Recibir en consignación y a depósito, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros, aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta parcial o total de sus productos o producciones, pudiendo fusionar o integrar compañías para todas esas operaciones y constituir compromisos con tal objeto. — Quinta: La sociedad podrá adquirir en todo el Territorio de la República y en el extranjero bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores y títulos cotizables o no, en la Bolsa de Comercio, marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención, y venderlos, hipotecarlos, permutarlos, y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos; asociarse con otras personas o sociedades; efectuar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años; efectuar locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar todo género de operaciones con los Bancos e Instituciones de Crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, especialmente con el Banco de la Nación Argentina; Banco Central de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus casas centrales, sucursales o agencias y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, prendarias o personales; todo como consecuencia del giro del comercio y entre comerciantes; girar en descubierto. otorgar poderes generales y especiales, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enumerativas y en ningún caso limitativas. — Sexta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de Quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Enrique Debat, doscientas cuotas por el valor de Doscientos mil pesos moneda nacional; Raúl Pablo Landó, cien cuotas por el valor de Cien mil pesos moneda nacional; Carmen Inés Landó de Debat, setenta cuotas por el valor de Setenta mil pesos moneda nacional Raúl González, cuarenta cuotas por el valor de Cuarenta mil pesos moneda nacional; Jorge Enrique Debat, treinta y cinco cuotas por el valor de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Debat, treinta y cinco cuotas, por el valor de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Amador Beltrán, quince cuotas por el valor de Quince mil pesos moneda nacional; Rogelio Arabia, quince cuotas por el valor de Quince mil pesos moneda nacional; Carlos Pedro Castiarena, diez cuotas por el valor de Diez mil pesos moneda nacional; Francisco Minvielle, diez cuotas por el valor de Diez mil pesos moneda nacional; Javier Zamudio, diez cuotas por el valor de Diez mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los aportes de todos los socios provienen del Balance General practicado el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, según consta en los libros rubricados de la sociedad colectiva «Enrique Debat y Compañía»; que por este acto se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada; el que ha sido aprobado y firmado por todos los comparecientes, justificando así la estimación de los bienes aportados, por los cuatro primeros socios colectivos de la anterior sociedad, y el de los demás socios, de los créditos que poseían también en la misma sociedad. — El capital social podrá ser aumentado o disminuído cuando lo crea oportuno la Sociedad, pudiendo aceptar nuevos socios, conforme al artículo diez y ocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, previa publicación e inscripción de la parte pertinente. — Séptima: a) La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no socios, con un sueldo mensual a fijarse de común acuerdo entre los socios, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales, habiéndose designado para desempeñar esos cargos a los señores Enrique Debat, Raúl Pablo Landó, Raúl González y Amador Beltrán, a los que corresponderá la representación comercial y jurídica de la sociedad, en las siguientes condiciones: Inciso b) El uso de la firma social para todas las funciones comunes comerciales y administrativas, como ser: correspondencia, cotizaciones, firma de recibos, depósitos bancarios, endosos de cheques u otros valores para depositar, trámites administrativos, ante las autoridades nacionales, judiciales, provinciales, municipales o autónomas, tanto argentinas como extranjeras y en general para todos aquellos actos que no signifiquen una obligación para la sociedad, bastará la firma personal de uno cualquiera de los Gerentes con la leyenda «Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y el cargo debajo de la firma. — Inciso c) Para todos los demás actos civiles o comerciales que representen una obligación directa o indirecta para la sociedad como ser: firmar boletos de compra-venta, escrituras de propiedad, hipotecas, garantizando con dicho privilegio las obligaciones a constituirse o existentes, préstamos, permutas sean en dinero, muebles o especies, cheques, pagarés, solicitudes de créditos, poderes, etcétera, se necesitará la firma personal y conjunta de Dos Gerentes cualesquiera, siempre con la leyenda "Enrique Debat, y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y los cargos debajo de las firmas. — Inciso d): Sólo existe la limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social y darla en fianzas a terceros bajo ningún pretexto. — Inciso e): Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Inciso f): Las órdenes y organización interna serán impartidas por los gerentes indistintamente. — Inciso g): Los Gerentes señores Enrique Debat y Raúl Pablo Landó, han sido nombrados en este acto con carácter de inamovibles, mientras permanezcan en la Sociedad, los restantes existentes o futuros que se nombren, podrán ser nombrados y removidos en cualquier momento por voluntad de una asamblea de socios y simple mayoría de votos computados de acuerdo al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, segundo apartado. — Octava: Los demás componentes de la Sociedad, que desempeñan oficios personales en la misma percibirán un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo entre las partes, que se cargará al igual que el sueldo de los Gerentes a la cuenta de Gastos Generales. — Estos socios deberán seguir en un todo las indicaciones que los gerentes les formulen para el mejor desempeño de sus funciones, siendo a criterio de éstos, la índole de las actividades que cada cual desempeñará en el negocio al cual dedicarán todo su tiempo e inteligencia, siéndoles absolutamente prohibido realizar actividades ajenas al mismo, pudiendo no obstante pertenecer a Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada de distinta actividad de la presente, en calidad de accionistas o poseedores de cuotas únicamente. — Los socios señores Enrique Debat y Raúl Pablo Landó quedan facultados para dedicarse a otras actividades por cuenta propia o de terceros, ya sea en carácter de socios administradores, gerentes o directores, siempre que no sean similares a las de la sociedad que por este acto se constituye, pudiendo no obstante, previa autorización escrita de los demás socios, formar parte de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto sea análogo al de esta Sociedad, esta autorización les podrá ser acordada o denegada por simple mayoría de votos y sujeto a las restricciones que se convengan a dichos efectos. — Novena Los socios se reunirán una vez por año a efectos de la aprobación del balance y cuando los gerentes lo estimen convenientes, para tratar asuntos de interés para la Sociedad. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas, correspondiendo un voto a cada cuota capital. — Los socios podrán hacerse representar por poder o carta poder en las citadas reuniones. — De todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de los socios, se dejará constancia en un Libro de Actas, y los acuerdos deberán ser firmados por todos los presentes. — Décima: El treinta de Abril de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital. — b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley once mil setecientas veinte y nueve, que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente. — c) Las reservas de previsión que convengan establecer los socios al aprobar el balance general de referencia. — d) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, conforme a la escala aplicable por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — e) Del saldo restante se acreditará a los socios un interés no acumulativo de hasta el Seis por ciento anual, sobre capital integrado. — El tipo de inte se determinará al principio del ejerci respectivo, teniendo en cuenta los re tados del último ejercicio vencido, jando constancia de ello en el Libro Actas. — Los socios podrán reti mensualmente con cargo a su cuenta p ticular y a cuenta de utilidades la doce avas partes del interés que se termine. — f) El remanente se distrib rá entre los socios en proporción capital oportado. — Décima Primera: I pérdidas serán soportadas por los soc de acuerdo al capital. — Las cuentas p ticulares de los socios no podrán ser d doras a la Sociedad, por una cantidad n yor del veinte y cinco por ciento del pital aportado por cada socio. — Décir Segunda: Además del Balance General practicará mensualmente, un balance resultados, a los efectos de conocer la tuación de la sociedad. — Décima T cera: En caso de pérdida del veinte p ciento del capital social, la mayoría terminará la continuación o disolución la Sociedad. En caso de que alguno o v rios de los socios pidieran la disoluci de la sociedad los que quisieran retirar deberán ofrecer sus cuotas a los que d seen continuar en la misma. — La quidación total se efectuará de acuer a las disposiciones que se consignarán m adelante. — Décima Cuarta: En caso retiro o fallecimiento de un socio, se p cederá a determinar el capital y utili des que les correspondían al día de reti o fallecimiento, en la siguiente forma: haber se fijará con el importe que arro re el último balance aprobado, más el p rrateo de las reservas libres excluída reserva legal, que solamente será dist buída en caso de liquidación. — A dic haber se agregará un interés del ocho p ciento anual sobre el total que le corre ponda, en concepto de capital y dist bución de reservas libres, desde el úl mo balance hasta la fecha que origina liquidación y el ajuste final, con el sal de sus cuentas particulares si las hubier — Será facultativo de los socios restant comprar a los herederos o representa tes del socio fallecido su parte de cap tal y utilidades, o proseguir con éste giro de la sociedad, en cuyo caso los her deros deberán unificar su personería. — En los casos contemplados, la opción compra de las cuotas, deberá ser man festada por los demás socios dentro de l treinta días de ocurrida la causa. — E caso de que ningún socio manifieste int rés por la adquisición de las cuotas v cantes, la sociedad procederá a reduc su capital social u optará por su liquida ción. En la primera circunstancia es facu tativo de la sociedad el pagar dicho impo te al contado, todo o en parte y firmar d cumentos por el saldo, más un interés d seis por ciento anual sobre el mismo, a partir del día del retiro o fallecimie to, dentro de un plazo de dos años, co pagarés de igual importe y con venc miento escalonado trimestramente. — E el caso de que parte o todos los soci estuvieren interesados en la compra de la cuotas, el capital correspondiente a la mismas, se dividirá en partes iguales e tre los socios que hubieren manifestad interés en la adquisición. — Los socio Enrique Debat, Jorge Enrique Debat, Ca los Alberto Debat y Carmen Inés Land de Debat, tendrán prioridad sobre los d más socios en la adquisición de las cu tas vacantes entre sí, ya sea por retir o fallecimiento de uno o más de éstos so cios nombrados. — Décima Quinta: E caso de disolución de la Sociedad po cualquier causa, la liquidación será prac ticada por todos los gerentes que se nom brarán al efecto, en el acto de resolver se la disolución, lo que quedará consigna do en el Libro de Actas. — Los liquida dores así nombrados continuarán perci biendo hasta la total liquidación la mis ma remuneración mensual que tenían co mo gerentes. — Los liquidadores no po drán efectuar nuevas compras o inversio nes, de ninguna naturaleza, que no esté justificadas por la necesidad de cumpli contratos o compromisos contraídos co anterioridad a la resolución de liquida la sociedad. — El saldo definitivo de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — Décima Sexta: Todas las divergencias que pudieran producirse du rante la vigencia de este contrato y de la liquidación de la sociedad, entre los socios, los Gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán so-

metidos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Séptima: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las diez y siete cláusulas antedichas, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que continuará los negocios de la sociedad comercial colectiva, que giraba bajo el rubro de "Enrique Debat y Compañía". — Y los otorgantes agregan: Que entre los bienes de la sociedad colectiva mencionada, que se transfieren a la de Responsabilidad Limitada, constituída por este actó, figura, como consta en el Balance General, referido precedentemente, una finca de propiedad de la primera de las entidades citadas, que: ésta representada por sus socios don Enrique Debat, don Raúl Pablo Landó, doña Carmen Inés Landó de Debat, y don Raúl González, transfiere en el precio, que de acuerdo al balance citado se fija en la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y en la forma, establecida, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Enrique Debat y Compañía. — Dicho inmueble se encuentra ubicada en esta Capital, en la zona Sud, circunscripción tercera, calle Santa Elena número cuatrocientos sesenta y ocho, entre las de California y Alvarado, edificada en terreno compuesto de Cuarenta y un metros cincuenta y seis centímetros de frente al Oeste, por Treinta y seis metros ochenta centímetros de fondo, lindando por el frente con la calle Santa Elena, por el fondo con don Domingo Pittaluga, don Fernando Mengeu y doña Concepción Leste, por el Norte, con el mismo señor Mengeau y por el Sud con más terreno del señor Auger y otro propietario desconocido. Corresponde a la Sociedad vendedora la finca deslindada, por compra que hizo el veinte y seis de septiembre de mil novecientos treinta y seis, al concurso de don José Félix Auger, según escritura pasada ante el Escribano Ricardo Martín, al folio quinientos diez vuelto del Registro veinte y siete a su cargo, la que en testimonio, que tengo para este acto a la vista, y con nota de la presente entrego a los comparecientes, se inscribió el dos de octubre de mil novecientos treinta y seis, en el Registro de Propiedades, en la zona Sud, tomo ciento quince, folio cuatrocientos veinte y tres, finca número diez y seis mil doscientos ochenta, inscripción quinta, doy fe. — Con los certificados que se agregan a esta escritura, se justifica que el inmueble referido no adeuda Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, ni servicios Municipales, ni de Obras Sanitarias, ni suma alguna por afirmado, cercos y aceras, que no reconoce embargos y gravámenes, que el dominio consta inscripto como ya se ha relacionado, sin restricciones ni modificaciones, y que a nombre de la Sociedad vendedora, no existen inhibiciones. — Bajo tales conceptos: queda transferida la finca deslindada a "Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En consecuencia, la sociedad vendedora, transfiere a la compradora, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que con respecto a lo vendido tenía, de lo cual ya se le ha hecho tradición, obligándose a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Por su parte; todos los comparecientes, en su carácter de integrantes de la sociedad compradora, manifiestan: Que prestan su conformidad y aceptación de la transferencia del inmueble individualizado que se ha efectuado por este acto. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, junto con los testigos, don Juan A. Samartín y don Enrique H. Pernía, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Enrique Debat. — Raúl Pablo Landó. — Carmen Inés Landó de Debat. — Raúl González Velazco. — Rogelio Arabia. — A. Beltrán — Carlos P. Castiarena. — Javier Zamudio. — Francisco Minvielle. — Jorge Enrique Debat. — Carlos Alberto Debat. — Tgo.: J. A. Samartín. — Tgo.: E. H. Pernía. — Está mi sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Conste que la autrización para ejercer el comercio, a favor de don Jorge Enrique Debat y don Carlos Alberto Debat, fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuarenta y cuatro, al folio trescientos ochenta y dos, del libro Uno, de Venias del año mil novecientos cuarenta y [illegible] certifico. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio quinientos diez y seis del Registro doscientos veinte y seis. — Para la Sociedad "Enrique Debat y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este segundo testimonio; extendido en siete sellos de un peso con cincuenta númerados; un millón seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve; al un millón seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos once; del un millón setecientos ochenta y siete mil novecientos veinte y uno, al un millón setecientos ochenta y siete mil novecientos veinte y tres, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, haciendo constar que el primer testimonio, ha sido expedido para la correspondiente inscripción de la transferencia del inmueble a que se refiere la escritura, en el Registro de Propiedades. Raspado: Raúl — quién — fusionar — títulos — extranjeras — firma — California. — Enmendado: sujeción — Sociedad. — Vale. — Testado esté: No vale. — Hay una estampilla y un sello. — A. May Zubiría. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3950-v.15 jul.

"PELETERIA ROSS-BER'T"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días de Abril de 1944, entre los señores don Samuel Schwarz, y don Mauricio Schwarz, ambos mayores de edad, casados, argentinos, domiciliados en las calles Solís N.º 752 y Charcas N.º 1387, respectivamente, convienen en celebrar un contrato de sociedad, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "PELETERIA ROSS-BER'T", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Charcas Nro. 1387 que actualmente están instalando. Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación del negocio de peletería y anexos al ramo, o cualquier otra actividad mercantil, cuando los socios consideren conveniente para la sociedad. — Tercera: El capital social es de veinte mil pesos m|n., aportados en partes iguales y divididos en veinte cuotas iguales de mil pesos m|n., e integrados totalmente en muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, mercaderías y etc., de acuerdo al inventario practicado y firmado por los socios por separado, en dos ejemplares iguales en poder de cada socio. — Cuarta: Las ganancias o pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas sociales, después de deducir los gastos y previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, que cesará una vez cubierto. — Quinta: Ambos socios ejercerán el cargo de gerente, teniendo el uso de la firma indistintamente, con todas las facultades de administración y representación. Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos nacionales o extranjeros dentro y fuera del país: otorgar poderes generales, especiales y demás actos inherentes para el mejor desempeño de la función. — Sexta: El socio don Samuel Schwarz podrá continuar explotando otros negocios, sin obligación alguna de trabajo personal, pudiéndose hacer representar: pero en cambio el socio Mauricio Schwarz, deberá dedicar toda su actividad, celo y atención al negocio social y le queda prohibido dedicarse a otras actividades ajenas, por ejercer la gerencia en primer término. — Séptima: La contabilidad social se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. Cualquier cuestión no estipulada expresamente en el presente contrato se regirá por las disposiciones de Código de Comercio y Ley N.º 11.645. El ejercicio social será el año calendario. El primer ejercicio terminará el 31 de Diciembre de 1944. — Octava: Las reuniones de la sociedad podrán ser representadas por terceros, socios o no, con carta-poder. También podrán expresar su voluntad por carta o telegrama. Los balances deberán ser aprobados por ambos. — Noveno: El socio gerente don Mauricio Schwarz, podrá retirar para sus gastos hasta trescientos pesos m|n., mensuales, imputados a gastos generales. — Décima: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha, con opción a otro término igual, siempre que existiera acuerdo. — Undécima: Cualquier divergencia que pudiera surgir durante la vigencia del presente contrato, terminación o disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos para el caso de discordia, someterán al tercero, que será el señor Presidente de la Cooperativa "La Mercantil de Peleteros", cuyo fallo será acatado e inapelable. De entera conformidad así lo otorgan y se obligan al fiel cumplimiento de acuerdo a derecho y firman, habilitándose el presente y el sello Nro. 1.265.314 "C" con el sellado de ley, a fin de ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Samuel Schwarz. — M. Schwarz. Los otorgantes socios de "Peletería Ross-Ber't", Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven agregar la siguiente cláusula: Duodécima: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General, tomándose como base para las mercaderías los precios del día, se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas y se procederá de acuerdo a la cláusula 4a. La liquidación en su caso será llevada a cabo por ambos socios. El remanente de la liquidación, una vez pagadas las deudas, se distribuirá en proporción a las cuotas de cada socio. Así firman en Buenos Aires, a los 24 de Abril de 1944. — Samuel Schwarz. — M. Schwarz. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3932-v.15 jul.

KOMPAK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 146. — Primer testimonio. — Escritura número sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: doña Francisca Echandí de Kaiser, casada; don León Alfredo Kaiser, casado, que firma L. A. Kaiser, casado; y don Juan Simón Kaiser, que firma J. S. Kaiser, casado: los dos primeros domiciliados en la calle Ayacucho número mil doscientos treinta y uno y el último en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos ochenta y dos, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará para todas sus operaciones bajo la denominación y rubro de "KOMPAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en esta Capital, con sede actual en la calle Cangallo número trescientos sesenta y dos, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a toda clase de asuntos, negocios o actividades comerciales, agropecuarias, industriales y financieras y, en general, a cualquier negocio u operación lucrativa que represente un beneficio para la sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma: doña Francisca Echandí de Kaiser, aporta la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, o sean ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de los cuales: cien mil pesos están representados por el valor de las haciendas de su propiedad existentes en el campo denominado "San Arturo", arrendado por el socio don Juan Simón Kaiser y que se ubica en el Partido de General Lamadrid de la Provincia de Buenos Aires; y diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de cuya cantidad integra en la fecha cinco mil pesos nacionales; don León Alfredo Kaiser, aporta la suma de setenta mil pesos moneda nacional, o sean setenta cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales: cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, están representados por el valor de las haciendas existentes también en el referido campo "San Arturo", del Partido de General Lamadrid de la Provincia de Buenos Aires, y veintiún mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de los cuales integra en este acto la suma de diez mil quinientos pesos nacionales; y don Juan Simón Kaiser, aporta la suma de setenta mil pesos moneda nacional, o sean setenta cuotas de un mil pesos cada una, en dinero efectivo, de cuya cantidad integra también en este acto, treinta y cinco mil pesos nacionales. — Doña Francisca Echandí de Kaiser y don León Alfredo Kaiser, transfieren a esta sociedad, en plena propiedad y dominio sus respectivas haciendas, cuyo valor, clase y número han sido determinados en el inventario y avalúo practicado en la fecha y que los comparecientes aceptan y firman por separado, habiéndose tenido en cuenta para su justiprecio el valor actual de plaza. En la forma expuesta queda suscripto íntegramente el capital social, habiendo sido integrado el cincuenta por ciento de la parte aportada en dinero efectivo, según resulta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. El cincuenta por ciento restante, será integrado por los socios dentro de los seis meses contados desde la fecha. — Artículo Cuarto: Este contrato comenzará a regir desde el momento en que sea incripto en el Registro Público de Comercio, y se constituye por tiempo indeterminado, pero con una duración mínima de cinco años, a contar desde la fecha arriba indicada. Tres meses antes del cierre del ejercicio anual correspondiente al quinto año de vigencia de este contrato, los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la sede social, su voluntad de continuar o no en sociedad. El silencio se interpretará como aceptación tácita de continuar en ella, quedando entonces prorrogado el presente contrato por el término indeterminado en que fué constituído. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad, estará a cargo de los socios doña Francisca Echandí de Kaiser y don Juan Simón Kaiser, a quienes en este acto se les nombra Gerentes de la Sociedad, y los que, en tal carácter, actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán el manejo de los asuntos y negocios sociales, con uso de la firma social en forma amplia y con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro social, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones de terceros. — Artículo Sexto: La Sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos conjunta, separada o alternativamente, además de los actos propios de su giro, comprar vender, hipotecar, permutar, arrendar aún por mas de seis años, ceder transferir, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria, o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos y demás condiciones que estimen convenientes; comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazo y modo que creyeren necesario; satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realicen, al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran, dar y tomar dinero en préstamo, con ga-

rantías reales o personales o sin ellas, de Compañías o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, en sus casas matrices, agencias y sucursales, de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, así como en otros Bancos oficiales o particulares; descontar y redescontar letras, vales, y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes; exigir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; prorrogar de jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; conferir poderes generales y especiales, con facultades amplias, y practicar, en fin, todos los demás actos y gestiones necesarios para la mejor marcha de la administración que se les encomienda. — Artículo Séptimo: Los Gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia ni de terceros a negocios o asuntos similares a los de esta Sociedad, interpretándose como realizados a beneficio de la misma, todos aquellos en que dichos Gerentes intervengan, salvo autorización expresa y por escrito de los socios reunidos en Asamblea. — Los Gerentes podrán ser removidos y sustituídos en cualquier momento, por el voto de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social. — Artículo Octavo: Anualmente se practicará un balance general con cierre al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán formularse a pedido de cualquiera de los socios. Conjuntamente con el balance general, se practicará un Inventario General, imputándose a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" el importe de las amortizaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. Dichos balances e inventarios serán puestos a consideración de los socios, quienes dentro del término de diez días, a contar desde la notificación, se constituirán en Asamblea y manifestarán su conformidad, o disconformidad, dejando constancia de sus observaciones en el libro de Actas de la Sociedad; hecho lo cual, dichos balances e inventarios serán aprobados con el voto favorable de las dos terceras partes del capital social. El silencio o la no asistencia de cualquiera de los socios, se interpretará siempre como voto favorable para la aceptación de dichas operaciones. — Artículo Noveno: Las ganancias que arroje el Balance General, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas en la siguiente forma: un diez por ciento a cada uno de los Gerentes, por su calidad de tales, quienes podrán retirar mensualmente de la Caja Social un equivalente aproximado al porcentaje asignado, debiendo dichas extracciones ser ajustadas al cierre del ejercicio anual; y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscriptas e integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas, primeramente por el Fondo de Reserva y, extinguido éste, por los socios en la misma proporción que para las ganancias. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán en Asamblea a pedido de cualquiera de ellos resolviendo por mayoría de votos los asuntos sociales, y computándose a tal efecto cada cuota de capital suscripta e integrada, por un voto. De lo resuelto se tomará nota en un libro especial de actas, foliado y rubricado por dos de los socios, actas que serán firmadas en cada caso por los asistentes, con la expresión de su conformidad o disconformidad. Artículo Undécimo: Los socios o esta Sociedad tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital, en igualdad de condiciones que las pactadas con terceros. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, y los herederos o legatarios de socio muerto tomarán intervención en la Sociedad, con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones de los demás socios. En caso de que el fallecido fuera Gerente, se procederá de inmediato al nombramiento de su reemplazante. Si los herederos del o de los socios fallecidos no quisieran continuar en la Sociedad, se les abonará la parte capital y utilidades que les correspondan, según balance general que se practicará al efecto, en doce cuotas trimestrales, sin interés. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo por el que fué constituída, por la conformidad unánime de todos los socios o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, estando a cargo de los Gerentes la liquidación de la misma. — Artículo Décimo Cuarto: A los efectos judiciales o extrajudiciales que hubiere lugar las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Comerciales de esta Capital, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, si procediese, a cuyo fin constituyen sus respectivos domicilios legales en los reales al principio indicados. Bajo las condiciones expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato constitutivo de "Kompak Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto, que lo fueron don Alvaro Oscar Pinto y don José Iglesias, vecinos y hábiles, doy fe. — Francisca Echandi de Kaiser. — L. A. Kaiser. — J. S. Kaiser. — Tgo.: A. Oscar Pinto. — Tgo.: J. Iglesias. (Hay una estampilla y un sello). Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, doy el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta correlativos desde el un millón setecientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado — como — aceptación — hipotecas — Vale. J. C. Podestá. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos María Bouquet. Secretario General.

e.11 jul.-N.º 3962-v.15 jul.

"SCHAFER HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº. 531 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos diez y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, comparecen ante mí el infrascripto escribano autorizante y testigos al final firmados, los señores José Cristino Schafer que firma: "J. C. Schafer" de treinta y siete años; don Carlos Pascual Schafer, que firma: "Carlos P. Schafer", de treina y cinco años; don Raúl Héctor Schafer, que firma: "R. H. Schafer", de veinte y nueve años y don Enrique Oscar Schafer, que firma: "Enrique O. Schafer", de veinte y dos años; todos de estado civil casados en primeras nupcias, argentinos, industriales, domiciliados legalmente en la calle Herrera ochocientos treinta y cuatro, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que disuelta la Sociedad "Carlos M. Schafer e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por expiración del término, desde que se había constituído por el plazo de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos treinta y siete, vienen por este acto a constituir entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, prosiguiendo el giro de la disuelta Sociedad, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, y sin plazo determinado una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "SCHAFER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio en esta Capital, al presente en la calle Herrera número ochocientos treinta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto social es el de continuar las operaciones mercantiles de la referida Sociedad "Carlos M. Schafer e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o sea la explotación del taller de zinguería, anexos y derivados, funcionando actualmente en la calle Herrera número ochocientos treinta y cuatro; haciéndose cargo del activo y pasivo detallado en el balance al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, que los comparecientes han practicado de conformidad y del cual un ejemplar se agrega a la presente, firmado por los otorgantes. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de cincuenta y seis mil cien pesos moneda nacional de curso legal, que pertenecen a los contratantes en la siguiente proporción: Diez y siete mil ciento cincuenta pesos moneda nacional, a cada uno de los señores José Cristino; Carlos Pascual y Raúl Héctor Schafer; y siete mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional a don Enrique Oscar Schafer; según así lo acredita el mencionado balance; dividido el capital en cuotas de cien pesos, todo representado por dinero efectivo, muebles, útiles y demás valores detallados en el citado balance. — Cuarta: Se observará la contabilidad prescripta por la ley. — Al finalizar cada ejercicio anual o sea al treinta de junio se practicará un balance e inventario general, repartiéndose las utilidades líquidas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El socio señor Enrique Oscar Schafer se obliga a igualar el capital de sus consocios con el cuarenta por ciento de las utilidades anuales que le corresponda. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Quinta: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes tendrán el cargo de Gerentes; y el uso de la firma social, actuando y usándola siempre dos de ellos en forma conjunta. — Por lo tanto las cuentas bancarias sobre los fondos propios deberán ser firmados como se ha dicho, en forma conjunta por dos de los Gerentes, como mínimo. — Sexta: Los cuatro socios Gerentes Administradores, en la forma establecida en el artículo quinto, ejercerán la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, la que podrá adquirir, enajenar muebles e inmuebles y constituir derechos garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago; arrendar y tomar en locación bienes raíces; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, quedando habilitados los socios en todos los casos para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, en la forma establecida en la cláusula anterior. — Séptima: Los socios gerentes retirarán mensualmente la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, imputados a la cuenta "Gastos Generales". — Octava: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con el negocio hasta un año más desde la fecha de ocurrido el hecho, con la persona que designen los herederos del causante o representante legal del interdicto en su caso. — Finalizado ese plazo, se practicará un balance e inventario general y fijada la parte del socio fallecido o interdicto, los restantes tendrán siempre la opción de liquidar la Sociedad o continuar por su cuenta, abonando la cuota del fallecido o incapaz en tres mensualidades con el seis por ciento de interés sobre el saldo deudor. — En tales conceptos y bajo las ocho cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la presente Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí y los testigos don Américo Bálsamo y don Carlos L. Currarino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Schafer. — Carlos P. Schafer. — R. H. Schafer. — Enrique O. Schafer. — A. Bálsamo. — C. L. Currarino. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y uno vuelto, del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad "Schafer Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de ley, números setecientos diez y ocho mil ciento setenta y uno; setecientos diez y ocho mil ciento setenta y dos y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Antonio J. Llach. — Hay un sello y una estampilla — Testado — usando además el nombre de Casa Carlos M. Schafer: No vale. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3940-v.15 jul.

COMPAÑIA DULCERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 8 de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los doctores Heriberto Kahn, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 2894, y Alfredo Kahn, con domicilio en Sapaleri 1895, ambos de nacionalidad alemana, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la razón social "COMPAÑIA DULCERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los contratantes constituyen una sociedad comercial conforme a las disposiciones de la Ley número 11.645, con sede en esta Capital, calle Zamudio 945, pudiendo establecer filiales o sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la elaboración, venta, importación y exportación de toda clase de dulces y afines, pudiendo de común acuerdo entre los socios, extender sus negocios a otras ramas de comercio lícito; podrá asimismo adquirir, vender o gravar bienes inmuebles a nombre de la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividida en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, habiendo suscrito cada uno de los socios cien cuotas, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Este capital se halla totalmente integrado y representado por las maquinarias, instalaciones, materias primas, muebles y útiles, depósito de alquileres, existentes en el local donde se ha instalado el establecimiento industrial de propiedad de la sociedad que se constituye, conforme al inventario firmado por las partes que se acompaña al presente convenio. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, habiéndose iniciado las actividades de la misma el día 1.º de Abril del corriente año; debiendo el socio que quiera retirarse de la misma dar un preaviso de seis meses a su consocio por telegrama colacionado. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes al efecto invisten el carácter de gerentes, pudiendo representar indistintamente a la sociedad, con todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645. — Sexta: Los balances generales de la sociedad se practicarán el 31 de Diciembre de cada año, destinándose el 5 o|o de las utilidades que hubie-

re a la formación del fondo de reserva legal hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social; las utilidades restantes serán distribuidas por partes iguales entre ambos socios; en igual proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Séptima: En su calidad de gerentes y como retribución de su trabajo personal, los socios podrán retirar mensualmente la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales. — Octava: Todas las resoluciones previstas en el artículo 17 de la Ley 11.645, deberán ser adoptadas por unanimidad de ambos socios. — Novena: Para cualquier caso no previsto en el presente contrato así como para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, rigen las disposiciones de la Ley número 11.645 y las concordantes del Código de Comercio de la Nación. — Décima: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios legales en los indicados en el exordio del mismo y renuncian a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha ut-supra. — Dr. Heriberto Kahn. — Dr. Alfredo Kahn.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3923-v.15 jul.

"ELIAS N. ROCCA E HIJOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetavena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro; entre los señores: don Elías Nicolás Rocca, que firma Elías N. Rocca, casado, don Jorge Elías Rocca, casado, y don Adolfo Gerónimo Rocca, que firma Adolfo G. Rocca, soltero, los tres argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, quinto piso; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primero: A partir de la fecha, queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto; importación; exportación; comisiones; consignaciones; representaciones; mandatos; explotaciones industriales; ganaderas y agrícolas; despachos de aduana; agencia marítima, compra-venta; locación, sub-locación y|o permuta de mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes; administración de propiedades; podrá tomar y dar dinero de prestado, con o sin interés y con o sin garantías ya sea hipotecarias, prendarias y demás; hacer uso de créditos; solicitar patentes y marcas; podrá participar como socia en otras sociedades y aceptar el cargo de liquidadora de las mismas; ejercer todo acto de comercio que la misma considere conveniente o necesario para su giro; tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo de cualquier otra institución de crédito público o privado, y en general efectuar todas las operaciones autorizadas para esta clase de sociedades por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Girará bajo el rubro de "ELIAS N. ROCCA E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio será en la Capital Federal y podrá instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarto: Su duración queda fijada en diez años a contar de la fecha. — Quinto: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional y es aportado totalmente en efectivo por los contratantes. — Se divide en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden ciento cincuenta a don Elías Nicolás Rocca, veinticinco a don Jorge Elías Rocca y veinticinco a don Adolfo Gerónimo Rocca. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios contratantes, quienes desempeñarán el cargo de gerente conjunta, separada y|o alternativamente. — Los Gerentes tendrá las más amplias atribuciones para su desempeño en la función que ejercen. — El sueldo de los Gerentes se establecerá por la Asamblea de socios. — A los efectos del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se autoriza a los Gerentes para formar, integrar y|o dirigir otras sociedades similares o no. — Séptimo: Para la remoción y nombramiento de gerentes se requiere la unanimidad de socios. — Octavo: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades que resulten serán repartidas en proporción a las cuotas sociales que cada socio tenga en la sociedad, previa la deducción del cinco por ciento que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Asimismo la Asamblea que resuelva la distribución de ganancias podrá destinar el porciento que crea conveniente para fondos de amortización y reservas facultativas. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por la sociedad. — Noveno: Dentro de los setenta días de la fecha de cada Balance General, los socios convocados por la Gerencia se reunirán en Asamblea la que decidirá la aprobación del mismo y la distribución de las ganancias. — Sin perjuicio del Balance General, la Gerencia podrá ordenar y efectuar cuantos balances parciales de saldos y números créa conveniente. — Décimo: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para garantizar operaciones de terceros, salvo voluntad unánime de todos los socios. — Undécimo: A la expiración del plazo social o a la disolución de la sociedad se practicará un Balance General y si los socios no hubieren resuelto la renovación del contrato, la sociedad entrará en estado de liquidación, repartiéndose los socios el capital en proporción a las cuotas de capital respectivas. — En este caso, mientras viva don Elías Nicolás Rocca, éste será el liquidador de la sociedad. — Décimosegundo: En caso de muerte, incapacidad o falencia de uno o más socios, los contratantes sobrevivientes o capaces decidirán si continúa o se liquida la sociedad. — Una u otra decisión será decretada por el voto de los socios sobrevivientes que representan la mayoría absoluta del capital perteneciente a los mismos, sin computar a ese efecto el importe del capital del socio y|o socios muertos, o incapaces. — a) — Resuelta la constitución de la sociedad, ésta, los socios o uno o más socios adquirirán las cuotas que pertenecían al socio fallecido, incapaz o fallido, por un valor de dinero igual al establecido para dichas cuotas en el último Balance General aprobado por el ex-socio o anterior a su incapacidad o falencia. — El pago se hará en cuotas semestrales del veinticinco por ciento, cada una, sin interés, siempre que el o los compradores no decidan pagar en plazos menores o al contado. — Los socios sobrevivientes pueden decidir sólo por unanimidad la inclusión de todos o alguno de los sucesores del socio premuerto, incapaz o fallido. — b) Resuelta la liquidación queda desde ya designado liquidador don Elías Nicolás Rocca y en caso de que éste faltase o no aceptase el cargo será designado liquidador la persona que designen los socios sobrevivientes por simple mayoría de capitales. — El liquidador dará cumplimiento a su cometido dentro de los noventa días a contar de la fecha en que se resolvió la liquidación. — En la Asamblea que decida la liquidación se resolverá por simple mayoría de capitales, las normas para la misma y se establecerá el sueldo del liquidador. — El plazo antes establecido para la liquidación puede ser prorrogado por resolución de la mayoría absoluta del capital de los socios sobrevivientes por un término que no exceda de un año a contar desde la fecha de la prórroga. — Décimotercero: Las cuotas sociales podrán ser cedidas a la Sociedad, a otros socios o a terceros, pero con la aprobación de todos los demás socios quienes gozarán del derecho de tanteo frente a los terceros. — La venta o cesión de cuotas deberá hacerse en un acto al que concurrirán todos los socios bajo pena de nulidad absoluta de la venta o cesión. — Décimocuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes sobre asuntos sociales durante la vigencia del contrato, la liquidación y|o en cualquier cuestión originada en este contrato, en su interpretación, vigencia y|o aplicación; sea entre los socios entre sí, o con la sociedad o con sus liquidadores será dirimida por arbitradores, amigables componedores. — Los arbitradores serán designados uno por cada parte con intereses opuestos, los que quedarán facultados para nombrar un tercero en caso de discordia. — Firmado en cuatro ejemplares, de un mismo tenor, habilitados con el correspondiente sellado de ley; Jorge Elías Rocca. — Elías N. Rocca. — Adolfo G. Rocca.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3966-v.15 jul.

CLASICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiseis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro entre los Señores Guillermo Stein, alemán, domiciliado en la calle Monasterio número mil seiscientos cuarenta y seis de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires y Arturo Friedmann, rumano, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil novecientos cuarenta y seis de la Capital Federal, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "CLASICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Se dedicará a la fabricación de confecciones y compraventa de mercaderías textiles en general. — La sociedad tendrá su domicilio en Carlos Pellegrini setenta de la Capital Federal o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: El capital de la sociedad está formado por la suma de $ 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional), dividida en veinte cuotas de $ 1.000 (mil pesos moneda nacional), cada una, habiendo suscripto el socio Stein quince cuotas, o sean $ 15.000 (Quince mil pesos moneda nacional) y el socio Friedmann cinco cuotas o sean $ 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional). — El socio Stein aportará sus cuotas en mercaderías y el socio Friedmann en máquinas, muebles y útiles de trabajo, como resulta de la lista adjunta que forma parte del contrato y que avalúan de común acuerdo en la suma de $ 15.000 (Quince mil pesos moneda nacional) y $ 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional), respectivamente. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios como gerentes de la misma, quedando la parte técnica a cargo del gerente Friedmann y la administración a cargo del gerente Stein. — Ambos conjuntamente representarán a la Sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administrativa de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia y cualquier otro Banco. — No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — El socio-gerente Friedmann dedicará todas sus actividades exclusivamente a los negocios sociales. — Los gerentes recibirán sueldos que se imputarán a gastos generales y cuyo monto se convendrá oportunamente. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de las sociedad, los cuales deberán ser aprobados por ambos socios. — La utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguientes manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social; el resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la mima proporción. — Quinta: La sociedad tendrá una duración hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de tres años en caso de que ninguno de los socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del contrato o de las prórrogas comunicara al otro socio su decisión de rescindir la sociedad. — Sin perjuicio de eso, cada socio podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad, en caso de que resultare de un balance ordinario o extraordinario, cuya realización podrá pedirse en cualquier momento, que se haya perdido el treinta por ciento o más del capital social. — Sexta: En caso de liquidación, la parte del capital del socio Friedmann será cubierta en primer lugar con las máquinas que él ha aportado a la sociedad al valor estipulado en la lista adjunta, descontándose amortizaciones del cinco por ciento anual. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios se disuelve la sociedad, actuando como liquidador el socio sobreviviente y la viuda del socio fallecido por sí o por apoderado o a falta de ella una persona designada por los herederos. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dento de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Guillermo Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos Mª Stein. — Arturo Friedmann. — Buenos Bouquet, secretario general.

e.11 jul.-N.º 3964-v.15 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

AMORTIZACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 30 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar el sorteo extraordinario dispuesto por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para complementar el fondo amortizante, vencimiento 1.º de julio de 1944, de los siguientes empréstitos:

Bonos de Pav. Serie 5a., Ley 11.593, v$n. 52.600.

Bonos de Pav., Serie 6a., Ley 11.593, v$n. 31.100.

Bonos de Pav., Serie 8a., Ley 11.593, v$n. 177.300.

Bonos de Pav., Serie 13a., Ley 11.593, v$n. 49.800.

Buenos Aires, 27 de junio de 1944.

e.30 jun. v.27 jul.

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 14 de julio próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de agosto de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "D" v$n. 1.754.500.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.º, hasta el 31 de agosto del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

e.30 jun. v.14 jul.

"DATEREX"

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera.

"Atento a la facultad que los artículos quinto y octavo de los Estatutos le acuerda, el Directorio ha resuelto emitir las series sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima y duodécima de Acciones Preferidas, de veinte mil pesos, moneda nacional de curso legal, cada serie, en acciones de cien pesos cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. — El Directorio".

e.11 jul.-N.º 3936-v.13 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Avísase que Nusin Wulach vende, libre de acreedores y gravámenes a Gersz Greber, su fábrica de espejos de la calle VELAZCO 225. — Reclamos Estudio Oficyner, Corrientes 1447, Dto. 1, domicilio de los contratantes. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944.

e.11 jul.-N.º 3963-v.15 jul.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, José San Martín, vende a José Iglesias y Ricardo Iglesias su restaurant, vinos y cervezas, GENERAL URQUIZA 20, sus domicilios, reclamaciones ley mis oficinas.

e.11 jul.-N.º 3968-v.15 jul.

José Varela Bal, vende a Salvador Niosi el negocio de garage "Mariano Acosta", establecido en esta Ciudad calle MARIANO ACOSTA 1227. — Reclamaciones Escribano José M. Orelle, Lavalle 1312, domicilio contratantes.

e.11 jul.-N.º 3969-v.15 jul.

Avisan S. Onega y Cía., oficinas Chile 1555. Francisco Gilabert, vende restaurant vinos y cervezas calle VICTORIA número 2489, a Cayetano Azzara R. ley y domicilio contratantes en n|oficina.

e.11 jul.-N.º 3975-v.15 jul.

Luis Martínez Díaz, Emilio Alvarez y Ramón Alonso Troncoso, venden a Ramón Alonso Troncoso, la Empresa de Mudanzas "La 2.º Oravia", con domicilio en MEJICO 483, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley. Estudio doctor Sánchez, calle Tacuarí 728, donde partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio ocho de 1944.

e.11 jul.-N.º 3974-v.15 jul.

Avisa Lía Varela viuda de Montes de Oca vende su farmacia de JUAN B. ALBERDI 6402 a Esther Perzovsky de Katerinsky, domicilio partes el negocio. — Reclamos ley escribanía Maler, Lavalle 1334.

e.11 jul.-N.º 3956-v.15 jul.

Enrique, Francisco, Alberto, Mateus, vende al doctor Andrés Gregorio Blaiotta, su negocio de farmacia y anexos, denominada "Moderna" establecida este pueblo, calle SAN MARTIN número 380. — Pasivo a cargo comprador. — Domicilio legal Escribanía Sárrias, 25 de Mayo 954. — Comodoro Rivadavia.

e.11 jul.-N.º 3973-v.15 jul.

Se avisa al Comercio que la Sociedad Mercantil Colectiva "Alvarez y Maccarini", dedicada al ramo de transportes, con asiento en ZAPALA (Neuquén) se disuelve, con el objeto de constituir, entre los mismos componentes y el señor Andrés Gómez Echeguren, quien ingresará como nuevo socio solidario, una nueva Sociedad Mercantil colectiva, bajo la razón social de "Alvarez, Maccarini & Echeguren", la que se hará cargo del Activo y Pasivo de la sociedad que se disuelve. — Reclamos por el término de ley ante el Escribano M. Heler, en su oficina en Zapala (Neuquén) donde los contratantes constituyen domicilio.

e.11 jul.-N.º 3903-v.15 jul.

Antonio Perrone, domiciliado French 2334, transfiere Laboratorio Químico "Wander", situado en Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Valentín Vergara 2512|16, y depósito en esta Capital, calle FRENCH 2334, a Laboratorios Wander Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual objeto y domicilio. — Escrituras y reclamos: Escribano José A. Negri, Lavalle 391 (piso 1.º), Capital Federal.

e.11 jul.-N.º 3916-v.15 jul.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, oficina calle Portela 64, U. T. 67-7370 Floresta. Avisa, que con su intervención se vende el negocio de despensa de comestibles y ventas de vinos y cervezas (envasadas), sito en esta Capital, calle CORONEL NICETO VEGA 5902 esquina ANDRES ARGUIBEL. Vendedor: Nicanor Fernández. — Comprador. Manuel Ventura Toribio, ambos domiciliados en la calle Portela 64, Capital, donde constituyen domicilio legal los contratantes. — Reclamos término de Ley 11.867. — Buenos Aires, Julio 11 de 1944.

e.11 jul.-N.º 3918-v.15 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Elías Castelo vende a Manuel Rolando Barboza, almacén comestibles, vinos, cervezas envasados PEDRO ECHAGUE 2386, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 jul.-N.º 3919-v.15 jul.

Se hace saber que Enrique Alejandro o Enrique A. Parodi, o la Sociedad "Parodi y Compañía", transfiere su negocio de garage "Primero de Noviembre", establecido en la calle CORDOBA 2527, a don Juan Carreira. — Reclamos de ley escribano Ricardo L. Lara, calle Lavalle 1312, segundo piso B, domicilio que constituyen las partes.

e.11 jul.-N.º 3921-v.15 jul.

Carlos F. Zanotti, martillero público, hace saber que los señores Adelino José Bonatto Marchello y Raimundo Duro Gómez, han resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad "Bonatto y Gómez", dedicada al ramo de sastrería, sita en BELGRANO 1647, dividiéndose activo y pasivo por partes iguales. — Reclamos de ley, mis oficinas, Avenida de Mayo 1144, p. 3.º, Depto. G.

e.11 jul.-N.º 3927-v.15 jul.

Escribanía Seoane, Sarmiento 989. Avisa que Simón Fridman, domiciliado Carlos Pellegrini 388, vende a Corte y Morales, domiciliado San Juan 3987, el establecimiento gráfico, sito en esta Capital, calle CORDOBA N.º 6051. — Reclamos de ley en mi oficina.

e.11 jul.-N.º 3935-v.15 jul.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros oficinas, Junín 677, avisa: Alfredo Fernández vende a José Francisco Gallo su restaurante y despacho bebidas alcohólicas, CASEROS 3697|99, esquina CASTRO BARROS, domicilio contratantes.

e.11 jul.-N.º 3937-v.15 jul.

Rosario Scovotti de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa los señores Celestino Motti y Magdalena Mattis, domiciliados Tacuarí 976, vende despacho vinos cervezas y canchas de bochas calle BOLIVIA 5401 esquina BAZURCO 2599 al señor Juan Carlos Chaves, domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley.

e.11 jul.-N.º 3911-v.15 jul.

Juan Martínez Pérez vende a Máximo Hofler su restaurant "Independencia", sito en MANANTIALES BEHR, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. — Pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones ante escribano Salso. — Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.

e.11 jul.-N.º 3914-v.15 jul.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Veremundo Vieitez vende a Juan Merlo, almacén comestibles, vinos, cervezas envasados, TELLIER 960, domicilio contratantes. — Reclamos término ley en nuestras oficinas.

e.11 jul.-N.º 3920-v.15 jul.

Avisa: José M. Castro (Sucesor de Eduardo A. Díaz) balanceador y martillero público, oficinas Miguel Angel 1874, U. T. (59) Paternal 3153, con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Charrúa", situado en esta Capital calle CRAMER 2993|99 esquina QUESADA 2896, vendedor: José Antonio Alvarez Pardo, compradores: Emiliano Readegos y Eliseo López que giraran en plaza bajo el rubro de (Readegos y López), ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. — Las reclamaciones de ley deberán interponerse en mis oficinas dentro del término legal.

e.11 jul.-N.º 3904-v.15 jul.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, Oficina Belgrano 2650, avisa rematará 17 julio a las 14,30 despensa calle VIDAL 4301 de propiedad señor Vicente Corizzo, reclamaciones término de ley.

e.11 jul.-N.º 3909-v.15 jul.

Al comercio, Calvo y Gutiérrez balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1479, U. T. 38-7540, avisan que con su intervención se vendió el negocio de café, bar y billares, denominado "La Banderita" sito AV. MONTES DE OCA número 895 esq. SUAREZ número 1701, vendedor Francisco Abajo, comprador Simón Diez, domiciliados el vendedor Sarmiento 1479, comprador en en el negocio. — Reclamos de ley en n|oficinas.

e.11 jul.-N.º 3901-v.15 jul.

Avísase que Benjamín Rodríguez vende libre gravámenes a Modesto Obaya, su negocio chocolatería, lunch, calle TUCUMAN 624, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.

e.11 jul.-N.º 3912-v.15 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION OBRERA DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.º del Estatuto Social, el Consejo Directivo, convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día sábado 22 de julio, a las 18 horas, en el local de la Asociación, calle Belgrano 2530, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Inclusión en el Reglamento, como artículo 83 del Capítulo XVIII, de lo siguiente:

«A partir de septiembre de 1944 y por tiempo indeterminado, establécese una cuota suplementaria, para todos los asociados, de treinta centavos mensuales. Desde diciembre de 1944, esta cuota suplementaria regirá también para los pagos de mensualidades anteriores a septiembre, cualquiera sea el atraso».

2.º Designación de dos socios para firmar el acta. — Jorge Boragina, presidente. — Diego Isidoro Alvarez, secretario.

e.11 jul.-N.º 3965-v.11 jul.

SALEM & CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria del 27 de Julio de 1944

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Sociedad, calle Tucumán 2575, el día 27 de julio de 1944, a las 17 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 4.º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3.º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo de depósito de las mismas, en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.11 jul.-N.º 3958-v.27 jul.

YACHT CLUB BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del estatuto se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de Julio de 1944, a las 21.30 horas, en el salón del Club, El Cortijo, sito en la calle Rivadavia 1929, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 20.º ejercicio social que comprende desde el 1.º de Mayo de 1943 al 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de un vice-Comodoro por el término de dos años, en reemplazo del señor Luis Bianchi, que termina su mandato.

3.º Elección de tres vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Donald Mc. Leod, José María Pérez Pirán, Claudio Faccio y tres vocales suplentes en reemplazo de los señores Enrique P. Gualdoni, José Vernik y Enrique D. Colombo, que terminan su mandato.

4.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Francisco Bartha y Domingo Ladetto, que terminan su mandato.

5.º Designación de dos socios presentes, para que firmen el acta. — Federico Ruch, Secretario Honorario.

Nota: Se previene a los señores socios que de acuerdo con el artículo 6.º de los estatutos, si no se consigue formar quórum (1|3 de los socios activos y vitalicios) a la hora señalada, la Asamblea quedará constituída media hora después, con cualquier número de socios presentes.

Otra: De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento General, los socios que no están al día con Tesorería, quedarán privados de voz y voto en la Asamblea.

e.11 jul.-N.º 3924-v.11 jul.

"DRUETT" FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes, 28 del corriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Rivadavia N.° 578, escritorio N.° 312, 3.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1944.

2.° Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3908-v.27 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
(Sociedad Anónima)
Rivadavia 767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia 767, el día 31 de julio de 1944, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio Vigésimo Cuarto, vencido el 31 de marzo de 1944.

2.° Elección de tres Directores titulares por 2 años.

3.° Elección de un director suplente por dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1943. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3947-v.27 jul.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial ANTONIO L. AGRELO LTDA.
Sarmiento 559 (3er. piso)
U. T. 31 - Retiro 3333

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección por dos años de un Director titular y un suplente, y por un año de un síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.11 jul.-N.° 3967-v.31 jul.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico al 31 de Marzo de 1944.

2.° Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.

3.° Nombrar dos accionistas para fir-

ADVANX RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio 1944 a las 16,30 horas en el local México 169 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio; y distribución utilidades.

2.° Nombrar Directores y Síndicos y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3939-v.27 jul.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA.
Sociedad Anónima
San Martín 50 - 7.° piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 28 de Julio, a las 16,15 horas, en San Martín 50, 7.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio.

2.° Elección de dos Directores.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3944-v.27 jul.

BOLSA DE GANADOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para;

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° y 3.° Elegir Directores y Síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3970-v.27 jul.

CREDITO BELGA - ARGENTINO, S. A.
Cangallo 466 — Unión Telef. 33-6085/7
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día lunes 31 de Julio de 1944, a las 17.30 horas, en su local de la calle Reconquista N.° 341, Escrit. N.° 311/313,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 14.° ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1944.

2.° Determinación del número de Directores y su elección.

3.° Fijación de honorarios al Síndico por el Ejercicio vencido.

4.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 3952-v.27 jul.

FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Acionistas a Asamblea General Ordinaria para el lunes 31 del corriente, a las 11.30, en el local 25 de Mayo 101, escritorio 44, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 14.° ejercicio financiero terminado el 31 de marzo de 1944.

2.° Disolución de la Sociedad.

3.° Elección de dos Directores titulares, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 del corriente en su local social, calle Maipú 720, a las 18, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Angel Santamarina, señor Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Bernardo Chapar e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.

4.° Designación de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea. — Angel Santamarina, Secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea.

e.11 jul.-N.° 3925-v.31 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA
(Sociedad Anónima — Fundada en 1922)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 29 de Julio de 1944, a las 12 horas, en el local social calle Corrientes N.° 345, Segundo Piso, Escritorio 20 y 20 Bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1944.

2.° Aplicación del Fondo de Accionistas.

3.° Elección de 1 Director Titular por 2 años, 2 Directores Suplentes por 1 año, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente por 1 año.

4.° Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 345, Segundo Piso, Escritorios 20 y 20 Bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 10 de Julio de 194. — El Directorio.

e.11 jul.-N.° 2929-v.29 jul.

IGGAM S. A.
Establecimientos Industriales

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1944, a las 18 horas, en el local Social de la calle Alsina 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores por un año.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.11 jul.-N.° 3977-v.27 jul.

SECCION BALANCES

.723.

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLOS FRANCISCO P. CALISE (Sociedad Anónima)

Uriarte 1656 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 6 de Mayo de 1925, 1.° de Septiembre de 1927 y 4 de Setiembre de 1929. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Diciembre de 1925.

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 4.000.000.—
Suscripto .... » 3.300.000.—
Realizado .... » 3.300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1943 (XIX EJERCICIO)

Aprobado sin modificación por la Asamblea

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios		4256195 56	
Amortizaciones anteriores	576833 72		
» actuales	73765 96	650599 68	3625895 88
c) Títulos y acciones		29616 38	
Amortizaciones anteriores		7186 38	22430 —
d) Máquinas de bodega y agrícolas. Toneles y vasijas		345156 82	
Amortizaciones anteriores	128033 02		
» actuales	17331 03	145364 05	199792 27
Utiles de bodega y agrícolas, instalaciones eléctricas e hidráulicas		44022 76	
Amortizaciones anteriores	20717 22		
» actuales	4502 28	25219 50	18773 26
Vehículos, animales de renta y trabajo, semovientes, enseres, etc.		199770 06	
Amortizaciones anteriores	26924 78		
» actuales	8947 76	35872 54	163897 52
e) Muebles y útiles de laboratorio y escritorio		3638 22	
Amortizaciones anteriores	766 51		
» actuales	220 59	987 10	2651 12
			4033440 05

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo circulante:		
Mercaderías, productos elaborados, envases, cereales, semovientes, etc.		745464 57
Activo disponible:		
Caja	1481 75	
Bancos	256 79	1738 54
Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	210583 73	
Inquilinos	1726 60	
Compradores a plazos	212125 75	
Letras a cobrar	20337 26	444773 34
Activo transitorio:		
Plantaciones, gastos y adelantos cosecha año 1944	94822 60	
Juicios en curso, impuestos, trabajos en ejecución, pagos adelantados, etc.	14638 31	109460 91
Activo nominal:		
No hay.		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía		58000 —
		5392877 41

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	3300000 —	
b) Reserva legal	40515 06	
c) Fondo de previsión	125920 37	
d) Fondo de reserva especial	200000 —	
e) Reserva para siniestros	9431 78	3675867 21
Pasivo exigible:		
a) Acreedores en Cta. Cte.	454096 93	
Bancos	101268 53	
b) Acreedores hipotecarios	35451 34	
c) Obligaciones a pagar	693141 41	1283958 21
Pasivo transitorio:		
a) Cuentas en suspenso	4200 —	
Depósitos en garantía de alquileres	1135 —	
b) Honorarios de Directorio	12795 73	
c) Impuestos	194 40	
d) Terrenos vendidos a plazos	300877 81	319202 94
Cuentas de orden:		
Depositantes acciones del Directorio		58000 —
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad líquida de este ejercicio	5745 13	
Más: saldo acreedor de esta cuenta	50103 89	55849 02
		5392877 41

Iris L. Calise, presidente. — Rómulo M. Calise, director-gerente.

Vito J. Calise, secretario-tesorero. — Walter Schlesinger, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL XIX° EJERCICIO CERRADO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre inmuebles	53765 96	
» maquinarias de bodega, agrícolas, toneles y vasijas	17331 03	
» útiles de bodega, agrícolas y rurales, instalaciones eléctricas e hidráulicas	4502 28	
» vehículos, animales de renta y trabajo	8947 76	
» muebles, útiles de laboratorio y escritorio	220 59	84767 62
Gastos generales:		
Sueldos, fletes, gastos de transportes (automóviles, carros y camiones), conservación de vehículos e instalaciones, gastos propiedades y fincas	128818 72	
Gastos de administración, gastos generales, comisiones, intereses, seguros, descuentos, propaganda	152194 48	
Conservación y explotación fincas	12070 63	
Impuestos y patentes	41853 19	
Quitas y quebrantos	38366 15	373303 17
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad líquida de este ejercicio	5745 13	
Más: saldo acreedor de esta cuenta	50103 89	55849 02
		513919 81

HABER	m$n.	m$n.
Saldo acreedor de la cuenta «Ganancias y Pérdidas»		50103 89
Explotación de fincas en Mendoza y Campos		192582 40
Arrendamientos		800 —
Alquileres		74803 65
Ventas a plazos		12559 50
Construcciones y explotaciones varias		59324 98
Mercaderías, productos elaborados, envases, etc.		122905 78
Deudores varios (recuperos de ejercicios anteriores)		836 61
		513919 81

Iris L. Calise, presidente. — Rómulo M. Calise, director-gerente.

Vito J. Calise, secretario-tesorero. — Walter Schlesinger, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la ...

192.

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avenida Corrientes N.° 645 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 28 de Julio de 1931.
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 1.° de Septiembre de 1931

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
„ suscripto	„	1.250.000.—
„ realizado	„	615.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1943
(12° EJERCICIO)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha Septiembre 29 de 1943

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		635.00.—
Caja		5.000.—
Bancos:		
Según anexo "A"		735.526.65
Propiedades Inmuebles:		
Terreno Corientes 635|665 — En condominio (mitad)	552.085.75	
Edificio Corrientes 635|665 - En condominio (mitad)		
Deducido amortización	1.186.155.86	1.738.241.61
Títulos de Renta en cumplimiento de la Ley N.° 11.582:		
Según anexo "B"	4.912.561.—	
Otros Títulos de Renta y Acciones:		
Según anexo "C"	10.037.319.05	14.949.880.05
Préstamos hipotecarios		1.615.000.—
Préstamos sobre contratos de capitalización		3.679.826.15
Valores diversos		3.970.60
Mobiliario y Material:		
Muebles y útiles	1.—	
Instalaciones	1.—	2.—
Direción General del Impuesto a los Réditos		26.251.48
Agentes e inspectores		81.906.44
Cuotas a cobrar	257.794.50	
Menos: recargos	41.841.10	215.953.40
Rentas devengadas a cobrar		119.251.88
Adelantos para ejercicios futuros		22.068.66
Gastos correspondientes a ejercicios futuros		21.861.—
		23.849.739.92
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	11.250.—	
Acciones depositadas en custodia	118.750.—	
Valores depositados en garantía	4.650.—	134.650.—
		23.984.389.92

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1.250.000.—
Reserva legal		34.378.10
Reservas matemáticas netas de gastos de producción		19.877.361.80
Fondo de previsión (Art. 30 del reglamento de 8 de Febrero de 1943)		510.695.89
Reserva para fluctuación de valores		60.000.—
Reserva utilidades sobre títulos públicos		463.636.31
Reserva Ley N.° 11.729		60.000.—
Beneficio suscriptores contratos de capitalización	354.720.39	
Menos: Impuestos a los Réditos	17.736.02	336.984.37
Reserva para cuentas de agentes e inspectores		18.000.—
Reserva para cuotas a cobrar		215.953.40
Reservas para gastos de explotación		1.000.—
Acreedores por Contratos de Capitalización:		
Por sorteos	137.500.—	
Por rescates	259.513.69	397.013.69
Dirección General del Impuestos a los Réditos — Retenciones		9.613.29
Impuestos internos y sellado		12.587.08
Acreedores Varios:		
Por compras y gastos de ejercicio		15.845.31
Garantías de constructores		13.319.59
Agentes e inspectores		68.552.54
Cuotas abonadas por adelantado		276.675.59
Rentas corespondientes a ejercicios futuros		88.561.91
Dividendos pendientes de pago		3.200.—
Ganancias:		
Del ejercicio	123.853.62	
Saldo del ejercicio anterior	12.507.55	136.361.17
		23.849.739.92
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	11.250.—	
Depositantes de acciones en custodia	118.750.—	
Depositantes de valores en garantía	4.650.—	134.650.—
		23.984.389.92

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1943
12º EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Reservas Matemáticas al 31 de Mayo de 1943		
Netas de Gastos de Producción:		
Sobre cuotas únicas	716.89	
Sobre cuotas fraccionadas	19.876.644.91	19.877.361.80
Reserva para cuotas a cobrar		27.470.04
Resembolsos a los Suscriptores:		
Por sorteos	1.289.000.—	
Por rescates	1.264.591.82	2.553.591.82
Recargos sobre cuotas a cobrar		41.841.10
Impuestos, patentes y contribuciones (incluso los abonados por los suscriptores)		206.801.88
Descuentos sobre cuotas		24.384.17
Gastos de cobranza		334.874.52
Gastos de producción		799.725.14
Gastos generales		392.875.02
Gastos sobre inversiones de fondos (1)		51.059.01
Amortizaciones:		
Propiedad Corrientes 635|665	25.113.01	
Muebles y útiles	8.546.60	
Deudores varios	2.244.24	
Adelantos para ejercicios futuros	22.000.—	57.903.85
Rentas correspondientes a ejercicios futuros		88.561.91
Reserva utilidades sobre títulos públicos		30.228.32
Beneficio suscriptores contratos de capitalización		185.780.42
Ganancias del ejercicio	123.853.62	
Más: Ganancia anterior	12.507.55	136.361.17
		24.808.820.17
HABER		
Ganancia anterior no distribuída		12.507.55
Cuotas del Ejercicio:		
Cuotas fraccionadas		6.589.553.—
Intereses		1.097.063.51
Alquileres		148.500.—
Otras utilidades		1.092.71
Beneficio por realización de inversiones		30.228.32
Reservas Matemáticas al 31 de Mayo de 1942 Netas de Gastos de Producción:		
Sobre cuotas únicas ... $ 1.377.64		
Sobre cuotas fraccionadas ... „ 16.726.428.38		16.727.806.02
Impuestos y sellos abonados por los suscriptores		174.631.42
Recargos sobre cuotas a cobrar del ejercicio anterior.		36.437.64
		24.808.820.17

Distribución de Utilidades:	m$n.	m$n.
A reserva legal: 5 o|o s| $ 123.853.62		6.192.68
„ Fondo de previción: 10 o|o s|$ 123.853.62		12.385.36
„ Reservas Ley N.º 11.729		10.000.—
„ Dividendo acciones: 8 o|o s|el capital integrado		49.200.—
„ Cuenta nueva		58.583.13
		136.361.17

(1) Incluído impuestos y contribuciones Nacionales y Municipales, seguros, gastos de conservación, etc., sobre propiedades inmuebles.

Federico G. Leloir, presidente. — Juan M. Mascarenhas, gerente general. — Pedro C. Cichero, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.11 jul. s|p.p.-v.11 jul.

W 703

"HULLACOK"

Sociedad Anónima Carbonífera

Rivadavia ·09

Fecha de autorización por el P. E. 11 de Octubre de 1939
Fecha de Inscripción en el R. P. de C. 19 de Diciembre de 1939

CAPITAL.

Autorizado ... m$n. 1.000.000.—
Suscripto ... „ 420.000.—
Realizado ... „ 420.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado por la Asamblea del 29 de Abril de 1944

Inciso ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
a) Muebles y útiles	1989 15		
b) Amortizaciones anteriores	331 13	1658 02	
c) Amortización actual		207 25	
		1450 77	
d) Rodados (no amortizado)		7200 —	8650 77
II Activo circulante:			
No existe			
III. Activo disponible:			
a) Caja		59 69	
b) Bancos		2 —	61 69
IV. Activo exigible:			
a) Deudores varios			400000 —
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas			21487 54
			430200 —
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			5000 —
			435200 —
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital			420000 —
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores varios			7200 —
III. Pasivo transitorio.			
a) Cuentas a pagar			3000 —
			430200 —
Cuentas de orden:			
b) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			5000 —
			435200 —

Príamo Ballvera, director-general. — Jorge Oscar Ros, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
1) Muebles y útiles	24 —	
2) Diferencia operación títulos	14562 80	
3) Amortizaciones	207 25	
4) Gastos generales	7496 10	
	22290 15	
HABER		
Saldo anterior		802 61
Pérdida		21487 54
		22290 15

Príamo Ballvera, director general. — Jorge Oscar Ros, Síndico.
Inspector que visó el balance, Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.11 jul. s|p.p.-v.11 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Ricardo Acevedo, vende taller fotograbados y afines "La Unión", CONSTITUCION 1366, donde se domicilia, a Salvador Marsiatico, Ramón de la Torre y Ricardo Todisco, domiciliados Guido 1573. — Reclamos escribano Benítez Cruz, Diag. Norte 615.

e.10 jul.-N.º 3871-v.14 jul.

Fernando Ricci, vendió a Emma Souza de Gagliardo el negocio de venta de vinos, situado en CHACABUCO 1307, su domicilio. — Reclamos término de ley Luzuriaga 753, domicilio vendedor. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944.

e.10 jul.-N.º 3858-v.14 jul.

Al comercio: — Leiva Bicher, escribano titular del Registro número tres, con oficina en Villa Angela (Chaco), calle 9 de Julio 247, avisa que con su intervención don Elías Esper domiciliado en Villa Berthet, vende a don Hersz Burd de Villa Angela, su empresa de ómnibus automóviles para el transporte de pasajeros entre Villa Berthet y Villa Angela. — Las reclamaciones de ley deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante. — Villa Angela, julio 7 de 1944.

e.10 jul.-N.º 3880-v.14 jul.

Montenelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 14 de julio de 1944 a las 14 horas, rematarán los hierros varios, propiedad del señor Santiago Güimil, sitos en la calle DIRECTORIO 5454. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.10 jul.-N.º 3875-v.14 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de julio de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico de autos, propiedad del señor Moisés Azriliant, sito en la calle Fco. BILBAO 3040. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.10 jul.-N.º 3870-v.14 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, ofc. Uruguay 251, avisan que Manuel Celestino Peláez vende a Cesareo Martínez, la parte que conjuntamente con Antonio Pérez Rodríguez, tenía en el despacho de bebidas y restaurant, USPALLATA 2902|12 esq. ZAVALETA 201|3, domicilio ambas partes, haciéndose cargo activo y pasivo Pérez y Martínez. — Buenos Aires, Julio 9|1944. —

e.10 jul.-N.º 3895-v.14 jul.

Se avisa que Gregorio Morchon -Alsina 2972- vende a Orfilia Ormaechera de Castrillo, Victoria 964, el negocio de tienda, mercería y lencería situado ALSINA 2972. — Recl. Escribanía Torterola, Maipú 71.

e.10 jul.-N.º 3846-v.14 jul.

Aviso al comercio que don Roberto Lorenzo Mobilio y don Héctor Elías Refrano, venden a favor de don Urbano Castillo el negocio de zapatería ubicado en la AVENIDA SAN MARTIN 2232 que es a la vez domicilio de las partes. — Reclamos término de ley al Escribano Jorge Ungaro, Av. de Mayo 570.

e.10 jul.-N.º 3855-v.14 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que José Carballido y Ricardo Carballido venden a Feliciano Rodríguez y Eulogio Ojea, el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Celta", sito en esta Ciudad, calle SARMIENTO 1702|8 esquina RODRIGUEZ PEÑA, domicilio ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Julio 9|1944.

e.10 jul.-N.º 3897-v.14 jul.

Avisamos al comercio que la sociedad "Barreda y Cía." con negocio de confitería denominada "Maribel" en CORDOBA 1820, ha sido disuelta por retiro del señor Emilio Medolla y todo su activo y pasivo ha quedado a cargo de doña Manuela Barreda. — Reclamos y domicilio de las partes en el mismo negocio.

e.10 jul.-N.º 3859-v.14 jul.

Juan S. Lambruschini, martillero público, avisa al comercio que el 14 de julio próximo rematará despensa J. A. CORTEJARENA 2931, orden de Pedro R. Rodríguez, reclamos ley 11.867: D. Taborda 561.

e.10 jul.-N.º 3852-v.14 jul.

Julián Sanzol, balanceador Avenida La Plata 2675 avisa que Nicasio Gayol vende a Raimundo Martínez y Eugenio Zarabozo el almacén TONELERO 5902. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.8 jul.-Nº 3776-v.13 jul.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas. Av. La Plata 2675, teléfono Corrales 1815, avisa que Francisco Ballesta le vende a Alberto Pedro Paradiso, la despensa LASCANO 6748. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.8 jul.-Nº 3777-v.13 jul.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas. Av. La Plata 2675, teléfono Corrales 1815, avisa que Raimundo Martínez le vende a Isolino García, la despensa INDIO 4682. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.8 jul.-Nº 3778-v.13 jul.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: Luis Canteli y Avelino Canteli venden a Vicente García almacén y bebidas, GREGORIO LAFERRERE 3902, domicilio comprador. — Vendedores en Avenida de Mayo 1161. — Reclamos ley.

e.8 jul.-Nº 3783-v.13 jul.

Leonardo Vitola, martillero público, oficina Beauchef 1436, avisa: Encarnación Di Diego vende su negocio despacho pan DEL BAÑADO 2157, a Miguel Spinelli, ambos contratantes constituyen domicilios en mi oficina. — Reclamaciones término de ley.

e.8 jul.-Nº 3784-v.13 jul.

Don Rafael Kalapis, domiciliado en Arenales 908, vende a don Juan Balaguer domiciliado en Esmeralda 732, su negocio de hotel-pensión ubicado en la calle ARENALES 908.

e.8 jul.-N.º 3792-v.13 jul.

Avisa Manuel Alen, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1208, que Isasmendi y Rodríguez, venden a Ohanian y Capanian, negocio de carnicería, sito SAN JOSE 241, domicilio partes. — Reclamos término ley, mis oficinas.

e.8 jul.-N.º 3797-v.13 jul.

F. Bootello, Entre Ríos 370, vende negocio despensa y restaurant de Rodolfo L. y Ricardo Bruschi, JONTE 3548|50, a Arcadio García, domicilios reales y constituído en el negocio. — Reclamos en mi. oficinas. (rectificado).

e.8 jul.-N.º 3801-v.13 jul.

La Sociedad "Cierre Relámpago Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en SARMIENTO 3969, transfiere su casa de negocio con su activo y pasivo a la Sociedad "Del Valle Limitada", domiciliada Sarmiento 3949. — Escritura ante Gilberto Casco, Salta 347. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944.

e.8 jul.-N.º 3802-v.13 jul.

Juan Quetglas transfiere su fábrica de calzado VALLE 333 a Quetglas y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio de ambas partes y reclamos de Ley, en Avenida de Mayo 1370, escritorio 139.

e.8 jul.-N.º 3764-v.13 jul.

Avisa: Ernesto Vázquez Irazusta, Mart. Públ., Florida 259, 2.º, que Miguel A. Suozzi vende a Luis Curone, su pensión "Remy", sita SAN MARTIN 523, 6.º Dto. K. — Domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.8 jul.-N.º 3767-v.13 jul.

Avisa Segundo Rodríguez, Martillero Público Nacional, oficinas Universidad 1269, U. T. 21-4919, que Roque Agostini y Luis Bondoni, venden a José Miquélez y Modesto López, los que girarán en plaza bajo los auspicios de Miquélez y López, restaurant y bar, despacho de vinos y cervezas, MONTEAGUDO 302 esquina LOS PATOS 2996. — Domicilio contratantes, reclamos de ley mis oficinas.

e.8 jul.-N.º 3769-v.13 jul.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, 48-6151, que practicaron inventario negocio "restaurant D'Arienzo", CARLOS PELLEGRINI 68 trasladado a PARANA 345, libre gravamen, formando Sociedad Responsabilidad Limitada D'Arienzo & Guerrini. — Reclamos ley.

e.8 jul.-N.º 3807-v.13 jul.

Juan Marcos, Balanceador y Martillero Público, al comercio avisa: que el señor Manuel Santos González vende bajo inventario su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle BACACAY 1702 esquina DONATO ALVAREZ, al señor Rafael Mahía. — Reclamos ley sus oficinas Charcas 2181 —42-0694—, donde las partes constituyen domicilio.

e.8 jul.-N.º 3770-v.13 jul.

José Mata, martillero público, Rivadavia 2574, U. T. 47-2046, avisa que Sara Darriba y Manuel Nieves venden a Manuel Lago Rosende, hotel SUIPACHA 335, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.8 jul.-N.º 3820-v.13 jul.

Aviso: Carlos Daghera, vende a José A. Vázquez Sabín, su parte mitad hotel ALSINA 875, domicilio de las partes: Reclamos al martillero José Mata Rivadavia 2574, U. T. 47-2046.

e.8 jul.-N.º 3822-v.13 jul.

Se notifica que la sociedad "Tonsa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida en la calle FLORIDA 260 con el ramo de fabricación y comercio de calzado y afines, transferirá su activo y pasivo a "Tonsa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en esta Ciudad, calle Florida 260. — Reclamaciones de ley a Manuel Zadoff, escribano, con oficinas en la calle San Martín 235. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944.

e.8 jul.-N.º 3819-v.13 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Masao Okumura vende a Gregorio José Isidoro Serna, Antonio Cabanas y Juan Gibert, cafe y bar, AVENIDA GENERAL PAZ 10.768, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas.

e.8 jul.-N.º 3818-v.13 jul.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Juan Carlos Fernández y Marcelino Abollo, venden a Gregorio José Isidoro Serna, Antonio Cabanas y Juan Gibert, café y billares, BELGRANO 3298, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas.

e.8 jul.-N.º 3814-v.13 jul.

Vicente Pena, vende y transfiere a Cayetano Rebecchi, el negocio confitería Bonorino, sito BOEDO 920|922, domicilio contratantes. — Reclamos: Escribano J. Serrano Clavero, Av. de Mayo 760.

e.8 jul.-N.º 3813-v.13 jul.

José Mata, martillero público, Rivadavia 2574, U. T. 45-2046, avisa que, Leandro Alvarez vende a Margarita Dominga Vieta de Luisetto, hotel RIVADAVIA 3113, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.8 jul.-N.º 3821-v.13 jul.

Aviso: Sara Darriba y Manuel Nieves venden a Dante Guazzelli, su hotel CORDOBA 2673, domicilio de las partes. — Reclamos de ley al martillero público, José Mata, Rivadavia 2574, T. 47- (2046).

e.8 jul.-N.º 3823-v.13 jul.

P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, avisa que Mercedes Almazán vende a Marcelo Rodea, despacho de pan y facturas, DEL BAÑADO 2362, domicilio contratantes, reclamos nuestras oficinas.

e.8 jul.-N.º 3828-v.13 jul.

Carlota Allner de Purkis vende a Juan Herrmann su fiambrería y despensa situada calle RECONQUISTA número 978, domicilio de las partes. — Reclamos término Ley, Ch. Deetjen, Moreno 970, IV. oficina 410.

e.8 jul.-N.º 3775-v.13 jul.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (De la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos a los señores Luis Alvarez Aljis y Pablo Ferrara, nuestro negocio de panadería mecánica, calle DEAN FUNES número 1256|58. — Las reclamaciones de ley, deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedores: José Romero Pato y Sergio Romero. — Buenos Aires, 5 de julio de 1944.

e.6 jul.-N.º 3683-v.11 jul.

Por ante el Escribano Agustín M. Carpaneto, Avda. Roque S. Peña 616, Amelia Catalina Mangiaterra vende a María Pozzi de Anselmo y a Elsa María Anselmo, el negocio de modas y anexos denominado "WOR", sito en la calle MONROE 5169, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, ante el citado escribano.

e.6 jul.-N.º 3647-v.11 jul.

Carlos Félix Colombi vende a Angel F. Duffau, el negocio de garage ubicado en AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL 3247-3251-3255 y 3257, donde las partes constituyen domicilio legal. — Interviene Escribanía Buttini, Avda. R. S. Peña 615. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944.

e.6 jul.-N.º 3648-v.11 jul.

Clara Ester Caramega de Sangregorio vende a Kurt Max Eichmann Rintel, su negocio de fiambrería RIVADAVIA 10792, domicilio de las partes.

e.6 jul.-N.º 3680-v.11 jul.

Avísase que Serafín Blanco, vende libre de gravámenes a Domingo Parri, su negocio lechería y heladería, AVENIDA LIDORO J. QUINTEROS 1490, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones ley, Centro Comercial, Solís 458.

e.6 jul.-N.º 3659-v.11 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Julio de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la orfebrería y fábrica de arañas, propiedad de los señores Vicente y Nicanor Lentino, sita en la calle JUAN B. ALBERDI 680. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.6 jul.-N.º 3670-v.11 jul.

Ante Escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, con oficina Bartolomé Mitre N.º 720, 1er. piso, domicilio para reclamaciones de ley, Francisco Espósito hijo, con domicilio y negocio en ramo fabricación y venta de helados y casa de lunch, denominada "La Napolitana", en esta Capital, CORRIENTES 1994, vende dicho negocio a Carlos David Rosenthal, domiciliado Sarmiento 2081 e Ignacio Mario Schafkopf, en Olivos, Avda. Maipú 3732. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1944.

e.8 jul.-N.º 3774-v.13 jul.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Benigno Caamaño Prado, transfiere en venta libre de todo gravamen a Juan Vigo Moreira, el negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas por menor LARREA 84. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.º 3750-v.12 jul.

Por Victorino García, Rivadavia 2617. José Alvaro Hidalgo vende su despacho de pan facturas y helados "Santa Ignacia", sito REPUBLIQUETAS 2589, donde se domicilia, a Félix Serrano Sánchez, domiciliado Rivadavia 2617. — Reclamaciones término ley.

e.7 jul.-N.º 3744-v.12 jul.

Don José Zamorano, domiciliado en San Juan 3354, vende a don Isaac Struzer domiciliado en Nicolás Granada 1677, su negocio de librería y quiosco ubicado en la calle SAN JUAN N.º 3354.

e.7 jul.-N.º 3740-v.12 jul.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365 primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Augusto Merli, Román Olias y Juan Francisco Bonin, que giraban Merli, Olias y Cía., transfieren en venta libre de todo gravamen a Francisco Scarpa y Juan Vértova, que girarán Scarpa y Vértova, el bar, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas "Río Bamba", calle SANTA FE 1901 esquina a RÍO BAMBA. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.º 3757-v.12 jul.

Jeruchim Mejlman, establecido con ropería, tejidos y camisería en CORRIENTES 2563, escritorio 15, domicilio partes, transfiere su activo a «Rybka & Meilman». — Reclamaciones, Salvador M. Rybka, Corrientes 2024.

e.8 jul.-N.º 3836-v.13 jul.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, en la calle CEVALLOS número 676. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Diego Ortiz, Fortunato Ortiz y Juan Contijoch. Matheu 49. Compradora: Angela Debernardi. Bartolomé Mitre 2258.

e.7 jul.-N.º 3745-v.12 jul.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Concepción Censi, viuda de Caruso, transfiere en venta libre de todo gravamen a Antonio Groppa, el restaurant y expendio de vinos y cervezas "La Terza Italia", ENTRE RÍOS 1282. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.º 3752-v.12 jul.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069 avisan que, con su intervención Eusebio Sanjuan transfiere en venta libre de todo gravamen a Manuel González Castro y Antonio Estévez Castro el negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas por menor RODRÍGUEZ PEÑA 1348. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.º 3753-v.12 jul.

Avisan Pernas y Cía., Mart. Públ., Directorio 1666, Angel Masciotta y Miguel Sosto venden a Amalia Haydee Ferrari de Fenucci su neg. café bar calle SOMELLERA 5667, domicilio de las partes. Recl. n/. of.

e.6 jul.-N.º 3671-v.11 jul.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 13 de Julio de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen a empresa constructora, propiedad del señor Genaro Pereyra, sita en la calle MONTEAGUDO 340. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.6 jul.-N.º 3669-v.11 jul.

La Escribanía Ansaldo, D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que la "Sociedad Argentina de Turismo Automotor (S. A. T. A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada compuesta por Leonardo Fabiano y E. V. E. S. Sociedad Anónima, dedicada al transporte de pasajeros, cargas y encomiendas y con domicilio en TUCUMAN 702, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo social E. V. E. S. sociedad anónima. — Domicilio de las partes: Tucumán 702.

e.6 jul.-N.º 3697-v.11 jul.

Constantino Mura, con negocio de estopa de cáñamo alquitranado y sus derivados, negocio sito en la calle TABARE número 1925, transferirá el mismo a la sociedad a constituirse y que girará bajo la razón social de "Mura, Gandolfo y Compañía" y con la denominación de "La Comercial de Avellaneda" la que estará formada por el nombrado don Constantino Mura, don Oscar Angel Gandolfo y don Román Nikolín, todos ellos con domicilio en la calle Tabaré número 1925. — Reclamaciones escribano Pedro A. Lartigau, Uruguay número 412, entre piso.

e.6 jul.-N.º 3691-v.11 jul.

Aviso al comercio: que por retiro del socio industrial don Erik Reuter Wiik, domiciliado Avda. L. N. Alem 458, de la Sociedad Comercial "E. Anselmi y Compañía Industrias Vitrocement", con domicilio AVDA. de MAYO 769, ramo industrias de cemento y vidrio, se hacen cargo de la parte que al mismo corresponde los socios don Eduardo Pedro Anselmi y don Pedro Moyano, domiciliados Avda. de Mayo 769. — Reclamos de Ley Escribano Antonio E. Leyro, Paraná 830, piso 2º.

e.6 jul.-N.º 3654-v.11 jul.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Santiago Mayo vende a Juan Sías, negocio despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle MEXICO 3972, domicilio ambos contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.6 jul.-N.º 3657-v.11 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado Naranjo y Trujillo (De la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Marcelino Argüelles, mi negocio de despacho de pan, facturas y helados, calle GUIDO número 1933. — Las reclamaciones de ley, deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. Vendedor: Julio Hetzel — Buenos Aires, 5 de julio de 1944.

e.6 jul.-N.º 3682-v.11 jul.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado Naranjo y Trujillo (De la Asoc. de Balanceadores y Corredores Públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Manuel Tamargo, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle RODRIGUEZ PEÑA número 183. — Las reclamaciones de ley, deberán efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. — Vendedor: Albino Mirón. — Buenos Aires, 5 de julio de 1944.

e.6 jul.-N.º 3681-v.11 jul.

Emilio Méndez, martillero público, Tapalqué 4640 avisa: que Elvira R. S. de Airoldi, vende a Antonio Guerra Ramos, negocio comestibles, POLA 302, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones término legal, Buenos Aires, julio 5 de 1944.

e.6 jul.-N.º 3689-v.11 jul.

Beguiristain y Asprea, contadores públicos, Diagonal Norte 501, avisan: que por disolución sociedad Merino, Locati y Mangini, Bdo. de IRIGOYEN 96, ramo, venta de casimires, el socio Sixto Merino se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes Bdo. de Irigoyen 96.

e.6 jul.-N.º 3699-v.11 jul.

Félix Avelardo Dufour, hace saber que vende a "Instrumental Dufour", Sociedad de Responsabilidad Limitada", su taller de fabricación de instrumentos para aviación, navegación en general, afines y anexos instalado en la calle AVELLANEDA N.º 3490, siendo éste el domicilio de vendedor y comprador. — Reclamos a J. M. Velasco, Diag. Roque Sáenz Peña 547, piso 5.º, escritorio 207|208. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944.

e.6 jul.-N.º 3675-v.11 jul.

Se avisa que Guillermo Decker transfiere por aporte a la Sociedad en formación Guillermo Decker, Sociedad de Responsabilidad Limitada el activo y pasivo de su establecimiento de importación, laminación y trafilación de metales para todas las industrias, sito en la calle SARADI 1329|53 en el que las partes tienen su domicilio y atienden las reclamaciones.

e.7 jul.-N.º 3715-v.12 jul.

Avisa José Martínez, San José 143, Heliodoro Lorences y Segismundo Voto, venden a Manuel Buceta, Sartal y Antonio Sousa Ria, almacén, despacho bebidas VENEZUELA 792|800 esquina PIEDRAS, domicilio contratantes. — Reclamos en mi oficina.

e.7 jul.-N.º 3713-v.12 jul.

Se hace saber que E. Masciorini y Cía. compra, venta, importación, exportación y fabricación pinturas, barnices, esmaltes, aceites vegetales y ramos anexos, domicilio RIVADAVIA Nros. 2341|49, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el rubro de E. Masciorini y Cía., S. R. L. capital 1.500.000 mismo domicilio. — Para reclamaciones escribanía Wuille-Bille, domicilio Avenida de Mayo N.º 695.

e.7 jul.-N.º 3711-v.12 jul.

Se avisa que N. P. Chiappori, vende a J. M. Diez, su oficina de compra y venta de negocios de RIO BAMBA 188, domicilio de las partes. — Reclamo término de ley.

e.7 jul.-N.º 3711-v.12 jul.

Agustín Rufino Noto, domiciliado Lope de Vega 2623, vende a Gabriel Barrón y Gumersindo Lareo, domiciliados Francisco Beiró 5265, un negocio de materiales de construcción y afines, denominado "El Triunfo", establecido en esta Capital, calle LOPE DE VEGA 2623. — Reclamos de ley, oficinas del escribano Alfredo Stefani, Diagonal Roque Sáenz Peña 651.

e.7 jul.-N.º 3710-v.12 jul.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Manuel Fernández Agudín, transfiere en venta libre de todo gravamen a Carmen Fernández de Seijo, la despensa de comestibles y bebidas envasadas por menor CERRITO 889. — Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.º 3756-v.12 jul.

Avisa: Héctor Roberto D'Anna, martillero público, oficina Moreno 1768, (U. T. 38-5253) que José Villar, vende a Angel Hermida Sanromán y Angel Rodríguez Domínguez, que girarán Hermida y Rodríguez, negocio de café, bar y billares, sito calle SUAREZ 301 esquina NECOCHEA, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.7 jul.-N.º 3709-v.12 jul.

Se avisa que don Primo Rossi, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1185, vende al señor Segundo Rossi calle Malabia N.º 3359, sus derechos y acciones en la Sociedad Segundo Rossi y Cía., con domicilio en la calle BOLIVAR N.º 361; y que se dedica a explotar la compra y venta y representación de productos farmacéuticos. — Reclamaciones al escribano doctor Jorge H. Guerrico, 25 de Mayo N.º 145.

e.7 jul.-N.º 3739-v.12 jul.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero, Bartolomé Mitre 1747: Abelardo López y María Herminda Cotarelo de López venden a Modesto Pérez y Emilio Taboada, lechería y venta helados, TACUARI 473, domicilio partes. Reclamos mis oficinas.

e.7 jul.-N.º 3721-v.12 jul.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que José Otero Gómez y Renato Mastroco a venden a Adelchi Mizzau, el restaurant sito MONROE 3388, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.6 jul.-N.º 3650-v.11 jul.

Se avisa que el señor David Ross vende al señor Abraham Alberto Ross, su negocio de mueblería, colchonería, tapicería, situado en la calle HABANA 3716 de VILLA DEVOTO, domicilio contratantes. — Reclamos en el mismo.

e.7 jul.-Nº 3729-v.12 jul.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, avisan que, con su intervención Antonio Alguea, transfiere en venta libre de todo gravamen a Nelly Calcagni de Cianciarulo, el negocio de elaboración y venta de pastas frescas "La Emiliana", RIVADAVIA 3733. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 jul.-N.º 3755-v.12 jul.

Raúl Bosio, hace saber al comercio que ha vendido a los señores Eusebio y Eduardo Rodríguez, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de librería y papelería, instalado actualmente en la calle SARMIENTO N.º 871, (antes en la calle MAIPU 277). — Reclamos de Ley 11.867, en la calle Sarmiento 871, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944.

e.7 jul.-N.º 3718-v.12 jul.

Ucello Kaplan avisa que transfiere el activo y pasivo de su negocio de industria del huevo, con escritorio en DIAZ VELEZ 4324, a la sociedad que constituirá conjuntamente con Pérez Kaplan y girará bajo el rubro Albuyema Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos ley: Suipacha 414, donde las partes fijan su domicilio.

e.7 jul.-N.º 3759-v.12 jul.

M. Fernández Villamil, Escribano, hace saber que con su intervención, y por expiración del plazo contractual, se disuelve la Sociedad Comercial en Comandita "Yerbury y Compañía", con domicilio en la calle CORRIENTES N.º 424, de esta Capital, dedicada a representaciones de establecimientos comerciales y mercantiles extranjeros y a la importación y exportación de artículos en general; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Geoffrey Noel Yerbury, Corrientes 424. — Reclamos de ley en la Escribanía actuante: Avenida de Mayo N.º 981.

e.7 jul. N.º 37[illegible]-v.12 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, ofc. Uruguay 251, avisan que Secundino Martínez y César Fidalgo venden a Lorenzo Sánchez y Manuel Vega, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, las partes que conjuntamente con Manuel Vega, tenían en el hotel y pensión denominado "Europa" Bartolomé Mitre 1294, Capital domicilio ambas partes. — Buenos Aires, Julio 9|1944.

e.10 jul.-N.º 3894-v.14 jul.

Avisan Gabieiro, Días y Ríos balanceadores y martilleros públicos, Alsina N.º 912, U. T. 37 - 3583 que Toribio Resines, vende a Domingo Seijas y Antonio Castro su café, bar y despacho de bebidas que tiene establecido en la calle MONTES DE OCA N.º 1797, esquina IRIARTE, en esta ciudad, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.10 jul.-N.º 3842-v.14 jul.

Avisan Brutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Gino Amato y Pascualina Di Bari, venden a Germán Palacio y Andrés Vecchi, el restaurant FORMOSA 202 esquina DOBLAS 405, domicilio partes para reclamos.

e.10 jul.-N.º 3843-v.14 jul.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Emma Pérez de Armana vende su despacho de pan y facturas "La Dolores", sito DIAZ VELEZ 5011, donde se domicilia, a Sebastián Martínez Laspeñas, domiciliado Rivadavia 2617, reclamaciones ley.

e.7 jul.-Nº 3742-v.12 jul.

Avisa Oscar Fernández Lauría, martillero público, oficinas Sarmiento 299, escr. 452, que María Jesusa Guerra vende a Amanda Celia Angelozzi de Cicciolì, su negocio de venta de pan El Porvenir, SANABRIA 3266, sus domicilios, reclamos de ley, mis oficinas.

e.7 jul.-Nº 3722-v.12 jul.

Ramiro Herrán vende a Raimundo Angel y Cía., Sociedad Colectiva, su imprenta, calle SAN MARTIN 901, COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT), domicilio partes. — Reclamos ley, mismo negocio.

e.7 jul.-Nº 3724-v.12 jul.

Se hace saber que doña Ascensión Isabel Gaborín de Farola vende a don José Semán su negocio de despensa y almacén establecido en la calle LLAVALLOL 4832. — Reclamos de ley, Escribanía Soldano Deheza, calle Cerrito 512, domicilio que constituyen las partes.

e.7 jul.-Nº 3727-v.12 jul.

Catalina Landoni de Bilbao y Guillermo Víctor Bilbao, domiciliados en Portela 2973 —Valentín Alsina—, venden a Aarón Foigelman y Jaime Schenquerman domiciliados en Serrano 423, Cap. Fed., su negocio de taller de papeles pintados, ubicado en la calle Portela 2973, Valentín Alsina, Prov. de Bs. As. y con administración en MALABIA 827, CAPITAL FEDERAL.

e.7 jul.-N.º 3743-v.12 jul.

Julio Fioriti, componente de la sociedad colectiva Müller & Fioriti, constituída para explotar negocio de taller mecánico de automóviles, carrocerías y anexos, con domicilio en la AVDA. VERTIZ 696, de esta Capital, hace saber al comercio que con fecha 30 de Junio de 1944, fué disuelta la sociedad de referencia, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Federico Müller, que seguirá ejerciendo el mismo ramo. Domicilio de las partes y a los efectos de las reclamaciones de ley, Avenida Vértiz 696, Capital.

e.7 jul.-N.º 3747-v.12 jul.

A. Dabien, martillero público, oficina, Loria 1760, avisa Fermín Levras, vende a José Antonio Fernández Bello, su despacho pan, SAN EDUARDO 4300, ambos contratantes constituyen domicilio en mi oficina, término ley.

e.6 jul.-N.º 3673-v.11 jul.

Pedro Fraga do Campo, transfiere el negocio de industria textil de ZELADA 4752, y de agencia de Y. P. F. en Mar de Ajó, a "P. Fraga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, ambos con domicilio en Zelada 4752, por escritura ante el escribano Alberto May Zubiría, Maipú 497, donde deberán efectuarse reclamos de ley.

e.6 jul.-N.º 3677-v.11 jul.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 Mayo-0372, avisan que la sucesión de don Manuel Reboiras Somoza vende a Manuela Reboira Somoza e Isabel Reboiras Somoza, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo, el negocio de almacén de comestibles, denominado "Provisión Fernández" sito en esta Ciudad, calle CHARCAS 501 esquina SAN MARTIN 1006. — Ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio donde deberán interponerse las reclamaciones en término legal. — Buenos Aires, Julio 8 de 1944. —

e.10 jul.-N.º 3896-v.14 jul.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan que: Argemiro Domínguez vende a Alejandro Rodríguez, José Ramón Sotelo y Baldomero Paradela, que girarán bajo el rubro de "A. Rodríguez & Cía." almacén comestibles por menor despacho bebidas, billares y restaurante denominado "El Atlántico", AVENIDA QUIRNO COSTA 6098-100, esquina MURGUIONDO 2906-8, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.10 jul.-N.º 3885-v.14 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CLUB ATLETICO
BARRACAS CENTRAL
Sociedad Civil
Fundado el 5 de Abril de 1904
U. T. 26 Garay 0872
Sede Social y Secretaría
VELEZ SARSFIELD 67

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944.

La C. D. del Club Atlético "Barracas Central", de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 57, inciso a) del Estatuto, convoca a los señores asociados al acto de la reanudación del cuarto intermedio de la Asamblea Extraordinaria del 14 de Agosto de 1943 (Traslado del Campo de Deportes), que tendrá lugar el día 29 de Julio próximo, a las 20 horas, en el local social, V. Sársfield N.° 67, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos asociados para aprobar y firmar, por delegación de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la misma (Art. 60 del Estatuto).

2.° Lectura y aprobación del acta anterior.

3.° Consideración del despacho definitivo de la Comisión Especial designada en la primera Asamblea Extraordinaria (Mayo 23|943). — Adolfo Magnoli (h.), Presidente. — Ramón J. González Castro, Secretario.

e.8 jul.-N.° 3790-v.11 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEREALES Y ALGODON S. A.
(C.A.D.E.C.A.)
Moreno 970

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1944, a las 17 horas, en Moreno 970, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio e informe del síndico.

2° Elegir Directorio y síndicos por un año.

3° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 7 de julio de 1944. — El Directorio.

e.8 jul.-N° 3806 v.25 jul.

(C. A. F. I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Julio de 1944 a las 12 horas en Carlos Pellegrini 775, 5to. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3888-v.26 jul.

COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA., S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio 1944 a las 11 horas en el local Paseo Colón 669, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico y distribución utilidades.

2) Remuneración Directorio y Síndico y consideración acta del 22 de Mayo de 1944.

3) Designar Directores y Síndicos.

4) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N° 3891-v.26 jul.

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria para el 31 Julio 1944, 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Inventario, Balance e Informe Síndico al 31 marzo 1944.

2.° Nombramiento Directores y Síndicos.

3.° Fijación remuneración Directores y Síndicos. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3878-v.26 jul.

MOLENIA
Mercados y Fábricas Argentinas
Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de "Molenia", Mercados y Fábricas Argentinas, S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio de 1944, a las 16 horas en su local Sarmiento 470, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 1943|1944.

2.° Convenio con el Sindicato Pro- "Molenia".

3.° Liquidación de la Sociedad.

4.° Designar dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán tener integradas sus acciones y depositarlas en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3886-v26 jul.

CIMA
Compañía Industrial y Mercantil Americana
Sociedad Anónima Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Julio de 1944 a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5to. ejercicio vencido el 29 de febrero de 1944.

2.° Aumento de capital por distribución de m$n. 1.000.000 de la cuenta "Reserva Especial".

3.° Elección de un director.

4.° Retribución de la Gerencia (Art. 14.°, inciso d) de los Estatutos) y remuneración del síndico.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el Acta de la misma.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, depositando sus acciones en las Cajas de la Sociedad tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3884-v.20 jul.

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), a celebrarse el día 25 de julio de 1944, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear N.° 3946, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Fijar la remuneración anual a los directores y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3874-v.20 jul.

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS S. A.

Convocamos a los señores accionistas de la Corporación Sudamericana de Teléfonos y Telégrafos, Soc. Anón., a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el local social Av. Belgrano 894 — 3er. piso, el día 31 de julio de 1944, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos para la conversión de las acciones a un solo tipo.

2.° Reducción del capital social y rescate de acciones.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea y designación de la persona que tramite la reforma estatutaria ante el Poder Ejecutivo Nacional y protocolice e inscriba las resoluciones de esta Asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3844-v.26 jul.

CLUB NAUTICO
"HACOAJ"

CONVOCATORIA
a Asamblea General Ordinaria

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 35 de los Estatutos Sociales, convócase a los asociados del Club Náutico "Hacoaj" a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 26 de julio a las 20.30 hs., en el local de la calle José F. Uriburu 254, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 3.° Ejercicio comprendido entre el 1.° de Mayo de 1943 y el 30 de Abril de 1944.

2.° Aprobación de donaciones recibidas.

3.° Nombramiento de una Comisión Escrutadora compuesta de tres miembros.

4.° Elección de: Vice-Presidente (por un año); Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero (por un año); Capitán, Sub-Capitán, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes, en reemplazo de los señores: Bernardo Zales, Jacobo Feuermann, Simón Waingortin, Isaac Tarasiuk, Manuel Schuvaks, Teodoro Slonimsqui, Jack Gordon, Isaac M. Dzeghitman y Mois Andjeli, por haber terminado sus mandatos; y de los señores Julio Naidich, León Sapolsky y David Varsavsky, por haber renunciado. Elección de un Vocal Suplente del Tribunal de Cuentas, en reemplazo del señor Mariano Neimark, por haber terminado su mandato.

5.° Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Contando con su puntual asistencia, nos complacemos en saludarle muy atte. — David Rubistein, presidente. — Bernardo Zales, secretario.

Importante: — Para tener derecho a voto se requiere: a) Ser socio Honorario, Vitalicio o activo con antigüedad no menor de un año; b) Estar al día con Tesorería; c) Asistir personalmente.

e.10 jul.-N.° 3866-v.12 jul.

LA VICTORIA
COMERCIO E INVERSIONES S. A.
Avda. Roque Saenz Peña 852, Bs. Aires.
Antes
The River Plate Dairy Co., Ltd. S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 29 de julio de 1944, a las 10 horas, en su local social, Avenida Roque Saenz Peña N.° 852 piso 9.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 30.° Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.° Elección de Directores.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 825, piso 9.°, con cuatro días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, junio 30 de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3863-v.26 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA
"BELLA VISTA"
MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de julio de 1944 en el local social calle Corrientes 330, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual, del Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas del vigésimo primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.° Aplicación y distribución de las utilidades.

3.° De conformidad con el artículo diez y nueve de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario. — (Art. 28 de los Estatutos).

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas, que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — Jorge A. Echayde vicepresidente.

e.10 jul.-N.° 3865-v.26 jul.

ILEX
INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestras oficinas, calle Victoria 2666, el día 28 de julio de 1944, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad, cerrado al 31 de marzo de 1944.

2.° Elección de tres Directores Titulares, por el término de dos años en reemplazo de los salientes, señores Carlos E. Mackinnon, Camilo López García y Antonio Baqués y de dos Directores Suplentes, por el término de un año.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

4.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio transcurrido.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social con un mínimo de tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, julio 10 de 1944. — Ilex Industrias Químicas, Sociedad Anónima - C. Mackinnon, presidente.

e.10 jul.-N.° 3862-v.26 jul.

ASOCIACION DE SAMARITANAS Y ENFERMERAS CATOLICAS DE LA F. A. A. P. C. E.

La Comisión Directiva de la Asociación de Samaritanas y Enfermeras Católicas de la F. A. A. P. C. E., invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 17 de julio a las 18 horas en Arenales 1407.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1943 - 1944.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

3.° Designación de dos socias para formar parte del escrutinio.

4.° Elección de quince socias para constituir la Comisión Directiva durante el período 1944 - 1947. — María Angélica Colombatti, secretaria.

e.10 jul.-N.° 3847-v.14 jul.

ROBERTO FERLINGIERI S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Julio de 1944, a las 15 horas, en la calle Bulnes 2730, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°. Designación de un Accionista para presidir la Asamblea (Art. 31).

2.°. Designación de dos Accionistas a los efectos del Artículo 33 de los Estatutos.

3.°. Elección de un nuevo Director General por renuncia del titular (Art. 15 de los Estatutos).

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 3893-v.26 jul.

LA EDIFICADORA
S. A. Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

Convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Julio de 1944 a las 15 horas en el domicilio social, calle Sarmiento 320, piso 8.°, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de Síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 jul.-N.° 3698-v.22 jul.

I. N. A.
Compañía Industrial Americana S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganacias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 31 marzo 1944.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 3825-v.25 jul.

NUEVO BANCO ITALIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1944, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 27° ejercicio fenecido el 30 de junio de 1944 y acordar el dividendo a repartirse.

2° Autorizar al Directorio para designar en cada ejercicio, siempre que lo juzgue oportuno, un director gerente; regular sus emolumentos; y considerar la designación hecha en el señor Eugenio Castelli, y su retribución.

3° Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli y Pedro Giúdice; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan sus mandatos.

4° Designar —conforme con el artículo 39 de los Estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancs (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado, para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

e.8 jul.-N° 3809-v.31 jul.

CONFITERIA PARIS
Pedro Vercesi S. A.
Charcas 1201 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 del corrte. a las 17 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de Comercio.

2.°) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un nuevo ejercicio.

3.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto. — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la Sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco. — El Presidente.

e.10 jul.-N.° 3889-v.29 jul.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día jueves 27 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del término de duración de la Sociedad.

2.° Reformar el artículo 3.° de los estatutos de acuerdo con la decisión que sobre el particular se adopte, proyectando el Directorio el siguiente artículo, en sustitución del vigente: "Art. 3.°. La duración de la Sociedad será hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo ser disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas".

3.° Autorizar a la presidencia de la Sociedad para gestionar de los poderes públicos la prórroga del contrato social y la reforma pertinente de los estatutos pudiendo aceptarse cualquiera modificación que aquellas autoridades sugirieran y comprendiendo la misma autorización, el otorgamiento de la respectiva escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.° Designación de dos accionistas que redacten y aprueben el acta de la Asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída y resolverá válidamente los puntos de la convocatoria con la asistencia de un número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital suscripto y que, de acuerdo con el artículo 31 de los mismos estatutos, los propietarios de acciones deben depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, pudiéndose sustituír éste depósito por un certificado que acredite que aquél se ha hecho en alguno de los Bancos establecidos en la Capital.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1944. — Alejandro M. Drysdale, presidente. — César V. Ferrari, director-gerente.

e.8 jul.-N.° 3831-v.25 jul.

CLINICA MARINI S. A.
Santa Fe 3668

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 26 de julio de 1944, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.

2.° Elección de presidente, 2 directores titulares y un suplente, en reemplazo de los Miembros del Directorio actual, doctores Miguel Angel Marini, Marcelo Gamboa, Enrique Thwaites Lastra y Rómulo R. Gil, respectivamente, un síndico titular y un suplente que terminan su mandato.

Elección de un director titular y un suplente por un año en reemplazo de los doctores Eduardo L. Vila y Juan B. A. Salaber, respectivamente por renuncia de sus cargos.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los estatutos, que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea. — A los propietarios de acciones nominativas, preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la Asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas, según estos estatutos". — Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Dr. Miguel Angel Marini, presidente.

e.8 jul.-N.° 3827-v.25 jul.

SAMUEL B. HALE LIMITADA S. A.
(Comercio y Finanzas)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1944, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N° 430,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 46° ejercicio vencido el 30 de abril de 1944 y Distribución de utilidades.

2° Venta de propiedades.

3° Venta de haciendas.

4° Elección de nuevo Directorio por un período de dos años.

5° Designación y retribución del o los directores comprendidos en el Art. 26, inc. 6° de los Estatutos.

6° Donaciones.

7° Elección de síndico y síndico suplente, fijando la remuneración de aquel.

8° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión, y se les recuerda que para las resoluciones a adoptarse con respecto a los puntos 2° y 3° de la Orden del Día, se requiere la mayoría indicada en el Art. 26, Inc. 4° de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — El Directorio.

e.9 jul.-N° 3805-v.25 jul.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local social, calle Callao número 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.

2.° Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, todas las acciones de que son poseedores.
El Presidente.

e.8 jul.-N.° 3834-v.25 jul.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
San Martín 66 - 1er. piso

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1944, a las 16.30 horas, en el local social, San Martín 66, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1944.

2.° Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Edgardo Noya, Rafael Amancio Alcorta, José E. Gallo Calderón, Saúl E. B. Cafferata, que terminan su mandato; y de Lázaro Multedo que renunció.

3.° Elección de síndico y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que, de acuerdo a los dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la Asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 3829-v.25 jul.

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica — S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de julio de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Tacuarí 552, con objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al décimo segundo ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1944.

2° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3° Designación de un síndico titular y uno suplente de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente y el Secretario ad hoc. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la Sociedad o presentando el recibo del depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación en la Administración de la Sociedad. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944.

e.8 jul.-N° 3800-v.25 jul.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, de esta Sociedad se cita a los señores accionistas a la 24a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio del corriente, a las 12 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 385 (Capital Federal), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944.

2° Consideración del informe de los síndicos.

3° Distribución de utilidades.

4° Elección de directores titulares y suplentes.

5° Elección de síndicos.

6° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.8 jul.-N° 3833-v.25 jul.

"LOS ANDES"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio terminado el 30 de Abril de 1944, que se realizará el día 26 de Julio próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de un Director por el término de tres años.

4.° Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la caja de la Compañía, con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la referida Asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 3768-v.25 jul.

TIERRAS Y YERBALES
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria del 27 de Julio de 1944

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista 281, el día 27 de julio de 1944, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944.
2.º Remuneración del Directorio y Síndico.
3.º Distribución de las utilidades.
4.º Elección de Directores, Síndico y Suplente de Síndico.
5.º Cesión de terrenos de propiedad de la Sociedad.
6.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto. — El Directorio.

e.8 jul.-N.º 3772-v.25 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA S. A.
Alsina 2565-73

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de Julio próximo, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al 14º Ejercicio social, clausurado el día 22 de Marzo ppdo.
2.º Repartición de utilidades.
3.º Renovación parcial del Directorio.
4.º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.º Designación de dos Accionistas para refrendar el acta de la Asamblea. — Droguería Simsilevich Ltda. S. A.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 32 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.6 jul.-N.º 3636-v.22 jul.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera TIERRAS GUARUMBA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Julio de 1944, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, del Código de Comercio.
2.º Elección de síndico y síndico suplente por terminación de mandato.
3.º Remuneración del síndico.
4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 jul.-N.º 3700-v.22 jul.

CONSTRUCCIONES Y FINANZAS C. Y. F.
Sociedad Anónima — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 del corriente mes de julio, a las 16 horas, en el local social, calle Tacuarí 352, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. primero, del Código de Comercio.
2.º Elección de un síndico titular y uno suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Convócase asimismo a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día en el local social, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.
2.º Designación de uno o más liquidadores y determinación de las facultades de los mismos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva, junto con las autoridades de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 26 del Estatuto que dice así: «Para participar en las Asambleas los accionistas que no concurran personalmente, deberán depositar en la Caja social, tres días antes de la fecha de la misma, sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero que el Directorio designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en la forma prevista en el Art. 355 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 19 Junio de 1944. — El Directorio.

e.6 jul.-N.º 3655-v.22 jul.

NEGRONI HNOS., S. A. DE IMPORTACION MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
Belgrano 615 - 631, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Julio de 1944, a las 12 horas, en el local social, calle Belgrano 623, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio fenecido el 31 de Marzo próximo pasado.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de dos directores en reemplazo de los dos que terminan su mandato.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad las acciones o certificados de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — El Directorio.

e.1 jul.-N.º 3448-v.18 jul.

"METALCO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Julio, a las 18 horas, en el local Lavalle 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1.º ejercicio.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, por un año.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10.º de los estatutos.

e.24 jun.-N.º 3115-v.12 jul.

Sociedad Anónima Frigorífica
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 14 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 195, 4.º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Resultado de la revaluación realizada del activo fijo de la sociedad; su aprobación por el Poder Ejecutivo y gestiones del Directorio sobre el particular.
2.º Destino a darse al importe del aumento de valores resultante de la expresada revaluación.
3.º Designación de dos accionistas para suscribir el Registro de Asistencia y el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito, hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio

e.26 jun.-N.º 3206-v.13 jul.

O M A
ORGANIZACION MINERA ARGENTINA — SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Julio de 1944, a las 17 horas, en el local social Florida 835, piso 2.º esc. 202, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1943 y el informe del Síndico.
2.º Designación de Director General y Director General Suplente.
3.º Designación de Síndico titular y suplente.
4.º Fijación de la remuneración del Director General y Síndico.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director General.

e.26 jun.-N.º 3192-v.13 jul.

S. A. RADIO PRIETO S. A. R. P.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Julio de 1944, a las 16 horas, en el local social, Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1.º de Mayo de 1943 al 30 de Abril de 1944.
2.º Elección de tres directores titulares por dos años.
3.º Elección de síndico titular y suplente.
4.º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 jun.-N.º 3229-v.14 jul.

E. V. E. S.
ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES
Sociedad Anónima Argentina
Maipú esq. Tucumán 1876 Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de julio de 1944, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1944.
2.º Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.
3.º Elección de síndico y del síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 3517-v.20 jul.

HOTELES ARGENTINOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de julio próximo, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín N.º 66, 7.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1944 y distribución de utilidades.
2.º Fijar la remuneración del síndico.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 1944. — El presidente.

e.4 jul.-N.º 3567-v.22 jul.

SANATORIO Y POLICLINICO DEL NORTE, S. A.
Cabildo esq. Zabala

Señor accionista:

Se convoca a Vd. a la Asamblea Extraordinaria del Sanatorio y Policlínico del Norte, Sociedad Anónima, a celebrarse el día 25 de julio de 1944 a las 21 y 30 horas, en el local Ciudad de la Paz N.º 1700, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorización para un Préstamo Hipotecario especialmente destinado a levantar el que actualmente grava el edificio del sanatorio.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 3554-v.20 jul.

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de Julio de 1944, a las 19 horas en el local social calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio.
2.º Elecciones de Directores y Síndicos.
3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10.º de los estatutos.

e.4 jul.-N.º 3522-v.20 jul.

GOMERA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1944, a las 11 horas, en Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Renovación de autoridades.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 3514-v.20 jul.

"LA MARGARITA"
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la 17a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1944, a las 15 horas, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Av. Corrientes 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 17.º Ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1944.
2.º Elección de un Presidente de la Sociedad, dos Vocales y tres Suplentes, por dos años.
3.º Elección del Síndico y Síndico suplente, por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos, sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 3525-v.20 jul.

ESTANAR
Estancias Argentinas S. A. — Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jul.-Nº 3570-v.20 jul.

S. A. Bodegas y Viñedos ANGEL FURLOTTI LTDA.
Avda. Juan B. Justo 607 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 17 de julio de 1944, a las 15 horas en la sede social Avenida Juan B. Justo 607, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Revaluación del activo social, emisión de acciones por el aumento y su distribución proporcional entre los poseedores de acciones en circulación.

2.º Aumento del capital social a la suma de diez millones de pesos, moneda nacional.

3.º Reforma de los Estatutos Sociales, art. 7.º, 15.º y 48.º

4. Autorización al Directorio para emitir las cinco series de $ 1.000.000 c|l., cada una, correspondientes al aumento del capital autorizado, fijando la prima y condiciones de la emisión.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

6.º Autorización al Presidente y Vicepresidente para que gestionen indistintamente de las Autoridades competentes la aprobación de las resoluciones de la presente Asamblea, pudiendo aceptar las modificaciones que las mismas exigieren, siempre que no sean fundamentales, procediendo en consecuencia a la escrituración de las actuaciones pertinentes, publicación y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, junio 10 de 1944. — El Directorio

e.24 jun. N.º 3147-v.12 jul.

O S R A M
Cía. Argentina de Lámparas Eléctricas Soc. Anón.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de julio 1944, a las 15 horas, en Reconquista 336, departamento X,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo 1944.

2.º Fijación de honorarios al Directorio y síndico.

3.º Elección de tres directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jun.-N.º 3317-v.15 jul.

Corporación Pescadera Argentina ARCANCO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle San Martín 662, 3º piso, Dto. B, el día 21 de junio de 1944, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los artículos: 1, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y agregar algunos nuevos de los Estatutos Sociales.

2º Aumento del capital social (art. 6).

3º Emisión de capital social (art. 7).

4º Emisión de acciones preferidas (art. 11).

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, podrán los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en la sociedad, constituirse en depositarios de las que posean. — El Directorio.

e.1 jul.-Nº 3474-v.18 jul.

COMPAÑIA CITRICOLA CENTINELA, S. A.
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de julio de 1944, a las 18 horas, en el local calle Lavalle N.º 3134, Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de director y síndicos y fijar sus remuneraciones.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jun.-N.º 3395-v.17 jul.

"PUNTA ALTA"
S. A. AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Julio de 1944, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Consideración de la Memoria y del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

Segundo: Destino de las utilidades.

Tercero: Nombramiento de dos directores, del síndico y del síndico suplente.

Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.26 jun.-N.º 3179-v.13 jul.

ESTANCIA "EL ALBARDÓN"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Julio de 1944, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio XXXI: vencido el 30 de Abril de 1944.

2.º Determinación del número de directores.

3.º Elección de directores y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — El Directorio.

e.28 jun.-N.º 3353-v.15 jul.

"CRESUD"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Julio 1944, a las 16, en Reconquista 165, 5.º piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Abril 1944.

2.º Integración del Directorio.

3.º Designación de Síndico y Síndico suplente.

4.º Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.

5.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 jun.-N.º 3136-v.12 jul.

PASAJE LA PIEDAD
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1944, en su local social calle Bartolomé Mitre N.º 1545, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Elección del Presidente, de dos Directores Titulares y de dos Directores Suplentes por terminación de sus mandatos.

3.º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 jun.-N.º 3124-v.17 jul.

ESTANCIAS TEWES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Julio 1944, a las 15, en Reconquista 165, 5.º piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Abril 1944.

2.º Designación de Síndico y Síndico suplente.

3.º Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 jun.-N.º 3135-v.12 jul.

S T E P H A N
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de Julio de 1944, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Charcas número 1339, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2.º ejercicio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1944. —

e.23 jun.-N.º 3074-v.11 jul.

LAR, S. A. PRESTAMOS HIPOTECARIOS
Victoria 434 (Plaza de Mayo)
Teléfono 33 Avenida 3051
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1944 a las 17 horas, en el local Reconquista N.º 335, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 4 ejercicio.

2.º Modificación de los Estatutos sociales.

3.º Renovación del Directorio.

4.º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5.º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — El Secretario.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o los certificados de depósito de las mismas, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para Asamblea.

e.30 jun.-N.º 3413-v.17 jul.

STAUDT Y CIA. S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 21 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Julio de 1944, a las 17 horas en el local de la calle Bernardo de Irigoyen N.º 330, la que deberá tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y pronunciamiento aprobatorio o no sobre varios convenios celebrados por el presidente por cuenta de la Sociedad.

2.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en unión con el presidente y el señor Inspector de Justicia. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — El Directorio.

e.28 jun.-N.º 3340-v.15 jul.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RAGOR"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo a las prescripciones del Art. 10 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Julio a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes N.º 222, 4.º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1944.

2.º. Elección de tres miembros del Directorio por tres años.

3.º. Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.º. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la Contaduría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea (Art. 12 de los Estatutos).

e.3 jul.-N.º 3509-v.19 jul.

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias BADENIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 del mes de julio de 1944, a las 15 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5.º piso, escritorio 527,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1944.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas, en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — El Directorio.

e.1 jul.-Nº 3471-v.18 jul.

"LA CHAQUEÑA", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Julio de 1944, a las 9.30 horas, en Av. L. N. Alem 413, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la situación planteada ante la demanda notificada a la Sociedad sobre nulidad por vicio de forma de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de Abril de 1944, y resolver sobre la actitud de la Sociedad frente a esa demanda.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.5 jul.-N.º 3636-v.21 jul.

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA, S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de Julio de 1944, a las 16 horas, en el local social calle Lavalle 1860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la reforma de los actuales Estatutos.

2.º Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.º 3627-v.21 jul.

O M N I U M
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agencia
Capital autorizado: $ 5.000.000
Capital suscripto e integrado: $ 2.000.000

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio de 1944, a las 15 horas, en su domicilio social Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días por lo menos al fijado para la reunión de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19 de los Estatutos.

e.5 jul.-N.º 3621-v.21 jul.

SETEA

Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de Julio de 1944, a las 11 horas, en Paseo Colón 221, 5.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del art. 13 de los Estatutos limitando el número de acciones que los directores deberán depositar en garantía del buen desempeño de su mandato.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3731-v.24 jul.

CONDOR

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de julio de 1944, a las 15.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1944.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 28 de junio de 1944. — El Directorio.

e.6 jul.-Nº 3672-v.22 jul.

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1944, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.º 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1944.

2.º Remuneración del Directorio y síndico.

3.º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

4.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — El Directorio.

e.6 jul.-N.º 3653-v.22 jul.

CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES

Corrientes 123 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos Sociales, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 del corriente, a las catorce horas, en el local social, Corrientes 123, Buenos Aires, con el propósito de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo pasado.

2.º Elección para integrar el Consejo Directivo, de doce miembros titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Luis E. Orcoyen; Rumi & Cía.; Crespo & Rodríguez; José E. Costa; Azurmendi, Diez Hnos. & Cía.; "Casa Lanz", Soc. de Resp. Ltda.; Angel Canevello; Granar S. A.; Guarrochena de Oliver & Cía.; Salaverry, Avendaño Hnos. & Cía.; Vitalini & Cía.; y Zubiri Hnos.; que terminan sus mandatos y cuatro vocales suplentes en reemplazo de los señores: Jaca y Cía.; Cándido Menico y Cía; Mario Civetta, cuyos mandatos fenecen y de los señores Alvarez, Macías & Cía., suspendidos a raíz de su inhibición por la Junta Reguladora de Granos, cuyo mandato también terminaba.

3º Designación de dos señores socios para que en unión de los señores Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1944. — Luis E. Orcoyen, presidente. — Rafael H. Rumi, secretario.

e.6 jul.-Nº 3668-v.11 jul.

ASOCIACION PRO—HOGAR POLICIAL

Sección 27

Corrientes 5340

Buenos Aires, Julio de 1944.

Estimado Consocio:

Dando cumplimiento a lo establecido en nuestros Estatutos y de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, me es grato invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la Secretaría, calle Corrientes N.º 5340, el día viernes 28 del corriente, a la hora 21, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1944.

3.º Elección de 13 miembros de la C. D. en reemplazo de los señores Julio Faggioni, Ricardo S. Murchio, Rosario Billone, Eleazar Silva, Américo Barberis, Israel Mallar, Alfredo Matrajt, Salomón Yanovsky, Antonio Vernocchi, Jacobo Levy, Aquiles Fermi, Enrique Bosio, y Dr. Armando Daneri, que terminan su período de tres años.

4.º Designación de dos socios para revisores de cuentas durante el 25º Ejercicio.

5.º Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea. — Ricardo S. Murchio, Secretario General.

Art. 34 de los Estatutos. — "Las Asambleas tendrán lugar en la primera convocatoria, cualquiera sea el número de los presentes, después de transcurrida una hora de la señalada en la citación, en la que deberá transcribirse este artículo".

Art. 35. — "La identidad del socio se justificará por la citación a la Asamblea y último recibo que deberá exhibirse para justificar que está al día con Tesorería". — Ricardo S. Murchio.

e.6 jul.-N.º 3695-v.11 jul.

LIBRERIA DEL COLEGIO, S. A.

(Casa Editora, Librería y Papelería)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Librería del Colegio", S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del Capital y modificación de los artículos 5.º, 33.º y 56.º de los Estatutos.

2.º Elección de síndicos, titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — Tito E. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

e.5 jul.-N.º 3577-v.21 jul.

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, ejercicio 1944.

2.º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.º 3641-v.21 jul.

LA QUIMICA "BAYER" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 25 de julio del corriente año, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Coronel Díaz 2110, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorización para contratar con el Banco Hipotecario Nacional un préstamo con hipoteca sobre el inmueble de la Sociedad, calle Coronel Díaz esq. Beruti.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 jul.-N.º 3618-v.21 jul.

E. LIX-KLETT & Co., S. A.

Electro-Técnica Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de Julio de 1944, a las 17 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorizar al Directorio para que, de acuerdo con los estatutos, emita, sucesivamente, acciones ordinarias correspondientes a las Series números 6, 7, 8, 9 10.º, de cien mil pesos moneda legal cada una, hasta completar la cantidad de un millón de pesos moneda legal, que es el capital autorizado de la Sociedad.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1944. — e.6 jul.-N.º 3701-v.22 jul.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 14 de Julio próximo a las 18,30 horas, en Cangallo 564, (5.º piso), para considerar:

1.º Reformas de Estatutos.

2.º Aumento de capital.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 23 de Junio de 1944. — El Directorio.

e.26 jun.-N.º 3185 3187-v.13 jul.

DELTA

Cía. Forestal Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 a 19 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el jueves 27 de julio de 1944, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 330, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1944.

2º Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3º Elección del presidente.

4º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 3736-v.24 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA,

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 28 de Julio de 1944, a la hora 17, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de marzo de 1944, y respectivo informe del síndico.

2.º Elección de 1 director titular y 3 directores suplentes.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 17 corriente, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1943|44.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3760-v.24 jul.

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO

Sociedad Anónima Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Estancias Argentinas "El Hornero", S. A. Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 28 del mes de julio de 1944, a las 17 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección de dos directores para reemplazar a los renunciantes y por el término de dos años, es decir hasta completar el período.

3.º Elección del síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósitos de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la Asamblea. (Art. 22 de los estatutos).

Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3754-v.24 jul.

CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 18 horas, en el local Moreno 756, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", e Informe del Síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1944.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-Nº 3733-v.24 jul.

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.

Moreno 634 — U. T. 34-4374

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el 28 de julio de 1944, a las 17 en Moreno 634,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria y Balance General al 31 de marzo de 1944.

2.º Elegir directorio y un síndico titular y uno suplente.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio . . . de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3723-v.24 jul.

LIBRERIAS MACKERN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio 1944, a las 16.30 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y dictamen del síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elegir Directorio y síndicos y ratificar remuneración a directores por cargos administrativos.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3716-v.24 jul.

ALEMAN Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Gráfica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 25 de Julio de 1944, a las 18 horas en Tucumán 309 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2.º Elección de segundo director por tres años, de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.º Eventuales.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 jul.-N.º 3549-v.20 jul.

ANGEL BRACERAS, S. A.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local social, Virrey Cevallos 341, el día 24 de Julio de 1944, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la distribución de un dividendo extraordinario del veinte por ciento, con imputación al saldo de utilidades realizadas, líquidas y remanentes de ejercicios anteriores.

2.º Considerar la distribución de las gratificaciones por servicios extraordinarios que se encuentran pendientes y con imputación al saldo de la partida de $ 600.000 votada por la última Asamblea General de Accionistas.

3.º Consideración de la cuenta "Sucesión Sr. José María Braceras Haedo".

4.º Resolver sobre los sueldos de los señores Directores que ejercen funciones administrativas.

5.º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma y registro de asistencia de accionistas.

Se avisa a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo treinta de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Casa Central de la Sociedad calle Virrey Cevallos 341, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e.7 jul.-N.º 3732-v.24 jul.

S. A. "AL GRAN CONDE"

Compañía de Especialidades Gastronómicas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1944, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Examen y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1944.

2.º Elección de síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 1 de Julio de 1944. — El Directorio.

e.1 jul.-N.º 3437-v.18 jul.

Sociedad Anónima

"C. O. S. A."

Compañía Sudamericana de Comercio, Financiera, Industrial, Inmobiliaria de Transportes, Importación y Exportación

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 15 de Julio de 1944, a las 11 horas, en el local social: Defensa N.º 683, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el día 30 de Abril de 1944.

2.º Elección de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Síndico Titular y Suplente, por un nuevo período de 1 año.

3.º Fijación de la remuneración asignada al Síndico titular.

4.º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos.

Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Alejandro Aczel, Presidente.

e.23 jun.-N.º 3092-v.11 jul.

S. A. RADIO PRIETO

S. A. R. P.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio de 1944, a las 16.30 horas, en el local social, calle Herrera 527, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

... del estado de

y resoluciones que correspondan al efecto.

3.º En caso de resultar afirmativa la decisión del punto anterior, nombramiento de liquidadores.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 jun.-N.º 3300-v.15 jul.

MEDIA LUNA

S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Julio de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1944.

2.º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3749-v.24 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará al día viernes 21 de Julio de 1944, a las 9 horas en el local social, calle Corrientes N.º 545, piso 5.º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943.

2.º Elección de cinco Directores por renuncia de los actuales.

3.º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1944. — El Directorio.

e.7 jul.-N.º 3737-v.18 jul.

S. A. ESTANCIA "EL CONDOR"

San Carlos de Bariloche — Río Negro

F. C. Viedma — Lago Nahuel Huapí

Lavalle 448 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el jueves 27 de julio de 1944, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 448, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1944.

2º Resolución respecto al resultado que arroja el balance.

3º Elección de los miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1944. — El Directorio.

e.7jul.-Nº 3734-v.24 jul.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 18 de julio de 1944, a las 10 horas, en el local Moreno 376, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance del Décimosexto Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico.

2.º Elección del Directorio.

3.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1944. — El Directorio.

e. 26 jun.-N.º 3205-v.13 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación pública N.º 138

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "muebles, buzones y artículos varios para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 1.º de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.º 639, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada, local 645, piso 6.º), los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 jul.-N.º L-1570-v.19 jul.

Licitación pública N.º 137

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, para la provisión de "calzado", destinado al personal de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 1.º de agosto de 1944, a las 16 horas, en el local N.º 639, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas, local 645, piso 6.º), los días hábiles de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.8 jul.-N.º L-1522-v.19 jul.

Expediente 10.933|DC|44.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar desde el 8 de julio de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Montes de Oca y Las Rosas (Distrito 1.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1.º (Rosario) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).

Expediente 2.021-DC|944.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 8 de julio de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre El Pintado y Estación Laguna Yema y adicional El Pintado — Nueva Pompeya (Distrito 26.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.º (Resistencia) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.8 jul.-N.º L-1509-v.13 jul.

Expte. 11.135 DC|944.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 6 de julio de 1944, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre General Alvear y Agua Escondida (Distrito 8.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8.º (Mendoza) o la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.6 jul.-N.º L-1489-v.11 jul.

Expte. 8871 DC|944.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 6 de julio de 1944, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en San Carlos de Bariloche (Distrito 22.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.º (Neuquén) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos. — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.6 jul.-N.º L-1387-v.11 jul.

Licitación pública N.º 136

Llámase a licitación pública por el término de veinte y cinco (25) días, para la provisión de — Varios — «Chapas emblemas, máquinas y herramientas para taller de movimiento, inversores telefónicos, maderas, materiales eléctricos, artículos para servicio sanitario», destinados a los servicios de la Repartición.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General ... de julio de 1944, a las 16 horas, en el local N.º 639, 6.º piso del palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entrada, local 645, 6.º piso), los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, Julio 1.º de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.1 jul.-N.º 1515-v.12 jul.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

(Ley 12.558)

Expte. I-O-414

Llamado a licitación pública

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la licitación pública a efectuarse para la adquisición de útiles de escritorio y papelería oficial; destinados el uso de las diferentes secciones de esta Dirección y para el Servicio Médico; los artículos a licitarse son los siguientes:

12 almohadillas para sellos (grandes); 6 máquinas "Pilot" tamaño chico; 6 cajas de arandelas para expedientes; 12 cajas de alfileres; 200 registradores a palanca con índice; 500 carpetas tipo "Velox"; 50 cintas para máquinas de escribir, negro de copiar; 12 cintas para máquina de escribir, rojo-negro fijo; 24 frascos de líquido corrector de "Stencils"; 6 cestos para papeles; 12 esponjeros; 20 docenas de gomas para máquina de escribir; 5 máquinas perforadoras; 20 cajas de papel carbónico tamaño oficio; 50 ovillos de piolín; 200 hojas de papel carbónico de 66 x 35 cm.; 25 kilos de de pasta de pegar blanca (tarros de 5 kg.); 5 resmas de papel Kraft de 60 grs.; 20 cajas de plumas tipo "Leonard"; 5 cajas de plumas cucharitas; 6 punzones; 12 reglas de varios tamaños: 4 de 0,30, 4 de 0,40 y 4 de 0,50 m; 20 cajas de "Stencils" de 24 hojas cada una; 6 secadores tipo "Ministro"; 6 frascos de tinta para almohadillas; 12 tinteros de vidrio de dos tintas; 6 frascos de tinta china; 24 frascos de tinta azul-negra de 1 lt.; 12 frascos de tinta roja de 1 lt.; 100 rollos de papel para máquina de sumar; 12 cajas de broches de bronce N.º 6, 8, 9 y 10; 10 docenas de gomas de lápiz; 3 gruesas de lápices negros N.º 2; 24 cajas de lápices tinta, mina dura; 24 cajas de lápices tinta, mina clanda; 3 cajas de lápices azul-rojo; 5.000 hojas de papel secantes en tiras de 0,38 x 0,08 m.; 20 cajas de líquido borra-tinta; 24 lapiceros; 20 cajas de broches para máquina "Pilot" de 5.000 cada una; 12 lápices verdes; papelería oficial: 150.000 sobres tamaño oficio con membretes; 200.000 hojas de papel de nota fino con membrete y escudo timbrado a seco; 10.000 blocks de recetas de 50 hojas cada uno; 1.000 hojas papel avión, tamaño esquela; 1.000 hojas papel avión, tamaño oficio; 500 sobres para avión, tamaño esquela; 500 sobres para avión, tamaño oficio; 10 resmas de papel tipo "Romaní" liso; 50 cuadernos rayados; 50 libros copiadores de hojas; 200 resmas de papel mimeógrafo; 24 cuadernos para taquigrafía; 100 libros "Travers" de 100 páginas; 4.000 hojas papel carbónico para máquina "Adrema"; 100 resmas de papel alisado de 60 grs.; 1.000 sobres de papel madera.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 27 de julio de 1944, a las 14.30 horas, en la sede de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Sebastián B. Morando, Director General Interino de Ayuda Escolar.

e.7 jul.-N.º 1573-v.12 jul.

Expte. I-O-376

Llamado a licitación pública

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la licitación pública a efectuarse para la adquisición de planillas para rendiciones de cuentas.

Los artículos a licitarse son los siguientes:

1.200 blocks de planillas de Inf. y Control de comedores con aplicación carbónica (15 juegos).

1.200 blocks de planillas de Inf. y Control de cooperadoras con aplicación carbónica (15 juegos).

para comedores, cuadruplicadas (15 juegos).

2.200 blocks de planillas de rendiciones de cooperadoras (15 juegos).

1.500 blocks de recibos de comedores (15 juegos).

25.000 carpetas para rendiciones de cooperadoras (color azul).

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 27 de julio de 1944, a las 14 horas, en la sede de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información, ver muestras y retirar el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas; sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Sebastián B. Morando, Director General Interino de Ayuda Escolar.

e.7 jul.-N.º L-1572-v.12 jul.

TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE MACACHIN

Se llama a licitación pública para el suministro de energía eléctrica bajo todos sus aspectos a la localidad de Macachín, (Territorio de La Pampa). — Planos y pliego de condiciones pueden retirarse en la Secretaría Municipal.

Las propuestas podrán presentarse hasta el día 15 de julio de 1944, a las 16 horas, a cuyo término serán de inmediato abiertas. — Macachín, 15 de junio de 1944. — José E. Clement, Comisionado Municipal. — P. J. Torrella, Secretario - Tesorero.

e.13 jun.-N.º L-1345-v.15 jul.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto de 1944, a las 15 hs., con el objeto de contratar la adquisición de camas y baumanómetros para la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora arriba indicados, en el local de la calle Belgrano N.º 124 (3er. piso), Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Victoria 450, primer piso, Cap. Federal.

Buenos Aires, Julio 10 de 1944. — El Director General de Administración.

e.10 jul.-N.º L-1590-v.26 jul.

Comisión Nacional de la Tuberculosis
Adquisición de artículos generales para el año 1944

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de artículos generales destinados a los diversos Establecimientos dependientes de esta Comisión Nacional, para su uso y consumo, durante el año 1944.

El acto de apertura tendrá lugar el día 7 de agosto del corriente año a las 14 horas, en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María, Córdoba y Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes", Bialet Massé Córdoba, en días y horas hábiles. — Buenos Aires, junio 30 de 1944. — Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.3 jul.-N.º L-1537-v.5 ago.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de papel con destino a la Casa de Moneda de la Nación. (Expediente N.º 2.954|44). — La apertura de las ...

de 1944, a las 16 y 30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.8 jul.-N.º L-1585-v.13 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros con destino a las Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación para el año 1945. (Expediente N.º 3490|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de agosto de 1944 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.7 jul.-N.º L-1577-v.18 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de carpintería con destino a la Casa de Moneda de la Nación. (Expediente N.º 1295|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de agosto de 1944 a las 16 y 30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.7 jul.-N.º L-1578-v.18 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles para impresión de valores correspondientes al año 1944 con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Exptes. N.º 3523|44).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de agosto de 1944, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.6 jul.-N.º L-1562-v.17 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes y demás elementos afines, con destino al personal uniformado de diversas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.º 2231|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de agosto de 1944, a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina N.º 694, Capital.

e.1 jul.-N.º L-1526-v.12 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 348: Ramo: Trabajos de carpintería; Apertura de las propuestas: Julio 13; 14,50 hs. (D. 10.642|44).

Licitación Privada N.º 349; Ramo: Tinta negra; Apertura de las propuestas: Julio 1º; 15 hs. (P. 09723|44).

Licitación Privada N.º 350; Ramo: Máquina ampliadora automática; Apertura de las propuestas: Julio 19; 14,40 hs. (A. 09659|44).

Buenos Aires, 5 de Julio de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 jul.-N.º L-1574-v.12 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 343: ramo; motores eléctricos; apertura, julio 18 14,40 horas, (I. 07.976|44).

Licitación privada número 344; ramo; bancos escolares; apertura, julio 12, 15,40 horas. (1ra. 05.687|44).

Licitación privada número 345: ramo; bancos escolares; apertura, Julio 12, 15,50 horas. (1ra. 07.063|44).

Licitación privada número 346; ramo; máquinas de escribir, muebles de madera, chaisse-longue y vibrador eléctrico; apertura; Julio 18, 14,50 horas. (I. 06.427|44).

Licitación privada número 347; ramo; muebles de madera; apertura, Julio 19, 14,30 horas. (E. 07.479|44).

Buenos Aires, 4 de Julio de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 jul.-N.º L-1565-v.11 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a :

Licitación Privada Nro. 351; Ramo: Muebles de madera; Apertura de las propuestas: Julio 18; 15 hs. (D. 111.29|44).

Licitación Privada Nro. 352; Ramo: Materiales de imprenta; Apertura de las propuestas: Julio 18; 15.10 horas. ...

Papelería; Apertura de las propuestas: Julio 19; 14,30 hs. (D. 05032|44).

Licitación Privada Nro. 354; Ramo: Fichero de acero y conf. e impresión de fichas; Apertura de las propuestas: Julio 19; 15 hs. (D. 08845|44).

Buenos Aires, 6 de Julio de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 jul.-N.º L-1584-v.13 jul.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES
Exp.P. 22.111|943 y 2.291-H-943.
Licitación privada N.º 185 - Ejercicio 1944

Llámase por segunda vez a licitación privada, para resolver la adquisición de cubiertas y cámaras, con destino a los vehículos del Patronato Nacional de Menores.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones), Santa Fe 880, Capital Federal, el día 13 de julio de 1944, a las 16,30 horas, en presencia del señor Secretario y proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones vigentes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado acompañando el Pliego de Bases y Condiciones, firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado con la inscripción Expediente N.º 2.291-H-943. — Licitación privada N.º 185 — Ejercicio 1944.

Buenos Aires, julio 6 de 1944. — Luis M. Martel, secretario.

e.8 jul.-N.º L-1586-v.13 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Prisión Nacional
LICITACION PRIVADA N.º 13
Segundo llamado

Llámase a Licitación Privada por la provisión a este Establecimiento de los siguientes artículos para la confección de uniformes y capotes:

1 — Paño colorado de 1,40 de ancho, 60 metros.
2 — Entretela de 0,75 de ancho, 800 metros.
3 — Cinta de Llera negra, 160 metros.
4 — Percalina negra de 1 metro de ancho, 100 metros.
5 — Broches para capotes, 160 pares.
6 — Torreones de metal dorado, 480 torreones.
7 — Escarapelas argentinas, 160.
8 — Botones dorados grandes con escudo, 2.570 botones.
9 — Cajas de tiza, colores surtidos, 2 cajas.
10 — Carretes milanesa, para máquina de ojalar, 2 carretes.
11 — Alambre galvanizado N.º 18, crudo, 4 kilos.

Las propuestas se abrirán el día 12 del corriente mes de julio a las 15 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Paseo número 2113, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Alberto S. Domínguez, Teniente 1.º (R), Secretario Ayudante.

e.8 jul.-N.º L-1583-v.12 jul.

Licitación privada N.º 14
Segundo llamado

Llámase a licitación privada por la provisión a este Establecimiento de 400 (cuatrocientos metros) de sarga de lana azul, de 140 cmts. aproximadamente, para uniformes de tropa.

Las propuestas se abrirán el día 13 del corriente mes de julio, a las 15 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Paseo 2113, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Alberto S. Domínguez, Teniente 1.º, (R), Secretario Ayudante.

e.10 jul.-N.º L-1575-v.13 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 26 de julio de 1944 ...

un armario metálico, porta-fichas y un índice alfabético con destino a la Dirección Administrativa de la Repartición. Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital. — Jorge Joaquín Llambías, Secretario General.

e.7 jul.-N.º L-1564-v.24 jul.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Sanidad del Ejército

Llámase a licitación pública, para la adquisición de: Material de cirugía y clínica — Utiles de farmacia y laboratorio — Aparatos de rayos X, equipos odontológicos — Instrumental odontológico — Instrumental ortopédico - Artículos de goma — Envases de vidrio, lata y cartón. — Material hospitalario en general, etc.

Apertura de sobres el día 11 de julio, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos N.º 2045.

Pliego de condiciones e informes: en la Dirección General de Sanidad (Comisión de Adquisición del Material Sanitario) de 7.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires 6 de junio de 1944. — Jorge Secchi, Cirujano de División, Jefe de la VIII, Div. D. G. S.

e.9 jun.-N.º L-1348-v.11 jul.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Lavalle N.º 941

Llámase a licitación pública número 145|44, para el día 7 de agosto de 1944, a las 12 horas, para la adquisición de: Elementos para fabricar carros de transportes de heridos y material sanitario: (cajas completas - frenos completos - trenes completos con llantas y herrajes, sin balancín, ejes completos con elásticos grilletes abrazaderas patines, grapas - manos - mazas - de ruedas - tornillos - correas de tazas - correas para picos, hachas y palas - correas sujeción de la camilla), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.8 jul.-N.º L-1582-v.25 jul.

Llámase a licitación pública número 144|44, para el día 29 de julio de 1944, a las 10,30 horas, por la provisión de: Material telefónico (Selectores de línea, Relays de abonados, listón con enchufe para distribuidor, listones salida de líneas para distribuidor, teléfonos automáticos (de mesa) terminales de hierro para cable armado - cable bajo plomo - cable armado para teléfonos - alambre para cruzada de distribuidor, con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director y Presidente del Directorio.

e.8 jul.-N.º 1581-v.13 jul.

Llámase a licitación pública número 142|44, para el día 29 de julio de 1944 a las 10 horas, por la provisión de tablones para puente, mesones de limpieza para fusil o carabina con destino a la División Técnica de esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e 4 jul.-N.º L-1541-v.14 jul.

Llámase a licitación pública número 143|44, para el día 29 de julio de 1944, a las 10,15 horas, por la provisión de aceros especiales y hierros, metales y aleaciones (cobre, bronce trafilado, chapas de latón, estaño laminado), caños y curvas de hierro y acero, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas ...

General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.4 jul.-N.º L-1543-v.14 jul.

Llámase a licitación privada N.º 213|44, para el día 12 de julio de 1944, a las 12.10 horas por la provisión de: riel decauville, caño de acero; tornamesas para vía decauville, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras, Lavalle N.º 941, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.3 jul.-N.º L-1536-v.12 jul.

Llámase a licitación pública N.º 137|44, para el día 24 de julio de 1944, a las 12 horas, por la provisión de dos grupos electrógenos de 500 CV (alternativamente se aceptarán propuestas por grupos de 500 a 1200 CV, nuevos o usados), con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.º 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 jun.-N.º L-1483-v.12 jul.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación pública N.º 28|44 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de:

I) Enfermería constituída por los siguiente locales:
a) Pabellón principal.
b) " de servicios generales.
c) " de infección.

II) Caballeriza.

con destino a la Fábrica Militar Munición de Artillería, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 8 de agosto de 1944, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40 en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas o en la Fábrica Militar arriba mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: pesos 378.575.20.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1944. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 jul.-N.º L-1595-v.26 jul.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

Licitación pública N.º 77 para el día 4 de Agosto de 1944

CAMPO LOS ANDES (MENDOZA)

Hora: 12. — Obras de construcción de un dormitorio de tropa en el Cuartel del Regimiento 23 de Infantería de Montaña con destino al II Batallón de dicha unidad. — Presupuesto oficial $ 190.953.09 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 31 de Julio de 1944, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Julio de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.10 jul.-N.º L-1580-v.20 jul.

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública 106|44.

Llámase a Licitación Pública para la provisión al Liceo Militar "General San Martín", de uniformes para aula, uniformes para fajina, artículos de bonetería y material para calzado.

La apertura de las propuestas se realizará en las Oficinas Administrativas del instituto el día 27 de julio de 1944, a las 16 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y proponentes que deseen concurrir.

Para pliego de condiciones, examen de muestras e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones del Liceo Militar "General San Martín", San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. C. A., todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Joaquín Sosa, Oficial de Administración de 1.ª, Secretario de la Junta de Licitaciones.

e.5 jul.-N.º L-1498-v.15 jul.

Ministerio de Agricultura

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de agosto de 1944, a las 16 horas, para la adquisición de seis campos en la Provincia de Córdoba, según el siguiente detalle:

a) En los Departamentos Marcos Juárez, Unión, Tercero Abajo, Tercero Arriba, Río Segundo y pedanías San Martín y La Paz del Departamento Roque Sáenz Peña. Superficie mínima 3.000 hs. (se aceptará hasta 5 o|o menos). Aptitud: para explotaciones agrícolas o mixtas agrícolas ganaderas.

Tratándose de propiedades linderas al campo "Los Ranqueles", sito en el Departamento Tercero Abajo, pedanía Mojarras, adquirido por el Consejo Agrario Nacional, se considerarían propuestas de cualquier superficie.

b) Departamentos Juárez Celman, Río Cuarto, y pedanías La Amarga e Independencia del Departamento Roque Sáenz Peña. Superficie mínima 5.000 ha. (se aceptará hasta 5 o|o menos). Aptitud: para explotaciones mixtas agrícolas-ganaderas.

c) Departamentos Río Primero y San Justo. Superficie mínima 4.000 ha. (se aceptará hasta 5 o|o menos). Aptitud: para explotaciones mixtas agrícolas-ganaderas.

Los campos deberán estar situados a una distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferroviaria, por caminos transitables.

Para obtener pliego de condiciones, formularios y otros datos, dirigirse al Consejo Agrario Nacional, Depto. de Colonización, Melo 1880, Buenos Aires. — Buenos Aires, 1º de julio de 1944.

e.4 jul.-N.º L-1545-v.20 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Agosto 7|1944. — Colocación cabinas y carrocerías (Pliego 6142), a las 15 horas; Aceite de patas, aceite de ricino y sebo (6143); a las 15,15; Repuestos para cuadros de maniobra (6144), a las 15,30; Chapas de fibrocemento (6145), a las 15,15.

Agosto 10|1944. — Cabuyería (6086), a las 11,30.

Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires.

e.4 jul.-N.º L-1555-v.14 jul.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Agosto de 1944, a las 14,45 horas, para la provisión de ácido sulfúrico e hidrato de sodio (Pliego 6147). Retirarlo en Avda. R. S. Peña 777 Oficina 301, Buenos Aires.

e.4 jul.-N.º 1556-v.20 jul.

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto de 1944 a las 14,30 horas, para la provisión de motores eléctricos (pliego 6052) retirarlo en Av. R. S. Peña 777 - Oficina 301 - 3er. piso - Buenos Aires.

e.1 jul.-N.º L-1533-v.18 jul.

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio de 1944, a las 14.45 horas, para la provisión de motores de combustión interna (Pliego 6035). — Retirarlo en Avenida R. S. Peña 777, Oficina 301, Buenos Aires

e.26 jun.-N.º L-1501-v.13 jul.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública N.º 343
Exp. N.º 411|1944

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto del año 1944, a las 16,30 horas para la construcción de una capilla en Villa Catedral, Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio Nacional de Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo —Sta. Fe N.º 690, 2.º piso— Ciudad de Buenos Aires ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma, F. C. S., Capital del Territorio mencionado, en ambos casos en presencia de los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones con sus respectivos planos pueden ser retirados en: División Contaduría, todos los días hábiles de 12 a 16 horas excepto sábados que será de 9 a 11: en el Despacho del señor Juez Letrado y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí en S. C. de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro). — Presupuesto: $ 19.943, 77 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.4 jul.-N.º L-1552-v.14 jul.

Licitación Pública Nro. 344
Exp. N.º 132|1943

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto del año 1944 a las 17 horas, para la reparación de un camión Dodge de propiedad de esta Dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo —Sta. Fe N.º 690, 2.º piso— Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados en la aludida División Contaduría, todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto días sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.4 jul.-N.º L-1540-v.14 jul.

FABRICA NACIONAL DE ENVASES DE ALGODON

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de 10.000 toneladas de leña para la usina de la Fábrica Nacional de Envases de Algodón, Territorio Nacional del Chaco, con arreglo al pliego de bases y condiciones que se retirarán en las oficinas sitas en calle Suipacha N.º 1034, Capital Federal y en la Administración de la Fábrica en Barranqueras.

Las propuestas serán abiertas en las oficinas de Suipacha 1034, Capital Federal, por el Escribano General del Gobierno de la Nación, en presencia de los interesados que concurran el día 1.º de Agosto de 1944, a las 14 horas.

Buenos Aires, Julio 1.º de 1944. — R. Martínez Echenique, Secretario.

e.4 jul.-N.º L-1539-v.20 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de herramientas. División Equipo y Almacenes, $ 18.300.

Las propuestas deben ser presentadas el día 4 de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.10 jul.-N.º L-1591-v.14 jul.

Licitación pública para la provisión de 886.195 toneladas de acero dulce en barras de distintos diámetros. Caminos internacionales, $ 752.900.26.

Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de agosto, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.10 jul.-N.º L-1592-v.26 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Cambaceres a Carlos Casares, pesos 1.280.016,85.

Hasta el día 8 de agosto, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 14 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.8 jul.-N.º L-1551-v.25 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Pirané a Comandante Fontana, pesos 3.983.758,60.

Hasta el día 8 de agosto en el Juzgado Letrado de Formosa, o para el día 14 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.8 jul.-N.º L-1547-v.25 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Deheza hacia Paso del Molle y acceso al puente sobre el Arroyo Tegua, $ 20.184,60.

Hasta el día 5 de agosto, en el Juzgado Federal de Río Cuarto, o para el día 11 de referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.6 jul.-N.º L-1548-v.11 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Monasterio; de Monasterio hacia la laguna "La Tabilla", $ 33.689,50.

Hasta el día 5 de agosto, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 11 de referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.6 jul.-N.º L-1550-v.11 jul.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Abramo; lado Norte hacia el Oeste y hacia el Sud, $ 50.619,66.

Hasta el día 5 de agosto, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 11 del referido mes, a las 15,45 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.6 jul.-N.º L-1549-v.17 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Resolana; de Resolana hacia el Sud, $ 34.551,30.

Hasta el día 5 de agosto, en el Juzgado Federal de San Rafael, o para el día 11 del referido mes, a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.6 jul.-N.º L-1546-v.11 jul.

Licitación pública para la adquisición de 388.474 toneladas de acero dulce en barras de distintos diámetros. Plan de caminos Internacionales.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de agosto, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.6 jul.-N.º L-1571-v.22 jul.

Licitación pública de las siguientes obras: camino de Pampa Salamanca a Bajada Cañadón Ferraiz, $ 485.253.25 y camino de Bajada Cañadón Ferraiz a empalme ruta N.º 26, $ 442.227.55.

Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos caminos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 27 de julio, en el Juzgado Letrado de Rawson, o para el día 2 de agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.28 jun.-N.º L-1425-v.15 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Calchaquí a Vera, $ 3.702.745.06.

Hasta el día 27 de julio, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 2 de agosto, a las 15,30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.27 jun.-N.º L-1401-v.14 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para adjudicar los trabajos de construcción de edificios destinados a viviendas de personal y ejecución de obras y trabajos accesorios en estaciones de la red del F. C. C. N. A., de acuerdo al pliego N.º 6186|25888.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.º 4, Buenos Aires, a las 16 horas del día 18 de Agosto de 1944, en presencia de los concurrente interesados.

El pliego de condiciones respectivo, puede ser consultado en las Oficinas de los Ingenieros Jefes de las Seccionales de Vía y Obras en Güemes, Jujuy, Añatuya, Frías, La Rioja, Cruz del Eje, Córdoba y Formosa, y también en la Oficina 201, 2.º piso de esta Administración (Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última Oficina al precio de $ 30 m|n. cada uno todos los días hábiles de 14 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.10 jul.-N.º L-1593-v.26 jul.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

1 Agosto 1944 — Cobre en lingotes, EAC. 106|006|44.

2 Agosto 1944 — Estaño en lingotes, EAC. 106|007|44.

3 Agosto 1944 — Acero dulce en barras, EAC. 103|009|44.

4 Agosto 1944 — Aleaciones para fundición; (metal reductor "M", ferro, níquel, cobre, níquel, etc.), EAC. 106|014|44.

7 Agosto 1944 — Acetileno disuelto, EAC. 165|000|44.

8 Agosto 1944 — Cables acero, EAC. 142|001|44.

9 Agosto 1944 — Cadena de hierro, EAC. 142|000|44.

10 Agosto 1944 — Hierro en lingotes, EAC. 106|005|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados en presencia de los interesados que concurran:

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, a excepción de los sábados, en que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.1 jul.-N.° L-1534-v.18 jul.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.° 3.916 (Expte. 2571-1944) hasta las 16 horas del día 18 de Agosto próximo para las obras complementarias del elevador de Puerto Quequén (Buenos Aires) para la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 10.°, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de $ 120 m|n. en la Delegación de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, calle Moreno 970, piso 3.°, Buenos Aires, y en la Sub-Delegación de la misma Dirección General ante la División Zona Sud de la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, calle Avenida Colón N.° 274, Bahía Blanca. — Además podrá obtenerse vista de dicha documentación en las oficinas citadas y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca (Buenos Aires). — Las propuestas podrán ser presentadas en los sitios y fechas que se indican a continuación: En la Oficina de Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 10.°, Buenos Aires, hasta las 16 horas del día 18 de agosto de 1944 y en el Juzgado Federal indicado hasta el día 12 de agosto de 1944. — Importe del presupuesto $ 325.293.59 m|n. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Doctor Remo Gandini, Director General.

e.6 jul.-N.° L-1566-v.11 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 18.869-DEPI-1944.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Villa Crespo, de la Provincia de Entre Ríos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15, Capital Federal, en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Paraná, o bien en las Oficinas del distrito de la ciudad de Paraná. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 9 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 14 del mencionado mes de agosto a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: pesos 2.485 m|n.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — El Secretario General.

e.10 jul.-N.° L-1588-v.26 jul.

Expediente 19.311-DC-944.

Llámase a licitación pública para la provisión de cueros y artículos de cuero. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. — La propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — El Secretario General.

e.10 jul.-N.° L-1587-v.14 jul.

Expte. 17.533-DC.-944

Llámase a licitación pública para la Provisión de ladrillos de máquina y refractarios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 3 de 1944. — El Secretario General.

e.7 jul.-N.° L-1567-v.12 jul.

Expte. 17.637-DC-944

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de asbesto-cemento para el Establecimiento Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de agosto próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, julio 3 de 1944. — El Secretario General.

e.7 jul.-N.° L-1568-v.12 jul.

Expediente 17.375-DEPI-944.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua para la localidad de Monte Caseros, de la Provincia de Corrientes. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Corrientes o bien en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Corrientes. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 4 de agosto próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 10 del mencionado mes de agosto a las 15 y 30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: $ 3.334.— m|n. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1944. — El Secretario General.

e.5 jul.-N.° L-1569-v.21 jul.

Expte. 16.447-DEPI-944

Llámase a licitación pública para la construcción de los colectores por gravitación, estación elevadora, cloaca máxima, y desembocadura, para la evacuación de los líquidos cloacales de la ciudad de Resistencia (Territorio del Chaco). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840. Capital Federal, de 12 a 15, en las Oficinas del Juzgado Letrado de la ciudad de Resistencia o bien en las Oficinas del Distrito local. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 28 de julio próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 4 de agosto del corriente año, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: $ 10.991 m|n. — Buenos Aires, junio 24 de 1944. — El Secretario General.

e.28 jun.-N.° L-1504-v.15 jul.

EDICTOS ANTERIORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 101-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GUILLERMO INDABER ALMIRPEGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 102-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GABRIEL HAITAZAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 103-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 104-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO SCOLARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 105-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA VIORA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 106-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don HEIDICHO FAUSTINO SANTOMASI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 107-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ROMUALDO KUCKO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 108-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO EDUARDO MIGLIERINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 109-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALDO FORMAIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 110-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE ISAAC RAMOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.8 jul.-N.° 111-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO MAGGI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N° 90-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO LAGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N° 92-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PASSARELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N° 93-v.11 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO MEZZERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N° 94-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL SIMÓN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 261-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARTÍN E. RODRÍGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 108-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO ESTEBAN ALCONADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente..

e.5 jul.-N.º 71-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS AROMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 202-v.25 jul

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN NAVARESE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 202-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ MARÍA BENAVIDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 260-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don TIMOTEO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani. Gerente.

e.5 jul.-N.º 76-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don IGNACIO ZENÓN ALANIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 126-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero ,don GESUEL SARAGINIELLO, que deben apersonar al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 117-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO BOMPESSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 118-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO HERMAN KLEMM, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 201-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA BARRIOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 79-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 203-v.20 jul

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR DEIDDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, . . ., de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 jun.-N.º 1-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS VILLAROEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 210-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ERNESTO ANDRÉS LIOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 206-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN J. LÓPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 207-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN P. NOROÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 213-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AURELIO BORRI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 208-v.20 jul

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANIEL ARRUZZOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 106-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MODESTO FUENTALBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 112-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL NOUQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 109-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ADÁN BAGOZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 116-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEANDRO ACOSTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 jun.-N.º 128-v.13 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASTOR HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 jun.-N.º 129-v.13 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SERAPIO RODRÍGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 101-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DANTE NOTTI (H.), que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 115-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARIANO BOYERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 107-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 110-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ELÍAS RACEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 111-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ IROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 120-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARIANO BULICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 121-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GREGORIO CHAIRA, que deben apersonarse al dimicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3jun.-N.º 122-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don BAUTISTA BRILLANTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 114-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO RODRÍGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredon 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 jun.-N.º 139-v.13 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, ~~Ley~~ 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don BERNABÉ VÁZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 113-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO CIRILO ALBARRACÍN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 123-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL MIGUEL VALENTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 102-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO VICENTE MUÑOZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 148-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOROTEO CARPIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 142-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARIANO SABATHIER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 1 de 1944 — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 103-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 104-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada ~~en~~ la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BARTOLOMEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 144-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.683, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS CLEMENTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 143-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLETO M. SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 204-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRÉS VILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 146-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don AGUSTÍN LUNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 124-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CEFERINO SANTELLÁN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 147-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO DEL ROSARIO PÁEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 140-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don INDALECIO GUDIÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 jun.-N.º 119-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ CIPRIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 211-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIRILO GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 150-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO DANIEL LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun.-N.º 141-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUCILO SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 209-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO R. FUNES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredon 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 jun.-N.º 125-v.11 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL RIPA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 13 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.15 jun.-N.º 251-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMÓN ZALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jun.-N.º 42-v.1 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ D. GIMÉNEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 jun.-N.º 127-v.13 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ CAROSSC PERRONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.9 jun. N.º 145-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HÉCTOR DAMIÁN PRESSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.27 jun.-N.º 41-v.1 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL NARVÁEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 264-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTANISLAO CAVALIERE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 265-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO PABLO CASCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTÍN PIÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.14 jun.-N.º 205-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRÉS TALIERCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.22 jun.-N.º 2-v.30 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN EUDORO RIVAROLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 77-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FRANCISCO ARAUJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 72-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don GREGORIO CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 73-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja dé Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ABRAHAM SANTA CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 78-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ CRUZ CORTEZ, que deben apersonarse al domicilio de la mis-

ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 74-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.5 jul.-N.º 75-v.8 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARMEN LIENDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.7 jul.-N.º 91-v.11 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JOSÉ VARGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 16 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.19 jun.-N.º 263-v.25 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 90760 A|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Se ignora; paquete: se ignora; s|m.; s|n.; envase: 1 caja cartón. Vapor se ignora; paquete se ignora; s|m; s|n.: 1 caja de hojalata; Vapor se ignora paquete se ignora; s|m.; s|n.: 1 bobina de papel; Vapor se ignora; paquete se ignora; s|m; s|n.: 4 bolsas (Carozos de Guayaquil). — El Jefe.

e.28 jun.-v.15 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 86.377-A|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: New Yaaland Star; paquete 3374; fecha de entrada al puerto: Marzo 15|44; s|m.; s|n.; 1 fardo conteniendo 2 pares de botines para tropa, 6 kilos tejidos de algodón, 6 kilos tejido de lana, 30 kilos tejido de seda mezcla, 3 camisas para tropa, 1 blusa de lana para señora, 1 camisa de algodón para niño, 1 saco pijama para niño, 3 frascos drogas, 3 cajas polvo para la cara.

El Jefe

e.24 jun. v.12 jul.

Receptoría de Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche. — Río Negro.

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche, Territorio de Río Negro, don Antonio Alvarez, se cita, llama y emplaza por el término de quince días hábiles a partir de la primera publicación del presente edicto, a don MIGUEL QUIJADA, o JOSÉ MIGUEL QUIJADA, o J. MIGUEL QUIJADA, y a todos los que se consideren con derecho a las siguientes mercaderías:

Tres tapados de patitas de astrakán, para señora.

Un tapado de piel de Indian Land, para señora.

Un tapado de piel de Suavison, para señora.

Un sacón de zorro azul, para señora.

Un sacón de Suavisón, para señora.

Un sacón de zorrino Patagónico, para señora.

Cuatro alfombritas de pieles para adorno de piso.

Cinco carteras de cuero de cocodrilo y lampalagua, para señora.

Las mercaderías mencionadas precedentemente han sido detenidas en el Resguardo Aduanero de Laguna Frías, el 4 de junio de 1944, por expediente sumario número 316-S. C. B.-1944.

Los interesados deberán comparecer ante el suscripto dentro del plazo estipulado a deducir sus derechos y acciones, bajo apercibimiento de dictarse resolución definitiva en la presente causa, si no comparecieron en el término establecido.

San Carlos de Bariloche, Junio 15 de 1944. — Antonio Alvarez, Receptor de Rentas Aduaneras, San Carlos de Bariloche.

e.4 jul.-N.º ...s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche, Territorio de Río Negro, don Antonio Alvarez, se cita, llama y emplaza por el término de diez días hábiles a partir de la primera publicasión del presente edicto a doña ANA GALINDO y don JUAN DELFIN VILLARROEL, y a todos los que se consideren con derecho a dos victrolas marca Odeón, Modelos 200 y 250, respectivamente, detenidas por expediente sumario N.º 252-S. C. B.-1944, en el Resguardo Aduanero de Laguna Frías, el 23 de abril del corriente año, a fin de que comparezean ante el suscripto dentro del plazo estipulado a deducir sus derechos y acciones, bajo apercibimiento de dictarse resolución definitiva si no comparecieren en el término establecido.

San Carlos de Bariloche, Junio 13 de 1944. — Antonio Alvarez, Receptor de Rentas Aduaneras, San Carlos de Bariloche.

e.4 jul.-N.º . . . s|p.p.-v.14 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. LUIS MARÍA CAMPOS GARCÍA. — Buenos Aires, junio 24 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.7 jul.-N.º 2858 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSÉ ZANOTTO o YANOTTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1944. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.7 jul.-N.º 2852 s|p.p.-v.10 ago.

El doctor José L. Urdapilleta, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado N.º 1, cita, llama y emplaza, por medio del presente y por el término de quince días, al propietario, propietarios o poseedores del inmueble sito en esta Ciudad, calle Avenida Coronel Roca s|n. entre las de Escalada, Miralla o Albariño, Hernán Cortez y antiguo cauce del Riachuelo, Sección 70, manzanas 50, 59, 68, 77, 85, 89, Fracción B. del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Expediente Registrado bajo el N.º 19.970 año 1941, caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietairo Desconocido, sobre sobro ejecutivo de pesos", en trámite ante la Secretaría N.º 2 del autorizante. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.7 jul.-N.º 2849 s|p|p.-v. 24 jul.

El doctor José L. Urdapilleta, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado N.º 1, cita, llama y emplaza, por medio del presente y por el término de quince días, al propietario, propietarios o poseedores del inmueble sito en esta Ciudad, calle Avenida Coronel Roca s|n. entre Miralla y Pola y Echauri, Sección 70, manzana 40, Parcela s|n. del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Expediente registrado bajo el Nro. 19.968 año 1941, caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos", en trámite ante la Secretaría N.º 2 del autorizante. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.7 jul.-N.º 2848 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MELCHOR ARAGON. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.7 jul.-N.º 2856 s|p|p.-v.10 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA TAPIA FARFÁN de MORALES.
Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.27 jun.-N.º 2661-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. GERÓNIMO DE STÉFANO.
Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.27 jun.-N.º 2662-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. LUCÍA VILLAR.
Buenos Aires, Junio diez y seis de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.
e.27 jun.-N.º 2663-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. CHERIF o CHIRIFF HASSAN o JACINTO CHERIF o CHERIFF.
Buenos Aires, Junio diez y siete de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h.), secretario.
e.27 jun.-N.º 2664-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS BERNI. — Buenos Aires, junio dos de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.19 jun.-N.º 2566 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. DOMINGO MANCINI LABATE. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.19 jun.-N.º 2565 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. JUAN GARCÍA.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.12 jun.-N.º 2510-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARÍA ENCARNACIÓN TRUCCO.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.
e.12 jun.-N.º 2514-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José Lorenzo Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. CARLOS PONCE.
Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.12 jun.-N.º 2519-s|p.p.-v. 18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. CESARIA FELIPA o FELIPA VAZ.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.12 jun.-N.º 2515-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. DOMINGA DÍAZ de MIGUENS.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.
e.12 jun.-N.º 2512-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. FRANCISCO CAPORALE.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1944. — Juan Bernabé Molina, (h), secretario.
e.12 jun.-N.º 2511-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FELICIANO FERNANDEZ, Secretaría Dr. Méndez Carreras.
Buenos Aires, Junio 3 de 194. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.7 jun.-N.º 2491 s|p.p.-v.14 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana (Sec. N.º 7), llama por treinta días a herederos y acreedores de Irvin Wurzburger. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — León Guillermo Dávila, secretario.
e.7 jul.-N.º 2854 s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO INGRACIA, cuyo juicio tramita por Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, 14 Junio de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.19 jun.-N.º 2570 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CRUCIANELLI y VICTORIO ROSSI, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Villagra. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.19 jun.-N.º 2569 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR AHAM, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Villagra.
Buenos Aires, Junio. . ., de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.12 jun.-N.º 2522-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NATALIO MOSCHETA o MOSCHETTA, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Villagra.
Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.12 jun.-N.º 2521-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO GREISER. — Por ante la secretaría del doctor José A. Amuchástegui Keen.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.27 jun.-N.º 2666-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ. — Buenos Aires, 22 de junio de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.7 jul.-N.º 2855 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BENJAMINA ELVIRA LOWRY.
Buenos Aires, tres de Junio de 1944. — Antonio Collazo, secretario.
e.12 jun.-N.º 2520-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique Secretaría Corbellini, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGA CLEMENTINA GOTELLI de FARE.
Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.24 jun.-N.º 2654-s|p.p.-v.29 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO RODIL GARCÍA. — Secretaría N.º 20.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1944. — Antonio Borré, secretario.
e.27 jun.-N.º 2658-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL PALERMO.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.27 jun.-N.º 2660-s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 6

El señor Juez de lo Civil a cargo del Juzgado N.º 6, doctor Francisco Carreño, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la última de estas publicaciones, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida del Trabajo s|n. entre Avenida Bruix y Fernández, Sección 20 D., manzana 448 A., Parcela 9 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Expediente N.º 20.173, año 1941, caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos". — Buenos Aires, Junio nueve de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.
e.7 jul.-N.º 2850 s|p.p.-v.24 jul.

El señor Juez de lo Civil a cargo del Juzgado N.º 6, doctor Francisco Carreño, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la última de estas publicaciones, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Congreso N.º 5660, Sección 21 b., manzana 349, Parcela 7 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Expediente 21.683, año 1942, caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos". — Buenos Aires, Junio nueve de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.
e.7 jul.-N.º 2851 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. JOAQUÍN SÁNCHEZ. — Buenos Aires, junio 26 de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.
e.7 jul.-N.º 2853 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don HUMBERTO MANCINI. — Buenos Aires, junio 9 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.19 jun.-N.º 2568 s|p.p.-v.25 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.º 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANANI LUKASZUK o LUKAZUC. — Buenos Aires, 27 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.7 jul.-N.º 2857 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.º 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMPAGNE. — Buenos Aires, 26 de junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.7 jul.-N.º 2859 s|p.p.-v.10 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, (Secretaría N.º 26), cita por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL NICCOLAI.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.27 jun.-N.º 2665-s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de VÍCTOR ALEJANDRO RIOLINI. — Secretaría N.º 26. — Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.19 jun.-N.º 2567 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría N.º 25), cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LOZANI o JUAN BAUTISTA GERZANO o JUAN GERZANO o BAUTISTA GENSANO.
Buenos Aires, Mayo treinta de 1944. — Emilio Parodi, secretario.
e.12 jun.-N.º 2513-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 8

El Juez en lo Civil, doctor Arturo G. González, cita por quince días a don OSCAR J. OTHARAN, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Enrique Giraudy, secretario.
e.7 jul.-N.º 2788 s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESÁREO LUCERA, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Folchi. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.
e.27 jun.-N.º 2659 s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO SUÁREZ o SUÁREZ MARTÍNEZ, cuya sucesión tramita por la Secretaría doctor Folchi.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.
e.12 jun.-N.º 2509-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PAPIS. — Por ante la secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Luis A. Sauze Juárez secretario.
e.19 jun.-N.º 2564 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FIORAVANTI DANTE RONCATI. — Por ante la secretaría del doctor Rafael M. Demaría.
Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.12 jun.-N.º 2518-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN DANIEL JULIO HAAG. — Por ante la secretaría del doctor Rafael M. Demaría.
Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.12 jun.-N.º 2517-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ESMERALDO ALONSO. — Por ante la secretaría del doctor Mariano J. Grandoli.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.12 jun.-N.º 2516-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 10

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Román Gárriga, cítase a don JUAN ABRAMOVICH, durante seis meses una vez cada mes, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por presunción de fallecimiento le han promovido sus hijos.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1944. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.11 mayo.-N.º 2244 s|p.p.-v.11 mayo.
e.12 jun.-N.º 2244 s|p.p.-v.12 jun.
e.11 jul.-N.º 2244 s|p.p.-v.11 jul.
e.11 ago.-N.º 2244 s|p.p.-v.11 ago.
e.11 sep.-N.º 2244 s|p.p.-v.11 sep.
e.11 oct.-N.º 2244 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Juez Civil, doctor Adrián Fernández Moujan, llámase por treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO GUALBERTO. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.
e.27 jun.-N.º 2656 s|p.p.-v.1 ago.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO BARRONS ELSDON o ROBERTO GUILLERMO BARROW ELSDON o ROBERTO W. B. ELSDON. — Buenos Aires, 13 de junio de 1944. — Manuel Arauz Castex, secretario.
e.27 jun.-N.º 2657 s|p.p.-v.1 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GONZÁLEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abandono de persona, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, junio 6 de 1944. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.
e.10 jun.-N.º 2506 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA MARTIÑO (a) "VIOLETA", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.7 jul.-Nº 2872-s|p.p.-v.10 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a ANTONIO GALICHIO, procesado por el delito de defraudaciones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro). — Buenos Aires, julio 3 de 1944. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7 ago.-N.º 2862-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO JOSE DEMIBLE o etc., procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 22 de Junio de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.7 jul.-N.º 2782 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANGEL GANDI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autoriaznte, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 jul.-N.º 2668-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a DARIO TEODORE procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.22 jun.-N.º 2642-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, junio 13 de 1944. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.17 jun.-N.º 2559-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez se cita, llama y emplaza a ANTONIO GUERRERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Junio 10 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.14 jun.-N.º 2544 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a los nombrados CARLOS BERNAL SIERRA o etc., BENITO COLOSSINO, o etc., y VICTORIO VESCIO o etc., procesados por estafa, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 10 de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.14 jun.-N.º 2545 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN MANUEL MARTINEZ o JUAN MANUEL DEL VALLE, procesado por el delito de defraudaciones, para dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 9 de junio de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.13 jun.-N.º 2539 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN FABIANO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Junio 7 de 1944. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.12 jun.-N.º 2530-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALFONSO LUIS MARONE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.6 jun.-N.º 2481 s|p.p.-v.13 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GOMEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. Art. 204 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor E. N. Black. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.
e.7 jul.-N.º 2773 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GALLI (a) BILLIKEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.
e.7 jul.-Nº 2874-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PALMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de julio de 1944. — Eduardo E. Malbrán, secretario.
e.7 jul.-Nº 2875-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO OSCAR DESIBALE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de julio de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.7 jul.-Nº 2876-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN GRONDONA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario: Pedro M. Jantus. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1944. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.24 jun.-N.º 2655-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO UMERES, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.7 jul.-Nº 2873-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ISMAEL SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.7 jul.-N.º 2866-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ROBERTO BALADO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 14 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.17 jun.-N.º 2561-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO TAUSZIG, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — José Mancinelli, secretario.
e.7 jun.-N.º 2487-s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CANDIDO MAZZARELLO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos M. Ure, secretario.
e.24 jun.-N.º 2652-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO

GRAÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.7 jul.-N.º 2860 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ARGENTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Junio 10 de 1944. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.22 jun.-N.º 2641-s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MARTIN MELIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de billetes, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1944. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.24 jun.-N.º 2652-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER FERNANDEZ de CHITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.7 jul.-N.º 2871 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.7 jul.-N.º 2867 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 jul.-N.º 2781 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO BEVILACQUA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.15 jun.-N.º 2549 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ALEJANDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.15 jun.-N.º 2550 s|p.p.-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primer publicación del presente a ANTONI LUIS RENTA o RENTE o PEDRO RODRIGUEZ o QURALT u OSCAR MAGIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 9 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.14 jun.-N.º 2543-s.p|p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GRACIANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones a Pablo Aníbal Orqueira, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.12 jun.-N.º 2531-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HÉCTOR DAVID VELEDA GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 jun.-N.º 2490-s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MARTÍN MELIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 jun.-N.º 2489-s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA GUZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6 jun.-N.º 2480 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ VILLAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6 jun.-N.º 2479 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO PACHECO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6 jun.-N.º 2478 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OFELIA ARGENTINA VERGARA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.24 jun.-N.º 2651-s|p.p.-v.29 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CAMPOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2794-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ELIZALE o ENRIQUE MARIO LOYARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.7 jul.-N.º 2778 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA IGLESIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.7 jul.-N.º 2671 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PUJOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2790 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN POLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2791 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO J. DEMMA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán Abel Pessagno. — Buenos Aires, Junio 27 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2793 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BETTICOT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, Junio 24 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.7 jul.-N.º 2780 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA VILLAFAÑE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.17 jun.-N.º 2563-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRÉS REBAGLIATTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.17 jun.-N.º 2562-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO RAJLAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.13 jun.-N.º 2535 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a REGINO FERNÁNDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10 jun.-N.º 2507 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OS-

CAR CARRADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretario Alfredo D. Posse. — Local del Juzgado: Palacio de Juzticia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 5 de 1944. Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 jun.-N.º 2503-s|p.p.-v.15 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a don DIEGO GONZÁLEZ URBANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.º 2863 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DELIA GONZÁLEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.º 2864 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTOLÍN VILA o ALBERTO UGARTE, a comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, junio 23 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.º 2865 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a ANTONIO RANIERI y EMILIA BARRANCO de RANIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.º 2795-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a EUGENIO DI TOMASO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 jul.-N.º 2786-s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a DINA GARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 jul.-N.º 2775-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a BERÓN CRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 jul.-N.º 2670-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ALBERTO A. TEPER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, Junio 12 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15 jun.-N.º 2551-v.21 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta día a AMÉRICO YEBRA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.6 jun.-N.º 2484 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a CALKA FRYD a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 13 de junio de 1944. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17 jun.-N.º 2560-s.p|p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a LUISA ZANETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 17 de junio de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.23 jun.-N.º 2646 s|p.p.-v.28 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE PRINZO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2779-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUVAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944. — Germán Terán, secretario.

e.7 jul.-N.º 2673-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a SALOMÓN KORKIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.9 jun.-N.º 2504-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza al imputado VICENTE LAGO o LAGOS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1944. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 jun.-N.º 2555-s|p.p.-v.22 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTÍN RIBEROL o RIVEROL o ANGEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurtos (Causa N.º 14.401), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7 jul.-N.º 2669-s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO DÍAZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.6 jun.-N.º 2482 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL BLANCO LAGUILLO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, . . . de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.6 jun.-N.º 2483 s|p.p.-v.13 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL Dr. E. L. GONZALEZ

por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a GREGORIO SOCOLOVSKY, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 5 de 1941. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto el demandado excepción legítima dentro de término, a pesar de estar debidamente notificado, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 319, de la Ley 50, fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del Capital reclamado, con más sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese empleado Giudice o Beccar Varela. — Rep. las fojas. — Eduardo Sarmiento". Queda Vd. notificado.

Buenos Aires, . . . de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.7 jul.-N.º 2787-s|p.p.-v.24 jul.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don NATALIO BURNSTEIN, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría del suscripto, a la audiencia y a estar a derecho en el juicio: "Procurador Fiscal contra Burnstein Natalio, solicitando anulación de su carta de Ciudadanía", bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes sino lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Cayetano B. Badano, secretario.

e.7 jul.-N.º 2831-s|p.p.-v.18 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Río Cuarto)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RICARDO JOSÉ ROSETTI, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, ex-empleado del Banco de la Nación, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, Julio 3 de 1944. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 jul.-N.º 2861 s|p.p.-v.10 ago.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Decreto N.º 3.434 del Superior Gobierno de la Nación, que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: ABREGÚ SERGIO MATÍAS; CARENA DOMINGO; LEIVA FERMÍN; LEIVA HÉCTOR CIPRIANO NÚÑEZ RAÚL MARÍA; REZZONICO ANGEL ENRIQUE; RODRÍGUEZ FRANCISCO; TRAVI LEOPOLDO: SANTA CRUZ MARCOS. — Rosario, secretaría, Junio 6 de 1944. — José M. Lejarza, secretario.

e.10 jun.-N.º 2508-s|p.p.v.17 jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, Secretaría a cargo del escribano don Julio A. Oteiza, se cita, llama y emplaza a ISAIAS ALMADA y ANTONIO SOTELO, para que comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa número 1443, año 1943, por el delito de infracción a la Ley 4097, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurren.

Santa Rosa, Junio 21 de 1944. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.7 jul.-N.º 2774 s|p.p.-v.10 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa Central, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a prestar declaración indagatoria en el proceso que se le sigue por infracción al artículo segundo de la Ley 11.386 a LUCIANO FERREYRA, clase 1884, enrolado en la Oficina Enroladora de General Acha, del Distrito Militar N.º 65, con número de matrícula 3867363, cuyo último domicilio era en General Acha, Sección novena, lote seis, letra C. M. J. Campos esq. General Bolívar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre. — (Causa N.º 420, año 1944).

Santa Rosa, junio 5 de 1944. — Julio A. Oteiza, secretario.

e.13 jun.-N.º 2534 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa a cargo del doctor Alberto Fernández del Casal, secretaría a cargo del Escribano don Julio A. Oteiza, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.º 526 año 1944 que por el delito de hurto se le sigue a FELICIANO GUAYCOCHEA, que dice domiciliarse en la calle Valentín Gómez N.º 2628 o en su defecto en la Pensión Oteiza, calle Rivadavia 3368, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sin no concurre. — Santa Rosa, junio 5 de 1944. — Julio A. Oteiza, Secretario.

e.12 jun.-N.º 2523|s|p.p.-v.18 julio.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 1

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Fco. Beiró, lote 13, manz. 35, Pda. guía 281.071, Expte. 42.754, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2833 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2833 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rafaela, lote 16, manzana 38, Pda. guía 7679, expediente 42.619, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2834 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2834 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Colonia Sarmiento, lote 16b, Pda. guía 720344 y 348|9, Exp. 42628, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2741-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2741-s|p.p.-v.13 nov

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Remedios s|n., lote 13, Mza. 6, Pda. guía 31820 y 30953|54[16], Exp. 42655, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2753-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2753-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lista, lote 43, Partida guía 280.265, expediente Nro. 42.766, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2836 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2836 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez 3170, lote 25, manz. 3, Pda. guía 286.280, expediente 42.765, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2837 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2837 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil sin número y Laboulaye sin número, lote 24, manzana A, Partida guía 27649 y 27017, Expediente 42657, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2751-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2751-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción Sección K. L. M., fracción Pte. lote 1, Pte, partida guía 630.022 y 22, Expte. 42.645, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciara el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2771-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2771-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pda. guía 25113 y 25786, Exp. 42648, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Jose Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2760-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2760-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. Franco s|n., lote 6, Mza. 7, Partida guía 25225, Expediente 42647, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2761-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct. N° 2761-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Pampa Acha, Sec. 9, fracción D, lote 21, chacra 16, Partida guía 520647 y 587, Expediente 42665, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2762-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2762-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, C. Rivadavia, Sec. D, 1, fracción C, lote 46c, Partida guía 720144 y 142|3, Expediente 42626, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2743-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2743-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Misiones, Posadas, fracción N, lote 117, Partida guía 604070 y 1084½, Expediente 42666, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2763-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2763-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Espinillo s|n., lote 25, Mza. R, Pda. guía 26762 y 26604, Exp. 42658, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2750-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2750-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Carhué y Pje. O. Leguizamón, lote 13, manzana 34, Partida guía 20.116, expediente 42.764, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.° 2838 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2838 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N° 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Castañares s|n., lote 14, Mza. A, Pda. guía 61652 y 58703, Exp. 42656, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N° 2752-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N° 2752-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mozart s|n., lote 15, Mza. V, Pda. guía 26100 y 26194, Exp. 42661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2754-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2754-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, C. Rivadavia, Sec. D, 1, fracción Q, lote 46 b, Partida guía 720143 y 141|2, Expediente 42624, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2745-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2745-s|p p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chaco, fracción lind., E. Obligado, Partida guía 550823 y 265, Expediente 42623, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2746-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2746-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Juan B. Justo sin número, (entre General Soler y C. Rica), Partidas 2675ª y 2693ª, Exp. 42622, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933|37. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2747-s|p p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2747-s|p p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Neuquén sin número, Partida guía 130114 y 105, Exp. 42663, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul. Nº 2748-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2748-s|p p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Anacaste sin número, Partida guía 106426 y 6555|6|7|8ª, Exp. 42660, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2749-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2749-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Remedios sin número y Vías F. C. O. sin número, lote 16, Mza. J, Pda. guía 25649 y 25912, Exp. 42662, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2755-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2755-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Griveo s|n., lote 35, Mza., Parc. 1573, Pda. guía 361964 y 34982, Exp. 42664, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2756-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2756-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pepirí 1244, Partida guía 106636 y 6673, Expediente 42654, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2757-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2757-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vías F. C. y Cachí s|n., Partida guía 107077 y 7103, Expediente 42659, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2758-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2758-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil 4481, lote 23, Mza. A, Pda. guía 25984 y 26081, Exp. 42653, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2759-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2759-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, C. Rivadavia, Sec. D, 1, fracción A, lote 10 C, Partida guía 720038 y 37|8, Expediente 42629, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2740-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2740-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. Torres, lote 17, manz. E., Pda. guía 48.107, expediente 42.767, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2835 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2835 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Chubut, Comodoro Rivadavia, Ens. Norte, Col. Sarmiento, lote 60, Pda. guía 720544, 541 y 543, Exp. 42627, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-Nº 2742-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2742-s|p p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Juárez lote 4, manz. 35, Pda. guía 281.098, expediente 42.757, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto secretario.

e.7 jul.-N.º 2845 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2845-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en General Uriburu, Chaco, lote 43, Pda. guía 555.590, expediente 42.753, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2832 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2832 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado Nº 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Chubut, Comodoro Rivadavia, Colonia Sarmiento, lote 297, Partida guía 720432 y 432|3, Exp. 42625, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul-Nº 2744-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-Nº 2744-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Albariño s|n. lote 12, manz. 16, Pda. guía 6_944, Pda. 59984, Expte. número 40724, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2734 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2734 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Luis Viale sin número y Rojas sin número, lote 21, manzana H, Partida guía 2_9473, Partida 3464, Expte. N.º 40718, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2735 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2735 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Nicolás sin número y San Blas sin número, Partida guía 260791, Partida 3_309, lote 28, manz. 39, Exp. N.º 40723, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si asi no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2736 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2736 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chaco, Sección 2, fracción B, lotes 9, F. G. H. K, Partida guía 550682 y 201, Expediente N.º 42631; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2737 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2737 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Chubut, Comodoro Rivadavia, fracción A, Sec. D. 1 y lote 9, Partida 720007 y 7, Expediente N.º 42.579 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2738 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2738 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Neuquén, Las Lajas, Sec. 31, fracción A, lote 3, Partida guía 776691 y 1; Expediente número 42.630; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietario o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: R. F. Saguier. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2739-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2739-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Larsen 3319, Pda. guía 272664, Pdas. 46305 y 46328|29 2; Expediente N.º 41029; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Luis A. Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2728 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2728 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Mom sin número y Barros Pazos sin número, lote 2, manzana 6 guía Partida 45509, Partida 48655⁵⁷, Expte. N.º 41030, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Luis A. Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2729 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2729 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pueblo y Colonia Monte Bagual, Río Negro, Viedma, . . . 3, frac. M. S, lotes 12-13, manzana 16, . . año 1933, Pda. guía 652493|498, Expediente número 40721; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2730 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2730 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa «Pico», Sec. 1, frac. B, lote 25, Pda. guía 510765, Pda. 244. Exp. N.º 40719, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2731 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2731 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Colonia Valcheta, S. Antonio Oeste, Río Negro, Sección Chacra 37, Partida guía 680466, Partida 464, Expediente N.º 40720, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2732 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2732 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tronador 4775, lote 4, manzana K, Pda. Guía 358554, Pda. 30090 5|7, Exp. N.º 40722 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Alejandro N. Quirno. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2733 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2733 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ramos Mejía 618|56, Partida guía 173965, Partida 5027; expediente número 41025; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2722 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2722 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Nazca 1449, lote 7, Partida guía 249970, Partida 22939; expediente numero 41027, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2723 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2723 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pampa "Acha" Sec. 9, Frac. B, lote 20 Norte, Pda. guía 5201 34, Pda. 124, Exp. N.º 41026, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2724 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2724 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. Cubas 4629, lote 28, manz. 25, Pda. guía 281.296, expediente 42.756, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2846 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2846 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Juárez, lote 61, manz. 24, Pda. guía 281.364, expediente 42.755 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2847 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2847 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción Colonia Oro Verde, manzana 29 b., Partida 630.935, y 765, Expte. 42.652, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2764 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2764 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones, B. Concepción Col. Oro Verde, manzana 29 a, Partida 630.934 y 764. Expediente 42.650, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2765 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2765 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción Colonia Oro Verde, Partida guía 630.848 y 678, expediente 42.651, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2766 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2766 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción lote 4, Partida guía 630.025, y 25, expediente número 42.649, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2767 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2767 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones B. Concepción sobre el Río Uruguay, Partida guía 630.073, y 71, expediente 42.644, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2768 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2768 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones, B. Concepción, lote 2, Pda. guía 630.023 y 23. Expte. 42.646, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2769 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2769 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. N. de Misiones, B. Concepción, lote 2, Pda. guía 630.023 y 23. Expte. 62.646, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. fiscal, José Casado. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2770 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2770 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Conde s|número, lote 33, manz. 157, Pda. guía 331344, Ptda. 6316, Exp. N.º 41025, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: David Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2725 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2725 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí, lote 17, manzana 32, Pda. guía 20.443, Expte. 42.763 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2839 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2839 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel, lote 7 manz. 30, Partida guía 20.977, expediente 42.762, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2840 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2840 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Navarro y M. Paz, lote 1, manz. 61, Pda. guía 280.506, expediente 42.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2841 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2841 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cervantes, lote 48, Partida guía 286.260, expediente 42.759, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2843 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2843 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Juárez, lote 3, manz. 35, Pda. guía 281.097, expediente 42.758, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2844 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2844 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado N.º 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. B. Alberdi, manz. B., Pda. guía 14.821, expediente 42.760, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Buenos Aires, Junio 15 de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2842 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2842 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Pa Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en e Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Terr. Nacional de Misiones «Posadas», lote 25, Col. Profundidad, Exp. N.º 41677, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: L. A. Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 jul.-N.º 2726 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2726 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Alejandro A. Vázquez, a cargo del Juzgado número 1, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Colonia A. Roca, Pampa «Toay», Sección 3, fracción A, lote 13, Chacra 170, manzana 3, Partida guía 502988, Partida 4493, Expediente número 41.031; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Obarrio. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1944. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.7 pul.-N.º 2727 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.º 2727 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO N.º 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 23 B, fracción C, sección 18, Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.428 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941 - partida 531.078, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2612-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2612-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 11a., sección 23, fracción C., ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.440 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.400, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2624-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2624-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18, Ma. JJ, Parc. 2.550 Tinogasta esq. Gallardo Alt. 6000 imp Tinogasta, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a toma la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.407 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, bajo apercibimiento de darse intervención a señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2590 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2590 s|p.p.-v.31 oct

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 6 y 7, Ma. H., Parc. 2.526, Bruselas alt. 1400 par, 52 mts. de Simbrón, Cap. Fed., que dentro d dicho término, debe comparecer a toma la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.405 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partidas 293.688|9, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2591 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2591 s|p.p.-v.31 oct

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 60, 61, y 62, Fracción C, - Sección 18, - Colonia Emilio Mitre, Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.429 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partidas 531.090|92 bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2613-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2613-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 1m y 1n, fracción D., sección 18, Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.430 del Cobrador Feiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa correspondiente a los años 1938|41, partidas 531159|60, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2614-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2614-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25, chacra 21, sec. XX b I, frac. B, Territorio R. Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.451 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.288, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2635-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2635-s.p|p.-v.31 oct

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 3, Ma. A, Av. Centenario y Ramsay s|n., Capital Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.425 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|39, Partida 342.489, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2609 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2609 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 6-15, Fracción C., Sección 18 de Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.426 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1939-1941, Partida 531.033, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2610 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2610 s|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en la calle Santa Elena, Circ. 3a., Partida 6.289, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.412 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2597 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2597 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 21, Fracción C, Sección 15-6-S-Canal en Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.413 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 651.518, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2598 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct. N.º 2598 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 14, Fracción A., Sección 25, Territorio de Río Negro, Viedma que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio qeu bajo el número 11.414 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 651.646, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2599 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2599 s|p.p.-v.31

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 7, Sección 5, Colonia Choele-Choel, Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.415 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 653.356, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2600 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2600 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 3-8, Sección 21, Fracción C., Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.416 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partidas 653.662|665, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2601 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2601 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el inmueble ubicado en la calle Chilabert 4841|61 y 4873|85, Cap. Federal, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.418 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1937, Partida 72.227, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2602 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2602 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 12, Fracción B., Sección XXI, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.419 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 1.120, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2603 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2603 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 15, farceión C, sección 18 de Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.427 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941, partida 531.044, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2611-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2611-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 5, Ma. 90, Parc. 369 Ruiz Huidobro s|n., Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.40. del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 333.397, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2592 s|p.p.-v.13 jul
e.14 oct.-N.° 2592 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 13 A, sección 23, fracción D, ubicado en Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.443 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.434, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2627-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2627-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18 A, sección 23, fracción D, ubicado en Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.444 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.437, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2628-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2628-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.). a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 28, Ma. 85, Parc. 380 de la calle Superí s|n., Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.409 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 333.677, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2593 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2593 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el inmueble ubicado en la calle Ramallo N.° 3645 de esta Capital, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.410 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 334.012, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2594 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2594 sp.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote N.° 12, Ma. H. de la Av. General Paz de esta Capital, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.417 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.543, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2595 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2595 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 20 a, sección 23, fracción C, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.439 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941 - partida 531.395, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2623-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2623-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 19h, sección 18, fracción D., ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.432 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938 | 41, partida 531.225, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2616 s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2616 s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9h, sección 18, fracción D, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.431 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1938 | 41, partida 531.186, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.N.° 2615-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2615-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.). a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes ubicados en la Av. Sáenz, Línea antigua a línea nueva, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.411 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partidas 8.320|23, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2596 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2596 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en J. L. Suárez, lote 38 Ma. N. Alt. 3100 par., Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.399 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.636, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2583 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2583 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 19|11, sec., 5, frac. Lis, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.452 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.604, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2636-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2636-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 7, sección 5, Colonia Choele-Choel, Territorio R. Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.453 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.796, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2637 s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2637-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 17-24, chacra 3, sec. XXI, frac. D, Territorio R. Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.449 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año, 1933, partida 1.162, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2633-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2633-s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 6A, sección 23, fracción D, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.442 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.414, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2626-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2626-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25, Chacra 20, Fracción B., Sección XXI, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.420 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 1.299, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2604 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2604 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote 21, Sección 5, Colonia Choele-Choel, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.421 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 1.795, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2605 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2605 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 7, 8, 9 y 14, Sección 8, Colonia Choele-Choel, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.422 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partidas 1.816-1818|21, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2606 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2606 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, lotes 2-3, 18, 7 y 10-11, Sección 10, Colonia Choele-Choel, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.423 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partidas 1816-1818|21, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2607 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2607 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote A. L. S. Reserva Deseado, Sección 3, Territorio de Santa Cruz que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.424 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, Partida N.° 4, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.° 2608 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.° 2608 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por el lote ubicado en G. de Laferrere, después del N.º 7224, Ma. N. Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.400 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.668, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2584 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2584 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 5, Ma. N. G. de Laferrere alt. 7200 par 34 mts. de Montiel Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.401 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.669, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2585 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2585 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, Ma. 3, Av. Gral. Paz, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.402 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 36.508, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2586 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2586 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres mesese, por el lote 19, Ma. 12, Parc. 2.723, Av. Gral. Paz, antes del N.º 14038, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.403 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2587 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2587 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote ubicado en la calle Espinosa de esta Capital, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.404 del Cobrador Fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2588 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2588 sp.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 19B, sección 23, fracción D, ubicado en Pampa, Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el numero 11.445 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.441, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2629 s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2629-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el termino de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 16, solar 40, sección 4, fracción B, Colonia "La Josefina" - Pampa, Jacinto Aráuz, que dentro de dicho termino, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.446 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 540.457, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2630-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2630s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 45, sección B, Zona Andina, Neuquén, Junín Andes, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.447 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1941, partida 780.207, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2631-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2631 s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, Ma. 134, Parc. 1.677, calle Tequendama después del número 3910, Capital Federal, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.405 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, Partida 271.193 bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2589 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2589 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 5A, fracción D, sección 23, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.441 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.410, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2625-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2625 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 10, sec. 5, Colonia Choele Choel, Territorio de R. Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.454 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.860, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2638-s.p|p.-v 13 jul
e.14 oct.-N.º 2638-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por la quinta 8, sec. XX-BI, frac. A, Territorio de Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.450 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, partida 1.276, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2634-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2634 s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, por los lotes 15b y 15 C, sección 23, frac. A, ubicados en Pampa Victorica que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.433 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y muta, correspondiente a los años 1938 | 41, partidas 531255|6, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2617-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2617-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 4, sección XXI, fracción C, ubicado en Río Negro, Viedma, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.448 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1933, - partida 1.148, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. -- Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2632-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2632-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 17b, sección 23, fracción A, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.434 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.263, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. -- Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. -- Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2618 s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2618 s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 6 C, secc. 23, fracción A, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.435 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.277, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2619-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2619-s.p|p.v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 7a y 8b, sección 23, frac. A, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.436 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partidas 531279|282, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. -- Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2620-s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct. N.º 2620-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por los lotes 20 b, sección 23, fracción A, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.437 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938 | 41, partidas 531.313|4, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2621 s.p|p.-v.13 jul.
e.14 oct.-N.º 2621-s.p|p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 25 a, fracción C, sección 23, ubicado en Pampa Victorica, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 11.438 del Cobrador Fiscal Sr. Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente a los años 1938|41, partida 531.384, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1944. -- Pablo F. Porchetto, secretario.

e.26 jun.-N.º 2622-s.p|p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se hace saber por el término de dos veces durante quince [illegible]

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y empiaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Estomba s|n., (después del N.° 239), lote 25, manz. A, Pda. 238278, Exp. N.° 46815, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2702 s.p|p.-v.24 jul.
e.25 jul.-N.° 2702-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Thames sin número (después del número 239), partida 226191, Exp. N.° 46818, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2704-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2704-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gral. Iriarte s|n. y Santa Elena s|n., lote 42, manz. 41, Pda. [illegible], Exp. N.° 46819, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodriguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2705 s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2705-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avalos s|n., (altura Nros. impares 400, a 30 mts. de El Camo), Partida 241.872, Expte. N.° 46.809, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2696-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2696-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, sección 1475, lote 6, manz. A, Pda. 40783, Exp. N.° 46821, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2707-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2707-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lacar s|n., lote 5, manzana 128, Partida 296.700, Expte. N.° 46.788, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez.

e.7 jul.-N.° 2674-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2674-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Behring s|n., (después del N.° 2570), lote 16, manzana C., Partida 244.498, Expte. N.° 46.801, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2688-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2688-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gamarra s|n., y Behring s|n., (después del N.° 2530 de Behring), lote 19, manzana C, Partida 244.495, Expte. N.° 46.802, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2689-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2689-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena (antes del N.° 2575), lote 27, manzana C, Partida 244.485, Expte. N.° 46.803, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2690-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2690-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Adolfo P. Carranza s|n.,lote 23, manzana 9, Partida 243.510 Expte. N.° 46.804, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2691-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2691-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena s|n., lote 36, manzana A, Partida 244.232, Expte. N.° 46.805, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2692-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2692-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zamudio s|n., (antes del N.° 2865), lote 24, manzana F, Partida 243.278, Expte. N.° 46.806, para que dentro de dicho término comparezca a abonar le impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2693-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2693-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en el Pasaje Basilio Cittadini s|n., (después del N.° 2326), lote 6, manzana E, Partida 243.268, Expte. N.° 46.807, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2694-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2694-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Giribone s|n., (antes del N.° 2223), lote 16, manz. A, Pda. 241113, Exp. N.° 46811, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.- N.° 2698-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2698-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Plaza s|n., (después del número 1731), partida 239937, Expediente N.° 46812, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2699 s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2699-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Heredia s|n. (después del N.° 1172), lote 7, manzana, Pda. 239156, Exp. N.° 46813, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2700-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2700-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Guevara sin número (después del número 1250 ,partida 238347, Expediente N.° 46814, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2701-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2701-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Yerúa s|n., (después del N.° 5056), Partida 242.197, Expte. N.° 46.808, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 19..., que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2695-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2695-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pampa s|n., (después del N.° 4320), Partida 240.951, lote 24, manz. 5, Expte. 46.810, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal, señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodriguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2697-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2697-s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Freyre s|n., Parcela 82, lote 8, Partida 326.478, Expte. N.° 46.789, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2675-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2675-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Guayra s|n., y Miller s|n., lote 28, manzana V, Partida 548.674, Expte. N.° 46.790, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2676-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2676-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Ceretti s|n., (después del N.° 1731), lote 31, manzana 2, Partida 247.499, Expte. N.° 46.791, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene pomovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2677-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2677-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Habana s|n., y Cuenca s|n., lote 22, manzana 237, Partida 269.094, Expte. N.° 46.792, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal, señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2678-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2678-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la Av. de los Constituyentes s|n., lote 5, manzana A, Partida 246.226, Expte. N.° 46.793, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2679-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2679-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arismendi s|n., (después del N.° 2930), lote 4, Partida 246.040 Expte. N.° 46.794, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2680-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2680-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Campillo s|n., (después del N.° 2950), lote 4, Partida 245.975 Expte. N.° 46.795, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2681-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2681-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena s|n., y Avalos s|n., lote 4, manzana H, Partida 245.353, Expte. N.° 46.796, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2682-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2682-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Llerena s|n., (antes del N.° 2714), lote 5, manzana H, Partida 245.352, Expte. N.° 46.797, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2683-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2683-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Jonte s|n., lote 7, manzana 33, Partida 292.259, Expte. N.° 46.787, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2684-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2684-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Campillo s|n., y Avalos s|n., lote 5, manzana 4, Partida 245.247, Expte. N.° 46.798, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2685-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2685-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la Avenida General Benjamín Victorica s|n., lote 20, manzana 76, Partida 245.034, Expte. N.° 46.799, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2686-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2686-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avalos s|n., y Benigno s|n., (después del N.° 1221 de Avalos), Partida 244.802, Expte. N.° 46.800, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el Cobrador Fiscal señor H. Rodríguez Brizuela en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2687-s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2687-s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tte. General Donato Alvarez y Juan B. Justo sin número, (altura 1744 de D. Alvarez), lote 12, manzana A, partida 234344, Expediente número 46816, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2703-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2703-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz, lote 7, manzana A, partida 40754, Expediente N.° 46820, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2706-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2706-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número, y Chilabert sin número, lote 1 p., manzana 75, (altura 1300 impares Chilabert, 1 c. 7000) partida 40730, Exp. número 46822, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1942, que le reclama por el Fisco Nacional el cobrador fiscal Sr. H. Rodríguez Brizuela, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — José L. Rodríguez, secretario.

e.7 jul.-N.° 2708-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2708-s.p|p.-v.13 nov.

JUZGADO N.° 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N.° 8, de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Ladines entre Zamudio y Gral. J. G. de Artigas, parroquia 75, manzana 83, A, parcela, Frac. A, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados expediente judicial N.° 57.805, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1944. — Héctor Raúl López, secretario.

e.7 jul.-N.° 2785-s|p.p.-v.24 jul.

JUZGADO N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles José E. Rodó, y Murguiondo s|n., lote 26, manzana D., Parcela 1222, partida 33.055, pesos 62.40, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1940 y 1942. — Cobrador fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.7 jul.-N.° 2869 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2869 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Valdenegro s|n., lote 1, parte manzana 24, Partida 345.693, $ 27.30, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936, cobrador fiscal Héctor de Elía. — Buenos Aires, Junio 19 de 1944. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.7 jul.-N.° 2870 s|p.p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2870 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO N.° 23

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 40, manzana 10, años 1938|42, partida 31.543, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 627-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 627-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte, sin número, lote 39, manzana 10, años 1938|42, partida 31.542, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 628-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 628-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 31, manzana 10, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.576, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 624-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 624-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 11, manzana 14, años 1938|42, partida 31.416, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 625-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 625-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 1, manzana 8, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.889, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 626-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 626-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tandil s|n., lote 11, manzana 7, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31.791, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 591-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 591-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cafayate s|n., lote 8 a, manzana O, años 1938|42, partida 33.390, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 615-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 615-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez s|n., lote 14, manz. 5, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 52023, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 653 s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 653 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposicion del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Charrúa sin número y Carlos M. Ramírez sin número, lote 17 manzana 5, años 1934|36 y 1938|42, Partida 52020, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 654-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 654-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Monte 7217, años 1938|42, Pda. 36650, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 655-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 655-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piéres s|n., lote 18, manzana F, años 1935 y 1938|42, partida 32.564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 616-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 616-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya s|n., lote F, manzana. . ., años 1934|36 y 1938|42, partida 31.880, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 617-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 617-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 13, manzana 12, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.470, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 618-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 618-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., y Fonrouge sin número, lote 10, manzana 14, años 1935|36 y 1938|42, partida 31.403, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 619-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 619-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 26, manzana D, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 53.060, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 645-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 645-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, lote 4, manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.507, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 620-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 620-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino s|n., lote 29, manz. G, años 1938|42, Partida 52321, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 667-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 667-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., y Alvariño s|n., lote 10, manzana 30, años 1934|36 y 1938|42, Partida 29.866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 594-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 594-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., lote 35, manzana 10, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31.580, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 595-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 595-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ferré s|n., lote 11, manzana B, años 1936 y 1938|42, Partida 52.155, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 596-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 596-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman s|n., lote 14, manzana C, años 1934|36 y 1938|42, Partida 52.337, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimien- tanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisca Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 597-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 597-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Federnera s|n., y Tabaré s|n., manzana A, años 1934|35 y 1938|42, Partida 53.175, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 606-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 606-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 21, manzana 9, años 1938|42, Partida 31.589, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 589-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 589-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 24, manzana 10, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 31.569, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 632-s|p.p-v.27 mar.
e.23 jun.-Nº 632-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg s|n., lote 28, manz. J, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.557, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 642-s|p.p.-v.27 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 35, manz. C, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.979, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 641-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 641-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya s|n., lote 5, manzana 3, años 1938|42, Partida 32.122, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 602-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 692-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman s|n., lote 2, manz. B, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 52487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e. 10 mar.-Nº 666-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 666-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg s|n., lote 10, manzana A, años 1934|36 y 1938|42, Partida 52.430, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 598-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 598-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 15, manzana C, años 1938|42, Partida 32.028, para que concurran a abonar el impuesto y multa corres- así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 603-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 603-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 1, manzana A, años 1936 y 1938|42, Partida 30.672, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 607-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 607-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n., lote 14, manz. 26, años 1934|36 y 1938|42, Partida 30421, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 668-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 668-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n. lote D, manzana 7, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.923, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 609-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 609-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 7, manzana A, años 1938|42, Partida 32.216, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

[illegible]

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n., lote 21, manzana E, años 1934|36 y 1938|42, Partida 30234, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 675-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 675-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 2, manzana 13, años 1934|36 y 1938|42, Partida 30907, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 676-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 676-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla sin número, lote 12, manzana B, año 1941|42, Partida 30757, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 677-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 677-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño s|n., lote J, manzana 28, años 1934|36 y 1938|42, Partida 29939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 678-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 678-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 7, manz. 14, años 1934|36 y 1938|42, Ptda. 31400, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 marz.-N.° 679-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 679-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número y General E. Garzón sin número, lote 1, manzana 9, años 1934|1936 y 1938|42, Ptda. 31385, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 680-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 680-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 14, manzana 14, años 1938|42, Partida 31417, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 681-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 681-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte s|n., lote 27, manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31528, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 682-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 682-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 21, manzana 11, años 1938|42, Partida 31522, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 683-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 683-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. E. Garzón, s|n., lote J, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31876, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 684-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 684-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avenida Cruz s|n., lote 20, manzana J, años 1934|42, Partida 55.876, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 685-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 685-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, y Tandil sin número, lote 1, manzana 6, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31802 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 686-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 686-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santa Catalina sin número y E. Bonorino sin número, lote 16, manzana 4, años 1938|42, Partida 52253, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 13, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 687-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 687-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 25, manzana 10, años 1938|42, Partida 31570, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 688-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 688-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg, s|n., lote 28, manz. H, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 52377, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 663-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 663-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 5, manz. B, años 1936 y 1938|42, Partida 52766, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 664-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 664-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor sin número, lote 36, manz. G, años 1935|36 y 1938|42, Pda. 52610, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 665-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 665-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte sin número, lote 2, manzana J, años 1938|42, Partida 53012, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 669-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 669-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí, sin número, lote 3, manzana J, años 1936 y 1938|42, Partida 52532, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 670-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 670-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 17, manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31518, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 671-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 671-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 42, manzana 12, años 1938|42, Partida 31499 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 672-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 672-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge, s|n., lote 4, manzana C, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31238, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 673-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 673-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n., lote 4, manzana A, años 1934|36 y 1938|42, Partida 30088, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 674-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 674-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino sin número y Santa Catalina sin número, lote 1, manz. 5, años 1934|36 y 1938|42, Partida 52035, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 656-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 656 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nazarre sin número, lote 24, manzana F, años 1939|42, Partida 278727, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 657-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 657-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez sin número, lote 6, años 1938|42, Partida 276688, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 658-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 658-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende sin número lote 37, años 1938|42, Partida 276596, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 659-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 659-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Teniente General Donato Alvarez, sin número, lote 2, manzana D, años 1941|42, Partida 297.499, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 660-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 660-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo sin número, y Gregorio de Laferrere, sin número, lote 9, manz. 31, años 1938|42, Pda. 29590, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 661-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 661-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya s|n., lote 6, manzana 2, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32303, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 689-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 689-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., lote 5, manzana A, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32234, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 690-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 690-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 2, manzana J, años 1933|36 y 1938|42, Partida 52531, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 691-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 691-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao, s|n., lote 29 manz. 13, años 1934|36 y 1938|42, Ptda. 31443, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 692-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 692-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santa Catalina s|n., lote 32, manz. 5, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 52036, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 652-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 652-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez sin número, lote 2, años 1939-42. — Partida 276.691, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 620-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 620-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 25 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta s|n., lote 19, manzana 2 n; años 1934|36 y 1938|42. Partida 31.564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 629-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 629-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta sin número, lote 18, manz. 9, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31586, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 662-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 662-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Directorio s|n., lote 25, manzana I años 1934|36 y 1938|42, partida 32.569 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.º 614-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.º 614-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, lote 19, manzana J, años 1934|42. — Partida 55.875, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 646-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 646-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santa Catalina s|n., lote 31, manz. 5, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.037, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 633-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 633-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera, s|número, lote 3, manzana H, años 1938|42. — Partida 52.845, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 634-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 634-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 16, manz. C, años 1934|36 y 1938|42, Pda. 53007, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 649-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 649-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte s|n., lote 7, manz. B, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32330, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 650-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 650-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Carlos M. Ramírez s|n. y O'Gorman s|n., años 1935|36 y 1938|42, Pda. 52389, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 651-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 651-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré sin número, lote 25, manzana Y, años 1934|36, y 1938|42. — Partida 52.870, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 635-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 635-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez, s|n., lote 2, manz. F, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.911, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 636-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 636-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré sin número, lote 26, manzana Y, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.871, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 637-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 637-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman s|n., lote 15, manz. C, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.338, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 638-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 638-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor s|n., lote 18, manz. E, años 1934|35 y 1938|42. — Partida 53.201, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.Nº 639-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 639-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 16, manz. L, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 53.013, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 640-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 640-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.º 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 27, manzana D, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 53.061, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-Nº 643-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-Nº 643-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, lote C, manzana 7, años 1938|42, partida 31.924, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 611-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 611-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., y Larrazábal, sin número, lote 82 p, manzana D, años 1934|36 y 1938|42, partida 32.852, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 612-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 612-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Olivos s|n., lote 24, manzana C, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32.055, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 601-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 601-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola, sin número, lote 15, manzana 14, años 1938-42. — Partida 31.418, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 631-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 631-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao y Araujo s|n., lote 7, manzana 33, años 1934|36 y 1938|42, Partida 29.539, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art 18, Ley 11285) — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 593-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 593-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pieres s|n., lote 19, manzana I, años 1935 y 1938|42, partida 32.565, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio que con Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los menciona dos propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 613 s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 613 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, sellama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General F. Rivera s|n., lote 14, manz. F, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.803, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 648-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 648-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 6, manzana J, años 1934|36 y 1938|42. — Partida 52.535, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 644-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 644-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera s|n., lote 13, manzana 4, años 1938|42, Partida 53.029, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 604-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 604-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 3, manzana 13, años 1934|36 y 1938|42, Partida 30908, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 693-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 693-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., lote 23, manzana B, años 1934|36 y 1938|42, Partida 53.057, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 605-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 605-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pergamino s|n., y Barros Pasos s|n., lote 1, manzana L, años 1938|42. Partida 56.459, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N° 647-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N° 647-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., lote D, manz. B, años 1938|42, partida 33.216, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 610-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 910-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n., lote 4, manzana B, años 1934|42, Partida 52.707, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 599-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 599-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 2, manzana 4, años 1934|36 y 1938|42, Partida 32.210, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia dePaz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 600-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 600-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de la Ferrere s|n., lote 3 manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, Partida 31.508, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e10- mar.-N.° 590-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 590-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado número 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya s|n., lote 3, manzana 4, años 1934|36 y 1938|42, Partida 82.234, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 592-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 592-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge s|n., lote 15, manzana 11, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.516, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue ést contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 621-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 621-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., lote 38, manzana 12, años 1934|36 y 1938|42, partida 31.495, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 622-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 622-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado N.° 23, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 29, manzana 10, años 1938|42, partida 31.574, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires Febrero 28 de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.10 mar.-N.° 623-s|p.p.-v.27 mar.
e.28 jun.-N.° 623-s|p.p.-v.15 jul.

JUZGADO N.° 40

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán sin número, lote 4, manzana C, partida 29201, Expediente 45997, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2709-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2709-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gral, E. Garzón y Larrazábal s|n., lote 6 A, manzana A, Pda. 31250, Expte. 45995, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2710-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2710-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cauce Antiguo de Castañón a Cauce Nuevo, Frac. 5, Pda. 54908, Expte. 46002, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2711-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2711-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Junta y Miralla sin número, lote 1, manzana 21, partida 29745, Expte. 45996, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2712-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2712-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Echecandía sin número, lote 19, manzana F., partida 57016, Expte. 45994, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2713-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2713-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Saladillo s|n. y Francisco Bilbao s|n., lote 36, manzana 12, parcela 1372, (a 3000 imp., Saladillo), partida 37534, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 493-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 493-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Araujo sin número, lote 30, manzana 34, partida 28764, Expediente 45998, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2715-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2715-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gándara y Ceretti, manzana 12, partida 17068 b. Exp. 45991, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2716-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2716-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cauce nuevo a Cauce nuevo, fracción 6, partida 54912, Expediente 45992, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2717-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2717-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje Shanghai sin número, lote 44, manzana M., partida 55865, Exp. 46000, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2718-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2718-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guardia Nacional sin número, lote 19, manzana 12 b., partida 56268, Exp. 46003, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2719-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2719-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fonrouge sin número, lote 6, manzana F., partida 57025, Expediente 45993, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2720-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2720-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fonrouge sin número, lote 8, manzana F, partida 57027, Expediente 45999, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2721-s.p|p.-v.24 jul.
e.25 oct.-N.° 2721-s.p|p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Wagner s|n. Lote 9, manzana D, parcela 2.151 (A. 1.059) partida 253.037 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 532 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 532 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Daract s|n., lote 19, parcela 1533 (a 2200 imp. 35 m. Sabrini), partida 42761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 495-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 495-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Del Bañado s|n., lote 18, parcela 1606, (a 2500 par. 17 m. Cruz) partida 44604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 498-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 498-s.p|p.v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Del Bañado sin número, lote 23, parcela 1614, (a 2535), partida 44749, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.N.º 500-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 500-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Del Bañado sin número, lote 17, parcela 1606, (a 2542), partida 44605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 499-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 499-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lanza sin número, lote B., parcela 1618, (D. 2950), partida 44778, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 501-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 501-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Psje. C. D. de Medina s|n., lote 1, Manz. XI, Parc. 1674, (a 1496) Pda. 46378, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 502-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 502-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Larrazábal y Rivera, Oliden y Corrales y Larrazábal s|n., lote 90|52, manzana D, parcela 2735, P. (a 4700 imp. Larrazábal 5500 par F. Rivera), Pda. 68648, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 509-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 509-s.p|p.v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Carabobo sin número, lote 16, manzana R, parcela 1764, (a 1700 par, 72 m. Avenida Castañares), partida 48570 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados impuestos de Contribución Territorial del propietarios o poseedores, por cobro de E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 507-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 507-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Somellera s|n., lote 25, manzana XI, parcela 1674, (D. 1633), partida 46389, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 504-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 504-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número y A. de Vedia sin número, lote 32, manzana 10, parcela 1685, (a 2612 Vedia) partida 46637, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 505-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 505-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Cobo s|n., lote 3, manzana A parcela 1740 P., (D. 1716), partida 48050 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.N.º 506-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 506-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Itaquí sin número, y Pasaje Botto s|número, lote 7, Manz. 1, Parcela 1598, (D. 1.180 Itaquí), Pda. 44.454, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 496-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 496-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Carabobo sin número, lote 10, manzana S., parcela 1773, (a 1700 imp., 56 m. Castañares) partida 48839, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 508-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 508-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Somellera s|n., lote 26, manzana 11, parcela 1674, (a 1647), partida 46388, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 503-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 503-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Cruz s|n. Lote 10. manzana F., parcela 2.096. (A. 3.100 imparcs 30 m. Portela), partida 56.302, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 549 s|p.p.-v. 22 mar.
e.23 jun.-N.º 549 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Boyacá s|n., Lote 4, Manzana B.; Parcela 371, P. (D. 1517), Partida 235868, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiceren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Lertada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 473-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 473-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avenida Juan B. Justo s|n., Lote 7, Manzana S.; Parcela 339; (D. 4.036), Partida 234.729, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 474-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 474-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Maturín s|n., Lote 13, Manzana K, Parcela 236, (D. 2.208), Partida 231.248, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 475-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.N.º 475-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Agustín de Vedia s|n., y Corrales s|n., Lote 7, Manzana 11, Parcela 1.850, Partida 50.793, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada ()Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 476-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 476-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|n., Lote 19, Manzana 11, Parcela 1.850, (D. 1.673), Partida 50.796, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-Nº 477-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 477-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Camarones s|n., lote 5, Parc. 414, P. (D. 2310) Pda. 237.217, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 471 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 471 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gral C. Díaz, s|n., lote 33, Parc. 387, (D. 2142), Pda. 236343, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 470 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 470 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmuebles ubicado en B. Pazos sin número, lote 6, manzana L, Parcela 2103, a 3200 imp. 50 m. Portela), Partida 56464, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N. 452 s|p.p.-v.22 mar
e.23 jun.-N.º 452 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito s|n., y Barros Pasos s|n., Lote 1, Manzana M., Parcela 2060 (a 2.800 par B. Pasos), Partida 55.455, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Luis E. Calvo. Cobrador Fiscal. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 489 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 489 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|n, Lote 19, Manzana 2, Parcela 1851, (a. 1600 par, 59 m. Vedia), Partida 50.820, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 478-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 478-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corrales s|n., Lote 20, Manzana 2, Parcela 1851 (a 1654), Partida 50.821, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letr., (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6mar.-N.º 479-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-Nº 479-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cóndor s|n., Lote 24, Manzana F, Parcela 1852, (D. 1579), Partida 50.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes da la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 480-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 480-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Cruz s|n., Lote 16, Manzana b, Parcela 1880; P. (a 1900 par, 30 m. Erézcano), Partida 51.494, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 481-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 481-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avenida Coronel Roca s|n., y Carlos Berg s|n, Lote 9, Manzana A, Parcela 1936, P. (D 2286, Av. Roca), Partida 54.429, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Bueos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 482-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 482-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Rivera Indarte s|n., Avenida Coronel Roca s|n., Lote 1, Manzana C, Parcela 1691, P. (a 3523 R. Indarte) Partida 52.931, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 483-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 483-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Juan A. García s|n., Lote 17, Manzana B, Parcela 379, (D. 2015). Partida 236.055, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 472-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 472-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan B. Alberdi s|n., lotes 3 y 4 a 17,50 metros del Pje. Estonia. Partidas 36.716, 36.717, años 1941|42, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 732-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 732-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ceretti s|n., después del Nº 1830, lote 15, manz. A, año 1953. Pda. 350.384, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 735-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 735-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donato Alvarez sin número, año 1942. — Partida 132.450, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 745-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 745-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Las Naciones sin número, años 1941|42. — Partida 38.348, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 746-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 746-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí sin número, años 1941|42. — Partida 35.501, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 747-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 747-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avenida del Trabajo s|n. y Montiel s|n., años 1941|1942. — Partida 36.701, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 748-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 748-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramón L. Falcón sin número, año 1941|42. — Partida 139.124, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio qeu sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 736-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 736-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 3561, lote 29, manzana B, año 1933. Partida 349.791 (23.358646), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 743-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 743-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calles Vernet sin número y Viel sin número, años 1941|42. — Partida 40.833, lote 7, manzana B, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 744-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 744-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 44 a, año 1933, partida 520733, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 711-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 711-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 44 B., año 1933 partida 520734, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 712-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 712-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje sin número, año 1933, partidas 349789 — (233584), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1941. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 713-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 713-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en un lote en la calle Itaquí sin número, año 1933, partida 53060|61 y 51283|84, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 714-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 714-s.p|p.v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado numero 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avenida del Trabajo s|n., y Montiel s|n., lote 23, manzana M, por los años 1941|42, Partida 36.701, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 722-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 722-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n. y Coronel Cárdenas s|n., lote 21, manzana I, años 1938|41, Partida 35.644, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 723-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 723-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí s|n., lote 35, manzana C, años 1938|41, Partida 35.401, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 724-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 724-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón s|n., lote 5 y 3, manzana 12, Partidas 34.123 y 34.125, por los años 1938|42, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausente sde la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietrio s o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 725-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 725-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores ~~del~~ inmueble ubicado en Calderón s|n. y Pje. Mónaco s|n., lote 3, manzana F, Parcela 2300 (A. 2.480 Calderón, Pda. 287.524, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 528 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 528 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lascano s|n., lote 7, manz. A. B., Parcela 2.259, (D. 5.131), Pda. 286.368 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 529 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 529 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Deseado s|n., lote 14, manz. F., Parcela 2.167 (D. 5.033), Pda. 283.592, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 530 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 530 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje Ranqueles s|n., lote 2, manzana L., Parcela 2.165, (A. 1.890), Partida 283.536, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.23 jun.-N.º 531 s|p.p.-v.11 jul.
e.6 mar.-N.º 531 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Esteban Bonorino s|n., lote IV, Parcela 1765 (A. 1800 por toda la fracción), Partida 48.572, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 512 s|p.p.-v. 22 mar.
e.23 jun.-N.º 512 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Camarones s|n., lote 92, manzana H., Parcela 2189 (A. 5226), Partida 284.239, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 513 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 513 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Roque Pérez s|n. y Arias s|n., lote 16|20, Parcela 494 (A. 4.500 par: Roque Pérez, Partida 334.336, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 514 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 514 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Nicasio Oroño sin número, lote 11, Parcela 213 (D. 2.416|20), Partida 230.465, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 515 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 515 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tinogasta s|n., lote 20, manzana F., Parcela 2.524 (A. 5.970) Partida 293.589, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 516 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 516 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cóndor s|n., Lote 6, Manzana C, Parcela 2054, (A. 2771), Partida 55330, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 484-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun. Nº 484-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en B. de Astrada s|n, Lote 7, Manzana M, Parcela 2058, (a 2722), Partida 55395, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 485-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-Nº 485-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en B. de Astrada s|n., Lote 9, Manzana M., Parcela 2058 (D. 2722), Partida 55.397, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 486-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 486-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Ferré s|n., Lote 3, Manzana J, Parcela 2059 (a 2700 par, 25 m., Culpina), Partida 55.437, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 487-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 487-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Castañón s|n., y Río de la Matanza s|n., Lote 11, Manzana J, Parcela 2059, (a 3600 par Castañón), Partida 55.454, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 488-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 488-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Luján sin número Parcela 227, Partida 117.441, P. (a. 3.200 impares, 26 metros, F. C. S.), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-Nº 459-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 459-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente s|n. Lote 18, manzana H., parcela 2.088. (A. 2.800 imp. 40 m. Av. Cruz), partida 56.165, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 547 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 547 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Barros Pasos s|n. Lote 34, manzana N., parcela 2.061 (2.874), partida 55.471, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 543 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 543 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito s|n. Lote 16, manzana D., parcela 2.078). (A. 2.800 par. 20 m. Itaquí). — Partida 55.924, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 544 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 544 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en F. Rivera s|n. Lote 21, manzana K., parcela 2.079). (A. 2.900 imp. 15 m. San Pedrito), partida 55.962, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 545 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 545 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avalos s|n. y vías F. C. C. B. A. s|n. (A. 400 imps. Avalos). Lote 17, manzana D, parcela 579, partida 241.873 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 535 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 535 s|p.p-v. 11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Paz Soldán s|n y Balboa s|n. Lote 26, manzana 76, parcela 567. (A. 335 Balboa. — Partida 241.581, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944 — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 536 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 536 s|p.p-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Giribone s|n. Lote 4, parcela 486, (A.1.500 par. 27 m. Heredia), partida 239.187, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 538 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 538 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Giribone s|n. Lote 5, parcela 486 (A. 15542), partida 239.186, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 539 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 539 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Heredia s|n. Lote 10, manzana D., parcela 454 P. (A. 200 par. 2º en Av. del Campo), partida 238.266, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 541 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.N.º 541 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmubele ubicado en Barros Pasos s|n, y Castañón s|n., lote 2, manzana M. parcela 2.060 (A. 2.800 par. B. Pazos), a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 542 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 542 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en B. Pazos s|n. Lote 4, manzana L., parcela 2.163. (A. 3.200 imp. 36 m. Pergamino), partida 56.462, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 551 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 551 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., lote 7, manzana G, años 1941|42. — Partida 40.675, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 734-s|p.p.-v.29 mar
e.30 jun.-Nº 734-s|p.p.v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tellier s|n., y Av. Cruz sin número y T. Gordillo, Itaquí sin número, lote 96, parcela 2768, partida 68818, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 510-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 510-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gaona s|n., Lote B., Manzana A., Parcela 263, P. (D 3602), Partida 137.548, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 490-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 490-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Picheuta, s|n., y Zelarrayán s|n., Lote 14, Manzana III, Parcela 1641 (D. 1884, Picheuta), Partida 45326, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.16 mar.-N.º 491-s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 491-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en El Cano s|n. Lote 4, manzana N, parcela 459 P. (D. 4979, partida 238.363, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 540 s|p.p.-v. 22 mar.
e.23 jun.-N.º 540 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Allende s|n. Lote 29, manzana 32, parcela 2.079 (D. 3831) partida 281.171, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 533 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 533 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Biarritz s|n., Lote 18, manzana C., parcela 624. (A. 1.877), partida 242.869 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 534 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 534 s|p.p-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Holmberg s|número Lote 24, parcela 516. (D. 1.025), partida 240.004, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 537 s|p.p.-v.22 mar
e.23 jun.-N.º 537 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en B. Pazos s|n. Lote 2, manzana L., parcela 2.103. (A. 3.200 imp. 18 m. Pergamino), partida 56.460, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 550 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 550 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gral. Artigas sin número, lote 7, parcela 267, P., (D. 948|50) partida 135828, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 511s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 511-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tilcara s|n., lote 91, manz. 3, Parcela 1.597. (D.2.510), Pda. 44.420, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 524 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 524 s|p.p.-v.11jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tilcara, s|n., lote 26, manz. G., Parcela 1.597, (D. 2.546), Pda. 44.425, para que concurran a bonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 525 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 525 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en frente a vías F. C. C. s|n. y Corrales s|n., lote 6, manzana E., Parcela 1.591 (D. 1.059), Pda. 44.289, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 522 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 522 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Las Palmas s|n., lote 8, manz. 2, Parcela 1.596, (D.2.431), Pda. 44.411, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 523 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 523 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Juan B. Justo s|n., lote 14, manzana 2, Parcela 261, Partida 7.025, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 521 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 521 s|p.p-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Esteban Bonorino s|n., lote 31, manzana E., Parcela 1.780 (A. 1622), Partida 49.071, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 517 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 517 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tilcara s|n., lote 22, manz. 3, Parcela 1.597, (D. 2.568), Pda. 44.420, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 526 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 526 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Esteban Bonorino s|n., lote 23, manzana E., Parcela 1.780 (D. 1.660), Partida 49.079, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 518 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 518 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Esteban Bonorino s|n., lote 17, manzana B., Parcela 1.798, (D. 1.455), Partida 49.566, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 519 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 519 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zelada s|n., lote 33, manz. 48, Parcela 185 (A. 4.648). Pda. 5.167, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 520 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 520 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avenida Cruz s|n. y Del Bañado s|n., lote 1, Parcela 1.606, (A. 2.500 par Del Bañado), Partida 44.603, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 527 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 527 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Diagonal Internacional, 3115, año 1941. — Partida 295.648, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 737-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 737-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle T. Gordillo s|n., y Tandil s|n., años 1941|42. — Partida 33.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 738-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 738-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert sin número año 1941-42. — Partida 40.675, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 739-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 739-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pilar sin número y Tapalqué sin número, años 1938|42. Partida 33.598, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 740-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 740-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calles Chilabert sin número y Tilcara s|n., años 1934|42. — Partida 40.731, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 741-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 741-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje s|n., después del Nº 3547, lote 29, manz. B, año 1933. Pda. 349.789, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-Nº 742-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-Nº 742-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vernet s|n., y Viel s|n., lote 7, manzana B., años 1941|42, partida 40833, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 700-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 700-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa (Acha) sección 9, fracción D., lote 21, chacra 45 b, año 1933, partida 520736, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 701-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 701-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha) sección 9, fracción D., lote 21, solar 45 a., año 1933, partida 520735, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 702-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 702-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Republiquetas sin número, lote 18, manzana A., año 1933, partida 349836, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 703-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 703-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en en la calle Galván 3535, año 1933, partida 349823 — (23358⁵), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 704-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 704-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa (Acha), sección 9, fracción D., solar 5 B., año 1933, partida 520655, lote 21, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 705-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 705-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 4.ª, año 1933, partida 520652, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 706-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 706-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 4 B., año 1933, partida 520653, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 707s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 707-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 5ª, año 1933, partida 520654, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 708-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 708s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 43.ª, año 1933, partida 520731, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 709-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 709-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposicion del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el territorio de La Pampa, (Acha), sección 9, fracción D., lote 21, solar 43 b., año 1933, partida 520732, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 710-s.p|p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 710-s.p|p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en B. Pazos sin número, lote 7, manzana L, Parcela 2103 (a. 3200 imp. 42 m. Portela) Partida 56465, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 453 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 453 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en B. Pazos sin número, lote 8, manzana L, Parcela 2103 (a. 3200 imp. 34 m. Portela), Partida 56466, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 454 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 454 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Quirno Costa sin número, Lote 2, manzana Y, Parcela 22678, (a. 5586) Partida 59538, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 455 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 455 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Hubac s|n. y Larraya sin número, lote 1, manzana E. Parcela 2300. (a. Hubac 5900 impares Larraya 2700) Partida 60554 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 456 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Albariños sin número, Avda. Riestra sin número y Avda. Argentina sin número, Parcela 2352, (a 700 imp. Albariños), Partida 61.361, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 457 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 457 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvariños sin número, lote 5, manzana 1, Parcela 2458, (a. 5500 imp. 7 m. Ferré). Partida 63103, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 458 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 458 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pola, sin número, Strangford sin número, y T. Fonrouge s|n., manzana 12, Parcela 2374, Partida 61647, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 460 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 460 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pedernera sin número, lote 20, manzana A, Parcela 1809, (D. 1664) Partida 49881, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 461 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 461 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pedernera sin número, Lote 11, manzana A, Parcela 1821, (D. 1619) Partida 50300, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 462 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 462 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Saraza sin número, lote 28, manzana B. Parcela 1822, (A. 2536) Partida 50303, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 463 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 463 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Agustín de Vedia sin número, lote 16, manzana 16, Parcela 1849, (D. 2810), Partida 50763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 464 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 464 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Agustín de Vedia sin número, lote 18, manzana 16, Parcela 1849, (D. 2814), Partida 50765, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 465 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 465 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tres Lomas s.n., Sapaleri s|n., loté 11, manz. G Parcela 189, (A. 2085 par Sapaleri) Pda. 220719. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 466 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 466 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en V. Loreto sin número, lote A, manzana H, Parcela 340, (D. 3917). Partida 234731, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 467 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 467 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en V. Loreto sin número, lote 13, manzana 42, Parcela 430, (D. 3828), Partida 237661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 468 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 468 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Urdininea, sin número, lote 22, manzana F, Parcela 563, (D. 1726), Partida 241437, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 469 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 469 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Atahualpa s|n., lote 18 p. a 35 metros de L. C. Díaz, años 1934-1935-1936-1938| 42, Partida 274.909, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 718-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 718-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramón L. Falcón s|n. lotes 2|293|4, años 1941 y 1942, Partida 139.124, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 719-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 719-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., y Tilcara s|n., lote 2, manzana A, por los años 1941|1942, Partida 40.763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 720-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 720-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chiclana s|n., lote 5 manzana P, años 1941 y 1942, Partida 39.034, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 721-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 721-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Galván s|n., año 1933, Partida 349.833, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 729-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 729-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje s|n., año 1933, Partida Guía 349.845, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 730-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 730-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaí sin número, lote 10, manzana F, año 1941. — Partida 44.296, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N° 731-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N° 731-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Galván N.º 3535, año 1933, Partida Guía 349.823, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 728-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 728-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz. N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente s|n. Lote 16, manzana H., parcela 2.088. (A. 2.800 Sup. 23 m. Av. Cruz), partida 56.167, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 548 s|p.p.-v. 22mar.
e.23 jun.-N.º 548 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle T. Gordillo s|n., y Tandil s|n., lote 1, manzana 19, por las años 1941 y 1942, Partida 33.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 726-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 726-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Las Naciones s|n., lote 18, por los años 1941|42. — Partida 38.248, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N° 733-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N° 733-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro s|n., año 1933, Partida 28.317, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 727-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 727-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pilar s|n., y Tapalqué s|n., lote 4, manzana D, antes del número 1900, Partida N.º 33.598, años 1938|1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 717-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 717-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 3561, año 1933, Partidas 349.791 (23.358[46]), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 715-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 715-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje s|n., año 1933, Partidas 349.792, (33.358[47]), para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.13 mar.-N.º 716-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 716-s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juz N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito s|n. Lote 19, manzana K. parcela 2.079. (A. 2.900 imp. 22 m. G. F. Rivera), partida 55.965, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cobrador Fiscal, Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 546 s|p.p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 546 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.º 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en A. J. Luppi sin número y Esquiú sin número y Tilcara sin número, lote F. 4, Parc. 1613, (a 3100 imp. Tilcara) Pda. 44726 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.º 497-s.p|p.v.22 mar.
e.23 jun.-N.º 497-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zelada s|n., lote 37, manzana 48, parcela 185, (D. 4612), partida 5163, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 492-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 492-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en G. de Laferrere y Saladillo sin número, lote 22, manzana 12, parcela 1372, (D. 3079, Saladillo), partida 37562, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 - Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941 y 1942. — Cob. Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.6 mar.-N.° 494-s.p|p.-v.22 mar.
e.23 jun.-N.° 494-s.p|p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzg. N.° 40, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fonrouge 2763, lote 5, manzana D, partida 56985, Expediente 46001, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1933. — Cob. Fiscal: Julio A. Pueyrredón. — Buenos Aires, Junio 14 de 1944. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.7 jul.-N.° 2714-s.p|p.-v.24 jul.
e.15 oct.-N.° 2714-s.p|p.-v.13 nov.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que la sociedad "Textil Lanera, Isidoro Borrego, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Famatina N.° 3656|60, vende al señor Carlos Lucke, domiciliado en la calle Lavalle N.° 472, piso 1.°, todas las maquinarias, instalaciones, repuestos, muebles instalados en su fábrica ubicada en esta Capital, calle FAMATINA N.° 3656|60 y SALI N.° 150 al 180, así como todas las materias primas existentes al día de la entrega de las maquinarias. — Reclamos de Ley a la Escribanía Juan M. Tobío y José V. Ribero, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 620, piso 7°. — Buenos Aires, Julio 7 de 1944.

e.8 jul.-N.° 3766-v.13 jul.

«PRODAC»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Sigfrido Haberer, domiciliado en la calle Melo número dos mil ciento siete y Federico Kobrak, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, ambos argentinos, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará PRODAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la exportación de productos del país e importación de mercaderías, por cuenta propia y ajena. — La sociedad tendrá su domicilio en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco de esta Capital, o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional, habiendo suscripto el socio Haberer setenta y cinco cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el socio Kobrak veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. — Ambos socios aportan sus cuotas en dinero efectivo. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Haberer, en carácter de gerente de la misma; representará a la sociedad sin restricción alguna y obligará a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia y cualquier otro Banco. — Los socios podrán nombrar uno o más apoderados cuyas facultades se establecerán oportunamente. — Cuarta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados por ambos socios. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; después se pagará un interés del cinco por ciento anual sobre el capital integrado; el resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinta: En las reuniones los socios podrán hacerse representar por terceros munidos de carta-poder y todas las resoluciones deberán ser aprobadas por unanimidad. — Sexta: La sociedad se conviene por tiempo indeterminado. — Cada socio podrá exigir la disolución para el treinta de Junio de cualquier año, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, comunicando al otro socio su decisión correspondiente, por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, cada socio podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad, cuando resultara de un balance ordinario o extraordinario, cuya realización podrá pedirse en cualquier momento, que se haya perdido la mitad del capital social integrado. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se disolverá la sociedad. — Novena: En los casos de disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los dos socios conjuntamente, o en su caso, el socio sobreviviente conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sigfrido Haberer. — Federico Kobrak. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.° 3898-v.14 jul.

"MANUFACTURA ARGENTINA DE CUERDAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "Manufactura Argentina de Cuerdas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina el día veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresará, comparecen los señores don José Manuel Garay, soltero y don Silvio Horacio Taranto, casado, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados el primero en la calle Ramón L. Falcón dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, y el segundo en la de Bartolomé Mitre trescientos once, de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto entre ambos dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: — Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "MANUFACTURA ARGENTINA DE CUERDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Ramón L. Falcón dos mil seiscientos cincuenta y cuatro Capital Federal, o donde posteriormente se resuelva. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de artículos derivados de la elaboración de tripas animales y toda otra afín, pudiendo asimismo realizar cualquier operación industrial o comercial conexa o no, que sea lícita. — Tercero: El capital social asciende a la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, concurriendo el señor Taranto con cuarenta y siete, y el señor Garay con tres, cuyo importe de trescientos pesos nacionales integra totalmente con diversos útiles de trabajo según inventario anexo. — El señor Taranto aporta en este acto la suma de tres mil pesos moneda nacional, debiendo el resto integrarlo en las oportunidades que lo determine la mayoría del capital. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un Gerente designándose en tal carácter al compareciente señor Silvio Horacio Taranto. — El Gerente tendrá la libre administración de los negocios sociales, sin limitación ni restricción de ninguna naturaleza. — Bastará su firma para todo cuanto involucre obligaciones para la Sociedad, para el cobro de cheques, giros letras, pagarés, etcétera y para el endoso de los mismos, siendo esta enumeración puramente indicativa y no limitativa, pues sus facultades son amplias y sin restricción alguna, pudiendo otorgar poderes generales y especiales para toda clase de asuntos y operaciones, y aún delegar parte de sus facultades, solicitar, disponer y acordar créditos, comprar y vender bienes. gravarlos, permutarlos, cederlos, etcétera. — Quinto: El señor Garay dedicará todo su tiempo al negocio de la Sociedad, estándole expresamente prohibida otras actividades. — El señor Taranto queda relevado de esta obligación. — El señor Garay podrá retirar mensualmente hasta la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará a Gastos Generales. — Sexto: La duración de la Sociedad será de tiempo indeterminado, pero con plazo mínimo de dos años, a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá luego de esa fecha ser disuelta por resolución del socio o socios que representen la mayoría del capital. — Séptimo: Los socios podrán cederse las cuotas entre si, pero no a terceros, sino con previo acuerdo unánime establecido por escrito. — Si uno de los socios falleciera o deseara retirarse por causa de enfermedad o incapacidad, la Sociedad podrá continuar con los herederos del fallecido o el representante del socio enfermo o incapacitado. — En el primer caso, los herederos designarán un representante único. También, a opción del representante de los herederos del socio incapacitado, la Sociedad podrá disolverse anticipadamente. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de Marzo, debiendo realizarse el primero el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y se considerará aprobado con la firma de ambos socios. — De las utilidades líquidas se aplicará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Veinte por ciento al señor Garay y ochenta por ciento al señor Taranto. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán dejar en la Sociedad las utilidades que les vayan correspondiendo u otros importes, que devengarán el interés de seis por ciento anual. — Noveno: Sin perjuicio de lo que antecede, cada socio tendrá el derecho de practicar balances de comprobación en cualquier momento y si después de transcurridos seis mese a partir de la fecha de iniciación de la Sociedad, el capital integrado no redituara el seis por ciento, o se estableciera una pérdida del treinta por ciento, en cualquiera de los dos casos, el socio con mayor capital podrá pedir la liquidación de la Sociedad, la que estará a cargo del mismo, con las más amplias facultades. — Décimo: Los socios celebrarán por lo menos una reunión mensual y llevarán un libro de actas en que anotarán las resoluciones tomadas o simplemente lo deliberado en tales reuniones. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscite entre las partes, relativa a la interpretación del presente contrato o a la distribución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por arbitradores amigables. — A tal efecto, cada parte nombrará uno dentro de los primeros días de pedirlo uno de los socios y tales arbitradores, antes de expedirse —lo que harán dentro de los quince días de nombrados—, designarán el tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El arbitrador tercero deberá expedirse dentro de los veinte días de hecha su designación. — Duodécimo: Las partes convienen en la jurisdicción de la Capital Federal, Tribunales Ordinarios, para todos los efectos de este contrato. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, don Manuel Carmona y don Mario González Bonorino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — S. H. Taranto. — J. Manuel Garay. — M. G. Bonorino. — M. Carmona. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio mil sesenta y cinco del Registro ciento sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido este testimonio que extendido en dos sellos de ley, números un millón seiscientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis C. y el presente, firmo y sello en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes y año de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Junio 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.° 3881-v.14 jul.

«HABERTEX HALAC Y COMPAÑIA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Borroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber

por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 1 días del mes de junio de 1944, entre los señores León Halac, argentino, domiciliado en la calle Alsina número 1238 y Gualterio Bermann, austríaco, domiciliado en la calle Córdoba N.º 850, ambos mayores de edad, casados, resuelven celebrar un contrato de sociedad que se regirá por los artículos siguientes: Primero: La Sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará: «HABERTEN, HALAC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Tendrá su sede en esta Capital y su domicilio actual en la calle ALSINA N.º 1238. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, importación, exportación y venta de tejidos e hilados. — Tercero: El capital social será de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000), compuesto de cuarenta (40) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000), cada una. — El socio Halac aporta treinta y nueve cuotas (39), y el socio Bermann, una cuota (1). — Los aportes se harán en dinero efectivo, abonando la mitad en el acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad sus dos socios actuales, quienes conjuntamente tendrán el derecho de representarla y el uso de la firma social. — Tendrán las más amplias facultades de administración con mandato general; podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y otros bancos nacionales o extranjeros. — Podrán realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según códigos o leyes requieran poderes especiales. — Podrán otorgar poderes generales y especiales. — No podrán hacer uso de la firma social para negocios u operaciones ajenas a la sociedad o prestarla para fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Ambos gerentes deberán dedicar todas sus atenciones, inteligencia, aptitudes y tiempo a las operaciones de esta sociedad, quedándoles completamente prohibido dedicarse a otros negocios similares o distintos a los que forma el objeto de la sociedad; asimismo el señor Bermann en su condición de técnico especializado en el ramo, pondrá todos sus conocimientos al servicio exclusivo de la sociedad, no pudiendo ni directa ni indirectamente intervenir en ocupaciones ajenas a la misma; pero el señor Halac se reserva el derecho de intervenir en las compras que efectuará en esta Capital la Casa Salomón Halac e Hijos, de la Ciudad de Córdoba. — Cada uno de los gerentes recibirá una retribución mensual de seiscientos pesos m|nacional (m$n. 600), a cargo de gastos generales del negocio social. — Sexto: El ejercicio de la sociedad terminará el 15 de abril de cada año. — Al fin de cada ejercicio se otorgará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá pedir que se practiquen mensualmente. — Séptimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá amplia facultad de fiscalizarla. — Octavo: Las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: una vez cumplido el requisito del artículo 20 de la Ley 11.645: el sesenta y dos por ciento (62 o|o), en favor del socio señor Halac y el treinta y ocho por ciento (38 o|o), en favor del socio señor Bermann. — En la misma proporción participarán los socios en las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Todas las resoluciones en las reuniones de socios se adoptarán por unanimidad de votos, correspondiendo un voto a cada cuota. — En las reuniones los socios podrán hacerse representar por tercero munido de simple carta-poder. — Décimo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, preavisando al otro socio mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación y con efecto al final de cada ejercicio, pero no con efecto anterior al 15 de abril de 1945. — Undécimo: Durante la vigencia de la sociedad el socio señor Bermann, podrá adquirir del socio señor Halac, hasta dieciséis (16) de las cuotas que corresponden a éste en la sociedad por un precio igual al capital integrado por ellas. — Por cada cuatro cuotas adquiridas aumentará la participación del señor Bermann y disminuirá la del señor Halac, en un tres por ciento (3 [illegible] adquiridas ocho cuotas por el señor Bermann, participará el señor Halac en 56 o|o y el señor Bermann en 44 o|o del total de las ganancias. — La misma proporción se aplicará a las pérdidas. — Duodécimo: En caso de disolverse la sociedad por cualquier motivo, el señor Halac podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al señor Bermann lo que le correspondiere en concepto de capital y utilidades, la mitad al contado y la otra mitad a noventa días de plazo firmando pagaré, sin intereses. — Si el señor Halac resolviera no hacer uso de este derecho, deberá comunicárselo por telegrama colacionado al señor Bermann, dentro de los treinta días de haberse resuelto la disolución de la sociedad; en este caso la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores ambos socios conjuntamente. — Décimo tercero: Cualquiera divergencia que entre los socios se suscitare con motivo de la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en los sellos de diez centavos N.º 1.409.167 y 1.409.169. — C. Firmado: León Halac. — Gualterio Bermann.

Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.º 3856-v.14 jul.

ABRASIVOS ARGENTINOS,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de constitución de la Sociedad "Abrasivos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresará, comparecen los señores Don Jorge Davison, casado, inglés, domiciliado en la calle Alsina novecientos setenta y uno; Don Carlos Eduardo Davison, casado, inglés, que firma "C. E. Davison", también domiciliado en la calle Alsina novecientos setenta y uno; Don Charles James H. Ferguson, que firma "C. J. H. Ferguson", viudo, norteamericano, domiciliado en la calle Perú mil cuatrocientos diez y siete; Don Leslie Francis Powell, que firma "L. F. Powell" viudo, inglés, con domicilio en la calle Defensa cuatrocientos sesenta y cinco y Don Arturo E. Livock, que firma "A. E. Livock", casado, inglés, con domicilio en la calle Defensa cuatrocientos sesenta y cinco, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho, a excepción de los dos primeros, que lo hacen en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Jorge Davison y Hermanos", cuya personería acreditarán al final de la presente y en sus respectivos caracteres, exponen: Que han resuelto dejar constituída entre los tres últimos comparecientes y la referida Sociedad "Jorge Davison y Hermanos", una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ABRASIVOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Alsina número novecientos setenta y uno. — Segunda: La Sociedad se forma por tiempo indeterminado, conviniéndose que después de transcurridos los primeros cinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad, a cuyo efecto, lo deberá hacer saber a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado y en cuya oportunidad los socios no salientes podrán convenir en continuar los negocios desinteresando a los salientes, mediante la reintegración de su cuota de capital que según el último balance le corresponda, o bien, liquidar la Sociedad. — Tercera: El objeto general de toda clase y tipo de lija, esmeriles y telas esmeriladas y de las materias primas que para ello fueren necesarias, todo ello por cuenta propia o de terceros. — Para realizar esos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, tener una o más oficinas, fábricas, talleres o sucursales, en cualquier parte del país o del extranjero, asociarse, representar o adquirir negocios similares o cualquier otro que tenga atingencia con los citados y tener, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar, y en general disponer de bienes muebles o inmuebles. La especificación que antecede lo es solamente enunciativa y no limitativa, quedando en consecuencia facultada la Sociedad para realizar toda índole de operaciones comerciales relacionadas con los objetos expresados. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Doscientos mil pesos moneda nacional o sean dos mil cuotas de cien pesos cada una, al socio Jorge Davison y Hermano", treinta mil pesos moneda nacional o sean trescientas cuotas de cien pesos cada una al socio Don Leslie Francis Powell; diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de cien pesos cada una, al socio Don Charles James H. Ferguson, y diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una al socio Don Arturo Eduardo Livock. — Dicho capital está representado por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, créditos a cobrar y demás que figura en el inventario y balance general que se agrega por cabeza de este instrumento y que pertenece a los socios en la proporción fijada para la suscripción que acaban de efectuar. — Quinta: — La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios "Jorge Davison y Hermano", representada al efecto por por cualquiera de los señores Davison y Don Leslie Francis Powell, a quienes se les designa gerentes por este acto y los que en consecuencia podrán indistintamente realizar todos y cada uno de los actos que dicha administración requiera y especialmente adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, celebrar contratos de arrendamiento y locación de servicios contratos de depósitos de seguro como asegurados, demandados, girar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales cheques, dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y toda otra institución de crédito oficial, mixta o particular, aceptando expresamente los respectivos reglamentos que los gobiernen, dar y otorgar cartas de créditos, fianzas, endosar conocimientos, guías, cartas de porte, transar, someter a árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones y hacer quitas, adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica o de comercio patentes de invención, aceptar y conferir mandatos, acordar comisiones y participaciones a terceros en determinados negocios, cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad o a terceros o a quien ella represente, confiriendo los recibos y cancelaciones del caso. — Sexta: — Se designa al señor Ferguson en el cargo de Director Técnico de la Sociedad, en cuyo carácter se compromete a prestar sus servicios por todo el tiempo que dure la Sociedad y que nunca será inferior a cinco años, dedicando a ese efecto todo su tiempo y capacidad al servicio de los intereses sociales. — Séptima: — Cada año, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General que será conformado por la totalidad de los socios. — Las ganancias que resulten, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el cinco por ciento acumulativo de intereses preferente sobre los respectivos aportes de capital y las demás reservas que se considere conveniente constituir, se repartirán en la siguiente proporción: cuarenta y tres por ciento para "Jorge Davison y Hermano", veintitrés por ciento para el socio Don Charles J. H. Ferguson; veinte por ciento para el socio Don Leslie F. Powell, y catorse por ciento para el socio Don Ar- hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Octava: — Queda establecido que en el caso de que en cualquier momento, por el desarrollo futuro de los negocios, fuera resuelto un aumento de capital, los socios actuales tendrán derecho a participar en el aumento, en una porporción igual a las cuotas de que actualmente son poseedores. — A ese fin, en el acta que se resuelva el aumento, los socios deberán expresar si hacen o no uso de tal derecho. — Novena: — En caso de liquidación de la Sociedad, ella se efectuará entre los socios, de común acuerdo y en su defecto, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. — Bajo las estipulaciones que preceden dejan constituída la Sociedad de referencia, debiendo este contrato inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Los señores Jorge y Carlos Eduardo Davison, acreditan el carácter invocado, con el testimonio del contrato social de la referida Sociedad «Jorge Davison y Hermano», que otorgaron por ante mí al folio mil ochocientos veinticuatro del protocolo del año próximo pasado de este mismo Registro, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número quinientos sesenta y dos, al folio ciento cincuenta y ocho del Libro doscientos treinta de Contratos Públicos y que en lo pertinente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí... comparecen los señores Don Jorge Davison y Don Carlos E. Davison, ambos casados,... y exponen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad Comercial Colectiva... bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye bajo la razón social "Jorge Davison y Hermano", una Sociedad Comercial Colectiva, que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número novecientos setenta y uno. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, al negocio de importaciones y exportaciones en general, pudiendo también explotar industrias de cualquier índole o participar en ellas mediante aportes de capitales... Tercera: El término de duración de esta Sociedad, es el de cinco años a contar desde la fecha en que esta escritura sea inscripta en el Registro Público de Comercio... Quinta: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, pudiendo en consecuencia y actuando conjunta o separadamente, realizar la totalidad de las operaciones sociales, sin limitación alguna... Jorge Davison. — C. E. Davison... — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra". — Es Conforme con lo pertinente del contrato de su referencia, doy fe. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, Don Manuel Carmona y Don Pedro Almendros, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, de que doy fe. — Jorge Davison. — C. E. Davison. — C. J. H. Ferguson. — L. F. Powell. — A. L. Livock. — M. Carmona. —Pedro Almendros. — Está mí sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio mil ciento veintidós del Registro ciento sesenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón setecientos sesenta mil ciento dos, al presente, sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado — y — solo — o tomar — confiriendo — Entrelíneas — sus — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.º 2882-v.14 jul.

TINTORERIA LA FRANCO ITALIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el señor Germán Adolfo Heine, argentino, y la señora Ursula Cerf de Hei-

mania), ambos casados, domiciliados en Federico Lacroze 2306 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará «TINTORERIA LA FRANCO-ITALIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y se dedicará a la explotación de un negocio de tintorería. — La sociedad tendrá su domicilio en la calle Belgrano 2245 de esta Capital o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el señor Heine Cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional y la señora Cerf de Heine diez cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional. — Ambos socios aportan sus cuotas en dinero efectivo. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social; representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco. — Los gerentes recibirán en concepto de sueldos mensuales, que se imputarán a la cuenta de gastos generales, el señor Heine, Quinientos pesos moneda nacional y la señora Cerf de Heine Trescientos pesos moneda nacional. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados por ambos socios. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Quinta: Los socios podrán nombrar uno o más apoderados de la sociedad, quienes tendrán las facultades fijadas en el acta de su nombramiento. — Sexta: La Sociedad se conviene por tiempo indeterminado, pudiendo cada socio pedir la disolución sin necesidad de aviso previo. — Séptima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Germán Adolfo Heine. — Ursula Cerf de Heine. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.10 jul.-N.º 3899-v.14 jul.

MERANOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 12 días de Junio de 1944, entre los señores Jorge Santillán, Maximiliano E. A. Munk, Donald Watson y Federico Gualterio Wertheim, únicos socios de MERANOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 787, al folio 226 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el capital social de dicha sociedad de cincuenta (50) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, a setenta y cinco (75) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. — A este aumento de capital el señor Munk aporta nueve (9) cuotas; el socio señor Watson once (11) cuotas y el socio señor Wertheim cinco (5) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Los aportes se hacen en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripto el aumento de capital social en el Registro Público de Comercio y de acuerdo con las necesidades del negocio social. — Además, todos los socios de la sociedad resuelven modificar el contrato social en la forma siguiente: Los incisos primero y segundo del artículo cuarto dirán: ''El capital social será de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000), compuesto de setenta y cinco (75) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. — El socio señor Santillán aporta tres (3) cuotas, el socio señor Munk aporta treinta (30 cuotas, el socio señor Watson aporta veintiocho (28) cuotas y el socio Sr. Wertheim aporta catorce (14) cuotas». El último inciso del artículo quinto dirá: ''El gerente señor Wertheim dedicará toda su actividad a la sociedad y percibirá un sueldo mensual de seiscientos pesos m|n. (m$n. 600) y además un porcentaje sobre las ventas, que será del dos por ciento (2 o|o) sobre los productos propios de la sociedad y del uno por ciento (1 o|o) sobre las ventas de mercaderías compradas''. — El artículo séptimo dirá: ''En los balances de cada año se hará la reserva prescripta en el artículo 20 de la Ley 11.645. — De las ganancias líquidas que queden se pagará primero seis por ciento (6 o|o) de interés anual por el capital efectivamente aportado por cada uno de los socios y el resto de las ganancias se distribuirá en la siguiente proporción: Cinco por ciento (5 o|o) al señor Santillán, treinta por ciento (30 o|o) al señor Munk; treinta y cinco por ciento (35 o|o) al señor Watson; y treinta por ciento (30 o|o) al señor Wertheim. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción''. — El artículo décimo cuarto queda suprimido. — Habiendo plena conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el ejemplar extendido en el sello de diez centavos N.º 1.382.451. C. — Firmado: Maximiliano E. A. Munk. — D. Watson. — Jorge Santillán. — Federico Gualterio Wertheim. — Buenos Aires, Junio 26 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretrio general.

e.10 jul.-N.º 3857-v.14 jul.

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que don Dagoberto (Dagobert) Goldberg, gerente único de la sociedad ''DECORLUZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 8.º del contrato social ha conferido, por ante el señor escribano público don Jorge Allende Iriarte, poder general amplio a la señora Irene Ana Carola von Ulm Erbach de Goldberg, para que intervenga en todos los negocios de dicha sociedad ya sean de orden administrativo, comercial o judicial, cualquiera que fuese su naturaleza y la jurisdicción a que corresponda, autorizando a la expresada mandataria a practicar todos los actos necesarios para el cumplimiento de su cometido. — Buenos Aires, Julio 3 de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-N.º 3678-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el rubro de la sociedad ''Seka, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el de ''SZEMAN Y COMPAÑIA'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 14 de Junio de 1944.

Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-N.º 3779-v.13 jul.

Por disposición del Juez doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que don Antonio Nieto Márquez ha cedido al señor Jacinto Zumelzú las cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tenía en ''C. I. F. A. (Compañía Importadora Fabril Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada'', según documento de fecha primero de junio de 1944. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-N.º 3773-v.13 jul.

PORTO Y CASCALLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte días del mes de Junio de 1944, entre los señores: don Jesús Porto, español, casado, don José María Cascallar, que firma, J. Cascallar, argentino naturalizado, casado, doña Manuela Calveira de Porto, española, casada; doña Carmen Porto de Cascallar, española, casada y doña María Teresa Porto de Dufour, española, casada; todos mayores de edad y domiciliados en Juan B. Ambrosetti 559, han resuelto lo siguiente: Primero: Con fecha 10 de Octubre de 1942, entre todos los otorgantes del presente, declararon constituída la: ''PORTO Y CASCALLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de hilados y tejidos en general, de seda y sus similares, con las condiciones y duración, de que informa el contrato respectivo, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de Octubre de 1942, bajo el N.º 934, folio 268, del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Estando próximo el vencimiento del plazo de duración de la referida sociedad, todos los otorgantes del presente, han resuelto hacer uso de la prórroga establecida en el artículo sexto del referido contrato, por otros —4— años, a contar del 1.º de Julio de 1944. Vencido ese plazo de —4— años, la duración de la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por igual término, y así sucesivamente, si no se conviene, por mayoría de votos, la terminación de los negocios sociales. — Cada prórroga se publicará y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tercero: En consecuencia los otorgantes declaran vigente y se someten a todas las cláusulas del mencionado contrato social de ''Porto y Cascallar, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', las que se dan aquí por reproducidas, continuándose las operaciones con el mismo objeto, denominación, forma de repartir ganancias o contribuir a las pérdidas, gerentes designados en aquél y con asiento principal de los negocios en la calle Tandil 2860. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de trescientos mil pesos m|n., dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y está constituído por las maquinarias, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás bienes de la sociedad cuyo contrato hoy se prorroga, y su valor es fijado de común acuerdo y bajo la responsabilidad de todos los socios. — Quinto: Dicho capital será suscripto y aportado en la forma que establece el citado contrato que hoy se prorroga. — Sexto: Los gerentes actuales y futuros percibirán los siguientes sueldos mensuales: El señor Porto y el señor Cascallar $ 2.500 m|n., cada uno; las señoras Carmen Porto de Cascallar, Teresa Porto de Dufour y Manuela Calveira de Porto $ 400 m|n., cada una, — A la citada en último término, le serán asignadas parte de las tareas que en el contrato anterior estaban a cargo de las otras dos, y que, en lo sucesivo, se harán entre las tres. — Esos sueldos subsistirán siempre que lo permitan las finanzas de la sociedad y se imputarán a Gastos Generales. — Séptimo: Dejando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato originario, y conformes con todo lo expuesto, firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados. — Enmendado: Manuela; 4; 4; cinco. — Todo vale. — Jesús Porto. — J. Cascallar. — Carmen P. de Cascallar. — Manuela C. de Porto. — María Teresa P. de Dufour. — Buenos Aires, Junio 23 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-N.º 3793-v.13 jul.

JOSE GONZALO Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Gonzalo, argentino, casado, Domingo Soligno Della Torre, boliviano, soltero, y la señora Antonieta Soligno de Barbato, italiana, casada, todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Delgado N.º 845 se conviene y estipula lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de abril del año en curso queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro ''JOSE GONZALO Y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y cuyo domicilio se fija en la calle Delgado N.º 845 de esta Capittal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del comercio de importaciones y exportaciones continuando las operaciones de la firma José Gonzalo y pudiendo ampliar sus actividades a cualquier ramo del comercio o de la industria previa conformidad de todos los socios en la forma establecida por el artículo décimooctavo de la ley. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado estableciéndose como duración mínima, la de tres años a partir de la fecha de iniciación. Transcurrido ese término, el o los socios que deseen retirarse de la firma, deberán comunicar su resolución a los socios restantes con una anticipación mínima de seis meses por telegrama colacionado o utilizando, al efecto el libro de Actas de la sociedad. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Antonieta Soligno de Barbato trescientas cuotas; Domingo Soligno Della Torre cuatrocientas treinta y José Gonzalo setenta cuotas. Los socios nombrados integran el cincuenta por ciento del capital social, aportando en dinero efectivo el valor de las cuotas correspondientes es decir: ciento cincuenta mil, doscientos quince mil y treinta y cinco mil pesos moneda nacional respectivamente. El cincuenta por ciento restante, será integrado por los socios en la misma proporción destinando al efecto, un mínimo del ochenta por ciento de las utilidades que les correspondan. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que se desee por el voto de las tres cuartas partes del capital de cuotas suscriptas y en reunión de socios se determinará el tiempo y modo de la integración de las cuotas resultantes del aumento de capital. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales queda a cargo del socio señor Domingo Soligno Della Torre a quien se designa gerente, pudiendo actuar por sí o por apoderado, gozando de una retribución mensual de quinientos pesos moneda nacional que se cargará a la cuenta de gastos generales, pudiendo modificarse por resolución unánime de los socios registrada en la forma que determina la cláusula —del sello N.º 1.344.048 — novena. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se estimara necesario realizar, anualmente se practicará balance e inventario general a fin de establecer la marcha de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas que resultaran serán distribuídas o soportadas por los firmantes en proporción a las cuotas de capital suscriptas. Si hubieran ganancias realizadas y liquidadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva establecido por el artículo vigésimo de la ley. — Octavo: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días de su realización. Transcurridos ciento veinte días y no habiendo formulado objeción alguna, se tendrán por aprobados. — Noveno: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado, en el que se dejará constancia de la aprobación de los balances, de los reparos que a los mismos se formulen y de las demás resoluciones que se adopten de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimoseptimo de la ley. — Décimo: La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por la o las personas que los socios designen. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación y podrán previa conformidad de todos los socios restantes, incorporarse a la sociedad. En caso contrario, éstos deberán satisfacer a aquéllos el precio de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado en cuatro entregas semestrales del veinticinco

por ciento cada una. — Undécimo: Cualquier divergencia que se planteara entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte; dichos árbitros nombrarán previamente y antes de entrar a conocer las cuestiones que serán sometidas a su jurisdicción, otro para el caso de discordia. El fallo que éste o aquéllos, en su caso, pronuncien, será inapelable. — Conformes en todo, se firma este ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, en la ciudad de Buenos Aires, capital federal. Firmado: José Gonzalo. — Firmado: Domingo S. Della Torre. — Firmado: Antonieta S. de Barbato.

Buenos Aires, Julio 1 de 1944. — Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-N.º 3781-v.13 jul.

PEDRO LIEBBE Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis del mes de junio de 1944, entre los señores Pedro Liebbe y Angélica E. Dentone de Liebbe, argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle San Martín N.º 201 se acuerda constituir, a partir de la fecha y por tiempo indeterminado una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes bases y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PEDRO LIEBBE Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país. Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de representaciones e importaciones de artículos generales especialmente para librerías, papelerías y afines a cuyo efecto la sociedad que por este instrumento se constituye ha adquirido de don Pedro Liebbe su negocio del mismo ramo sito en la calle San Martín 201 de esta Capital, donde la sociedad instala su sede. Tercera: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.) dividido en cien cuotas de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.) cada una que los socios aportan por partes iguales. Este capital está representado por las mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y dinero en efectivo que consigna el balance practicado el 25 de abril p. pasado, suscripto por las partes el que forma parte integrante del presente contrato. Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Pedro Liebbe con la amplitud de facultades inherentes al cargo. La socia señora Dentone de Liebbe podrá colaborar en pequeñas funciones administrativas cuando así lo requiera el movimiento comercial. Quinta: Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, la sociedad podrá operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros oficiales y particulares, como igualmente podrá adquirir bienes muebles inmuebles y semovientes, gravarlos, venderlos, permutarlos, darlos en pago y realizar cualquier otra operación que convenga a los intereses sociales. Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará el balance general y las utilidades que de él resulten, previa deducción del porcentaje legal para la formación del fondo de reserva, se distribuirán en proporción del sesenta (60) por ciento para el Sr. Liebbe y cuarenta (40) por ciento para la señora Dentone de Liebbe. En igual proporción serán repartidas las pérdidas, si las hubiere. En ningún caso se distribuirán utilidades que no estén liquidadas y realizadas. — Séptima: Para la formación de los balances se apreciarán las existencias en mercaderías por su costo, los muebles e instalaciones por su precio asignado en el balance y en cuanto a los créditos a cobrar solo se computarán los que sean efectivamente cobrables. — Octava: Para sus gastos personales el socio señor Liebbe podrá retirar hasta trescientos cincuenta pesos mensuales (350) y la señora Dentone de Liebbe hasta doscientos pesos mensuales (200) los que se imputarán a gastos generales. — Novena: Toda resolución que no sea de mero trámite será adoptada de común acuerdo asentándosela por orden cronológico en el libro de actas que exige la ley. — Décima: En caso de incapacidad parcial o transitoria del socio administrador, lo reemplazará automáticamente la socia señora Dentone de Liebbe, quien, en caso de no poder realizar personalmente las tareas materiales de la administración, podrá nombrar un tercero ajeno a la sociedad, con las facultades que considere conveniente otorgale, según lo autoriza el artículo 13 de la Ley 11.645. — Décima Primera: Si la incapacidad a que alude la cláusula anterior fuere de carácter permanente, la socia señora Dentone de Liebbe podrá optar entre continuar los negocios en las condiciones que establece dicha cláusula o proceder a la disolución de la sociedad, que tomará a su cargo, con sujeción al Código de Comercio y leyes que rigen la materia. — Conforme las partes firman el presente que queda extendido en los sellos nacionales de $ 0,10 m|n. Números: 1.290.272 y 1.290.273, serie C. — S|r. veintiséis — junio — p. pasado — valen. — Pedro Liebbe. — Angélica E. Dentone de Liebbe.

Buenos Aires, Julio 5 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-Nº 3835-v.13 jul.

"NEWTON AND COMPANY LIMITED"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el Señor Juan Carlos Antúnez Newton, de nacionalidad paraguaya, casado y mayor de edad, domiciliado en la calle Madero N.º 773 de Vicente López (Prov. de Buenos Aires) y la Señorita Ana Dora Quesada, de nacionalidad argentina, soltera y mayor de edad, domiciliada en la calle Malabia N.º 1031 de esta Capital, ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "NEWTON AND COMPONY LIMITED", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su primer domicilio en esta Capital, avenida Pte. Roque Sáenz Peña N.º 730. — Segunda: La sociedad tendrá por principal objeto, el comercio de importación y exportación de mercaderías y productos en general, la representación de fábricas extranjeras y la explotación de industria, pudiendo para tales fines establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero, si las necesidades de sus negocios así lo exigiere, quedando además pertimida toda otra actividad comercial lícita que los socios estimaren conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad será de Tres Años, pudiendo sin embargo disolverse anticipadamente por resolución de ambos socios. — La renovación del contrato se operará automáticamente por períodos análogos, siempre que alguno de los socios no manifestase por escrito y con sesenta días de anticipación, su voluntad de disolver la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos M|N. de C|L., dividido en cien cuotas de mil pesos m|n cada una, suscribiendo los socios en este acto cincuenta cuotas cada uno, pagaderas en dinero en efectivo. — Cada socio hace entrega de la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, debiendo el cincuenta por ciento restante, ingresarlo a la sociedad cuando ambos socios lo consideren necesario. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta, debiendo suscribir con sus firmas personales y a continuación de la fórmula "Newton and Company Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los documentos de la sociedad, quedando asimismo habilitados para realizar todo acto jurídico o comercial que requieran las circunstancias, para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: En caso de imposibilidad o ausencia de cualquiera de los socios, o cuando estos lo consideren oportuno, podrán designar un reemplazante o representante, previa conformidad del otro socio y cumplidos los requisitos legales. — Séptima: Ambos socios o sus representantes mientras ejerzan la representación, se dedicarán enteramente a los negocios de la sociedad con su trabajo personal, no pudiendo dedicarse a otros negocios que puedan comprometer el buen nombre de la sociedad o su situación financiera. — Octava: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Ninguno de los socios podrá, sin el consentimiento del otro socio, librar, endosar o garantizar un documento comercial ni asumir responsabilidad o comprometerse a indemnizar acto alguno de terceras personas, que pueda afectar o perjudicar a la sociedad. — Novena: El capital de la sociedad y todos los documentos de pago a la misma, serán depositados en uno o varios bancos de la capital, y todos los fondos acreditados allí a la sociedad estarán sujetos a retiros únicamente por cheques expedidos en nombre de la sociedad y firmados conjuntamente por ambos socios. — Durante la ausencia de cualquiera de los socios, actuarán los representantes que se hubieran designados y con las mismas atribuciones y facultades. — Décima: Ninguno de los socios retirará sueldo alguno y los retiros a cuenta de las ganancias, se autorizarán con la conformidad expresa de ambos socios y luego de aprobado el balance que se practicará trimestralmente. — Undécima: El ejercicio anual de la sociedad terminará el día treinta de junio de cada año, fecha en la cual se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades por partes iguales entre los socios, luego de separar el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social que exige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas también por partes iguales, debitándose su importe a las cuentas personales los mismos. — Duodécima: La sociedad, mediante acuerdo de ambos socios, podrá resolver el aumento del capital social, mediante aportes que hagan los mismos. — Los socios podrán tranferirse sus cuotas de capital entre sí, pudiendo hacerlo a terceras personas ajenas a la sociedad, previa conformidad del otro socio. — Décimo Tercera: Si durante la ejecución de los negocios fuera necesario disponer eventualmente de fondos que no estuvieran disponibles en caja por cualquier circunstancia, la sociedad podrá gestionar la financiación bancaria necesaria. — Si esta no fuera suficiente o no se obtuviese, cualquiera de los socios de común acuerdo, podrá efectuar la financiación de su peculio particular pero en este caso, le corresponderá por cada negocio realizado en estas condiciones, un porcentaje proporcional a la suma invertida por cada socio. — Décimo Cuarta: En caso de producirse el retiro de cualquiera de ambos socios, queda entendido que ello no afectará la continuidad del rubro social "Newton and Company Limited", Sociedad de Responsabilidad Limitada", excepto el caso de que, luego del eventual retiro del Sr. Juan Carlos Antunez Newton, las actividades de la sociedad no resultaren en agravio, desprestigio o perjuicio para el buen nombre del referido señor. — Décimo Quinta: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que se adopten, se insertarán en un libro de actas, que firmarán ambos socios o sus representantes. — Décimo Sexta: En caso de disolución, se practicará un inventario detallado y exacto del activo y pasivo de la sociedad, y previa cancelación de todas las deudas que hubieren y liquidación de los negocios pendientes, se repartirán entre los socios la parte que les corresponda de acuerdo al capital de cada uno. — Décimo Séptima: En todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio, a las que desde ya se someten los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Newton and Company Limited", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley de la materia. — Sobre raspado: 'moneda", "atribuciones", "necesaria" y "disolución". — Valen. — Los socios integrantes de la sociedad "Newton and Company Limited (Newton y Compañía Limitada) firman respectivamente como lo hacen en forma habitual, Carlos A. Newton y Dora Quesada. — Firmado: Carlos A. Newton. — Dora Quesada.

Buenos Aires, Julio 1 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general

e.6 jul.-N.º 3662-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que los señores Ricardo Alberto Fisch y Alfredo Arnoldi, y por escritura de fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el Escribano Hernán R. Seeber, cedieron el total de las cinco mil doscientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, que tenían en la Sociedad "EL CEIBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de doña Rosa Sáinz de Vicuña y Arbide, de don José María Sáinz de Vicuña y Arbide y de doña Pilar Sáinz de Vicuña y Arbide, en la proporción de mil setecientas treinta y tres cuotas de participación para cada uno de los dos primeros nombrados y de mil setecientos treinta y cuatro cuotas de participación para la última. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-N.º 3664-v.11 jul.

(1) CARLOS PARODI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Carlos José Francisco Parodi, que firma "Carlos J. F. Parodi", argentino, casado, domiciliado en la calle Humboldt número dos mil cuatrocientos treinta y cinco; don Tomás Federico Hudson, que firma "T. Hudson", argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número cincuenta y cuatro, y don Eduardo Francisco Leston, que firma "Eduardo F. Leston", argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín seiscientos sesenta y dos, tercer piso, B, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto los dos nombrados en primer término por sí el uno y en representación de "CARLOS PARODI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como Director Gerente el segundo, únicos componentes de "Carlos Parodi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Humboldt dos mil cuatrocientos treinta y cinco, de esta Capital; y don Eduardo Francisco Leston lo hace en su carácter de actual Presidente debidamente autorizado para este otorgamiento por la Sociedad Anónima "Corporación Envasadora Argentina Arcanco", personería jurídica así como la invocada por los comparecientes y autorización para realizar este acto, que se justifica con los instrumentos públicos y actas de Sociedad cuyas partes pertinentes se transcribirán más adelante, y los señores Parodi y Hudson expresan: Que de acuerdo con el contrato social de Carlos Parodi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, corresponde a Hudson, Ciovini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por un valor total y en conjunto de sesenta mil pesos moneda nacional, integradas, las que han resuelto ceder con la conformidad del socio señor Parodi por el precio de sesenta mil pesos moneda nacional. — Que dando cumplimiento a lo resuelto y convenido "Hudson, Ciovini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere a la Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina Arcanco", las mencionadas sesenta cuotas, recibiendo en pago seiscientas acciones nominativas de la Sociedad Anónima "Corporación Envasadora Argentina Arcanco", de cien pesos moneda nacional cada una. — A mérito de la cesión que precede el señor Tomás Federico Hudson desiste y aparta a "Hudson, Ciovini y Compañía".

Sociedad de Responsabilidad Limitada, de todos los derechos de propiedad y dominio que sobre dichas cuotas tenía, transmitiéndoselos a la cesionaria a quien coloca en su mismo lugar grado y prelación con absoluta subrogación en forma, con efecto retroactivo primero de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Por su parte el señor Eduardo Francisco Leston, por la representación de la Sociedad Anónima "Corporación Envasadora Argentina Arcanco" que inviste manifiesta su conformidad con la presente cesión a su favor y las demás cláusulas de ésta escritura obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. En este estado el Sr. Tomás Federico Hudson-manifiesta que en razón de lo preestablecido "Hudson, Ciovini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha desaparecido como socio y ahora queda Carlos José Francisco Parodi y Sociedad Anónima "Corporación Envasadora Argentina Arcanco", como únicos socios integrantes de "Carlos Parodi y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ciento veinte mil pesos moneda nacional, constituída en virtud del contrato que se transcribira en su parte pertinente, el que queda vigente en todo con las modificaciones siguientes: Artículo primero: Donde dice:"Hudson, Ciovini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", dirá: "Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina Arcanco". — Artículo cuarto: Se modifica totalmente, ahora dirá: "La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por ambos socios, representada la Sociedad Anónima "Corporación Envasadora Argentina Arcanco" por la o las personas que el Directorio periódicamente designe. — Hasta nueva resolución actuarán en calidad de representantes de la Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina Arcanco en forma indistinta el señor Eduardo F. Leston, el doctor Alejandro von der Heyde Garrigós y el señor René Elwart. Dichas resoluciones sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricados que lleva la sociedad y cuya custodia está confiada al señor Gerente. En caso de empate insalvable se esperará una semana y luego decidirá inapelablemente el Presidente de la Asociación Fabricantes de Dulces, Conservas y Afines de la Unión Industrial Argentina. — Artículo sexto: Se modifica totalmente diciendo ahora: "Queda designado en calidad de Gerente inamovible el señor Carlos José Francisco Parodi, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social y todas las facultades y obligaciones que le asigna la ley. — En caso de ausencia o de enfermedad tendrá supletoriamente la firma la Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina Arcanco, representada en forma indistinta por don Eduardo F. Leston o don René Elwart, el que deberá actuar conjuntamente con don Pedro Ciovini Arce o don Domingo Francisco Alberto Claro. — El Gerente será el ejecutor legal de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, ganará un sueldo de un mil cien pesos mensuales, con cargo a gastos generales, no podrá vender, transferir, ni dar en prenda u otra garantía sus cuotas sociales mientras no haya aprobado su gestión la voluntad social, y deberá avalar las operaciones bancarias en descubierto de la Sociedad siempre que los respectivos bancos lo exigieran. — Artículo séptimo, octavo y noveno: Quedan suprimidos. — Artículo décimo ahora séptimo: Donde dice "treinta y uno de diciembre" dirá: "treinta de septiembre"; despues de la palabra "de cada año" se agregará:" el cual deberá ser certificado por la persona o firma que la Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina Arcanco designe por cuenta de la Sociedad. — Artículo décimo primero ahora octavo: Donde dice: "Hudson, Ciovini y Compañía" y "cuatro" dirá: "Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina Arcanco" y "ocho" respectivamente. — Artículo décimo segundo ahora noveno: Se modifica totalmente, ahora dirá: "Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas será resuelto por una comisión compuesta por un representante de cada parte, los que antes de proceder a entender del asunto en discusión deberán nombrar un árbitro y tendrán treinta días para expedirse desde la fecha de su designación. — El fallo de esta Comisión no será inapelable y en el caso de que cualquiera de las parte no lo aceptara se someterá la cuestión a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo décimo tercero pasa a ser décimo, y décimo cuarto a undécimo. — Prestando a ello su conformidad don Carlos José Francisco Parodi y la Sociedad Anónima "Corporación Envasadora Argentina Arcanco" por la persona de su representante. — Documentos habilitantes; (aquí la transcripción de los documentos habilitantes) Y yo el autorizante dejo expresa constancia de haberse llenado los requisitos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos que para este acto lo fueron los señores don Rodolfo Martínez Tuero y Francisco Miranda, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos J. F. Parodi. — T. Hudson. — Eduardo F. Leston. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: Francisco Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos setenta y cinco del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo. — Para la Sociedad "Carlos Parodi y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente en seis sellos de diez centavos moneda nacional cada uno habilitados con el estampillado de Ley números sesenta y cuatro mil diez y nueve al sesenta y cuatro mil veinticuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay un sello y una estampilla. — Angel R. Bolis. — Buenos Aires, a 21 de junio de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general. e.6 jul.-N.º 3500-v.11 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores los días 3, 4 y 5|7|1944.

"CORPORACION DE MANDATOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 485. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante mí: Carlos A. Riarte Ibazeta, Escribano Titular del Registro número ciento ocho; comparecen los señores don Enrique Julián Fränkel, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Forest dos mil ochocientos veintiséis y don Carlos Emilio Meier, argentino, domiciliado en la Avenida Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete, ambos casados, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada el que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "CORPORACIÓN DE MANDATOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será la Ciudad de Buenos Ares, actualmente en la Avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto recibir y otorgar toda clase de mandatos comerciales y civiles, y efectuar operaciones a nombre propio o de terceros, como también comprar, vender, gravar y administrar bienes muebles, inmuebles, rurales y urbanos, semovientes, mercaderías y créditos, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y cualquier negocio lícito, que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuota de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Enrique Julián Fränkel, cinco cuotas y Carlos Emilio Meier, cinco cuotas. El cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas se integra en efectivo y el saldo restante se integrará cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarto: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, pudiendo cualesquiera de los socios pedir su disolución con un telegrama colacionado u en otra forma fehaciente con un pre-aviso de seis meses al final de cada ejercicio. Quinto: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, después de haber hecho las amortizaciones que crean conveniente, de las utilidades netas, se destinará un diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el cincuenta por ciento del capital y el saldo restante se distribuirá entre los socios en relación a sus aportes, salvo que se decidiera efectuar reservas especiales de cualquier clase. Las pérdidas, si las hubiere, se cargarán a los socios en la misma proporción. Todas las resoluciones incluídas aquellas que se refieren al balance general se tomarán por mayoría de votos. Sexto: Quedan designados gerentes de la Sociedad los socios don Enrique Julián Fränkel y don Carlos Emilio Meier, quienes para todos los actos que obliguen a la Sociedad, tendrán indistintamente el uso de la firma social. Los gerentes tendrán todas las facultades que corresponden a sus cargos, pudiendo en consecuencia firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervenga la Sociedad, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantía en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otros bancos oficiales, mixtos o articulares, pudiendo al efecto firmar, descontar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le conceden. Podrán constituir hipotecas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, Sociedades o particulares, para garantir préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas, por cualquier cantidad, con facultades para suscribir las correspondientes escrituras de obligación, con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que imponen los establecimientos aludidos, conferir a éstos los poderes irrevocables para vender por si los inmuebles gravados y representar a la prestaria en juicios relacionados con los mismos bienes; obligarla solidariamente si fuera necesario y fijar domicilios especiales, todo de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas y reglamentos que los otorgantes manifiestan conocer, pudiendo pactar y llevar a efecto la división de las hipotecas y comprar inmuebles cargando con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos nombrados. Conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales; provinciales y municipales. Los gerentes podrán designar apoderados, los que deberán firmar conjuntamente dos de ellos, salvo que por resolución especial de los Gerentes se otorgue un poder individual que establezca el derecho al sólo uso de la firma y así lo exprese la escritura correspondiente. Séptimo: Los sueldos de los Gerentes se fijarán por resolución de los socios, que se asentará en el libro de actas. Octavo: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán el tercero para el caso de discordia. Bajo las ocho cláusulas que anteceden queda formalizada la constitución de la "Corporación de Mandatos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman junto con los testigos don Alfredo José Burone y don Luis Balbino Souza, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique J. Fränkel. — C. Meier. — Tgo.: A. José Burone. — Tgo.: Luis B. Souza. — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: C. A. Riarte Ibazeta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y cinco del Registro número ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la "Corporación de Mandatos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de diez centavos habilitados al sellado de Ley, números, cero veintiocho mil tres cientos cuarenta y siete D, cero veintiocho mil trescientos cuarenta y ocho D, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, el día veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado: cincuenta. Vale. Entre líneas: en junto. Vale. Testado: para. No vale. — Hay un estampilla fiscal con un sello sobrepuesto. — C. A. Riarte Ibazeta. — Buenos Aires, Junio 30 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3748-v.12 jul.

"C I R A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Llinas, que firma Juan Llinás V., de cuarenticinco años, casado, argentino naturalizado, domiciliado Fragueiro 1419, Córdoba; Carlos Alfonso Martínez, que firma Carlos A. Martínez, de cuarentiséis años, casado argentino, domiciliado Neuquén 527, Capital; Marco Braguinsky, que firma M. Braguinsky, de cuarentidós años, casado, ruso, domiciliado Tucumán 2174, Capital; Saúl Braguinsky, de cuarentiséis años, casado, argentino naturalizado, domiciliado Bulnes Este 18, Córdoba, y Wenceslao Agüero, de treinta años, casado, argentino, domiciliado López y Planes 1804, Córdoba, todos comerciantes, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley 11645 y a las cláusulas siguientes: Primera. — Constitución. — Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "CIRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTTADA, con asiento en la Capital Federal, calle Pueyrredón 555, y sucursales en la Ciudad de Córdoba, Avda. General Paz 258 y Bulnes Este 18|20, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: Objeto. — La Sociedad continuará con los negocios de Compañía Importadora de Repuestos para Automóviles "C. I. R. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Tucumán 1735, Capital, y "Juan Llinás & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada General Paz 258, Córdoba, de cuyos activos y pasivos se hace cargo, dedicándose a la compra-venta, arreglo y fabricación de repuestos y accesorios para automóviles, camiones, máquinas agrícolas e industriales y a todo lo concerniente a dichos ramos y a cualquier otro conexo o afin. — Tercera: Término. — Este contrato es por tiempo indeterminado pudiendo retirarse cualquiera de los socios en cualquier momento en las condiciones de la cláusula décima, mediante preaviso con una anticipación no menor de ciento ochenta días, dirigido por telegramas colacionados a los otros socios y a la Sociedad. — Cuarta: Retroactividad. — Las operaciones de la Sociedad tendrán efecto retroactivo al 1.º de diciembre de 1943. — Quinta: Capital. — El capital social está constituído por la cantidad de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n., c|l., cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Juan Llinás ciento ochenta y cinco mil pesos m|n., que corresponden a ciento ochenta y cinco cuotas; Carlos Alfonso Martínez ciento cincuenta mil pesos m|n., que corresponden a ciento cincuenta cuotas; Marcos Braguinsky ciento treinta y cinco mil pesos m|n., que corresponden a ciento treinta y cinco cuotas; Saúl Braguinsky quince mil pesos m|n., que corresponden a quince cuotas y Wenceslao Agüero quince mil pesos m|n., que corresponden a quince cuotas. — Sexta: Dirección. — La Dirección y Administración estará a cargo de los socios Juan Llinás, Carlos A. Martínez y Marcos Braguinsky, en su carácter de Directores-Gerentes teniendo indistintamente el uso de la firma social para todo acto de administración o disposición, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social, en provecho particular de los socios o en garantía a favor de terceros. — Séptima: Sueldos. — Los Directores-Gerentes gozarán de los siguientes sueldos mensuales imputados a gastos generales, con obligación de aportar su trabajo personal: Juan Llinás mil pesos m|n.; Carlos A. Martínez mil pesos m|n.; y Marcos Braguinsky mil pesos m|n. — El sueldo de los socios Saúl Braguinsky y Wenceslao Agüero será fijado en acta especial por acuerdo de todos los socios. — Octava: Ba-

lances. — El treinta de junio de cada año, a partir de 1945, se practicará balance general tomando las mercaderías a precio de costo y de acuerdo a las normas impuestas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, repartiéndose las utilidades netas o pérdidas en proporción a los capitales aportados. Para la confección del balance se dispondrá de sesenta días y si dentro de los treinta días subsiguientes no fuese observado mediante telegrama colacionado por alguno de los socios, quedará aprobado sin lugar a ulterior reclamo. — Novena: Distribución de utilidades. — De las utilidades líquidas se eservarán no menos de un cinco por ciento de acuerdo a la Ley 11645, y las que se decidiesen distribuir lo serán en seis mensualidades consecutivas a partir de los noventa días de la aprobación del balance respectivo. — Décima: Disolución parcial. — En caso de retiro de un socio, éste recibirá su parte de capital más utilidades, a los seis meses de aprobado el último balance y de acuerdo al mismo, en veinticuatro cuotas mensuales iguales consecutivas sin interés. Ningún valor de llave será considerado a favor del socio saliente. — Décima Primera: Fallecimientos. — Si durante la vigencia del contrato falleciese alguno de los socios la Sociedad podrá continuar con sus herederos, quienes al efecto unificarán su personería. Si la mayoría de los socios sobrevivientes no decidiese continuar con los herederos, les pagarán a éstos su parte de capital y utilidades de acuerdo a la cláusula anterior. — Décima Segunda: Liquidación. — En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los socios Juan Llinás, Carlos Alfonso Martínez y Marcos Braguinsky, con iguales atribuciones a las conferidas en la cláusula sexta. Una vez abonadas las deudas sociales se procederá a reintegrar capital, intereses y utilidades, por su orden. Los saldos de cuentas particulares a favor de los socios y familiares así como los capitales de los primeros gozarán de un seis por ciento de interés anual, capitalizados anualmente. — Décima Tercera: Ley de transferencia. — A los efectos de la transferencia del activo y pasivo de Campañía Importadora de Repuestos para Automóviles "C. I. R. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, y "Juan Llinás & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, se deja constancia que se han efectuado las publicaciones de la ley 11867 en los diarios "Boletín Oficial" y "Gaceta de Paz" de la Capital Federal y "Boletín Oficial" y "Comercio y Justicia" de la Ciudad de Córdoba, habiéndose satisfecho todas las reclamaciones y suscriptos los inventarios y detalles en legal forma por todos los socios. — Décima Quinta: Resoluciones. — Todas las cuestiones sociales que requieran decisión serán resueltas por simple mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima Sexta: Arbitraje. — Toda deuda o divergencia será dirimida por un arbitrador único designado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de cualquiera de las partes, cuyo fallo será obligatorio e inapelable, renunciando los socios desde ya a la interposición del recurso de nulidad. — Décima Séptima: Cláusula transitoria. — Se firma un único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, a cuyo efecto quedan autorizados los Dres. Miguel Sedni y Raúl A. Molinari y el señor Marcos Braguinsky, conjunta o indistintamente, a realizar los trámites necesarios hasta su inscripción definitiva. En Buenos Aires, a 17 días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Firmado: Juan Llinás V. — M. Braguinsky — Carlos A. Martínez, — W Agüero. — Saúl Braguinsky. — Testado: 28. — No vale.

Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3720-v.12 jul.

"INTERROPA"

FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO

Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 171 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número Noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos, comparecen los señores: don Nicodemo Kon, que firma «N. Kon», domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil sesenta y siete; y don Binem Apelejg, que firma «B. Apelejg», domiciliado en la calle Arenales número mil novecientos noventa y nueve, segundo piso, ambos casados en primeras nupcias, de nacionalidad polaca, comerciantes, mayores de edad, de este vecindario y dicen: Que el señor Kon es el único dueño del activo de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo en rubro de «Interropa», Fábrica de Tejidos de Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que le correspondió en la liquidación de la misma, realizada por acto privado del veinte y tres de Marzo del corriente año, en base al inventario y balance general practicado el siete de Enero último, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintidós de Abril último, bajo el número doscientos veinte del Libro cuarenta y dos de Disoluciones Sociales. — Que para continuar los mismos negocios a que se dedicaba esa Sociedad, han acordado celebrar el presente contrato, a regirse por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en lo que no prevear los siguientes artículos: Primero: A partir del ocho de Enero último, a cuya fecha retrotraen sus efectos, ratificando las operaciones realizadas hasta hoy, dan por constituída una Sociedad bajo el rubro de «INTERROPA», FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tiene su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Cucha Cucha número mil sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo es indeterminado, pudiendo disolverse la Sociedad en cualquier momento a pedido de uno de los socios, quien deberá notificar al otro de su deseo, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarto: El objeto social es fabricar, comerciar, industrializar, comprar, vender, distribuir, tomar en consignación, importar o exportar artículos en tejidos de punto. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que han aportado ambos socios por partes iguales. — Este capital, en la actualidad, está totalmente realizado, y representado en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, incluyéndose también la denominación «Interropa", o sea del capital es parte del activo y pasivo de la extinguida Sociedad de igual rubro, de la que el señor Kon era único dueño, como se ha dicho, y que aquí transfiere a ésta que se constituye de acuerdo al citado balance del siete de Enero próximo pasado. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad está indistintamente a cargo de ambos socios gerentes, quienes tienen a tal efecto las más amplias facultades entre ellas las de: celebrar toda clase de contratos comerciales sobre bienes muebles, hacer quitas y remisiones de deudas, depositar dinero, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en cuenta corriente y en cualquier otra forma, solicitar créditos o descuentos en Bancos oficiales y particulares, sociedades o de otras personas, girar en descubierto con o sin garantía, solicitar de los poderes públicos marcas de fábrica, de comercio e industria, concurrir a licitaciones, otorgar poderes especiales y generales para actuar la Sociedad judicial o administrativamente. — Séptimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas al giro social, siempre que las mismas no sean afines a la que explota la Sociedad, y no afecten la buena marcha. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la Sociedad en fianzas o garantías a terceros, ni en negociaciones ajenas a la misma. — Noveno: Anualmente, en el mes de Enero, se efectuará un invetario y balance general. — De las utilidades líquidas que arroje, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, y el saldo será distribuído entre los socios en partes iguales, pero que no podrán retirar hasta después de sesenta días de practicado el balance. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad en la época que fuere, se practicará un inventario y balance general, y cualquiera de los socios que lo desee podrá continuar con el negocio social tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo, en el que también irá incluída, sin remuneración alguna, la denominación «Interropa». — El haber del socio saliente le será satisfecho al contado, en dinero efectivo. — Undécimo: Cualquier duda o cuestión que se suscite durante la existencia de esta Sociedad o a su liquidación, será resuelto por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, y un tercero por los árbitros en caso de discordia, haciéndolo el Presidente de la Unión Industrial si no se pusieran de acuerdo. — El laudo deberá producirse dentro de los treinta días de aceptado el cargo, y el de los dos primeros, o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá fuerza de cosa juzgada. — Duodécimo: Todo lo que se considere necesario complementar en las disposiciones del presente, se asentará en un libro de actas, que firmarán cada socio. — Basada en los artículos precedentes, dan por formalizada la Sociedad «Interropa», Fábrica de Tejidos de Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir en forma y conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman junto con los testigos del acto don Rodolfo Campos y don Manuel Ucha, siendo ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. Kon. — B. Apelejg. — R. Campos. — Manuel Ucha. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo R. Lara. — Es conforme con su original, que pasó ante mí y queda en el Registro ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, «Interropa», expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del cero cero tres mil trescientos diez y nueve, al cero cero tres mil trescientos veinte y uno. D., que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ricardo R. Lara. — Hay un sello y una estampilla. — Raspado: anualmente — pusieran — precedentes. Vale. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3735-v.12 jul.

SAVIA SOCIEDAD AGRONOMICA VIVEROS INDUSTRIALES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguient edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José María Rodolfo Mones Cazón, casado, Ingeniero Agrónomo, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Melo dos mil ciento cincuenta y ocho; y don Néstor Francisco Vinelli, soltero, de treinta años de edad, argentino, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña mil ciento diez y nueve, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y además en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo el rubro de «Vinelli y Mones Cazón», y con la denominación de «Sociedad Agronómica Viveros Industriales Argentinos», que fué constituída por escritura pasada en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano Oscar A. Medina, al folio doscientos ochenta y siete del Registro número veintiséis, que en testimonio extendido en legal forma, debidamente legalizado e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, en el Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de dicho Registro al folio cuarenta y uno bajo el número seis mil veintitrés, por mandato del señor Juez, doctor Julio M. Escobar Sáenz, Secretaría N.º dieciséis también asentado en el Registro de Mandatos de la nombrada Ciudad de La Plata, el diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número veintiun mil cuatrocientos veinticuatro, Tomo treinta y cinco y asimismo inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número quinientos cincuenta y cuatro, al folio ciento cincuenta y seis, del Libro doscientos treinta de Contratos Públicos, tengo a la vista para este otorgamiento y con nota de la presente, devuelvo a los interesados, doy fe e íntegramente transcripto dice: «aquí copia íntegra del contrato mencionado)». — Es copia fiel, doy fe, del testimonio de la referencia, como de que los comparecientes exponen: Que en el carácter de únicos integrantes de la Sociedad «Vinelli y Mones Cazón», vienen por la presente a transferir la totalidad del activo y pasivo de la mencionada Sociedad a «S. A. V. I. A., Sociedad Agronómica Viveros Industriales Argentinos», Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital veinte y dos mil pesos moneda nacional, que se constituye en este mismo acto, en un todo de acuerdo al balance que se agrega por cabeza de escritura y que se considera como parte integrante de la presente, cuya transferencia dejan efectuada en la suma total de Veintidós mil pesos moneda nacional que déclara recibir en cuotas de capital de la sociedad de responsabilidad limitada, la que por este acto se constituye a su entera satisfacción, por cuyo importe le otorgan por la presente, recibo, carta de pago y cancelación en forma y en consecuencia dejan transferidos en plena propiedad posesión y dominio los bienes y valores que constituyen la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva «Vinelli y Mones Cazón», a la sociedad «S. A. V. I. A., Sociedad Agronómica Viveros Industriales Argentinos», Sociedad de Responsabilidad Limitada, con absoluta subrogación en forma, colocando a la adquirente en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, y yo el autorizante, dejo constancia de que con motivo de la transferencia de activo y pasivo mencionada se han efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete y el Boletín Oficial y en Sentencias y Comentarios y que habiendo transcurrido los plazos legales que la misma fija, no se han formulado oposiciones y las que fueron notificadas al autorizante han sido desistidas y levantadas. — En este estado ambos comparecientes continúan manifestando: Que han convenido constituir entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los arts. siguientes: Primero: Queda constituída entre don José María Rodolfo Mones Cazón y don Néstor Francisco Vinelli, una Sociedad Comercial e Industrial de Respansabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo en rubro y denominación de «S. A. V. I. A., SOCIEDAD AGRONOMICA VIVEROS INDUSTRIALES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», CAPITAL VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Segundo: el domicilio de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, actualmente en la calle Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsales, etcétera, en el interior o en el exterior. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en Diez años a partir de la fecha pero tres meses antes del vencimiento de cada bienio cualquiera de los socios podrá notificar a la Sociedad por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la misma, en cuyo caso el socio restante tendrá derecho a optar entre hacerse cargo del activo y pasivo o liquidar la Sociedad de acuerdo al procedimiento que se fija en el artículo noveno del presente contrato. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la continuación de los negocios de la Sociedad «Vinelli y Mones Cazón» y especialmente la explotación de viveros de plantas, proyectar, delinear, establecer, construir y conservar toda clase de parques y jardines, producción y venta de plantas en general, construcción, refección, demolición, compra venta y toda otra negociación o explotación de toda clase de inmuebles en general, por su naturaleza o por accesión así como la explotación de todo trabajo del ramo y sus anexos inclusive participar y aceptar licitaciones públicas o privadas, pudiendo realizar todas las operaciones de lícito comercio que ambos socios estimen convenientes por cuenta propia, por cuenta de terceros, por cuenta propia y de terceros y en participación con terceros,

formar parte de otras sociedades aun de anónimas o de responsabilidad limitada como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, adquirir el activo y pasivo de las mismas, pudiendo asimismo tomar y dar en explotación o arrendamiento toda clase de establecimientos que se relacionen o vinculen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Veinte y dos mil pesos moneda Nacional dividido en doscientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportado por mitades por los socios, es decir ciento diez cuotas cada uno, e integrado con los bienes valores que constituyen la totalidad del activo y pasivo de la sociedad Vinelli y Mones Cazón, en un todo de acuerdo al balance agregado por cabeza de escritura y de acuerdo a lo que se expresa al comienzo de la presente, de cuyo activo y pasivo se hace cargo en su totalidad la sociedad que por este acto se constituye. — Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistinta conjunta, alternada o separadamente, a quienes por este acto se designa gerentes con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo asimismo comprar-vender ceder, permutar, transferir, adquirir, enajenar y de cualquier otro modo negociar, con toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; efectuar todas y cada una de las operaciones especificadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once, y tres mil novecientos setenta y cinco, otorgar y aceptar, prendas y prendas agrarias, contraer préstamos constituir y otorgar como acreedora o deudora, hipotecar, realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse o sociedades o particulares de los que podrán tomar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar y|o avalar y|o aceptar y|o ceder toda clase de cheques, vales, pagarés, letras de cambio, avales, warrants, certificados de depósito y todo otro papel de comercio, endosable, o al portador pudiendo también firmar los planos, proyectos, presupuestos, planillas, contratos privados o escrituras e instrumentos públicos que fueren convenientes a los fines sociales, y en fin, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias consideren conducentes al mejor éxito de los negocios entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni de los socios, ni en negocios ajenos al objeto social. — Séptima: Las ganancias serán repartidas y las pérdidas soportadas hasta la concurrencia del capital y la cuota de garantía, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital de acuerdo a los balances que en el mes de febrero de cada año se practicarán cuyos balances deberán ser aprobados por ambos socios considerándose aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren observados en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el socio señor Vinelli y cuarenta por ciento para el socio señor Mones Cazón. — Se llevará un libro de actas y las resoluciones se adoptarán de común acuerdo. — Las cuentas particulares de los socios devengarán un seis por ciento de interés anual. — Octava: Con cargo a gastos generales se abonarán a los socios gerentes en concepto de sueldos hasta cien pesos moneda nacional al señor Mones Cazón y hasta trescientos cincuenta pesos moneda nacional al señor Vinelli. — Ambos socios se obligan a dedicar todo su tiempo, contracción, trabajo y celo a los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a actividades que impliquen competencia con los negocios sociales, so pena de abonar el culpable al inocente en concepto de multa el doble de las ganancias que hubieren obtenido en el negocio o negocios afectuados en infracción. — Asimismo les queda prohibido a los socios vender, ceder, tranferir, enajenar, sus cuotas sociales sin consentimiento expreso y por escrito del otro socio y en todo caso tendrá éste siempre opción de adquirirlas por el valor que comercialmente les correspondiere de acuerdo al último balance aprobado cuyo precio será fijado por acuerdo mutuo y a falta de éste, en la forma que se especifica en en artículo décimo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según así lo resolviere de común acuerdo el socio restante conjuntamente con los causa-habientes o representantes del socio premuerto o incapacitado. — En el primer caso, los causa-habientes o representantes del socio premuerto o incapacitado ingresarán a la sociedad unificando su representación con los mismos derechos y obligaciones del socio pre-muerto o incapacitado, excepción hecha del sueldo que fija el artículo octavo y del uso de la firma social a que alude el artículo sexto. — En el segundo caso, así como en cualquier otro caso, de liquidación o disolución, ésta será hecha por el o los socios gerentes restantes de común acuerdo, controlados por los causa-habientes o representantes del socio premuerto o incapacitado de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En todos los casos incluso el que prevee el artículo tercero del presente, el socio restante, sobreviviente y capaz tendrá opción de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio restante o a los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, su capital con más las ganancias que le correspondieren de acuerdo a un balance a practicarse dentro de los quince días del fallecimiento, incapacidad declarada o retiro en cinco cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de aprobación del aludido balance, documentada mediante pagarés, con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Décimo: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, es decir, cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus causa-habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero en caso de discordia de común acuerdo y a falta de éste será designado por el Presidente de la Unión Industrial Argentina, quienes deberán absolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo primero: A todos los efectos legales, emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados. — Bajo tales conceptos los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Juan Julio Rosso y don Enrique Medrano, vecinos y hábiles, doy fe. — Néstor F. Vinelli. — Rodolfo Mones Cazón. — Testigo Juan Julio Rosso. — Testigo: Enrique Medrano. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción al folio cuatrocientos sesenta y dos, doy fe. — Para la Sociedad «S. A. V. I. A.», Sociedad Agronómica Viveros Industriales Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», Capital veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal, expido el presente testimonio extendido en ocho sellos de un pesó con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del setecientos diecisiete mil seiscientos veinte y uno al presente, seiscientos veinte y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — Saúl E. Machline. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3761-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital social de la sociedad "ETCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, aportadas por partes iguales, integrando en este acto el cincuenta por ciento debiendo integrarse el otro cincuenta por ciento cuando las necesidades del negocio lo requieran, quedando por lo tanto el capital social formado por la suma de cien mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una, aportadas por partes iguales entre los socios. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Enrique Alemán, con fecha 7 de Junio de 1944. — Buenos Aires, Julio 6 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3762-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "ANGEL PAGLIUCA EXPORT COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cambiado su denominación por la de "PAGLIUCA EXPORT COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veinticuatro de Junio del corriente año. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3751-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que S. E. T. I. (SOCIEDAD DE ESTUDIOS TECNICOS E INDUSTRIALES) Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle San Martín 66, ha quedado parcialmente disuelta por el retiro del señor Andrés Mattysenss, quien cede y transfiere al señor Emilio Van der Stegen; los derechos que en la Sociedad le corresponden, según escritura pasada ante el escribano doctor Miguel Angel O'Farrell, con fecha 22 de mayo de 1944; haciéndose cargo del activo y pasivo los demas componentes de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3738-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Hugo Pessina, vende cede y transfiere a favor de la señores Rómulo Santiago Vittoni y Francisco Cortegoso Martínez, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponde en la sociedad "ASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Juan José Rossi, con fecha 19 de mayo de 1944. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.7 jul.-N.º 3708-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Víctor Lapacó, cede y transfiere al doctor José Matusevich, seis cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, del capital social de "INDESTRUCTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Abraham Schellemberg, con fecha 5 de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Buenos Aires, Julio 1 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-N.º 3694-v.11 jul.

"LA EDIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los señores Antonio Affranchi, italiano, casado, de 60 años de edad, domiciliado en Mar de Ajó (Provincia de Buenos Aires) y Francisco Gramigna, italiano, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Brasil 441, de esta Capital, se celebra el presente contrato de sociedad. — Art. 1) Denominación. Domicilio. — La Sociedad girará bajo el nombre de "La EDIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Brasil 441, pudiendo establecer sucursales, fábricas o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Art. 2 Plazo. — La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, prorrogable indefinidamente. Cualquier socio podrá retirarse antes del plazo o ambos socios dar fin a la Sociedad, por mutuo acuerdo y con preaviso de seis meses de anticipación. — Se retrotrae al día uno de Noviembre de 1943, fecha que se considerará de iniciación de la sociedad, toda cuestión emergente del presente contrato. — Art. 3) Objeto. — La sociedad continuará las operaciones de la sociedad de hecho que formaban los señores Affranchi y Gramigna, como continuadora de la Sociedad "Affranchi, Alicata y Pina", de la cual el señor Gramigna adquirió las partes de los socios Alicata y Pina, procediéndose oportunamente a las publicaciones de ley, que se hallaba establecida en Mar de Ajó con fábrica de mosaicos y empresa de construcciones. — En la construcción de obras quedan comprendidos también sus proyectos, planos, financiación, etc. — La sociedad podrá abarcar, asimismo, actividades afines o extrañas, por mutuo acuerdo de los socios. — Art. 4) Capital Social. — El Capital Social asciende a la suma de ciento diez mil pesos m|n., dividido en un mil cien cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo: ochocientas cuotas, que representan ochenta mil pesos, al señor Francisco Gramigna; y trescientas cuotas, que representan treinta mil pesos, al señor Antonio Affranchi. — Este capital resulta de los bienes que ambos socios aportan y figuran en el inventario que, firmado por ambos socios en prueba de conformidad, es parte integrante del presente contrato. — Art. 5) Administración. — Ambos socios serán gerentes de la Sociedad y a los efectos de su mejor cometido, gozarán de las más amplias facultades de administración para realizar, conjunta, alternada o separadamente, toda clase de peticiones, contratos, juicios y gestiones necesarias para el ejercicio de sus funciones, pudiendo, asimismo, otorgar poderes y solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, al Banco Hipotecario Nacional y otros bancos. — Para comprar, vender o gravar bienes inmuebles, se requerirá la actuación conjunta de los dos socios. — Art. 6) — Balances. — El ejercicio comercial de la empresa queda comprendido entre el día 1 de Julio y el 30 de Junio del año subsiguiente, exceptuándose el primer ejercicio, que estará comprendido entre el día uno de Noviembre de 1943 y el 30 de Junio de 1944. — Cada fin de ejercicio se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, fijándose oportunamente, por acta, el régimen de amortizaciones y bases para inventarios y balances. — Las pérdidas se distribuirán en proporción al capital y de igual modo las ganancias, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal. — Art. 7) Disolución. — La sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo, sin que los socios manifiesten su intención de continuar; b) por renuncia de un socio; c) por fallecimiento de un socio. — En cada caso se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, que servirán de base para la liquidación. — Ambos socios serán liquidadores. — En caso de fallecimiento el socio supérstite tendrá opción para incorporar a un heredero u otra persona y proseguir la sociedad. — El socio renunciante o los derecho-habientes, recibirán la parte que les corresponda en tres cuotas, a doce, venticuatro y treinta y seis meses de plazo. — Pero éste podrá alargarse dentro de términos prudenciales a fijarse en cada caso, siempre que se pueda demostrar en forma fehaciente, que el pago inmediato ocasiona pérdidas irreparables a la sociedad. — Art. 8) Disposiciones Transitorias. — En todos los casos en que deba haber acuerdo de socios, o éstos deban hacer manifestaciones de carácter social, se labrará un acta que será firmada por ambos socios y pasada a libros rubricados de la sociedad. — Todo caso no previsto en este contrato será regido por acuerdo de socios y el acta correspondiente tendrá la validez de una cláusula del presente. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en la sociedad, mediante poder especial. — Todas las decisiones se tomarán de común acuerdo. — Se autoriza al doctor

Alberto Mario Caletti, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y dar cumplimiento a los requisitos legales. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de 1944. — Donde dice Affranchi, debe leerse Afranchi. — Sobre raspado: 45 años, vale. — Antonio Afranchi. — F. Gramigna. — Buenos Aires, Junio 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-N.º 3687-v.11 jul.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICO PATRICIOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Frankli Barroetaveña, hace saber por cinco día que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la siguiente escritura:

Escritura N.º 121. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 de Mayo de 1944, ante mí, Escribano autorizante y tstigos que suscriben, comparecen: don Salomón Kaminsky, soltero, argentino, domiciliado en la calle Uspallata N.º 3840 y don Evsey Daichman, casado, ruso, que se domicilia en la de Pepirí N.º 648, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir entre ellos una Sdad. de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1.ª: La Sociedad girará bajo la denominación de «ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS «PATRICIOS», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», tendrá su domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Chiclana N.º 3449 y podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de esta República si así lo convinieren los socios. — 2.ª: Su duración será por plazo indeterminado no obstante lo cual, cualquiera de lo 2 socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad en cualquier momento después de transcurridos 2 años, comunicándoselo al consocio respectivo con 90 días de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — 3.ª: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículo de ferretería y bazar en general. — 4.ª El capital social lo constituye la suma d 10.000 pesos m|n., de c|l., dividido en 100 cuotas de 100 pesos de igual moneda c|u. aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Salomón Kaminsky 80 cuotas o sean 8.000 pesos nacionales y por don Evsey Daichman, 20 cuotas o sean los 2.000 pesos de la misma moneda restantes, y los respectivos aportes se encuentran representados por máquinas, materias primas, cuentas a cobrar y muebles y útiles de acuerdo al inventario y balance practicado de común acuerdo entre las partes. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de 100 pesos m|n. c|u. de ellos, en la proporción de sus respectivos aportes. — 5.ª: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma y tendrán indistintamente cualquiera de ellos el uso de la firma social, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. — Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la Sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y los demás Bancos y aceptar las respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos; realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la Sociedad. — 6.º: El socio señor Kaminsky podrá dedicarse a otros negocios y actividades de cualquier género que fueren, sin limitación ni restricción alguna. — La dirección técnica e industrial estará a cargo del socio señor Daichman, quien deberá dedicar todo su tiempo, celo, competencia y actividad para la mejor marcha de la Sociedad, no pudiendo entrar, directa ni indirectamente, en operación alguna extraña a la Sociedad, bajo pena de ser excluído de ella y de hacerse responsable por los daños y perjuicios que de dichas operaciones y exclusión resultaren y|o indemnizar al otro socio con el importe de 10 veces de las utilidades que obtenga de dichos negocios. — 7.ª: Anualmente el 31 de marzo, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la Sociedad, llevándose al efecto la contabilidad de las mismas de acuerdo a las prescripciones legales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo 20.º de la Ley 11.645 para formar el «Fondo de Reservas». — Los socios de común acuerdo podrán efectuar préstamos a la Sociedad, los que devengarán un interés del 6 o|o anual. — Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de 400 $ m|n., c|u., para sus gastos particulares, cuyos importes se cargarán a sus respectivas cuentas personales. — 8.ª: Queda prohibido al socio señor Daichman ceder a terceros sus cuotas y derechos a la Sociedad. — 9.ª: En caso de liquidación de la Sociedad, será liquidador de la misma el socio don Salomón Kaminsky, con amplias facultades. — 10.ª: Toda divergencia que se suscite entre los los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Bajo las 10 cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, la firman con los testigos presentes don Juan Oscar Hauríe y don Emiliano Pomata, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — S. Kaminsky. — E. Daichman. — Tgo.: J. O. Hauríe. — Tgo.: Emiliano Pomata. — Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín.

Buenos Aires, Junio 22 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-N.º 3666-v.11 jul.

FABRICA ARGENTINA DE AGUJAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Carlos A. Riarte Ibazeta, Escribano Titular del Registro número ciento ocho, comparecen los señores Nicolás Julio Gonella, casado, argentino, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil trescientos sesenta y Guillermo Grob, suizo, casado, domiciliado en la calle Espinosa número dos mil seiscientos cuarenta y siete y siendo los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejando seguidamente establecidas las cláusulas y condiciones por las cuales han de regir su funcionamiento. — Primera: Bajo el nombre de "FÁBRICA ARGENTINA DE AGUJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una Sociedad con domicilio actualmente en la calle Espinosa dos mil seiscientos cuarenta y siete de esta Capital Federal, pudiendo establecer sedes de explotación, sucursales o agencias en cualquier punto dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación industrial y comercial de agujas y otros artículos afines para uso industrial y comercial así como cualquier otra industria y comercio vinculado al objeto social. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar todas aquellas operaciones comerciales lícitas que crea conveniente. Podrá en consecuencia comprar, vender, gravar y arrendar o subarrendar inmuebles o semovientes y podrá también participar en otras empresas o sociedades de cualquier naturaleza, formadas o a formarse. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Don Nicolás Julio Gonella: cuarenta y nueve cuotas y don Guillermo Grob una cuota. Los socios aportarán en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas y se obligan a aportar el resto, una vez inscripta esta Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La duración de la Sociedad, será por tiempo indeterminado. Cada socio tiene el derecho de denunciarla con un pre-aviso de seis meses al cierre de cualquier ejercicio. La denuncia deberá ser hecha por telegrama colacionado al domicilio constituído por el otro socio u otros socios. — Quinta: Cada treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General y el primero, al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las utilidades o pérdidas resultantes de los balances anuales serán distribuidas en proporción de las cuotas de cada socio. — Sexta: Las decisiones de los socios sobre la aprobación de balance, distribución de utilidades y todas las demás disposiciones que deben tomarse, se harán por mayoría de cuotas. En caso de empate o de cualquier divergencia que surja entre los socios sobre la interpretación del presente contrato y de las resoluciones tomadas durante la vigencia o liquidación, será dirimida en forma definitiva por un árbitro arbitrador único, designado por los socios de común acuerdo y en caso de discordia por el Presidente de la Unión Industrial Argentina. — Séptima: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los socios don Guillermo Grob y don Enrique Alejandro Sfriso, quienes para todos los actos que obligan a la sociedad tendrán el uso de la firma conjunta, no pudiéndola usar en forma alguna, para asuntos ajenos a las operaciones sociales, ni para dar garantías a terceros. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre de la Sociedad, pudiendo en consecuencia firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervenga la Sociedad, incluso comprar, vender, gravar, o arrendar inmuebles, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo, con o sin garantía en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos Oficiales mixtos o particulares, pudiendo al efecto firmar, descontar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar, hacer uso de todos los recursos que las leyes les conceden. Podrán constituir hipotecas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, o de cualquier otro Banco, sociedades o particulares, para garantir préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas, por cualquier cantidad, con facultades para suscribir las correspondientes escrituras de obligación con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impusieren los establecimientos aludidos, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; conferir a estos los poderes irrevocables para vender por sí los inmuebles gravados y representar a la prestataria en juicios relacionado con los mismos bienes; obligarla solidariamente si fuera necesario y fijar domicilios especiales, pudiendo pactar y llevar a efecto la división de las hipotecas y comprar inmuebles cargando con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos mencionados y conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales y para asuntos judiciales, revocarlos y hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Octava: Los sueldos de los Gerentes se fijarán por resolución de los socios que se asentará en el libro de actas. Bajo las precedentes ocho cláusulas queda convenida la constitución de "Fábrica Argentina de Agujas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman con los testigos don Luis Balbino Souza y don Juan Carlos Villegas, mayores de edad, hábiles, para testificar, de mi conocimiento y de este vecindario de todo lo cual, yo el Escribano autorizante, doy fe. — Gmo. Grob. — Nicolás J. Gonella. — Tgo.: Luis B. Souza. — Tgo.: Carlos Villegas. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: C. A. Riarte Ibazeta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y uno vuelto del Registro número ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Fábrica Argentina de Agujas Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de diez centavos, habilitados al sellado de ley numerados: un millón cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro C, un millón cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado: Primera. Vale. — Hay una estampilla fiscal con un sello sobrepuesto. — C. A. Riarte Ibazeta. — Buenos Aires, Junio 28 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-N.º 3684-v.11 jul.

FERRETERIA INDUSTRIAL ARGENTINA PLANELLA Y BLASCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ciento treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Octavio Planella, Español, de cincuenta y cuatro años de edad; don Enrique Blasco, Cubano, de cuarenta y dos años de edad; don Adolfo Otto Bejer, Argentino, de cincuenta años de edad, y la señora doña Antonia Elvira Neumeister de Ciccone, que firma "E. N. de Ciccone", Argentina, de cuarenta y tres años de edad, todos manifiestan ser de estado casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Pueyrredón número cuatrocientos uno, de mi conocimiento doy fe y dicen: — Que han resuelto formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las bases siguientes: — Primera: A partir de la fecha queda constituída la aludida sociedad. — Tendrá los mismos fines que la disuelta sociedad "Planella y Compañía", o sea dedicarse al ramo de fabricación y venta de artículos de ferretería industrial, anexos y derivados, importación, exportación y comisiones de los mismos objetos. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de "FERRETERIA INDUSTRIAL ARGENTINA PLANELLA Y BLASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio en esta Capital, calle Pueyrredón número cuatrocientos uno, pudiendo instalar sucursales o agentes en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, que será suscripto e integrado de la siguiente manera: Treinta y cinco cuotas por el señor Octavio Planella, con valores en especie; cincuenta cuotas por el señor Enrique Blasco, en dinero efectivo, integrado el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de treinta días: cuarenta cuotas por el señor Adolfo Otto Bejer, con valores en especie, y veinticinco cuotas por la señora doña Antonia Elvira Neumeister de Ciccone, con valores en especie. — Los valores en especie resultan del detalle que por separado firman las partes y que sin transcribirse forma parte integrante de la presente. — Cuarta: La sociedad será administrada por los señores Octavio Planella, Enrique Blasco y Adolfo Otto Bejer, que asumen el carácter de gerentes generales. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los tres gerentes, para asuntos exclusivos de la sociedad. — El gerente señor Adolfo Otto Bejer podrá hacerse representar, confiriendo poder al efecto, y sin incompatibilidad, atender otras actividades afines a las de la presente sociedad. — Cada gerente gozará de un sueldo mensual de Mil pesos nacionales, — y a cargo de gastos generales. — Quinta: La contabilidad será llevada en forma de conocer mensualmente el estado social. — Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. — Se apartará el cinco por ciento

para fondo legal. — Las utilidades que hubiese, cubierta la reserva y gastos generales, se repartirán en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los balances se considerarán aprobados si no fuesen observados dentro de tercero día de notificado —por telegrama colacionado cada socio. — Sexta: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros, salvo que la sociedad durante el término de noventa días, resolviera no adjudicar las cuotas a sus socios y en proporción a sus capitales. — El valor de las cuotas se tomará conforme al último balance, y si excediera de su valor nominal, se considerará a la par; se agregarán las utilidades del ejercicio al día de la transferencia. — Séptima: La sociedad por intermedio de sus gerentes generales, independientemente de las atribuciones plenas que la Ley confiere a las personas capaces, podrá comprar y vender toda clase de bienes, muebles o inmuebles, celebrar cualquier clase de contrato, con o sin garantía real; negociar con los Bancos de la plaza, en especial el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; podrá pedir préstamos, descuentos, girar en descubierto, firmar toda clase de papeles de comercio, cheques, giros, letras, vales o pagarés, como libradora, aceptante o endosante y realizar cualquier operación permitida en el orden bancario. — Podrá también contraer préstamos con particulares, sociedades o con cualquiera de sus propios socios. — Para cualquier operación que no sea ordinaria, se requerirá la conformidad de los socios o su mayoría, considerada tal con las tres cuartas partes del capital, asentándose las resoluciones en el libro de actas. — Podrá la sociedad actuar ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o comunales o administrativas, entrar en licitaciones, firmando los respectivos contratos, estar en juicio, hacerse representar por apoderados generales o especiales. — Estas atribuciones son enunciativas y no limitativas. — Octava: El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos judicialmente declarados y bajo una sola representación, ocuparán el lugar del fallecido hasta la terminación del contrato. — Novena: La sociedad se constituye sin término de vencimiento. — La pérdida del diez por ciento del capital será motivo de disolución. — Los socios podrán retirarse con previo aviso de seis meses. — La salida coincidirá con la fecha del balance. — Bajo los nueve artículos precendentes, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos don Carlos F. Marinelli y don Lorenzo A. Bacigalupo vecinos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Octavio Planells. — Enrique Blasco. — Adolfo O. Bejer. — E. N. de Ciccone. — Tgo.: Carlos F. Marinelli. — Tgo.: L. A. Bacigalupo. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Battini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, numerados correlativamente desde el número un millón setecientos siete mil novecientos treinta y tres hasta el presente inclusive un millón setecientos siete mil novecientos treinta y cinco, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: tendrá — gerente — y — a — vale. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Battini. — Buenos Aires, Junio 21 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-N.º 5019-v.11 jul.

"D. I. A." DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS ARGENTINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecen: por una parte, don Mauricio Romera, que firma M. Romera, casado, español, con domicilio en la calle Lacarra número cuatrocientos sesenta y cuatro, y don Martín Etchart, hijo, casado, argentino, domiciliado en la calle Escalada cuatrocientos treinta y cinco; y por la otra parte, lo hace el señor Vicente Cappello, casado argentino, domiciliado en la calle San Ireneo, número doscientos cuarenta y seis; todos mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que el Señor Vicente Cappello concurre a este acto por su derecho propio, haciéndolo los Señores Romera y Etchart, hijo, en nombre y representación de la Sociedad "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en sus respectivos caracteres de Vice Presidente del Directorio el primero y de Director el segundo, especialmente nombrados al efecto para este otorgamiento, justificando sus facultades y personería: Primero) Con los Estatutos Sociales que se hallen íntegramente transcriptos al folio trescientos cuarenta y seis vuelto de este Registro, protocolo del año próximo pasado, por lo que transcribiré sus partes pertinentes; y Segundo) Con el acta especial para la realización de este acto, que en copia agrego a la presente y transcribiré íntegramente; todo lo cual, copiado por su orden, dice así: "Primer testimonio. Escritura número ciento veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecen los Señores: don Martín Etchart, argentino, casado, de setenta y ocho años de edad; don Martín Etchart hijo, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad; don Mauricio Romera, que firma M. Romera, español, casado, de cuarenta años de edad; don Miguel Martín, español, casado, de 54 años de edad, don Juan Fuertes Posadas, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad; don Vicente Cappello, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad; don Sergio Molina Salas, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad; don Heriberto Estévez, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad; don Julio Ovidio López Quiñoy, que firma J. López Quiñoy, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad y don Fernando del Castillo, que firma F. del Castillo, argentino casado, de treinta y un años de edad, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos exponen: — Que, habiendo constituído últimamente entre ellos una Sociedad Anónima con sede en esta Capital, bajo la denominación de "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial»... vienen por la presente... a dejar definitivamente constituída la mencionada Sociedad, a cuyo efecto dejan transcriptos en este Registro los referidos Estatutos... Estatutos... Artículo primero: Queda constituída por el término de noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, una sociedad anónima que se denominará "Prifamon Sociedad Anónima Industrial y Comercial" "Primera fabrica argentina de mondadientes y anexos", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto la comercialización e industrialización de la madera y sus derivados y en general la explotación comercial de toda actividad industrial... y distribución de mercaderías en general... la sociedad podrá... integrar, formar parte o constituir sociedades de responsabilidad limitada destinadas a la explotación comercial y/o industrial, sin limitación alguna... Artículo tercero: El capital autorizado de la sociedad será de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal... Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cuatro directores y funcionará válidamente mientras estén presentes, por lo menos, tres de sus miembros... Artículo duodécimo: Los directores serán elegidos por la Asamblea, durarán tres años en sus funciones... Artículo décimo-tercero: El Presidente o en su caso el Vice y a falta de ambos el Director de más edad, presidirá el Directorio y las Asambleas y representarán a la Sociedad. — Para obligar a la Sociedad, se requerirá siempre la firma del Presidente y un miembro del Directorio. — En caso de ausencia o excusación del Presidente, lo reemplazará el Vice-Presidente y en caso de ausencia o excusación de ambos, el miembro que designe el Directorio... — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada miembro presente, incluso el Presidente, teniendo éste un segundo voto en caso de empate... Artículo décimo-cuarto: El Directorio tendrá las más amplias atribuciones y facultades para regir y gobernar los intereses y negocios sociales... podrá especialmente... Constituir y|o participar como socio o accionista de sociedades... de responsabilidad limitada... Artículo décimo-quinto: A los efectos expresados en el artículo anterior, el Directorio está facultado para otorgar o suscribir en las condiciones que establece el artículo trece, todas las escrituras o documentos públicos o privados que considere necesarios.. El Directorio y Síndico quedaron elegidos por unanimidad en la siguiente forma: Presidente, don Martín Etchart; Vice-presidente, don Mauricio Romera; Directores, don Miguel Martín y don Martín Etchart (hijo); Síndico, Contador Público Nacional don Joaquín Alvarez.. «Departamento de Justicia. Buenos Aires, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Prifamon, Sociedad Anonima Industrial y Comercial"... y apruébase sus estatutos... RAMÍREZ. — G. Martínez Zuviría... Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando ante mí: Martín Etchart, Martín Etchart, hijo. - M. Romera. Miguel Martín. — Juan Fuertes Posadas. — Vicente Cappello. — Sergio Molina Salas. — Heriberto Estévez. — J. López Quiñoy. — F. del Castillo. — Tgo.: José Cambón. — Tgo.: J. Iglesias. — (Hay una estampilla y un sello). — Ante mí: P. H. Iturralde"... "Buenos Aires, primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Inscripto con esta fecha bajo el número ciento veintidós, al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro cuarenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste, C. M. Bouquet. (Hay dos sellos)". "Acta N.º cuatro. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en su local social, calle Escalada N.º cuatrocientos treinta y cinco, los Sres. Directores de Prifamon S. A. Industrial y Comercial, don Martín Etchart, Don Mauricio Romera, Don Miguel Martín y Don Martín Etchart hijo, bajo la presidencia del primero de los nombrados, se pasó a tratar de los siguientes asuntos: el Sr. Mauricio Romera manifestó que, a fin de negociar y colocar en plaza en mejores condiciones los artículos que nuestra sociedad fabrica y al mismo tiempo ampliar su esfera comercial, había convenido con el señor Vicente Cappello constituir una sociedad de responsabilidad limitada, entre él y Prifamón S. A. Industrial y Comercial, sobre las bases y condiciones ya aceptadas por el señor Cappello y que ponía a consideración de los señores Directores: Primero: La Sociedad deberá ser de responsabilidad limitada de acuerdo con lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en esta ciudad y con facultad para tener agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. Segundo) El capital será de pesos veinte mil m|n., aportado en la siguiente forma: pesos dieciocho mil m|n. por esta S. A. en mercaderías y rodados y pesos dos mil m|n. por el Sr. Cappello también en mercaderías, todo de acuerdo a inventario y avalúo. Tercero) La Sociedad girará bajo el rubro de "D. I. A." Distribuidora de Industrias Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada y se constituirá por tiempo indeterminado, pero por un mínimo de cinco años. Cuarto) Prifamón S. A., tendrá dos representantes en la sociedad, los que serán gerentes de la misma, con uso de la firma social, cualquiera de ellos, en forma conjunta con el señor Cappello, representantes que Prifamón S. A. podrá cambiar a su arbitrio por las personas que juzgue conveniente y tendrán siempre la calidad de Gerentes. Sexto) Durante los cinco primeros ejercicios sociales, que serán anuales, el señor Vicente Cappello tendrá una asignación especial del dos y medio (dos y medio) por ciento del valor total que arrojen las ventas facturadas en firma que se realicen, de productos industriales fabricados por Prifamón S. A., cuyo importe se le acreditará mensualmente en su cuenta. Anualmente se practicará un balance general e inventario, los que serán fiscalizados por el síndico de Prifamón S.A. y las ganancias, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva, que se acumulará hasta el diez por ciento del capital, serán distribuídas durante los cinco primeros ejercicios anuales así: cinco por ciento para el personal de la sociedad; quince por ciento en conjunto para los gerentes representantes de Prifamón S. A.; quince por ciento para el Gerente Sr. Vicente Cappello y el saldo entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Después del quinto ejercicio anual, las ganancias se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva, si es que todavía no se ha completado el porcentaje legal; cinco por ciento para los empleados; quince por ciento en conjunto para los representantes de Prifamón S. A.; veinticinco por ciento para el Sr. Vicente Cappello y el saldo, entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en primer término por el Fondo de Reserva y, extinguido éste, por los socios en la misma proporción que las ganancias. Séptima) Los Gerentes podrán no distribuir las utilidades de un ejercicio si las finanzas de la sociedad así lo requirieran. Dicha facultad deberá quedar limitada a un solo ejercicio, para una retención mayor deberán estar expresamente facultados por los socios. Esas son las bases generales convenidas con el Sr. Cappello, a las que deberán agregarse las demás condiciones corrientes y comunes a esta clase de sociedades. Luego de un largo cambio de ideas, se resolvió: Primero) Aceptar las bases y condiciones para constituir la Sociedad "D. I. A", Distribuidora de Industrias Argentinas Soc. de Resp. Ltda., precedentemente expuesta y que el Directorio hace suyas. Segundo) Nombrar al Sr. Vicepresidente don Mauricio Romera y al Director don Martín Etchart hijo, para que representen y constituyan en nombre de Prifamón S. A. la sociedad de responsabilidad limitada arriba expresada, la que pasará por ante los Escribanos D. Pedro H. Iturralde o don Juan Carlos Podestá, firmen y otorguen la escritura pública correspondiente, abonen los gastos por impuestos, publicaciones y honorarios que correspondan a la sociedad y practiquen todos los demás actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor desempeño de la misión que se les encomienda. Tercero) Acordar desde ya a la sociedad "D. I. A.", Distribuidora de Industrias Argentinas, Soc. de Resp. Ltda., la concesión exclusiva para la venta de todos los artículos de nuestra fabricación, en las condiciones que oportunamente se fijarán en el contrato respectivo, que tendrá efecto retroativo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Cuarto) Integrar inmediatamente el capital de pesos dieciocho mil m|n. que nos corresponde aportar a la sociedad en formación, en la siguiente forma: Mercaderías generales de nuestra fabricación, pesos diez mil quinientos m|n. Un furgón y un automóvil adquirido de Mauricio Romera y Cía., por el valor asignado en el inventario correspondiente, pesos siete mil quinientos m|n. Quinto) Acordar a la sociedad "D. I. A." Soc. de Resp. Ltda. en formación, los créditos necesarios en mercaderías, dinero efectivo, etc., para que inicie inmediatamente su giro comercial. Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas para labrar esta acta, reanudándola a las dieciocho y treinta horas, en que se dá lectura y aprueba de conformidad. Miguel Martín. — Martín Etchart hijo. — M. Romera. — Martín Etchart. — "Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la que se regirá por las estipulaciones siguientes: — Artículo Primero. — Queda desde ya formalizada entre la Sociedad "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", representada en este acto por los señores Mauricio Romera y Martín Etchart (hijo), y el señor Vicente

Cappello, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará para todas sus operaciones bajo la denominación y rubro: de "D. I. A." DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Artículo Segundo. — La Sociedad tiene por objeto el dedicarse a la compraventa y distribución de cualquier clase de artículos o productos industriales argentinos, tanto en la Capital Federal, interior del país, como en el extranjero, así como también a la compra-venta, importación y exportación de materias primas, productos o elementos en general para la industria y a cualquier otro negocio o actividad que tenga afinidad o atingencia con los enunciados y que represente un beneficio para la Sociedad. Artículo Tercero. — El capital social lo constituye la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suma ésta que representa el valor de las mercaderías y rodados que ambos socios aportan, según inventario y avalúo practicado en la fecha y que ambas partes aceptan y firman por separado. Dicho capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: dieciocho mil pesos moneda nacional es el valor de las mercaderías y rodados aportados por la Sociedad "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", o sean dieciocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y dos mil pesos moneda nacional, es el valor de las mercaderías aportadas por el señor Vicente Cappello, o sean dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Los valores asignados a los distintos artículos y mercaderías, han sido determinados teniendo como antecedentes los precios actuales y vigentes en plaza, con las mermas o disminuciones producidas por el uso. — Artículo Cuarto: El capital podrá ser aumentado en cualquier momento, si las necesidades de los negocios sociales así lo requirieràn, debiendo ser suscripto e integrado, dicho aumento, por los socios en proporción a la suscripción inicial. — Artículo Quinto: Este contrato comenzará a regir desde el momento en que sea inscripto en el Registro Público de Comercio y se constituye por tiempo indeterminado, pero con duración mínima de cinco años, a contar desde la fecha arriba indicada. — Tres meses antes del cierre del ejercicio anual correspondiente al quinto año de vigencia del presente contrato, los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la sede social, su voluntad de continuar o no en sociedad. — El silencio se interpretará como aceptación tácita de continuar en ella, quedando entonces prorrogado el presente contrato por el término indeterminado en que fué constituído. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los representantes de la Sociedad "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y del señor Vicente Cappello, a quienes en este acto se les nombra Gerentes de la Sociedad, y los que, en tal carácter, actuando conjuntamente el señor Cappello con cualquiera de los dos gerentes representantes de "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", tendrán el manejo de los asuntos y negocios sociales, con uso de la firma social en forma amplia y con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de su objeto, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones de terceros. — Artículo Séptimo: "Prifamón Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se reserva el derecho de mantener o sustituir sus representantes en esta Sociedad. — Las personas que "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", nombre en sustituciones futuras, tendrán siempre la calidad de Gerentes de esta Sociedad, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes a sus cargos. — Artículo Octavo: La Sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos en forma conjunta, el señor Cappello con cualquiera de los Gerentes representantes de "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", además de los actos propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar aún por más de seis años, ceder, transferir, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que estimen convenientes; comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazo y modo que creyeren necesario; satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realicen al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales o sin ellas, de Compañías o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires. Banco Hipotecario Nacional, en sus casas matrices, agencias o sucursales y de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales; descontar y redescontar créditos, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes; exigir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; prorrogar de jurisdicciones; cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; conferir poderes especiales o generales, con facultades amplias y practicar en fin todos los demás actos y gestiones necesarios para la mejor marcha de la administración que se le encomienda. — Artículo Noveno: Los gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia ni de terceros a actividades similares a las de la Sociedad, entendiéndose como realizadas a beneficio de la misma, todas aquellas en que dichos Gerentes intervengan. — Artículo Décimo: Anualmente, se practicará un balance general con cierre al treinta y uno de Diciembre de cada año, para conocer el Activo y Pasivo de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán formularse a pedido de cualquiera de los socios. — Conjuntamente con la formación del balance general, se practicará un inventario general, imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas el importe de las depreciaciones y amortizaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. — Dichos balances e inventarios, serán efectuados, fiscalizados e intervenidos por el Síndico de "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyo dictamen, conjuntamente con los balances e inventarios, serán puestos a consideración de los socios, quienes dentro de los diez días a contar desde la notificación por telegrama colacionado, se contituirán en Asamblea y manifestarán su conformidad o disconformidad, dejando constancia de sus obesrvaciones; hecho lo cual, dichos balances se aprobarán con el voto favorable de las dos terceras partes del capital social. El silencio se interpretará siempre como voto favorable para la aceptación de los mismos. — Artículo Undécimo: Las ganancias que arroje el balance general, previa deducción de un cinco por ciento que se destinará a Fondo de Reserva y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas en la siguiente forma: Primero) Un cinco por ciento para ser repartido entre el personal de la sociedad; Segundo) Un quince por ciento, en conjunto, para los Gerentes representantes "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; Tercero) Un quince por ciento para el Gerente señor Vicente Cappello, a quien, además, y durante los cinco primeros ejercicios anuales de la Sociedad, se le asigna el porcentaje especial del dos y medio por ciento, aplicado sobre el valor total que arrojen las ventas facturadas en firme que realice la Sociedad, de productos industriales fabricados por "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y cuyo importe se le acreditará mensualmente en su cuenta particular; y Cuarto) El saldo restante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscriptas e integfradas. — Despés del quinto ejercicio anual, el porcentaje especial asignado al señor Vicente Cappello caducará, percibiendo éste el venticinco por ciento de la ganancias únicamente, quedando por lo demás, sin modificación alguna, la distribución precedente. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas primeramente por el Fondo de Reserva y, extinguido éste, por los socios en la misma proporción que lo dicho para las ganancias. — Artículo duodécimo: Quedan facultados los Gerentes para no distribuir las utilidades de un ejercicio, si las finanzas de la Sociedad exigieren su reserva, acreditándose a la cuenta personal de cada socio las utilidades que le correspondan. — En el próximo ejercicio deberán distribuirse las utilidades retenidas conjuntamente con las que arroje el balance general de ese período. — En ningún caso los Gerentes, ni facultad expresa de los socios retendrán sin distribuir las utilidades de dos ejercicios consecutivos. — Artículo décimo tercero: Mensualmente los socios se reunirán en Asamblea para discutir y resolver los asuntos sociales, tomándose nota de lo resuelto en un libro especial de Actas, foliado y rubricado por los socios, actas que serán firmadas en cada caso por los asistentes, con la expresión de su conformidad o disconformidad. — Toda resolución que se tome y que interese a la Sociedad, deberá ser asentada en dicho libro y resuelta por mayoría de votos; computándose cada cuota de capital, suscripto e integrado, por un voto. — Artículo décimo cuarto: Los socios o esta Sociedad, tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital, en igualdad de condiciones pactadas con éstos. — Artículo décimo quinto: En caso de fallecimiento del señor Vicente Capello, la Sociedad continuará su giro, adquiriendo "Prifamón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial». las cuotas pertenecientes a aquél y abonando a los herederos del fallecido la parte de capital y untilidas que le corresponda, en veinticuatro cuotas mensuales, sin interés. — Artículo décimo sexto: A los efectos judiciales o extrajudiciales que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Comerciales de esta Capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, si procediese, a cuyo fin constituyen sus respectivos domicilios legales en los reales, al principio indicados. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, ratificaron su contenido, y en prueba de conformidad, procedieron a firmarla por ante mí: con los testigos instrumentales del acto, que lo fueron los señores don José Iglesias y don Alvaro Oscar Pinto, ambas personas de mi conocimiento, mayores de edad hábiles y de este vecindario, de todo lo que doy fe. — M. Romera. — Martín Eschart, hijo. — Vicente Cappello. — Testigo: J. Iglesias. —Testigo: A. Oscar Pinto. — (Hay una estampilla y un sello). — Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio noventa y cinco del Registro N.º cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "D. I. A." Distribuidora de Industrias Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacioal cada uno, numerados correlativamente desde el un millón trescientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raspado: término — utilidades — requieran asimismo — hipotecar — quienes — principio. — Vale. — Entre líneas: además por. — Vale. — (Hay una estampilla y un sello). — J. C. Podestá. — Es copia simple y fiel del testimonio de su referencia, que expido para el Registro Público de Comercio. — Conste. — J. C. Podestá. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Junio 13 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-N.º 3661-v.11 jul

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Aldo Quaglia, vende, cede y transfiere al señor Moisés Jacobo Livsky, las veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "TEXTIL AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del documento privado de fecha 29 de Febrero de 1944. — Buenos Aires, Julio 3 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-N.º 3658-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor José María Arbide Allende cedió a favor de Enrique Zaragüeta Arbide, Manuel Zaragüeta Arbide, María Rosa Zaragüeta Arbide de Itarte Alberdi y de doña María Elena Zaragüeta Arbide de Rivilla Albizú, las ciento ochenta cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la Sociedad "GURECELAYA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de cuarenta y cinco cuotas de participación para cada uno de ellos. — La cesión se realizó por escritura de fecha dos de Junio del corriente año, pasada ante el Escribano Hernán R. Seeber. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-Nº 3693-v.11 jul.

FERMIN V. ELIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, el siguiente edicto judicial:

Entre los señores Fermín Elías Ramírez; Fermín Víctor Elías; Roberto Carlos Elías; Oscar Luis Elías; Delia Esther Elías de Bizzozero y Juan Esteban Quel, todos mayores de edad, y únicos miembros de la sociedad comercial "FERMIN V. ELIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Abril de 1942, bajo el número 278, al folio 86 del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones a que se refiere el convenio inscripto en el mismo Registro con fecha 13 de Mayo de 1943, bajo el número 370, al folio 443, del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido, de conformidad con los artículos 12 y 18 de la Ley 11.645, transferir la cuota o sea mil pesos moneda nacional, que en el artículo tercero del contrato integró el socio Juan Esteban Quel, que por este acto deja de pertenecer a la Sociedad, a favor de la socia Delia Esther Elías de Bizzozero, integrante en el mismo artículo de una cuota o sea mil pesos moneda nacional. — Por esta cesión, la socia Delia Esther Elías de Bizzozero, posee como capital en la sociedad, a partir de la fecha, dos cuotas, o sea dos mil pesos moneda nacional, con más todos los derechos, acciones, utilidades y obligaciones que en la sociedad correspondan al socio saliente Juan Esteban Quel, quien en este acto recibe de manos de la cesionaria el precio de la cesión o sea la suma de mil pesos moneda nacional. — En consecuencia, queda reformado el contrato y su modificación inscriptos en la fecha antes dicha, en el Registro Público de Comercio, en el libro, número y folio ut-supra. — Todos los contratantes de conformidad, así lo convienen y firman en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Conste. — Oscar L. Elías. — Roberto C. Elías. — Juan E. Quel. — Delia E. Elías de Bizzozero. — Fermín V. Elías. — F. Elías Ramírez.

Buenos Aires, Junio 1 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.8 jul.-Nº 3734-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que la Sociedad "BIÖRKLUND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido prorrogada por un período de tres años más a partir del primero de Julio de 1944, en las condiciones, de su constitución; en un todo de acuerdo a la escritura del 27 de Junio de 1944, ante el escribano Miguel A. De Marco. — Buenos Aires, 3 julio de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.6 jul.-N.º 3646-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez doctor ranklin Barroetaveña, se hace saber por nco días, lo siguiente: Que por escritura del siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escriba- Jorge A. Beazley, y del diez y ocho e Julio de mil novecientos cuarenta y os, ante el Escribano Hernán R. Seeber, s señores Oscar Braun Menéndez, Rirdo Alberto Fisch y Carlos Alberto idela transfirieron el total de las dosientas cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenían en la sociedad "INVERSIONES URBANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores José María Arbide Allende, Olegario Arbide Allende, Eduardo Arbide Allende, Javier Arbide Allende y Miguel Antero Arbide Allende. — Buenos Aires, Julio 4 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.6 jul Nº 3692-v 11 jul.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.º 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Marca Renunciada

Acta N.º 159.113



Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial Soc. Anón. Renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "anexa" N.º 159.113, que les fué concedida por esta Dirección el 30 de Enero de 1936, para distinguir yerba, de la clase 2. — Aviso N.º 10.175.

v.15 julio

Acta N.º 159.112



Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial Soc. Anón. Renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "Gardel" N.º 159.112, que les fué concedida por esta Dirección el 30 de Enero de 1936, para distinguir yerba, de la clase 2. — Aviso 10.174.

v.15 julio

Acta N.º 160.051



Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A. Renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "anexa" N.º 160.051, que les fué concedida por esta Dirección el 28 de Marzo de 1936, para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.º 10.176.

v.15 julio

Acta N.º 160.497



Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial Soc. Anón. Renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "Gardel" N.º 160.497, que les fué concedida por esta Dirección el 23 de Abril de 1936, para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.º 10.177.

v.15 julio

MARCAS SOLICITADAS

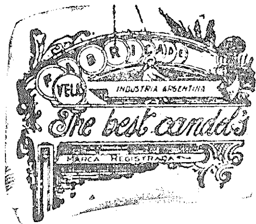
Acta N.º 257.626

PARAGUARY

Mayo 3 de 1944. — Gentile Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 800.000. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.º 152.786. — Aviso N.º 10.798.

v.15 julio

Acta N.º 247.955



Mayo 3 de 1943. — Juan Padró. — Para distinguir velas en general, de la clase 3. — Aviso N.º 1204.

v.15 julio

Acta N.º 256.361

CICLON

Marzo 15 de 1944. — La Farmaco Argentina S. A. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.º 150.686. — Aviso N.º 9573.

v.15 julio

Acta N.º 256.813

GAUCHITO

Marzo 31 de 1944. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.º 147.806. — Aviso N.º 9895.

v.15 julio

Acta N.º 256.883



Abril 1 de 1944. — Porzellanfabrik Ph. Rosenthal & Co. Aktien Gesellschaft de Selb, Alemania. — Para distinguir porcelanas, lozas, mayólicas, artículos de cristal y tierras cocidas únicamente, de la clase 9. — Aviso. N.º 10.109.

v.15 julio

Acta N.º 257.964

MARCONI

Mayo 12 de 1944. — Marconi's Wireless Telegraph Company Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20; menos; instrumentos radiotelefónicos y radiotelegráficos y sus accesorios, incluyendo válvulas termiónicas para la recepción por el público de transmisiones de radiofusión, instrumentos de recepción de televisión para propósitos de divertimientos y de educación, instrumentos para hablar al público o sea: micrófonos y altoparlantes, permitiendo que se oiga el discurso de un individuo por una gran asamblea. — Renovación de la número 148.717. — Aviso N.º 141.

v.15 julio

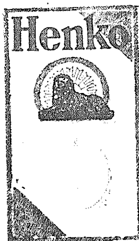
Acta N.º 257.688

MAGNET

Mayo 5 de 1944. — The General Electric Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir materiales eléctricos y aparatos y accesorios para calefacción y cocción eléctrica, de la clase 20. — Renovación de la N.º 148.599. — Aviso N.º 10.877.

v.15 julio

Acta N.º 258.628



Junio 7 de 1944. — Henkel & Cie., Gesellschaft mit Beschränkter Haftung de Düsseldorf, Holthausen, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14; menos jabón. — Renovación de la N.º 149.161. — Aviso N.º 795.

v.15 julio

Acta N.º 258.961

EXCELSIOR

Junio 19 de 1944. — Isidoro Libertún. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3; menos cales, yesos, cementos, baldosas, azulejos y tejas. — Renovación de la N.º 150.001. — Aviso N.º 993.

v.15 julio

Acta N.º 258.962

SELVATEX

Junio 19 de 1944. — Aktiebolaget Scharins Söner, de Ursviken, Suecia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.º 1106.

v.15 julio

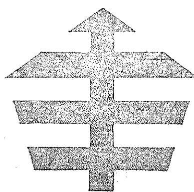
Acta N.º 258.963



Junio 19 de 1944. — Margarita Dodero de Amoretti. — Para distinguir polvo para limpiar sombreros de paja, de la clase 14. — Renovación de la N.º 149.466. — Aviso N.º 1107.

v.15 julio

Acta N.º 258.964



Junio 19 de 1944. — Junkers & Co. G. m. b. H., de Dessau Anhalt, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.º 149.395. — Aviso N.º 1121.

v.15 julio

Acta N.º 258.965

"MICHIGAN"

INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 19 de 1944. — Michigan Radio Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. pesos 100.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.º 149.511. — Aviso N.º 1111.

v.15 julio

Acta N.º 258.966



Junio 19 de 1944. — Guelfi Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 1.200.000. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.º 151.591. — Aviso N.º 1112.

v.15 julio

Acta N.º 258.967

COLECCION TOPACIO

Junio 19 de 1944. — Editorial Sopena Argentina, Soc. de Responsabilidad Ltda.. Cap. $ 3.800.000. — Para distinguir artículo y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas, de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.º 1113.

v.15 julio

Acta N.º 258.968

EL ABANICO

Junio 19 de 1944. — Rewell-Reich y Weller, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 72.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, menos, naipes, de la clase 9. — Aviso N.º 1114.

v.15 julio

Acta N.º 258.969

EL ABANICO

Junio 19 de 1944. — Rewell-Reich y Weller, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 72.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos; abaniquería, de la clase 16. — Aviso N.º 1115.

v.15 julio

Acta N.º 258.970

PERMIRON

Junio 19 de 1944. — The Permutit Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para baccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.º 1116.

v.15 julio

Acta N.º 258.971

DIETAMINO

Junio 19 de 1944. — Evans Sons Lescher & Webb Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 1117.

v.15 julio

Acta N.° 258.972

ESSOMARINE

Junio 19 de 1944. — Standard Oil Company Of New Jersey, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 149.630. — Aviso N.° 1118.

v.15 julio

Acta N.° 258.973

SILVERTOWN

Junio 19 de 1944. — The India Rubber Gutta Percha And Telegraph Works Co. Ltd., (La Cía de Talleres de Caucho, Gutta Percha y Telégrafos Ltda.), de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos de caucho, goma o gutta percha en general, clase 17 menos, llantas, cámaras de aire para las mismas y sus partes, de la clase 17. — Renovación de la número 149.472. — Aviso N.° 1119.

v.15 julio

Acta N.° 258.975

ESQUIMAL

Junio 19 de 1944. — Peña, Pérez & Peña, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 150.269. — Aviso N.° 6554.

v.15 julio

Acta N.° 258.976

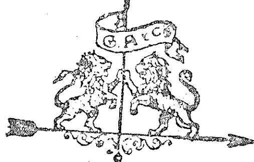
SACONA

Junio 19 de 1944. — Peña, Pérez & Peña, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 2.000.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6555.

v.15 julio

Acta N.° 258.977

FERRETERIA DE PARIS



Junio 19 de 1944. — Girault, Arenaza y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 151.153. — Aviso N.° 1123.

v.15 julio

Acta N.° 258.978

INNOXA

Junio 19 de 1944. — Societe Anonyme Des Laboratoires Du Docteur Debat de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 151.791. — Aviso N.° 1104.

v.15 julio

Acta N.° 258.979

BREMIA

Junio 19 de 1944. — Carlos Philippi. —Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevision, menos; transformadores, de la clase 20. — Aviso N.° 1108.

v.15 julio

Acta N.° 258.980

LIVIANFLEX

Junio 19 de 1944. — Joel Gutkowski. — Para distinguir zapatillas y chinelas, de la clase 16. — Aviso N.° 248.

v.15 julio

Acta N.° 258.981



Junio 19 de 1944. — Braun & Vila, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 200.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1109.

v.15 julio

Acta N.° 258.982



Junio 19 de 1944. — Braun & Vila, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 200.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1110.

v.15 julio

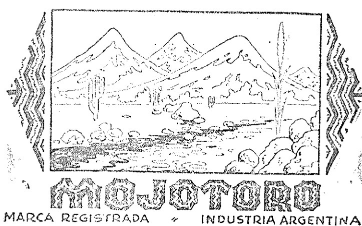
Acta N.° 258.983

CABLE CONFORT

Junio 21 de 1944. — Michelín & Cie, de Clermond-Ferrand, Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 149.419. — Aviso N.° 1036.

v.15 julio

Acta N.° 258.984



Junio 21 de 1944. — Ingenio Río Grande, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1052.

v.15 julio

Acta N.° 258.985

MALAMBO

Junio 21 de 1944. — Saúl Flomboin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1134.

v.15 julio

Acta N.° 258.986



Junio 21 de 1944. — Gastón Schmitz & José Andrés Prada. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 536.

v.15 julio

Acta N.° 259.002

TIOCANFOL

Junio 21 de 1944. — Soc Anón. Química Argentina Elca, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.547. — Aviso número 1136.

v.15 julio

Acta N.° 258.987

JUAN LLULL



MARQUILLA 27

50 CIGARROS

TOSCANOS GURUGÚ

INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 21 de 1944. — E. y M. Durán & Cía. — Para distinguir cigarros toscanos, de la clase 21. — Renovación de la número 150.858. — Aviso número 1103.

v.15 julio

Acta N.° 258.989



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 21 de 1944. — Miguel Compte & Cía. — Para distinguir productos colorantes empleados en las industrias en general de la clase 1. — Renovación de la número 151.198. — Aviso número 1129.

v.15 julio

Acta N.° 258.990



MARCA REGISTRADA

Junio 21 de 1944. — Modesto Fernández Acevedo. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso número 1133.

v.15 julio

Acta N.° 258.991

CHARNAUX

Junio 21 de 1944. — The Charnaux Patent Corset Company Ltd., de Londres W. 1., Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 149.868. — Aviso número 1132.

v.15 julio

Acta N.° 258.992

POSTERISAN

Junio 21 de 1944. — Alberto Romero & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.704. — Aviso número 1139.

v.15 julio

Acta N.° 258.993

NECHE

Junio 21 de 1944. — Roberto Pujol. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1122.

v.15 julio

Acta N.° 258.998

GRANO DE ORO

Junio 21 de 1944. — Abraham Blinder y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 593.

v.15 julio

Acta N.° 258.997

DUCATEM

Junio 21 de 1944. — León Ducatenzeiler. — Para distinguir sombrerería, de la clase 16. — Aviso número 1145.

v.15 julio

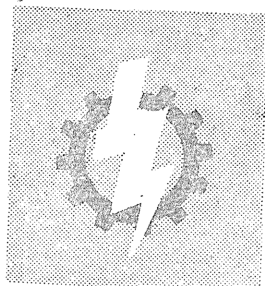
Acta N.° 258.999

SIDERAL

Junio 21 de 1944. — Benjamín Karp. — Para distinguir relojería, y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 1143.

v.15 julio

Acta N.° 259.000



TALLERES INDUSTRIALES ELECTRO-MECANICOS

MARCA REGISTRADA

Junio 21 de 1944. — Villegas, Elinger y Cía., con la denominación "Tiem" (Talleres Industriales Electro Médicos). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Aviso número 1146.

v.15 julio

Acta N.° 258.988

FULBITO

Junio 21 de 1944. — Soc. F. Barone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1105.

v.15 julio

Acta N.° 259.003

DOBIL

Junio 21 de 1944. — Soc Anón. Química Argentina Elca, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 149.548. — Aviso número 1137.

v.15 julio

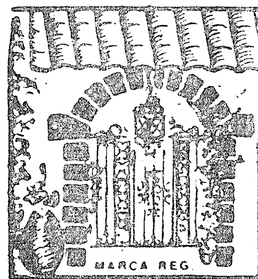
Acta N.° 259.005

CLERCA

Junio 21 de 1944. — Jesús Francisco Giuliano. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 1124.

v.15 julio

Acta N.° 259.006



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 21 de 1944. — Enrique Francisco Spinetto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos; aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso número 1092.

v.15 julio

Acta N.° 259.004



Junio 21 de 1944. — Juan Franco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1125.

v.15 julio

Acta N.° 259.007



Junio 21 de 1944. — Junker & Ruh A. G., Karlsruhe, Baden, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 149.498. — Aviso número 1095.

v.15 julio

Acta N.° 259.008



Junio 22 de 1944. — Beramendi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos yerba mate. — Renovación de la número 149.499. — Aviso N.° 1128.

v.15 julio

Acta N.° 259.009

MAVENA

Junio 22 de 1944. — Francisco V. González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos, galletas. — Aviso N.° 1159.

v.15 julio

Acta N.° 259.010

NELOXTIL

Junio 22 de 1944. — Nello del Punta. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1170.

v.15 julio

Acta N.° 259.011

RODANELO

Junio 22 de 1944. — Nello del Punta. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1171.

v.15 julio

Acta N.° 259.012



Junio 22 de 1944. — Giambiagi & Schiavi. — Para distinguir rodados para niños, de la clase 9. — Renovación de la número 149.659. — Aviso N.° 1160.

v.15 julio

Acta N.° 259.013



Junio 22 de 1944. — Oscar L. Perini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1162.

v.15 julio

Acta N.° 259.014

LIBERTAD

Junio 22 de 1944. — Del Valle Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 1163.

v.15 julio

Acta N.° 259.015

D D T

Junio 22 de 1944. — J. R. Geigy, Soc. Anón. de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1164.

v.15 julio

Acta N.° 259.016

AULT & WIBORG

Junio 22 de 1944. — Tipic Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 149.690. — Aviso N.° 1165.

v.15 julio

Acta N.° 259.017



Junio 22 de 1944. — Tipic Corporation, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 149.695. — Aviso N.° 1166.

v.15 julio

Acta N.° 259.018

SINTEX

Junio 22 de 1944. — Sinclair Refining Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir aceites minerales, animales y vegetales en toda forma de preparación y para todos los usos, ceras y grasas, de la clase 3. — Renovación de la N.° 149.713. — Aviso número 1167.

v.15 julio

Acta N.° 259.019

AUTOPITCH

Junio 22 de 1944. — United Aircraft Corporation, de East Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1168.

v.15 julio

Acta N.° 259.020

HYDROMATIC

Junio 22 de 1944. — United Aircraft Corporation, de East Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 1169.

v.15 julio

Acta N.° 259.021



Junio 22 de 1944. — De Brey & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15; menos, telas impermeables. — Renovación de la número 149.482. — Aviso N.° 926.

v.15 julio

Acta N.° 259.022

DESTIL

Junio 22 de 1944. — Dalmiro Virginio Grego y Julio César Grego. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1142.

v.15 julio

Acta N.° 259.023

FAUSTO

Junio 22 de 1944. — Hugo Argentino Mascias. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 1172.

v.15 julio

Acta N.° 259.024

FADEL

Junio 22 de 1944. — Lindenbaum y Giangrasso. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 1187.

v.15 julio

Acta N.° 259.025

L. INGRID

Junio 22 de 1944. — Tiendas Argentinas, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 400.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1155.

v.15 julio

Acta N.° 259.026

INCENTIVA

Junio 22 de 1944. — Tiendas Argentinas, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 400.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1154.

v.15 julio

Acta N.° 259.027

ENAR

Junio 22 de 1944. — Tiendas Argentinas, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1156.

v.15 julio

Acta N.° 259.028

SILVANA MORET

Junio 22 de 1944. — Tiendas Argentinas, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 1153.

v.15 julio

Acta N.° 259.029



Junio 22 de 1944. — N. V. Kristalglas, en Aardwerkfabrieken "De Sphinx" voorheen Petrus Regout & Co., de Maastricht, Holanda. — Para distinguir artículos sanitarios, de la clase 14. — Renovación de la N° 149.754. — Aviso N° 1157.

v.15 julio

Acta N.° 259.030

Mc VITIE & PRICE

Junio 22 de 1944. — Mc Vitie & Price Ltd., de Edinburgo, Escocia y Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 1174.

v.15 julio

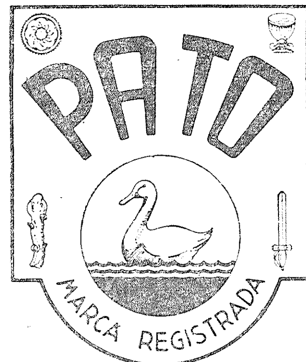
Acta N.° 259.031

TELEXTRA

Junio 22 de 1944. — A. Gagniere & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir un tejido de lana peinada, de la clase 15. — Renovación de la N° 151.916. — Aviso N° 1175.

v.15 julio

Acta N.° 259.032



Junio 22 de 1944. — Ernesto Flaiban. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 1176.

v.15 julio

Acta N.° 259.034

NAIALGINE

Junio 22 de 1944. — Laboratoires Francais de Specialites Scientifiques, S. A. R. L., de Boulogne Sur Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N° 150.318. — Aviso N° 1178.

v.15 julio

Acta N.° 259.035



Junio 22 de 1944. — Societe Anonyme de la Grande Distillerie E. Cusenier Fils Aine et Cie., de París, Francia. — Para distinguir tónico bitter, de la clase 23. — Renovación de la Nº 151.155. — Aviso Nº 1179.

v.15 julio

Acta N.° 259.037

OXYGENEE

Junio 22 de 1944. — Societe Anonyme de la Grande Distillerie E. Cusenier Fils Aine et Cie., de París, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 151.741. — Aviso Nº 1181.

v.15 julio

Acta N.° 259.038

F Y P

Junio 22 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 149.653. — Aviso Nº . . .

v.15 julio

Acta N.° 259.039

F Y P

Junio 22 de 1944. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 149.651. — Aviso Nº . . .

v.15 julio

Acta N.° 259.040

FETE MONDAINE

Junio 22 de 1944. — Imbrosciano Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda., Capital $ 1.500.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 1131.

v.15 julio

Acta N.° 259.042

"WÜRTTEMBERG"

Junio 22 de 1944. — Wurttembergische Metallewarenfabrik, de Geislingen - Steig (Württemberg), Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 149.490. — Aviso Nº 1127.

v.15 julio

Acta N.° 259.043

"WÜRTTEMBERG"

Junio 22 de 1944. — Württembergische Metallewarenfabrik, de Geislingen - Steige (Württemberg), Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 149.489. — Aviso Nº 1126.

v.15 julio

Acta N.° 259.044

SOLANIL

Junio 22 de 1944. — Parke Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1148.

v.15 julio

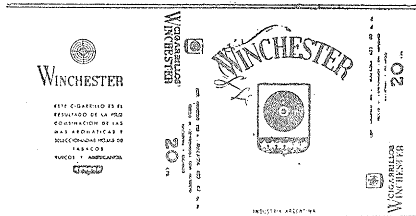
Acta N.° 259.045

SOLANIZOL

Junio 22 de 1944. — Parke, Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1147.

v.15 julio

Acta N.° 259.046



Junio 23 de 1944. — S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo & Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 149.663. — Aviso número 1196.

v.15 julio

Acta N.° 259.047

TUGSI

Junio 23 de 1944. — Benjamín Isgut. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1194.

v.15 julio

Acta N.° 259.048

ISGONO

Junio 23 de 1944. — Benjamín Isgut. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1193.

v.15 julio

Acta N.° 259.049

FROMANIL

Junio 23 de 1944. — José Lobariñas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 149.576. — Aviso número 1195.

v.15 julio

Acta N.° 259.052

TINCAR

Junio 23 de 1944. — "Minera Alumine", Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 120.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1204.

v.15 julio

Acta N.° 259.050

Industria Argentina
"PLUMERILLO"
Marca Registrada.

Junio 23 de 1944. — Higinio Peña. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1201.

v.15 julio

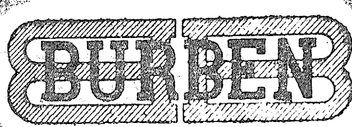
Acta N.° 259.051

LAMPOX

Junio 23 de 1944. — Guiñazú y Cía. — Para distinguir bujías de ignición o explosión para motores, de la clase 20. — Aviso N.° 1173.

v.15 julio

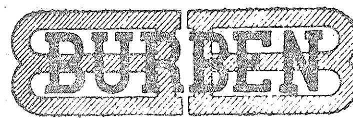
Acta N.° 259.053



Junio 23 de 1944. — Burben, Cía. Industrial y Comercial, S. A., de Valencia, España. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 1202.

v.15 julio

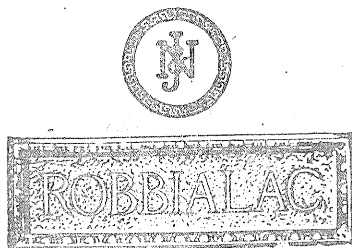
Acta N.° 259.054



Junio 23 de 1944. — Burben, Cía. Industrial y Comercial, S. A., de Valencia, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1203.

v.15 julio

Acta N.° 259.056





Junio 23 de 1944. — Jenson y Nicholson Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 151.460. — Aviso N.° 1200.

v.15 julio

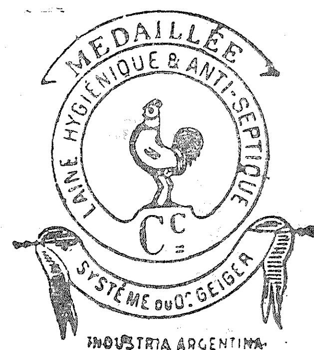
Acta N.° 259.058

LAGOMAR

Junio 23 de 1944. — Lagomarsino & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 151.931. — Aviso N.° 1198.

v.15 julio

Acta N.° 259.057



Junio 23 de 1944. — Miguel Hammoui. — Para distinguir tejidos de punto, artículo de punto, calzoncillos, camisetas y medias, de la clase 15. — Renovación de la N.° 150.684. — Aviso N.° 1197.

v.15 julio

Acta N.° 259.059

BIS-HYD

Junio 23 de 1944. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 150.051. — Aviso N.° 1199.

v.15 julio

Acta N.° 259.060



Junio 23 de 1944. — Manufactura Algodonera Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1184.

v.15 julio

Acta N.° 259.061

ROMERIA

Junio 23 de 1944. — Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1182.

v.15 julio

Acta N.° 259.062

ERCOW

Junio 23 de 1944. — González Sanz & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1185.

v.15 julio

Acta N.° 259.063

FANTASIO

Junio 23 de 1944. — "La Corona" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 107.200. — Para distinguir cristalería y artículos de cerámica en general, de la clase 9. — Aviso número 1186.

v.15 julio

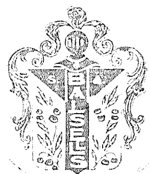
Acta N.° 259.065



Junio 23 de 1944. — Paladini Serrano y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1231.

v.15 julio

Acta N.° 259.064



Junio 23 de 1944. — Sidrera Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 50.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1183.

v.15 julio

Acta N.° 259.066

EL SOL

Junio 23 de 1944. — Sucesión de Natalio Félix Botana. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículo de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18; menos tintas y goma líquida para pegar. — Renovación de la N.° 149.600. — Aviso N.° 1205.

v.15 julio

Acta N.° 259.067



Junio 23 de 1944. — Ana C. de Oleari. — Para distinguir crema, de la clase 2. — Renovación de la N.° 149.618. — Aviso N.° 1206.

v.15 julio

Acta N.° 259.068



Junio 23 de 1944. — Ana C. de Oleari. — Para distinguir cremas, lociones y brillantinas, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.619. — Aviso número 1207.

v.15 julio

Acta N.° 259.069



Junio 23 de 1944. — Soc. Anón. Myrurgia, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 149.722. —Aviso N.° 1208.

v.15 julio

Acta N.° 259.073

MARZULADO

Junio 23 de 1944. — Emilio Armando Guidi, Jacobo Daj y Jacobo Ovodenko. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1212.

v.15 julio

Acta N.° 259.070



Junio 23 de 1944. — Bernasconi Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 151.031. — Aviso número 1209.

v.15 julio

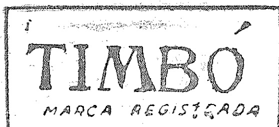
Acta N.° 259.071

"ALASSIO"
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 23 de 1944. — Federico Alassio & Florencio Alassio. — Para distinguir caños de gres vidriado en general, de la clase 3. — Renovación de la Nro 151.230. — Aviso N.° 1210.

v.15 julio

Acta N.° 259.072



Junio 23 de 1944. — Eduardo Emilio Castiglioni. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 1211.

v.15 julio

Acta N.° 259.074

CAMPERITO

Junio 23 de 1944. — Pérez y García Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1161.

v.15 julio

Acta N.° 259.075

CAMPEADOR

Junio 23 de 1944. — Pérez y García Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1213.

v.15 julio

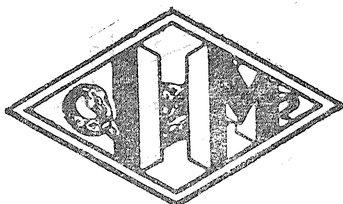
Acta N.° 259.077

EPIDERSAN

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 149.749. — Aviso N.° 1215.

v.15 julio

Acta N.° 259.078



INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 149.750. — Aviso N.° 1216.

v.15 julio

Acta N.° 259.076

B. P. O.

Junio 23 de 1944. — Pérez y García Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1214.

v.15 julio

Acta N.° 258.079

«MASSONE»
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 149.751. — Aviso N.° 1217.

v.15 julio

Acta N.° 259.080

ADEVITOL

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 150.402. — Aviso N.° 1218.

v.15 julio

Acta N.° 259.081

FAGODEN

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 150.618. — Aviso N.° 1220.

v.15 julio

Acta N.° 259.082

BISMOLIPOL

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 150.720. — Aviso N.° 1219.

v.15 julio

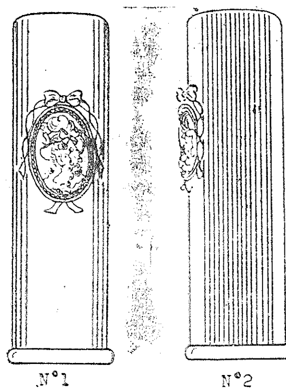
Acta N.° 259.083

BISMONEUROL

Junio 23 de 1944. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 150.721. — Aviso N.° 1221.

v.15 julio

Acta N.° 259.084



Junio 23 de 1944. — Del Valle Ltda. — Para distinguir lápices para los labios, de la clase 16. — Aviso N.° 1222.

v.15 julio

Acta N.° 259.085

PLEGARIA

Junio 23 de 1944. — E. Sassoon & Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 149.812. — Aviso número 1223.

v.15 julio

Acta N.° 259.086

BULGARIA

Junio 23 de 1944. — E. Sassoon & Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 149.813. — Aviso número 1224.

v.15 julio

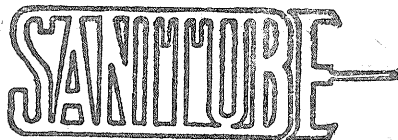
Acta N.° 259.087

D. D. T.

Junio 23 de 1944. — J. R. Geigy Soc. Anón., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1225.

v.15 julio

Acta N.° 259.088



Junio 23 de 1944. — The Sanitube Company, de Newport, Rhode Island, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1226.

v.15 julio

Acta N.° 259.089

air-wick

Junio 23 de 1944.. — Seeman Brothers, Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distiguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso núneo 1227.

v.15 julio

Acta N.° 259.090

ELKINGTON

Junio 23 de 1944. — Elkington & Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Renovación de la número 150.165. — Aviso N.° 1229.

v.15 julio

Acta N.° 259.091

ELKINGTON

Junio 23 de 1944. — Elkington & Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 150.166. — Aviso número 1230.

v.15 julio

Acta N.° 259.092

ENVAPEL

Junio 23 de 1944. — Mario Armando Domingo Colombo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 1228.

v.15 julio

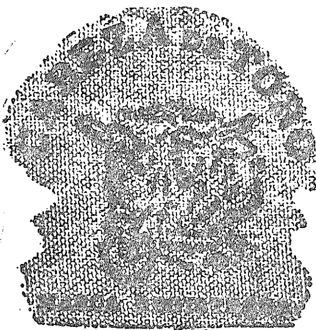
Acta N.° 259.093

DORCHESTER
marca registrada

Junio 23 de 1944. — Ricardo Isidoro Friedheim. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1188.

v.15 julio

Acta N.° 259.094



Junio 23 de 1944. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibra, hilos para coser bolsas, hilos para atar, hilo sisal, carpas, banderas, toldos, velas para buques, bolsas de tela para todo uso, de la clase 10. — Aviso N.° 1232.

v.15 julio

Acta N.° 259.095

MARIPOSA

Junio 23 de 1944. — Hugo Terra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18; menos papeles engomados. — Aviso número 1192.

v.15 julio

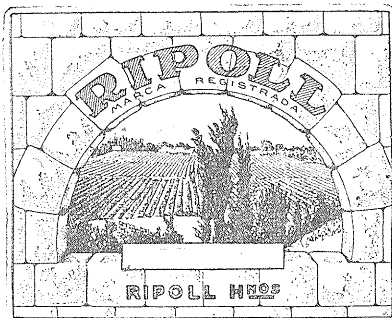
Acta N.° 259.096

LA CARLOTA

Junio 23 de 1944. — Carlos A. Curto. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 1189.

v.15 julio

Acta N.° 259.099



Junio 24 de 1944. — Ripoll Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1242.

v.15 julio

Acta N.° 259.105

REPE-TIR

Junio 24 de 1944. — Vidal & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1045.

v.15 julio

Acta N.° 259.100



Junio 24 de 1944. — Ripoll Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1243.

v.15 julio

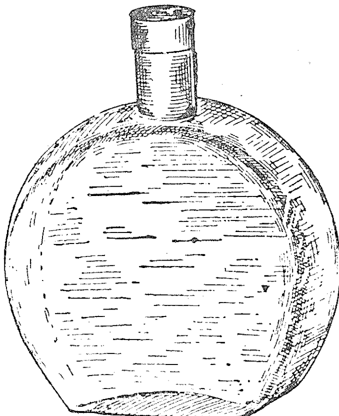
Acta N.° 259.101



Junio 24 de 1944. — Ripoll Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 837.

v.15 julio

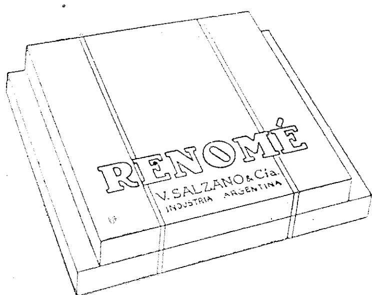
Acta N.° 259.102



Junio 24 de 1944. — Gran Destilería de Buenos Aires, "Cusenier", Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Renovación de la número 151.156. — Aviso número 1247.

v.15 julio

Acta N.° 259.103



Junio 24 de 1944. — V. Salzano & Cía. — Para distinguir caramelos, de la clase 22. — Aviso número 1238.

v.15 julio

Acta N.° 259.106

POTRILLO

Junio 24 de 1944. — S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1239.

v.15 julio

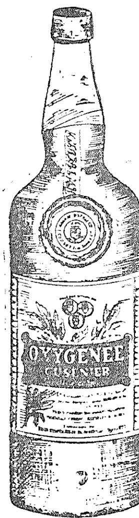
Acta N.° 259.107

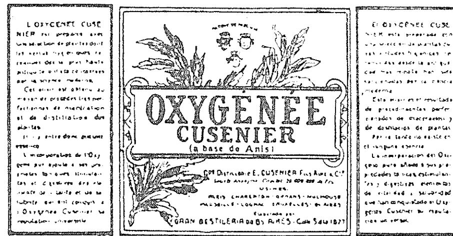
RAFAGA

Junio 24 de 1944. — Rosendo García. — Para distinguir hidrófugos y pinturas, de la clase 10. — Aviso número 1233.

v.15 julio

Acta N.° 259.036

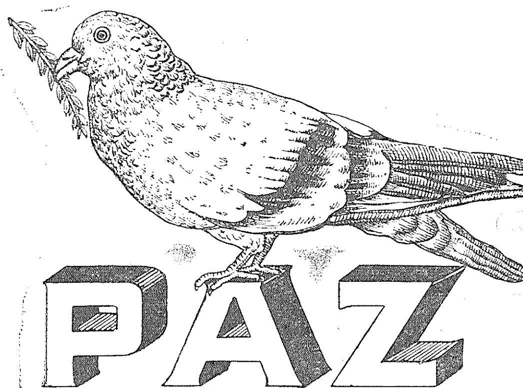




Junio 22 de 1944. — Société Anonyme de la Grande Distillerie E. Cusenier Fils Aine et Cie., de París, Francia. — Para distinguir una bebida especial, de la clase 23. — Renovación de la Nº 151.740. — Aviso Nº 1180.

v.15 julio

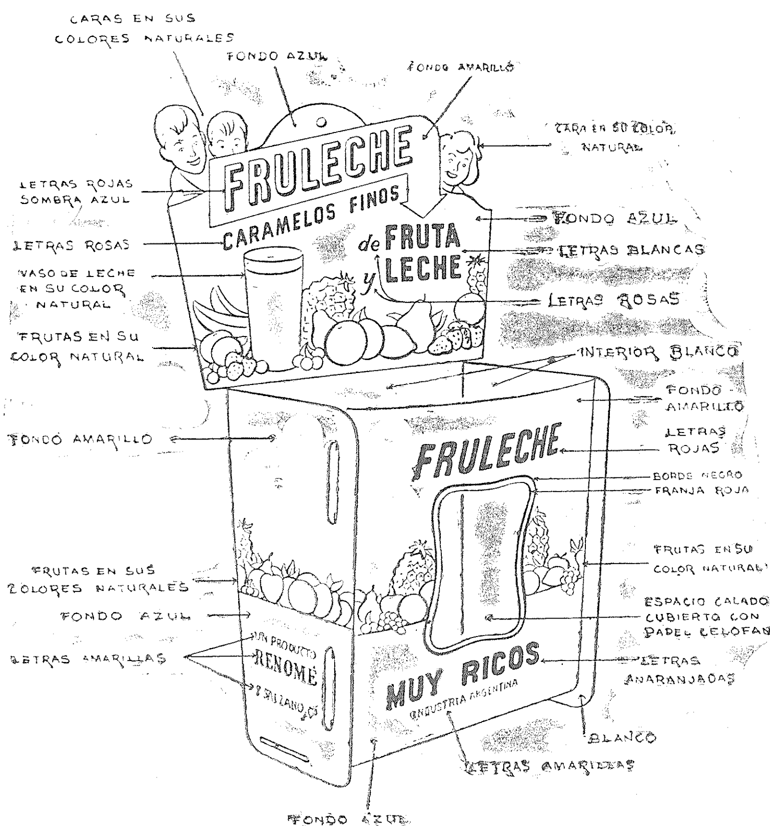
Acta N.° 259.097



Junio 24 de 1944. — Nicolás Savino. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 1158.

v.15 julio

Acta N.° 259.104



Junio 24 de 1944. — V. Salzano & Cía. — Para distinguir caramelos de fruta y leche, de la clase 22. — Aviso Nº 1237.

v.15 julio

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

SECCION BALANCES

«Los balances presentados por las sociedades anónimas a la Inspección General de Justicia, para su publicación, en cumplimiento de los Arts. 63 y 64 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1922 serán visados por esa Repartición cuando se ajusten a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Ministerio; en caso contrario, se publicarán sin visación alguna» (Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938).

SUMARIO

S.2.020. — Sud América Terrestre y Marítima, Compañía de Seguros Generales. (página 81)

S.2.021. — Sud América, Terrestre y Marítima, Compañía de Seguros Generales. (página 81)

373. — Compañía Industrial de Electricidad. (página 82)

374. — La Constructora Americana, S. A. de Préstamos Hipotecarios y Operaciones Inmobiliarias. (página 82)

1.515. — Compañía Argentina de Teléfonos, S. A. (página 83)

928. — Compañía de Transportes "Expreso Villalonga". (página 83)

1.785. — Compañía de Transportes "Expreso Villalonga". (página 84)

2.197. — Compañía de Transportes "Expreso Villalonga". (página 84)

1.962. — Compañía Argentina de Teléfonos, S. A. (página 85)

S.1.786. — Sud América, Terrestre y Marítima, Compañía de Seguros Generales. (página 86)

S.2.019. — Sud América, Terrestre y Marítima, Compañía de Seguros Generales. (página 87)

1.775. — Suca, Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina (Soc. Anónima). (página 89)

S.1960. — Sun Life Assurance Company of Canadá (El Sol de Canadá, Cía. de Seguros sobre la Vida). (página 90)

S.1.975. — Legal & General Assurance Society Limited. (página 90)

378. — Sociedad Anónima Eléctrica de Santa Cruz. (página 91)

178. — Sociedad Anónima Ganadera "La Constancia". (página 91)

S.1.961. — Sun Life Assurance Company of Canadá (El Sol de Canadá, Cía. de Seguros sobre la Vida). (página 92)

S.2.045. — La República, Compañía Argentina de Seguros Generales. (página 92)

S.1.962. — Sun Life Assurance Company of Canadá (El Sol de Canadá, Cía. de Seguros sobre la Vida). (página 93)

S.2.046. — La República, Compañía Argentina de Seguros Generales. (página 93)

S.1.963. — Sun Life Assurance Company of Canadá (El Sol de Canadá, Cía. de Seguros sobre la Vida). (página 94)

S.1964. — Sun Life Assurance Company of Canadá (El Sol de Canadá, Cía. de Seguros sobre la Vida). (página 94)

372. — Banco El Hogar Argentino Hipotecario. (página 95)

1.345. — C. I. F. R. A., Compañía Inmobiliaria, Financiera de Rédito y Ahorro, S. A. (página 96)

2.292. — Sociedad Anónima Compañía de Tranways Eléctricos del Sud. (página 96)

2020

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

Compañía de Seguros Generales

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1º de febrero de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1919

INCENDIO — AUTOMOVILES — GRANIZO — MARITIMOS — ACCIDENTES PERSONALES — CRISTALES — RESPONSABILIDAD CIVIL — DINERO EN TRANSITO — ACCIDENTES DEL TRABAJO — AERONAVEGACION

CAPITAL:	
Autorizado	m$n. 5.000.000.—
Suscripto	„ 1.250.000.—
Realizado	„ 1.250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 SEPTIEMBRE 1943 — (PRIMER TRIMESTRE — 26.º EJERCICIO)

ACTIVO	Moneda nacional $	Moneda nacional $
Accionistas		250.000.—
Caja y Bancos		106.072.40
Propiedad inmueble		565.000.—
Títulos de renta		2.522.169.40
Préstamos hipotecarios		30.900.—
Garantía contrato reaseguros activos		22.824.59
Diversos deudores		762.697.87
Mobiliario y material		1.155.—
Gastos de explotación		952.606.07
Siniestros		113.723.89
Guentas de Orden		214.297.94
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta en cumplimiento Ley Nº 9688	42.859.63	
Diversos deudores	128.670.89	
Gastos de explotación	87.609.88	
Siniestros	78.774.36	337.914.76
		5.879.361.92

PASIVO	Moneda nacional $	Moneda nacional $
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		1.531.541.92
Siniestros pendientes		146.463.82
Diversos acreedores		509.834.32
Cuenta explotación		1.212.969.—
Cuenta garantía alquileres		7.045.—
Garantía contrato reaseguros pasivos		230.929.46
Cuentas de orden		214.297.94
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	226.182.86	
Siniestros pendientes	82.339.20	
Diversos acreedores	10.782.90	
Cuenta explotación	197.385.97	516.690.93
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		9.589.53
		5.879.361.92

Dr. Lucio A. Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente general. — José A. Torcida, contador. — Dr. Mario de Tezanos Pinto, síndico.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

S. 2021—

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

Compañía de Seguros Generales

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1º de febrero de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1919

INCENDIO — AUTOMOVILES — GRANIZO — MARITIMOS — ACCIDENTES PERSONALES — CRISTALES — RESPONSABILIDAD CIVIL — DINERO EN TRANSITO — ACCIDENTES DEL TRABAJO — AERONAVEGACION

CAPITAL:	
Autorizado	m$n. 5.000.000.—
Suscripto	„ 1.250.000.—
Realizado	„ 1.250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE 1943 — (SEGUNDO TRIMESTRE — 26.º EJERCICIO)

ACTIVO	Moneda nacional $	Moneda nacional $
Accionistas		125.000.—
Caja y Bancos		139.412.61
Propiedad inmueble		565.000.—
Títulos de renta		2.472.294.31
Préstamos hipotecarios		30.900.—
Garantía contrato reaseguros activos		23.614.68
Diversos deudores		930.946.31
Mobiliario y material		2.130.—
Gastos de explotación		2.203.398.93
Siniestros		395.860.51
Cuentas de Orden		246.013.97
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta en cumplimiento Ley Nº 9688	42.859.63	
Diversos deudores	194.548.68	
Gastos de explotación	220.882.04	
Siniestros	143.359.77	601.650.12
		7.736.221.44

PASIVO	Moneda nacional $	Moneda nacional $
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		1.531.541.92
Siniestros pendientes		146.463.82
Diversos acreedores		292.306.96
Cuenta explotación		2.942.051.48
Cuenta garantía alquileres		7.045.—
Garantía contrato reaseguros pasivos		234.886.10
Cuentas de orden		246.013.97
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	226.182.86	
Siniestros pendientes	82.339.20	
Diversos acreedores	18.386.29	
Cuenta explotación	499.414.31	826.322.66
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		9.589.53
		7.736.221.44

Dr. Lucio A. Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente general. — José A. Torcida, contador. — Dr. Mario de Tezanos Pinto, síndico.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

—373—

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Canning 3709|11 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del S. G. N. de fechas: 31 de Mayo de 1906; 20 de Marzo de 1916; 19 de Julio de 1932 y 9 de Agosto de 1932.

Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 14 de Julio de 1906; 19 de Mayo de 1916 y 1.° de Diciembre de 1932

Capital autorizado, suscripto y realizado. . . . . . o$s. 600.000.—

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE (1.° DE OCTUBRE, — 31 DE DICIEMBRE DE 1943)

ACTIVO		PARCIALES		TOTALES	
		oro sellado	curso legal	oro sellado	curso legal
Activo fijo:					
Inmuebles. . . .	1.246.138.88				
Amortizado. . . .	681.306.63	—.—	564.832.25		
Maquinarias. . . .	596.050.48				
Amortizado. . . .	596.049.48	—.—	1.—		
Muebles y útiles.		—.—	1.—	—.—	564.834.25
Activo circulante:					
Materiales y materias primas. .		—.—	424.764.73		
Trabajos en curso.		—.—	10.900.70		
Acciones y títulos.		—.—	804.473.16	—.—	1.240.138.59
Activo disponible:					
Caja.		—.—	5.314.73		
Bancos.		—.—	197.605.44		
Cheques, giros, vales, etc. . . .		—.—	10.808.—	—.—	213.728.17
Activo exigible:					
Deudores en cuenta corriente. .		—.—	803.403.28		
Documentos a cobrar.		—.—	85.196.80	—.—	888.600.08
Activo transitorio:					
Dividendo provisorio, año 1943.		49.783.80	—.—	49.783.80	—.—
Activo nominal:					
No hay.		—.—	—.—	—.—	—.—
Pérdidas:					
Gastos generales.		—.—	195.989.28	—.—	195.989.28
Conversiones:					
Saldo de esta cuenta.		600.223.06	—.—	600.223.06	—.—
				650.006.86	3.103.290.37
Cuentas de orden:					
Depósito de acciones en garantía (del Directorio).		25.000.—	—.—		
Depósito de títulos en garantía de licitaciones.		—.—	47.400.—		
Consignaciones.		—.—	26.380.54		
Deudores en cuenta consignación..		—.—	166.—	25.000.—	73.946.54
				675.006.86	3.177.236.91
PASIVO					
Pasivo no Exigible:					
Capital suscripto.		600.000.—	—.—		
Fondo de reserva legal. . . .		46.972.28	—.—		
Reserva especial.		—.—	350.000.—	646.972.28	350.000.—
Pasivo exigible:					
Acreedores en cuenta corriente..		—.—	59.148.53	—.—	59.148.53
Pasivo transitorio:					
Dividendos a pagar.		646.—	—.—		
Cuentas a liquidar.		—.—	23.083.96	646.—	23.083.96
Ganancias:					
Ejercicios vencidos.		2.388.58	—.—		
Varios.		—.—	1.306.914.56	2.388.58	1.306.914.56
Conversiones:					
Saldo de esta cuenta.		—.—	1.364.143.32	—.—	1.364.143.32
				650.006.86	3.103.290.37
Cuentas de orden:					
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio). . . .		25.000.—	—.—		
Garantía de licitaciones en títulos.		—.—	47.400.—		
Comitentes de efectos en consignac.		—.—	26.380.54		
Consignaciones a clientes. . . .		—.—	166.—	25.000.—	73.946.54
				675.006.86	3.177.236.91

Ing. Ricardo J. Gutiérrez, Vice-presidente. — Arturo Zucchelli, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

—374—

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima

— Préstamos Hipotecarios y Operaciones Inmobiliarias

Piedras 174 — Buenos Aires

Reconocida por el P. E. N., en Abril 24|1911 y Abril 1.°|1921.

Inscripta en el R. P. de C., el 1.° de Julio y 5 Dicbre. 1911 y 31 de Octubre 1921.

Capital autorizado. . . . . $ 5.000.000.— m|n.
" suscripto. . . . . " 3.600.000.— "
" realizado. . . . . " 3.592.550.— "

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles:			
Edificio social — costo.	462.306.72		
amortizado.	362.306.72	100.000.—	
Otros inmuebles — costo.	166.002.33		
amortizado.	28.806.53	137.195.80	
		237.195.80	
Muebles, útiles e instalaciones.		1.501.—	238.696.80
Activo circulante:			
Títulos y acciones.			905.324.94
Activo disponible:			
Caja.		55.161.91	
Bancos.		93.713.83	148.875.74
Activo exigible:			
Deudores hipotecarios diversos.		6.792.559.93	
Créditos a cobrar y administraciones.		149.670.—	
Accionistas.		7.470.—	6.949.699.93
Activo transitorio:			
Impuesto a los réditos.		705.46	
Operaciones pendientes.		10.235.16	
Dividendo provisional.		142.999.—	153.939.62
Activo nominal: No existe:			
Pérdidas:			
Cuentas tributarias			160.429.38
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía del Directorio.		35.000.—	
Títulos en custodia.		3.723.297.72	
Valores al cobro por Cta. de terceros.		1.081.067.89	
Bcos. Ctas. títulos.		960.000.—	
Propiedades con promesa de venta.		113.670.—	
Acciones a suscribir.		1.400.000.—	7.313.035.61
Total del activo.			15.870.002.02
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		3.600.000.—	
Reservas estatutarias.		494.912.31	
Reservas facultativas.		143.192.58	4.238.104.89
Pasivo exigible:			
Acreedores a largo plazo.		2.183.429.09	
Cobranzas y mandatos y administraciones.		1.048.828.74	
Depósitos en garantía.		172.983.94	
Acreedores varios.		6.480.59	
Intereses devengados.		38.355.71	3.450.078.07
Pasivo transitorio:			
Dividiendos a pagar.		1.735.—	
Inst. a cob. de préstamos hipotecarios.		32.548.98	
Ints. a cob. de ventas en mensualidades.		261.119.55	
Ints. escriturados a liquidar		42.523.93	
Diferencia cotización títulos.		166.67	
Ints. provenientes del ejercicio anterior.		20.014.53	358.108.66
Ganancias:			
Cuentas tributarias.			510.674.79
Cuentas de orden:			
Las del activo			7.313.035.61
Total del pasivo.			15.870.002.02

Juan Cuirolo, Vice-presidente. — Ramón Cardalda, secretario. — A. Mestre, gerente. — Manuel J. Rodríguez, tesorero. — A. Martucci, contador. — J. González Pagliere, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

1515.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.

Belgrano 894 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 3 de Octubre de 1927, 29 de Octubre de 1929 y 20 de Octubre de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1927, 16 de Diciembre de 1929 y 21 de Diciembre de 1942.

Capital autorizado	m$n.	12.000.000.—
„ suscripto	„	12.000.000.—
„ realizado	„	11.998.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE ABRIL DE 1943
SEGUNDO TRIMESTRE

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles		2.347.083.07		
Plantel sistema telefónico		17.416.973.96		
Máquinas y herramientas	78.003.78			
Menos: amortizado	65.110.25	12.893.53		
Muebles y útiles	117.480.76			
Menos: amortizado	96.649.98	20.830.78		
Medios de transporte	99.251.59			
Menos: amortizado	81.965.43	17.286.16	19.815.067.50	
Ampliaciones del ejercicio y trabajos en curso de ejecución			1.426.523.73	
Inversiones en acciones de otras compañías a su precio de adquisición			90.000.—	21.331.591.23
Activo Circulante:				
Títulos y acciones a su precio de adquisición			300.—	
Almacenes			777.786.47	778.086.47
Activo Disponible:				
Caja			2.469.—	
Bancos			126.964.81	
Remesas en tránsito			16.199.50	145.633.31
Activo Exigible:				
Deudores a largo plazo			5.731.131.65	
Deudores en cuenta corriente	130.705.52			
Clientes	691.390.49	822.096.01		
Previsión para cuentas incobrables		91.497.76	730.598.25	
Documentos a cobrar			57.349.57	
Accionistas			1.100.—	6.520.179.47
Activo Transitorio:				
Adelantos para gastos del ejercicio				60.119.61
Activo Nominal:				
Concesiones			208.520.21	
Menos: amortizado			114.685.97	93.834.24
Pérdidas:				
Gastos de explotación y administración. Intereses y varios				1.537.601.70
				30.467.046.03
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas por el Directorio			25.000.—	
Recibos a cobrar por cuenta de terceros			25.684.25	50.684.25
				30.517.730.28

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto:			
Acciones preferidas 8 o|o	4.000.000.—		
Acciones preferidas 7 o|o	6.000.000.—		
Acciones ordinarias	2.000.000.—	12.000.000.—	
Reserva legal		90.993.78	
Reserva para renovación, amortización y depreciación:			
Edificios	384.259.96		
Plantel sistema telefónico	4.700.463.97	5.084.723.93	
Reserva de previsión social		36.704.25	17.212.421.96
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		2.144.146.83	
Debentures		6.560.000.—	
Obligaciones a pagar		1.900.000.—	10.604.146.83
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		99.818.04	
Créditos a devengar		248.920.27	
Dividendos a pagar		40.280.40	389.018.71
Ganancias:			
Saldo anterior		70.680.13	
Productos de explotación, intereses y varios		2.190.778.40	2.261.458.53
			30.467.046.03
Cuentas de Orden:			
Directorio por acciones depositadas		25.000.—	
Terceros por recibos a cobrar		25.684.25	50.684.25
			30.517.730.28

Angel Montes de Oca, presidente — Gunnar Samzelius, director.

Guillermo J. Hardman, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo.— E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

928.—

COMPAÑIA DE TRANSPORTES "EXPRESO VILLALONGA"

Rivadavia 578 — Capital Federal

Fecha de autorización por el P. E., 4 de Enero de 1887.

Inscripción en el Registro Público de Comercio 9 de Noviembre de 1889

Capital autorizado	m$n.	5.000.000.—
„ suscripto	„	3.000.000.—
„ realizado	„	3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1943.

ACTIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios (no se amortizan)		5.152.716.34	
Participaciones en empresas comerciales		88.944.53	
Vehículos y accesorios, máquinas y herramientas	527.894.84		
Menos: amortizaciones	440.506.68	87.388.16	
Muebles, útiles e instalaciones	112.839.54		
Menos: amortizaciones	65.048.30	47.791.24	
Obras en construcción		48.620.—	5.425.460.27
II. — Activo Circulante:			
Materiales en existencia		146.115.83	
Diversos títulos		85.416.—	231.531.83
III. — Activo Disponible:			
Caja		80.023.48	
Bancos		347.869.77	427.893.25
IV. — Activo Exigible:			
Deudores varios	770.501.27		
Menos: Reservas	187.197.41	583.303.86	
Documentos a cobrar		11.255.17	
Sucursales y agencias		153.629.69	748.188.72
V. — Activo Transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos			5.374.51
VI. — Activo Nominal:			
Concesión servicio camión blindado (Rosario)	75.000.—		
Menos: amortización	29.375.—		45.625.—
Pérdidas:			
Gastos de explotación, intereses y diferencias en cambios			647.527.20
			7.531.600.78
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		170.000.—	
Depósito de títulos en custodia		5.000.—	
Cuentas a cobrar por cuenta de terceros		1.330.—	
Prendas agrarias		5.800.—	
Intereses sobre debentures no reclamados		400.91	
Títulos recibidos en garantía		8.000.—	
Derechos de Aduana en caución		3.021.56	193.552.47
			7.725.153.25

PASIVO			
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto	3.000.000.—		
Reserva legal	27.351.14		
Fondo de previsión (propiedades)	1.118.000.—		
Reserva especial	2.662.61		
Fondo contra accidentes al personal	24.727.95	4.172.741.70	

PASIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores varios	1.083.582.35		
Obligaciones a pagar	1.333.333.33		
Debentures hipotecarios 5 o|o	160.363.64	2.577.279.32	
III. — Pasivo Transitorio:			
Dividendos a pagar		1.090.—	
Ganancias:			
Entradas de explotación, intereses y dividendos		780.489.76	7.531.600.78
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía (los Directores)		170.000.—	
Depositantes de títulos en caución		5.000.—	
Clientes por cuentas a cobrar		1.330.—	
Firmantes de prendas agrarias		5.800.—	
Debenturistas por intereses no reclamados		400.91	
Depositantes de títulos en garantía		8.000.—	
Aduana por derechos en caución		3.021.56	193.552.47
			7.725.153.25

Buenos Aires, 17|5|943.

J. C. Angel, presidente. — D. M. McRae, tesorero. — R. G. Monkman, administrador general. — R. Montgomery, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Junio 14 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

1785.—

COMPAÑIA DE TRANSPORTES EXPRESO VILLALONGA

Rivadavia 578 — Capital Federal

Fecha de autorización por el P. E. 4 de Enero de 1887

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 9 de Noviembre de 1889

Capital autorizado . . . m$n. 5.000.000.—

" realizado . . . " 3.000.000.—

" suscripto . . . " 3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1943

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios (no se amortizan)		5.205.529.34	
Participaciones en empresas comerciales		88.944.53	
Vehículos y accesorios, máquinas y herramientas	541.628.02		
Menos: amortizaciones	446.940.13	94.687.89	
Muebles, útiles e instalaciones	113.103.70		
Menos: amortizaciones	67.901.72	45.201.98	
Obras en construcción		1.620.—	5.435.983.74
II. — Activo Circulante:			
Materiales en existencia		170.236.94	
Diversos títulos		85.416.—	255.652.94
III. — Activo Disponible:			
Caja		50.493.80	
Bancos		163.627.18	214.120.98
IV. — Activo Exigible:			
Deudores varios	774.029.65		
Menos: reservas	187.123.80	586.905.85	
Documentos a cobrar		8.016.32	
Sucursales y agencias		133.621.92	728.544.09
V. — Activo Transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos			1.558.51
VI. — Activo Nominal:			
Concesión servicio camión blindado (Rosario)	75.000.—		
Menos: amortización	31.250.—		43.750.—
Pérdidas:			
Gastos de explotación, intereses y diferencias en cambios			1.288.428.73
			7.968.038.99
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		170.000.—	
Depósito de títulos en custodia		5.000.—	
Cuentas a cobrar por cuenta de terceros		1.330.—	
Prendas agrarias		800.—	
Intereses sobre debentures no reclamados		400.91	
Títulos recibidos en garantía		8.000.—	
Derechos de aduana en caución		3.021.56	188.552.47
			8.156.591.46

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		3.000.000.—	
Reserva legal		33.632.33	
Fondo de previsión (propiedades)		1.118.000.—	
Reserva especial		13.416.73	
Fondo contra accidentes al personal		25.296.47	4.190.345.53
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores varios		900.603.66	
Obligaciones a pagar		1.333.333.33	
Debentures hipotecarios 5 o|o		160.363.64	2.394.300.63
III. — Pasivo Transitorio:			
Dividendos a pagar			1.090.—
Ganancias:			
Entradas de explotación, intereses y dividendos			1.382.302.83
			7.968.038.99
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		170.000.—	
Depositantes de títulos en caución		5.000.—	
Clientes por cuentas a cobrar		1.330.—	
Firmantes de prendas agrarias		800.—	
Debenturistas por intereses no reclamados		400.91	
Depositantes de títulos en garantía		8.000.—	
Aduana por derechos en caución		3.021.56	188.552.47
			8.156.591.46

J. C. Angel, presidente. — D. M. McRae, tesorero. — R. G. Monkman, administrador general. — R. Montgomery, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

—2.197—

COMPAÑIA DE TRASPORTES EXPRESO VILLALONGA

Rivadavia 578 — Capital Federal

Fecha de autorización por el P. E. 4 Enero de 1887

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 9 de Noviembre de 1889

CAPITAL:

Autorizado . . . m$n. 5.000.000.—

Suscripto . . . " 3.000.000.—

Realizado . . . " 3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

ACTIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I — Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios (no se amortizan)		5.205.529.34	
Participaciones en empresas comerciales		91.384.53	
Vehículos y accesorios, máquinas y herramientas	543.294.47		
Menos: amortizaciones	447.009.72	96.284.75	
Muebles y útiles e instalaciones	113.694.98		
Menos: amortizaciones	70.755.14	42.939.84	5.436.138.46
II — Activo circulante:			
Materiales en existencia		183.696.26	
Diversos títulos		85.416.—	269.112.26
III — Activo disponible:			
Caja		50.091.56	
Bancos		114.298.86	164.390.42
IV — Activo exigible:			
Deudores varios	559.332.31		
Menos reservas	187.459.71	371.872.60	
Documentos a cobrar		6.836.02	
Sucursales y agencias		165.379.41	544.088.03
V — Activo transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos			1.833.42
VI — Activo nominal:			
Concesión servicio camión blindado (Rosario)	75.000.—		
Menos: amortización	33.125.—		41.875.—

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Pérdidas:		
Gastos de explotación, intereses y diferencias en cambios		1.882.411.89
		8.339.849.48
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)	160.000.—	
Prendas agrarias	5.800.—	
Cuentas a cobrar por cuenta de terceros	1.330.—	
Intereses sobre debentures no reclamados	400.91	
Títulos recibidos en garantía	8.000.—	175.530.91
		8.515.380.39
PASIVO		
I — Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	3.000.000.—	
Reserva legal	33.632.33	
Fondo de previsión (propiedades)	1.118.000.—	
Reserva especial	11.608.48	
Fondo contra accidentes al personal	19.710.31	4.182.951.12
II — Pasivo exigible:		
Acreedores varios	857.080.23	
Obligaciones a pagar	1.333.333.33	2.190.413.56
III — Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar		1.090.—
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	30.460.14	
Entradas de explotación, intereses y dividendos	1.934.934.66	1.965.394.80
		8.339.849.48
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	160.000.—	
Firmantes de prendas agrarias	5.800.—	
Clientes por cuentas a cobrar	1.330.—	
Debenturistas por intereses no reclamados	400.91	
Depositantes de títulos en garantía	8.000.—	175.530.91
		8.515.380.39

J. C. Angel, presidente. — R. G. Monkman, administrador general. —

W. C. Holland, tesorero. — R. Montgomery, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

1962.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.

Belgrano 894 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, de fecha 3 de Octubre de 1927, 29 de Octubre de 1929 y 20 de Octubre de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1927, 16 de Diciembre de 1929 y 21 de Diciembre de 1942

Capital Autorizado . . . m$n. 12.000.000.—
" Suscripto . . . " 12.000.000.—
" Realizado . . . " 11.998.900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE JULIO DE 1943
Tercer Trimestre

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles		2.345.326.87		
Plantel sistema telefónico		17.891.920.30		
Máquinas y herramientas	91.113.15			
Menos: Amortizado	63.035.37	28.077.78		
Muebles y útiles	122.095.32			
Menos: Amortizado	100.562.88	21.532.44		
Medios de transporte	99.494.87			
Menos: Amortizado	86.746.74	12.748.13	20.294.605.52	
Ampliaciones del ejercicio y trabajos en curso de ejecución			1.167.924.78	
Inversiones en acciones de otras compañías a su precio de adquisición			90.000.—	21.552.530.30
Activo Circulante:				
Títulos y acciones a su precio de adquisición			300.—	
Almacenes			826.615.65	826.915.65
Activo Disponible:				
Caja			2.450.—	
Bancos			315.796.45	
Remesas en tránsito			38.400.—	356.646.45
Activo Exigible:				
Deudores a largo plazo			5.731.131.65	
Deudores en cuenta corriente	138.787.10			
Clientes	715.568.56	854.355.66		
Previsión para cuentas incobrables		93.642.74	760.712.92	
Documentos a cobrar			48.737.16	
Accionistas			1.100.—	6.541.681.73
Activo Transitorio:				
Adelantos para gastos del ejercicio			119.898.95	
Activo Nominal:				
Concesiones			208.520.21	
Menos: Amortizado			119.898.95	88.621.26
Pérdidas:				
Gastos de explotación y administración, intereses y varios				2.346.702.16
				31.762.207.59
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas por el Directorio			25.000.—	
Recibos a cobrar por cuenta de terceros			25.684.25	50.684.25
				31.812.891.84
PASIVO				
Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto:				
Acciones Preferidas 8 o|o		4.000.000.—		
" " 7 o|o		6.000.000.—		
" Ordinarias		2.000.000.—	12.000.000.—	
Reserva legal			90.993.78	
Reserva para renovación, amortización y depreciación:				
Edificios		390.239.92		
Plantel sistema telefónico		4.891.567.30	5.281.807.22	
Reserva de previsión social			40.077.03	17.412.878.03
Pasivo Exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			2.404.874.83	
Debentures			6.320.000.—	
Obligaciones a pagar			1.900.000.—	10.624.874.83
Pasivo Transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			125.021.72	
Créditos a devengar			254.876.52	
Dividendos a pagar			31.643.89	411.542.13
Ganancias:				
Saldo anterior			70.680.13	
Productos de explotación, intereses y varios			3.242.232.47	3.312.912.60
				31.762.207.59
Cuentas de Orden:				
Directorio por acciones depositadas			25.000.—	
Terceros, por recibos a cobrar			25.684.25	50.684.25
				31.812.891.84

Angel Montes de Oca, presidente. — Gunnar Samzelius, director. —

Guillermo J. Hardman, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1943.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que este aviso no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Inspector General de Justicia. e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

—S 1786.—

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

Compañía de Seguros Generales

Sede Social: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1.º de Febrero de 1919.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1919

Ramos en que opera: Incendio — Automóviles — Granizo — Marítimos — Accidentes Personales — Cristales — Responsabilidad Civil — Dinero en Tránsito y Accidentes del Trabajo.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942 (EJERCICIO 24º.)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de Octubre de 1942.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		1.000.—
Bancos:		
Saldos en cuenta corriente		242.545.30
Inmuebles:		
Propiedad Leandro N. Alem N.º 420|24	1.204.963.73	
Amortizaciones: m$n.		
Anteriores 389.963.73		
Del ejercicio 50.000.—	439.963.73	765.000.—
Títulos de Renta: (1).		
$ 314.200 v|n. Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, Serie A, 4 o|o	283.337.50	
„ 2.100 „ Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, Serie B, 4 o|o	1.903.70	
„ 531.400 „ Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, Serie C, 4 o|o	493.940.10	
„ 125.300 „ Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, Serie D, 4 o|o	115.189.58	
„ 156.500 „ Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, Serie E, 4 o|o	134.150.23	
„ 20.000 „ Empréstito Repatriación, Deuda Interna República Argentina 1937, 4 o|o	18.100.—	
„ 120.950 „ Bonos Pavimentación Provincia de Buenos Aires, 5 o|o	110.766.01	
„ 146.900 „ Bonos Hipotecarios Banco de la Provincia de Buenos Aires, 9.ª Serie, 5 o|o	146.772.79	
£ 3.300:|- „ Province of Buenos Aires, 3 1|2 o|o	36.606.26	
$ 48.500 „ Empréstito Municipal de Buenos Aires, 1935, Serie B, 5 o|o	47.384.50	
„ 320.000 „ Empréstito Municipal Repatriación Deuda Externa 1937, 4 1|2 o|o	309.468.50	1.697.619.17
Deudores por premios	310.137.91	
Deudores varios	61.125.52	
Depósitos por averías gruesas	11.553.01	
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas corrientes $ 52.559.60		
Depósitos en garantía „ 19.808.24	72.367.84	
Intereses a cobrar	16.466.03	
Obligaciones a cobrar	1.948.97	
Gastos ejercicio 25.º	6.320.85	
Sud América - Compañía de Seguros de Vida:		
Seguro colectivo de renta vitalicia, valor de rescate	94.029.16	573.949.29
Sección Accidentes del Trabajo:		
(1) Títulos de Renta en cumplimiento de la Ley N.º 9688: $ 50.000 v|n. Crédito Argentino Interno, Conversión 1941, Serie E, 4 o|o	42.859.63	
Deudores por premios (neto)	82.134.22	124.993.85
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas por el Directorio	100.000.—	
Banco de la Nación Argentina:		
Por títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582 v|n. $ 113.000.—	96.862.47	
Banco de la Provincia de Buenos Aires, La Plata:		
Por títulos depositados en cumplimiento del artículo 24.º de la Ley Provincial N.º 4375 - v|n. $ 30.000.—	27.474.—	224.336.47
		3.629.444.08

(1) Valor a la fecha según cotización de Bolsa m\|legal 1.814.133.70

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital autorizado	.000.000.—	
Suscripto	.250.000.—	
Capital realizado		1.250.000.—
Reservas Generales:		
Legal	125.000.—	
Especial (estatutaria)	85.000.—	
Ley 11.729	30.000.—	240.000.—
Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Para fluctuación de títulos públicos		163.287.07
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Incendio	197.904.01	
Marítimos	27.171.45	
Automóviles	338.917.92	
Accidentes personales	49.074.32	
Cristales	6.860.81	
Responsabilidad civil	1.871.50	621.800.01
Reservas de Previsión:		
Incendio	41.359.5_	
Granizo	35.000.—	76.359.52
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Incendio	17.921.18	
Marítimos	20.881.45	
Automóviles	59.886.46	
Accidentes personales	7.021.44	105.710.53
Seguros Colectivo de Renta Vitalicia:		
Valor de rescate de los aportes de la Compañía	73.617.70	
Valor de rescate de los aportes de los empleados	20.411.46	94.029.16
Acreedores Varios:		
Agentes	86.771.96	
Cuentas corrientes	29.721.31	
Impuesto a los Réditos a depositar	78.29	
Impuesto a la renta a liquidar	12.630.07	
Coaseguros	545.32	
Gastos a liquidar ejercicio 24.º	1.246.62	130.993.57
Averías gruesas a liquidar		11.553.01
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas corrientes	125.859.12	
Depósitos en garantía	176.307.20	302.166.32
Depósitos en garantía de alquileres		6.910.—
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	144.529.60	
Siniestros pendientes	41.544.85	
Acreedores varios	11.051.13	197.125.58
Cuentas de Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	10.145.20	
Utilidad del ejercicio	195.027.64	205.172.84
Cuentas de Orden:		
Directores, por acciones depositadas	100.000.—	
Gobierno de la Nación Argentina:		
Por títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582 - v|n. $ 113.000.—	96.862.47	
Comisión de Tráfico de la Provincia de Buenos Aires:		
Por títulos depositados en cumplimiento del artículo 24.º de la Ley Provincial N.º 4375 - v|n. $ 30.000.—	27.474.—	224.336.47
		3.629.444.08

Antonio Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente general. — Ricardo N. Sesini, subgerente-contador. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

"Certificamos haber revisado el presente Balance General con los libros y comprobantes de contabilidad de la Compañía, y somos de opinión que este Balance General, de acuerdo con las anotaciones de dichos libros y las explicaciones que nos fueron suministradas, es la expresión fiel y correcta de la situación financiera de la Compañía al 30 de junio de 1942". — Henry Martín & Co.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1942 (EJERCICIO 24º.)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de Octubre de 1942.

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Reaseguros	545.401.72	
Anulaciones	37.657.31	
Siniestros pagados a nuestro cargo	71.494.37	
Siniestros pendientes	17.921.18	
Gastos de explotación	277.358.7.	
Reserva para riesgos en curso	197.904.01	
Saldo que pasa a Administración	156.693.71	1.304.441.07
Sección Automóviles:		
Reaseguros	10.811.22	
Anulaciones	38.768.86	
Siniestros pagados a nuestro cargo	290.076.26	
Siniestros pendientes	59.886.46	
Gastos de explotación	471.500.77	
Reserva para riesgos en curso	338.917.92	
Saldo que pasa a Administración	85.030.34	1.294.991.83
Sección Granizo:		
Reaseguros	218.840.98	
Anulaciones	19.494.16	
Siniestros pagados a nuestro cargo	156.695.73	
Gastos de explotación	209.847.77	604.878.64

DEBE		m$n.	m$n.
Sección Marítimos:			
Reaseguros		428.406.65	
Anulaciones		8.828.61	
Siniestros pagados a nuestro cargo		30.081.36	
Siniestros pendientes		20.881.45	
Gastos de explotación		77.816.39	
Reserva para riesgos en curso		27.171.45	
Saldo que pasa a Administración		86.199.86	679.385.75
Sección Accidentes Personales:			
Reaseguros		40.857.88	
Anulaciones		3.350.32	
Siniestros pagados a nuestro cargo		12.141.69	
Siniestros pendientes		7.021.44	
Gastos de explotación		23.512.03	
Reserva para riesgos en curso		49.074.32	
Saldo que pasa a Administración		12.029.71	147.987.39
Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil y Dinero en Tránsito:			
Reaseguros		1.768.04	
Anulaciones		880.71	
Siniestros pagados a nuestro cargo		1.968.70	
Siniestros pendientes			
Gastos de explotación		3.885.68	
Reserva para riesgos en curso		8.732.31	
Saldo que pasa a Administración		4.030.74	21.266.18
Sección Accidentes del Trabajo:			
Reaseguros		3.776.03	
Anulaciones		23.543.91	
Siniestros pagados a nuestro cargo		97.568.58	
Siniestros pendientes		41.544.85	
Gastos de explotación		183.757.38	
Reserva para riesgos en curso		144.529.60	494.720.35
Cuenta Administración:			
Saldo de la Sección Granizo		110.926.46	
Saldo de la Sección Accidentes del Trabajo		19.277.58	
Gastos de propiedad		31.009.75	
Gastos compra-venta títulos		2.856.51	
Comisión cobranza cupones		216.15	
Impuesto a los Réditos		12.000.—	
Reserva para fluctuación de títulos públicos		53.393.12	
Intereses		5.330.23	
Amortizaciones:	m$n.		
Propiedad	50.000.—		
Seguros colectivo de renta vitalicia	32.786.74		
Muebles e instalaciones	6.030.45	88.817.19	
Saldo		205.172.84	528.999.83
			5.076.671.04

HABER	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Premios	.077.829.08	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	13.311.28	
Reserva ejercicio anterior	165.438.06	
Participación utilidades contratos reaseguros	15.244.93	
Intereses	6.617 52	
Derechos de póliza	26.000.20	1.304.441.07
Sección Automóviles:		
Premios	896.874.87	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	53.213.14	
Reserva ejercicio anterior	304.159.27	
Intereses	12.166.37	
Derechos de póliza	28.578.18	1.294.991.83
Sección Granizo:		
Derechos de póliza	12.714.—	
Premios	478.601.93	
Participación utilidades contratos reaseguros	307.54	
Intereses y descuentos	2.328.71	
Saldo que pasa a Administración	110.926.46	604.878.64
Sección Marítimos:		
Premios	613.480.57	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	3.589.68	
Reserva ejercicio anterior	21.155.97	
Intereses	846.24	
Derechos de póliza	40.313.29	679.385.75
Sección Accidentes Personales:		
Premios	80.849.66	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	7.275.—	
Reserva ejercicio anterior	54.601.77	
Intereses	2.184.07	
Derechos de póliza	3.076.89	147.987.39
Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil y Dinero en Tránsito:		
Premios	12.846.53	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	184.—	
Reserva ejercicio anterior	7.101.96	
Intereses	284.08	
Derechos de póliza	810.38	
Participación utilidades Con. Reas.	39.23	21.266.18
Sección Accidentes del Trabajo:		
Premios	388.643.93	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	18.602.20	
Reserva ejercicio anterior	48.856.78	
Intereses	1.954.27	
Saldo que pasa a Administración	19.277.58	
Derechos de póliza	17.385.59	494.720.35
Cuenta Administración:		
Saldo del ejercicio anterior	10.145.20	
Saldo de la Sección Incendio	156.693.71	
Saldo de la Sección Automóviles	85.030.34	
Saldo de la Sección Marítimos	86.199.86	
Saldo de la Sección Accidentes Personales	12.029.71	
Saldo de las Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil y Dinero en Tránsito	4.030.74	
Alquileres	63.507.93	
Intereses y cambios	57.969.22	
Utilidad venta títulos	53.393.12	528.999.83
		5.076.671.04

Antonio Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente general. — Ricardo N. Sesini, subgerente-contador. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

S. 2019

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

Compañía de Seguros Generales

Sede social: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1.º de febrero de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1919

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Granizo, Marítimos, Accidentes Personales, Cristales, Responsabilidad Civil, Dinero en Tránsito, Aeronavegación y Accidentes del Trabajo.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943

(Ejercicio 25.º)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de Septiembre de 1943.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Caja			2.000.—
Bancos:			
Saldos en cuenta corriente			349.001.40
Inmuebles:			
Propiedad Leandro N. Alem Nos. 420|4		1.204.963.73	
Amortizaciones:	m$n.		
Anteriores	439.963.73		
Del ejercicio	200.000.—	639.963.73	565.000.—
Títulos de Renta: (1)			
$ 414.200 v|n. Crédito Argentino Interno, 1941, Serie A, 4 o|o		377.937.50	
„ 2.100 „ Crédito Argentino Interno, 1941, Serie B, 4 o|o		1.903.70	
„ 584.200 „ Crédito Argentino Interno, 1941, Serie C, 4 o|o		543.429.54	
„ 125.300 „ Crédito Argentino Interno, 1941, Serie D, 4 o|o		115.189.58	
„ 165.100 „ Crédito Argentino Interno, 1941, Serie E, 4 o|o		142.208.43	
„ 53.200 „ Crédito Argentino Interno, 1941, Serie F, 4 o|o		49.890.96	
„ 20.000 „ Empréstito Repatriación Deuda Externa República Argentina, 1937, 4 o|o		18.100.—	
„ 120.850 „ Bonos Pavimentación Provincia de Buenos Aires, 5 o|o		110.674.43	
„ 100.000 „ Deuda Interna Consolidada Provincia de Buenos Aires, Serie A, 5 o|o		100.000.—	
„ 136.500 „ Bonos Hipotecarios, Banco de la Provincia Buenos Aires, 9.ª Serie, 5 o|o		136.382.15	
£ 3.300:|- „ Province of Buenos Aires, 3 1|2 o|o		31.668.10	
$ 51.150 „ Empréstito Municipal Ciudad de Buenos Aires, 1942, Serie C, 4 1|2 o|o		47.367.91	
„ 418.800 „ Empréstito Repatriación Municipal Deuda Externa, 1937, 4 1|2 o|o		408.299.40	
„ 250.000 „ Empréstito Municipalidad de Córdoba, 1942, 5 o|o		236.930.—	2.320.031.70
Deudores por premios		399.489.98	
Deudores varios		129.556.97	
Depósitos por averías gruesas		3.769.33	
Compañías Reaseguradoras:	m$n.		
Cuentas corrientes	45.074.24		
Depósitos en garantía	22.947.61	68.021.85	
Intereses a cobrar		21.115.07	
Obligaciones a cobrar		8.228.18	
Gastos ejercicio 26.º		8.046.75	
Sud América - Compañía de Seguros de Vida:			
Seguro colectivo de renta vitalicia, valor de rescate		141.319.60	779.547.73

ACTIVO	m$n.	m$n.
Sección Accidentes de Trabajo:		
Títulos de renta (1) en cumplimiento de la Ley N.º 9688:		
$ 50.000 v|n. Crédito Argentino Interno, 1941, Serie E, 4 o|o	42.859.63	
Deudores por premios (neto)	117.147.45	
Deudores varios	890.22	160.897.30
		4.176.478.13
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas por el Directorio	90.000.—	
Banco de la Nación Argentina:		
Por títulos depositados en cumplimiento de la ley 11.582 - v|n. $ 113.000,00	96.862.47	
Banco de la Provincia de Buenos Aires, La Plata:		
Por títulos depositados en cumplimiento del artículo 24 de la Ley Provincial N.º 4375 - v|n. $ 30.000,00	27.474.—	214.336.47
		4.390.814.60

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital autorizado	5.000.000.—	
Suscripto	1.250.000.—	
Capital realizado		1.250.000.—
Reservas Generales:		
Legal	125.000.—	
Especial (Estatutarias)	95.000.—	
Ley 11.729	35.000.—	255.000.—
Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Para fluctuación de títulos públicos		182.838.51
Fondo amortización deudores por premios		20.000.—
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Incendio	219.190.15	
Marítimos	43.011.31	
Automóviles	401.564.81	
Accidentes personales	52.367.71	
Cristales	10.474.76	
Responsabilidad civil	2.509.92	
Aeronavegación	398.06	
Dinero en tránsito	51.59	
Maquinarias	40.80	729.609.11
Reservas de Previsión:		
Incendio	56.359.52	
Granizo	35.000.—	
Marítimos	15.000.—	106.359.52
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Incendio	32.378.—	
Marítimos	34.152.02	
Automóviles	74.822.80	
Accidentes personales	5.008.—	
Responsabilidad civil	103.—	146.463.82
Seguro Colectivo de Renta Vitalicia:		
Valor de rescate de los aportes de la Compañía	110.311.88	
Valor de rescate de los aportes de los empleados	31.007.72	141.319.60
Acreedores varios:		
Agentes	100.710.31	
Cuentas corrientes	57.510.19	
Impuesto a los réditos a depositar	332.12	
Impuesto a la renta a liquidar	26.186.17	
Coaseguros	246.18	
Gastos a liquidar ejercicio 25.º	544.80	185.529.77
Averías gruesas a liquidar		3.769.33
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas corrientes	326.856.86	
Depósitos en garantía	217.275.82	544.132.68
Depósitos en garantía de alquileres		7.045.—
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas técnicas para riesgos en curso	226.182.86	
Siniestros pendientes	82.339.20	
Acreedores varios	18.513.20	327.035.26
Cuenta de Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	13.667.32	
Utilidad del ejercicio	263.708.21	277.375.53
		4.176.478.13

PASIVO	m$n.	m$n.
Cuentas de Orden:		
Directores, por acciones depositadas	90.000.—	
Gobierno de la Nación Argentina:		
Por títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582 - v|n. $ 113.000,00	96.862.47	
Comisión de Tráfico de la Provincia de Buenos Aires:		
Por títulos depositados en cumplimiento del artículo 24.º de la Ley Provincial N.º 4375 - v|n. $ 30.000,00	27.474.—	214.336.47
		4.390.814.60

(1) Valor a la fecha según cotización de Bolsa $ 2.446.329.61 m|n.

Lucio A. Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente general. — José Antonio Torcida, contador. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1943
(Ejercicio 25.º)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de setiembre de 1943.

DEBE	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Reaseguros	623.564.24	
Anulaciones	85.253.04	
Siniestros pagados a nuestro cargo	87.931.12	
Siniestros pendientes	32.378.—	
Gastos de explotación	301.236.63	
Reserva para riesgos en curso	219.190.15	
Saldo que pasa a Administración	179.813.38	1.529.366.56
Sección Automóviles:		
Reaseguros	12.512.95	
Anulaciones	62.459.70	
Siniestros pagados a nuestro cargo	314.308.45	
Siniestros pendientes	74.822.80	
Gastos de explotación	547.168.34	
Reserva para riesgos en curso	401.564.81	
Saldo que pasa a Administración	111.949.98	1.524.787.03
Sección Granizo:		
Reaseguros	197.177.55	
Anulaciones	6.577.73	
Siniestros pagados a nuestro cargo	51.017.52	
Gastos de explotación	144.414.94	
Saldo que pasa a Administración	14.038.78	413.226.52
Sección Marítimos:		
Reaseguros	805.477.97	
Anulaciones	21.280.89	
Siniestros pagados a nuestro cargo	31.540.81	
Siniestros pendientes	34.152.02	
Gastos de explotación	95.733.69	
Reserva para riesgos en curso	43.011.31	
Saldo que pasa a Administración	103.951.53	1.135.148.22
Sección Accidentes Personales:		
Reaseguros	38.465.27	
Anulaciones	3.854.—	
Siniestros pagados a nuestro cargo	4.761.20	
Siniestros pendientes	5.008.—	
Gastos de explotación	35.156.08	
Reserva para riesgos en curso	52.367.71	
Saldo que pasa a Administración	19.342.60	158.954.86
Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil, Aeronavegación y Dinero en Tránstito: y Maquinarias:		
Reaseguros	4.433.92	
Anulaciones	312.49	
Siniestros pagados a nuestro cargo	2.165.55	
Siniestros pendientes	103.—	
Gastos de explotación	5.960.68	
Reserva para riesgos en curso	13.475.13	
Saldo que pasa a Administración	6.670.56	33.121.33
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reaseguros	4.758.35	
Anulaciones	52.098.34	
Siniestros pagados a nuestro cargo	179.275.69	
Siniestros pendientes	82.339.20	
Gastos de explotación	237.348.15	
Reserva para riesgos en curso	226.182.86	
Saldo que pasa a Administración	8.785.12	840.787.71

DEBE		m$n.	m$n.
Cuenta Administración:			
Gastos de propiedad		33.945.67	
Cambios		4.589.93	
Gastos de inversiones		3.957.48	
Impuesto a los Réditos		20.000.—	
Reserva para fluctuación de títulos públicos		48.68	
Intereses		5.998.35	
Amortizaciones:	m$n.		
Propiedad	200.000.—		
Seguro colectivo de renta vitalicia	36.694.18		
Muebles y útiles	9.476.75	246.170.93	
Saldo		277.375.53	592.116.57
			6.227.508.80
			======

HABER	m$n.	m$n.
Sección Incendio:		
Premios	1.256.792.66	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	17.921.18	
Reserva ejercicio anterior	197.904.01	
Participación utilidades contratos reaseguros	20.487.94	
Intereses	7.916.17	
Derechos de pólizas	28.244.60	1.529.366.56
Sección Automóviles:		
Premios	1.078.884.68	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	59.886.46	
Reserva ejercicio anterior	338.917.92	
Intereses	13.556.72	
Derechos de pólizas	33.541.25	1.524.787.08
Sección Granizo:		
Premios	384.024.77	
Participación utilidades contratos reaseguros	14.977.35	
Intereses y descuentos	504.65	
Derechos de pólizas	13.719.75	413.226.52
Sección Marítimos:		
Premios	1.019.790.79	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	20.881.45	
Reserva ejercicio anterior	27.171.45	
Participación utilidades contratos reaseguros	350.29	
Intereses	1.086.86	
Derechos de pólizas	65.867.38	1.135.148.22
Sección Accidentes Personales:		
Premios	95.175.50	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	7.021.44	
Reserva ejercicio anterior	49.074.32	
Participación utilidades contratos reaseguros	2.374.50	
Intereses	1.962.97	
Derechos de pólizas	3.346.13	158.954.86
Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil, Aeronavegación y Dinero en Tránsito: y Maquinarias:		
Premios	22.532.64	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	—.—	
Reserva ejercicio anterior	8.732.31	
Intereses	349.29	
Derechos de pólizas	1.507.09	33.121.33
Sección Accidentes del Trabajo:		
Premios	622.313.84	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	41.544.85	
Reserva ejercicio anterior	144.529.60	
Intereses	5.781.18	
Derechos de pólizas	26.618.24	840.787.71
Cuenta Administración:		
Saldo del ejercicio anterior	13.667.32	
Saldo de la Sección Incendio	179.813.38	
Saldo de la Sección Automóviles	111.949.98	
Saldo de la Sección Granizo	14.038.78	
Saldo de la Sección Marítimos	103.951.53	
Saldo de la Sección Accidentes Personales	19.342.60	
Saldo de las Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil Aeronavegación y Dinero en Tránsito	6.670.56	
Saldo de la Sección Accidentes del Trabajo	8.785.12	
Alquileres	66.102.65	
Intereses	67.745.97	
Sorteo títulos	48.68	592.116.57
		6.227.508.80
		======

Lucio A. Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente general. — José Antonio Torcida, contador. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

1775.—

SUCASA

Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina (Soc. Anón.)

Reconquista 335|339 — Capital Federal

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1943 — CUARTO TRIMESTRE MARZO A JUNIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Mobiliario y material	92.529.74	
Automóviles	3.170.—	95.699.74
Activo Circulante:		
Stock papelería		13.034.14
Activo Disponible:		
Caja	27.032.22	
Bancos	78.891.26	105.923.48
Activo Exigible:		
Cuentas corrientes	143.921.91	
Garantías	1.120.—	
Obligaciones a cobrar	4.355.46	
Préstamos hipotecarios:		
(Ped. amortización)	2.412.418.71	
Suscrip. títulos	53.374.58	
Deudores técnica	106.40	2.615.297.06
Activo Nominal:		
Gastos ref. edificio Reconquista		49.075.88
Activo Transitorio:		
Valores en suspenso	6.960.—	
Valores al cobro	688.—	
Anticipo adjudicados	1.140.—	
Deudores en gestión	17.133.90	
Fondos a recuperar	1.177.38	27.099.28
		2.906.129.58
Cuentas de Orden:		
Dep. acciones en garantía del Directorio	102.400.—	
Fianzas empleados	25.000.—	
Préstamos en trámite	823.650.—	951.050.—
		3.857.179.58
		======

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	200.000.—	
Fondo de reserva legal	16.084.90	
Fondo de previsión suscripción títulos	330.000.—	
Fondo previsión p|prest. hipotecario	50.000.—	
Reservas facultativas	95.683.04	
Reserva p|gastos explotación	25.000.—	716.767.94
Pasivo Exigible:		
Acreedores varios	22.097.55	
Cuotas constr.	232.934.32	
Fondo de adjudicaciones	1.450.263.35	
Impuestos a los Réditos Ag. Ret.	67.64	
Entrega de accionistas	32.069.86	1.787.432.72
Pasivo Transitorio:		
Cobranza en suspenso	987.75	
Dep. Garant. pavimentos	5.901.94	
Dep. honor. Escribanos	1.337.30	
Operaciones en trámite	779.50	
Operaciones ejercicio anterior	62.584.—	
Impuesto nacional	7.186.62	
Dividendos	10.484.84	
Seguros	191.54	
Sellado provincial	95.75	
Garantía Dif. Contr. Constr.	1.000.—	90.540.24
Cuenta explotación:		
Saldo al 30|6|43		311.379.68
		2.906.129.58
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones	102.400.—	
Fiadores	25.000.—	
Prést. adjd.	823.650.—	951.050.—
		3.857.179.58
		======

Ernesto J. Manzella, vicepresidente. — Alberto Serritelli, director-administrativo. — Dr. Angel B. Vuolo, síndico.

Publíquese, haciéndose presente que se halla autorizada para funcionar en el caracter adoptado. — Nota: La sociedad ajustará sus balances a las normas del Decreto del 6 de Agosto de 1943. — E. Gómez Palmes, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

S. 1.960. —

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA

El Sol del Canadá, Cía. de Seguros sobre la Vida

País de origen: Canadá
Domicilio Social: Montreal — Canadá.

Establecida en Buenos Aires: Calle Corrientes 222.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1º de Julio de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Septiembre de 1920

Ramos que explota: Vida, únicamente

CAPITAL:

Autorizado	$ 4.000.000.00	Oro Canadiense
Suscripto	„ 2.000.000.00	„ „
Realizado	„ 2.000.000.00	„ „

Capital asignado a esta agencia: Ninguno.

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos públicos nacionales en cumplimiento Ley 11.582: m$n. 157.322.04

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA - EJERCICIO Nº 22

ACTIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Banco de la Nación Argentina. — Títulos en depósito Ley 11.582	157.322.04	
Títulos de renta y valores diversos (1)	28.479.444.24	
Préstamos sobre pólizas	5.851.996.37	
Préstamos automáticos sobre pólizas	1.284.372.69	
Primas pendientes y|o diferidas	1.017.790.16	
Intereses vencidos y pendientes	404.030.36	
Mobiliario y material	18.321.66	
Deudores varios	20.278.46	
Caja	16.309.38	
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina — Buenos Aires	52.854.96	
The Royal Bank of Canadá — Buenos Aires	685.404.85	
The Bank of London and South America — Buenos Aires	41.734.23	
The Bank of London and South America — Rosario	47.109.50	
The Banck of London and South América — Córdoba . .	22.462.53	
The First National Bank of Boston — Buenos Aires .	76.445.71	
	38.175.877.14	

PASIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Casa Matriz, cuenta corriente		356.621.21
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito		157.322.04
Reservas matemáticas		**34.830.768.—**
Siniestros pendientes		77.569.47
Pólizas vendidas, pendientes		62.338.16
Dividendos a los asegurados, pendientes		11.051.69
Rentas por incapacidad total, pendientes		670.—
Rentas vitalicias, pendientes		2.213.—
Primas abonadas por anticipado		852.135.—
Acreedores diversos		592.85
Reserva para dividendos a los asegurados		266.937.—
Estimación de dividendos, posiblemente a declararse hasta el 31 de Diciembre 1942, sujeta a modificación por el Directorio		385.000.—
Pagos bajo contratos suplementarios, pendientes . .		13.89
Reserva para fluctuación de títulos públicos, (Resolución Nº 193)		331.639.28
Reserva para obligaciones Ley 11.729		35.000.—
Fondo para fluctuación de cambios		5.885.78
Beneficio del ejercicio		800.119.86
		38.175.877.14

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
1º DE ENERO 1941 AL 31 DE DICIEMBRE 1941

DEBE	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Siniestros	550.401.10	
Dotales vencidas	716.630.36	
Valores de rescate	1.042.364.53	
Rentas vitalicias	89.880.82	
Pagos bajo contratos suplementarios	70.450.38	
Rentas por incapacidad total	16.744.40	
Dividendos a los asegurados	955.967.98	
Corretajes y comisiones	639.582.39	
Gastos generales	426.970.74	
Impuestos y patentes	306.852.83	
Bonificaciones por cesión de pólizas	62.511.48	
Cancelaciones por agotamiento de las reservas . . .	599.011.55	
Intereses	93.966.72	
Asignación para previsión Ley 11.729	35.000.—	
Asignación obligatoria para fluctuación de títulos públicos	331.639.28	
Reservas matemáticas	34.830.768.—	
Ajuste por transferencias y cambios (de reservas) . .	68.707.—	
Diferencias explotación títulos	169.618.35	
Beneficio del ejercicio	800.119.86	
	41.807.187.77	

HABER	m|n. c|l.	m|n. c|l.
Primas		7.442.263.74
Intereses		1.687.254.32
Productos de pólizas y otros importes dejados con la Compañía		293.291.99
Rentas vitalicias recibidas		159.470.—
Reserva del ejercicio anterior		32.023.925.—
Diferencias de cambios sobre operaciones reales . . .		80.—
Utilidad sobre venta de títulos públicos		200.902.72
		41.807.187.77

(1) Títulos de Renta y Valores Diversos:		
Títulos de renta (valor de plaza $ 24.950.467.69) . .	24.125.516.98	
Valores diversos	2.336.250.—	
Letras de tesorería	2.017.677.26	
	28.479.444.24	
Reservas Matemáticas:		
Reservas matemáticas		33.051.563.—
Contratos suplementarios		832.279.—
Dividendos en depósito		946.926.—
		34.830.768.—

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1941.
p. p. Sun Life Assurance Company of Canada: — M. L. Bellinger.
e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

S. 1975

LEGAL & GENERAL ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Calle Sarmiento 760. — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 30 de Enero de 1936

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Mayo de 1936

Ramos que explota: **INCENDIO, AUTOMOVILES, CRISTALES RIESGOS DIVERSOS Y ROBO**

Capital Autorizado:	£	1,000,000
„ suscripto	„	1,000,000
„ realizado	„	250,000

Capital asignado a esta Agencia: Ninguno.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942
(Cuarto Trimestre)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Títulos públicos de renta	163.812.35	
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito)	536.485.85	
Caja	390.09	
Bancos	81.790.20	
Casa Matriz (cuenta corriente)	145.107.88	
Diversos deudores	29.635.43	
	957.221.80	

PASIVO	c$l.	c$l.
Casa Matriz (cuenta títulos en depósito)		536.485.85
Casa Matriz (Cuenta inversiones)		70.884.01
Reserva para riesgos en curso		92.490.44
Reserva para siniestros pendientes		42.959.66
Reserva para fluctuación de títulos públicos		10.995.56
Reserva para fluctuación de cambio		5.000.—
Siniestros pendientes		23.662.97
Saldo de explotación		163.633.31
Diversos acreedores		11.110.—
		957.221.80

Buenos Aires, 29 de Abril de 1943.
p. p.: Legal & General Assurance, Society Ltd.:
Krabbe King & Cía., S. de R. Ltda.: N. G. Clarke.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondientes al Cuarto Trimestre (1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1942)

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes, comisiones y descuentos	146.102.81	
Gastos generales	8.511.87	
Impuestos, patentes y sellos	27.365.96	
Reaseguros pasivos	64.177.27	
Siniestros pagados	36.569.94	
Saldo	163.633.31	
	446.361.16	

HABER	c$l.	c$l.
Primas		387.144.62
Impuestos sobre reaseguros pasivos		4.308.62
Impuestos sobre devolución de primas		1.718.18
Descuentos sobre reaseguros pasivos		15.549.77
Intereses		37.639.97
		446.361.16

Buenos Aires, 29 de Abril de 1943.

p. p.: Legal & General Assurance, Society Ltd.:
Krabbe King & Cía., S. de R. Ltda.: N. G. Clarke.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

—378—

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Domicilio legal, en Puerto Santa Cruz, calle San Juan Bosco s|n.

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, el 15 de Marzo de 1920.

Inscripto en el Registro Público de Comercio, fecha 13 de Marzo de 1920.

Capital autorizado. . . . . $ 112.500.—
„ suscripto. . . . . „ 79.350.—
„ realizado. . . . . „ 79.350.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Propiedades.	1.—	
Maquinarias.	3.863.51	
Red pública.	93.53	
Medidores.	2.070.55	
Muebles, útiles y herramientas.	4.084.24	
Generador de hielo.	2.009.46	
Crédito Argentino Interno 4 o|o.	46.582.16	58.704.45
Activo circulante:		
Materiales.	8.663.58	
Combustibles y lubrificantes.	13.232.07	21.895.65
Activo disponible:		
Caja.	531.55	
Banco de la Nación Argentina.	3.840.95	
Depósitos	20.409.66	24.782.16
Activo exigible:		
Cuentas corrientes.	10.651.64	10.651.64
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas. (Cuentas tributarias):		
Gastos generales y reparaciones.	17.199.94	17.199.94
Cuentas de orden:		
No existen.		
		133.233.84
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto.	79.350.—	
Fondo de reserva legal.	5.974.63	
Fondo de previsión.	6.522.97	
Previsión Leyes 9688 y 11729.	4.625.10	96.472.70
Pasivo exigible:		
Depósitos de garantía y jubilaciones.	485.48	485.48
Pasivo transitorio:		
Dividendos.	1.482.44	1.482.44
Ganancias. — (Cuentas tributarias):		
Producción, derechos e intereses.	34.793.22	34.793.22
Cuentas de orden:		
No existen.		
		133.233.84

Manuel Vidal, vice-presidente. — Salustiano Medrano, director-secretario. —

Manuel Rodríguez, gerente. — Manuel Blanco, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

178

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LA CONSTANCIA

Reconquista 336 - Buenos Aires

Autorizado por el Sup. Gobierno de la Nación por decreto del 8 de Octubre de 1917

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 28 de Noviembre de 1917

Primera Reforma: Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación por decreto del 13 de Diciembre de 1918

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 26 de Febrero de 1919

Segunda Reforma: Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación por decreto del 21 de Mayo de 1924

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 31 de Julio de 1925

Tercera Reforma: Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación por decreto del 21 de Abril de 1936

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 10 de Julio de 1936

Capital autorizado . . . . $ 4.000.000.—
„ suscripto . . . . „ 4.000.000.—
„ realizado . . . . „ 4.000.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1943

Primer Trimestre

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles	4.814.618.67	
b) Poblaciones	385.45	
c) Alambrados	3.407.91	
d) Muebles y útiles	1.110.—	
e) Aguadas y otras mejoras	18.239.77	4.837.761.80
II. Activo circulante:		
f) Haciendas	1.857.783.78	
g) Mercaderías	41.481.11	
h) Títulos	2.669.255.83	4.568.520.72
III. Activo disponible:		
i) Bancos	69.803.77	
k) Caja	11.781.20	81.584.97
IV. Activo exigible:		
l) Cuentas corrientes		921.641.12
V. Activo transitorio:		
m) Arrendamientos y productos		12.214.32
VI. Actino nominal:		
No hay:		
VII. Pérdidas del ejerc. corrte.:		
n) Gs. generales, intereses y sueldos	105.594.73	
o) Contrib. Impuest. patentes	35.051.46	140.645.39
VIII. Cuentas de orden:		
p) Acciones en garantía		30.000.—
		10.592.368.82
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	4.000.000.—	
b) Fondo de reserva legal	557.426.01	
c) Fondo de previsión	2.436.720.82	
d) Fondo de reserva facultativa	162.537.98	7.156.684.81
II. Pasivo exigible:		
e) Hipotecas	394.019.51	
f) Debentures	1.547.811.51	1.941.831.02
III. Pasivo transitorio:		
g) Revaluación terrenos Liniers	700.000.—	
h) Cuenta transitoria	13.905.16	713.905.16
IV. Ganancias:		
i) Saldo del ejercicio 1942|1943		749.947.83
V. Cuentas de orden:		
k) Acciones del Directorio		30.000.—
		10.592.368.82

E. Schmersow, director-gerente. — Mario Williams, síndico.

Inspector que visó el Balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

S. 1.961. —

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA
(El Sol del Canadá, Cía. de Seguros sobre la Vida)

Establecida en Buenos Aires: Calle Corrientes 222.

País de origen: Canadá
Domicilio Social: Montreal — Canadá.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1º de Julio de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Septiembre de 1920

Ramos que explota: Vida, únicamente

CAPITAL:

Autorizado	$ 4.000.000.00	Oro Canadiense
Suscripto	„ 2.000.000.00	„ „
Realizado	„ 2.000.000.00	„ „

Capital asignado a esta agencia: Ninguno.

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos públicos nacionales en cumplimiento Ley 11.582: m$n. 157.322.04

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1942

(PRIMER TRIMESTRE)

CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA - EJERCICIO Nº 23

ACTIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Banco de la Nación Argentina. — Títulos en depósito, Ley 11.582	157.322.04	
Títulos de renta y valores diversos	28.479.444.24	
Préstamos sobre pólizas	5.879.161.08	
Préstamos automáticos sobre pólizas	1.172.720.60	
Primas pendientes y|o diferidas	1.017.790.16	
Intereses vencidos y pendientes	404.030.36	
Mobiliario y material	21.840.66	
Deudores varios	35.437.89	
Caja	10.606.09	
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina — Buenos Aires	31.311.99	
The Royal Bank of Canadá — Buenos Aires	1.606.433.—	
The Bank of London and South America — Buenos Aires	63.303.79	
The Bank of London and South America — Rosario	58.924.21	
The Bank of London and South America — Córdoba	22.276.45	
The First National Bank of Boston — Buenos Aires	130.339.30	
	39.090.941.86	
PASIVO		
Casa Matriz, cuenta corriente		1.081.545.08
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito		157.322.04
Reservas matemáticas		34.830.768.—
Siniestros pendientes		160.604.21
Pólizas vencidas, pendientes		110.632.76
Dividendos a los asegurados, pendientes		11.051.60
Rentas por incapacidad total, pendientes		670.—
Rentas vitalicias, pendientes		2.213.—
Pagos bajo contratos suplementarios, pendientes		13.89
Primas abonadas por anticipado		852.135.—
Acreedores diversos		2.004.80
Reserva para dividendos a los asegurados		266.937.—
Estimación de dividendos, posiblemente a declararse hasta el 31 de Diciembre 1942, sujeto a modificación por el Directorio		385.000.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos		331.639.28
Reserva para obligaciones Ley 11.729		35.000.—
Fondo para fluctuación de cambios		5.885.78
Saldo de explotación		857.519.42
		39.090.941.86

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

1º DE ENERO 1942 AL 31 DE MARZO 1942

DEBE	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Siniestros	188.833.27	
Dotales vencidas	193.084.87	
Valores de rescate	-218.672.77	
Rentas vitalicias	24.462.53	
Pagos bajo contratos suplementarios	20.609.50	
Rentas por incapacidad total	2.990.—	
Dividendos a los asegurados	49.908.82	
Corretajes y comisiones	126.363.71	
Gastos generales	89.622.61	
Impuestos y patentes	63.018.16	
Bonificaciones por cesión de pólizas	18.576.04	
Saldo de explotación	857.519.42	
	1.853.661.70	

HABER	m|n. c|l.	m|n. c|l.
Primas		1.554.913.88
Intereses		285.222.68
Productos de pólizas y otros importes dejados con la Compañía		13.525.14
		1.853.661.70

Buenos Aires, Marzo 31 de 1942.

p. p. Sun Life Assurance Company of Canada: — M. L. Ballinger.
e.10 jul.-s|p.p.-v.10 jul.

S. 2045.

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales

Domicilio: Reconquista 336 — Bs. Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 20 de Agosto de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1928

Ramos en que opera:
Incendio — Automóviles — Marítima — Cristales — Robo — Accidentes Personales — Ascensores — Garantía de Fidelidad de Empleados— Responsabilidad Civil — Reaseguros Granizo — Accidentes del Trabajo

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000	c|l.
Suscripto	„ 1.000.000	c|l.
Realizado	„ 1.000.000	c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1943
TERCER TRIMESTRE DEL DECIMO SEXTO EJERCICIO

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		
Caja y bancos	257.521.26	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos en cartera	3.884.022.52	
Títulos de renta (Depositados en cumplimiento de la Ley 11.582)	118.775.04	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	590.930.94	
Gastos de organización, a amortizar		
Gastos de explotación	3.133.483.99	
Siniestros	566.[illegible]1.98	8.551.485.73
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	12.000.—	
Compañías reaseguradoras por siniestros	265.060.25	
Títulos de renta depositados en garantía por compañías Reaseguradoras	966.754.73	1.243.814.98
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688:		
Títulos de renta depositados a la orden del Departamento Nacional del Trabajo	45.480.12	
Deudores por primas	30.533.73	
Gastos de explotación	60.278.49	
Siniestros	179.360.85	315.653.19
		10.110.953.90
PASIVO		
Capital suscripto	1.000.000.—	
Reservas	2.182.868.33	
Siniestros pendientes	154.408.70	
Diversos acreedores	504.347.59	
Cuentas de explotación	4.193.805.93	
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)	322.674.49	8.358.105.04
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	12.000.—	
Siniestros pendientes a cargo de Reaseguradores	265.060.25	
Compañías reaseguradoras por depósito de títulos de renta	966.754.73	1.243.814.98
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688:		
Reservas	96.160.02	
Siniestros pendientes	65.806.—	
Cuentas de explotación	346.269.73	
Diversos acreedores	798.13	509.033.88
		10.110.953.90

Buenos Aires, 27 de octubre de 1943.

Miles C. Mattinson, presidente. — Osvaldo A. Chapman, gerente. — Alejandro M. Drysdale, síndico. — F. C. Sinnott, contador.
e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

S. 1.962. —

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA

El Sol del Canadá, Cía. de Seguros sobre la Vida

País de origen: Canadá

Domicilio Social: Montreal — Canadá.

Establecida en Buenos Aires: Calle Corrientes 222.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1° de Julio de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Septiembre de 1920

Ramos que explota: Vida, únicamente

CAPITAL:

Autorizado	$ 4.000.000.00	Oro Canadiense
Suscripto	„ 2.000.000.00	„ „
Realizado	„ 2.000.000.00	„ „

Capital asignado a esta agencia: Ninguno.

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos públicos nacionales en cumplimiento Ley 11.582: m$n. 157.322.04

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1942

(SEGUNDO TRIMESTRE)

CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA - EJERCICIO N° 23

ACTIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Banco de la Nación Argentina. — Títulos en depósito, Ley 11.582	157.322.04	
Títulos de renta y valores diversos	28.419.747.18	
Préstamos sobre pólizas	5.959.034.88	
Préstamos automáticos sobre pólizas	1.052.433.78	
Primas pendientes y|o diferidas	1.017.790.16	
Intereses vencidos y pendientes	404.030.36	
Mobiliario y material	21.990.66	
Deudores varios	12.511.29	
Caja	19.226.14	
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina — Buenos Aires	64.971.07	
The Royal Bank of Canadá — Buenos Aires	2.599.631.27	
The Bank of London and South America — Buenos Aires	50.605.66	
The Bank of London and South America — Rosario	35.665.92	
The Banck of London and South América — Córdoba	37.260.04	
The First National Bank of Boston — Buenos Aires	70.307.07	
	39.922.527.52	
PASIVO		
Casa Matriz, cuenta corrienté		754.515.66
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito, Ley 11.582		157.322.04
Reservas matemáticas		34.830.768.—
Siniestros pendientes		46.630.60
Pólizas vencidas, pendientes		82.712.76
Dividendos a los asegurados, pendientes		11.051.60
Rentas por incapacidad total, pendientes		670.—
Rentas vitalicias, pendientes		2.213.—
Pagos bajo contratos suplementarios, pendientes		13.89
Primas abonadas por anticipado		852.135.—
Acreedores diversos		7.482.48
Reserva para dividendos a los asegurados		266.937.—
Estimación de dividendos, posiblemente a declararse hasta el 31 de Diciembre 1942, sujeto a modificación por el Directorio		385.000.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos		331.639.28
Reserva para obligaciones Ley 11.729		35.000.—
Fondo para fluctuación de cambios		5.880.78
Saldo de explotación		2.152.555.43
		39.922.527.52

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

1° DE ENERO 1942 AL 30 DE JUNIO 1942

DEBE	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Siniestros	331.727.27	
Dotales vencidas	297.439.87	
Valores de rescate	327.823.33	
Rentas vitalicias	50.980.98	
Pagos bajo contratos suplementarios	32.174.71	
Rentas por incapacidad total	9.837.45	
Dividendos a los asegurados	110.507.33	
Corretajes y comisiones	293.823.26	
Gastos generales	190.424.92	
Impuestos y patentes	116.277.63	
Bonificaciones por cesión de pólizas	20.600.43	
Saldo de explotación	2.152.555.43	
	3.934.172.61	

HABER	m|n. c|l.	m|n. c|l.
Primas		3.213.341.24
Intereses		547.459.83
Productos de pólizas y otros importes dejados con la Compañía		105.420.60
Rentas vitalicias recibidas		65.348.—
Beneficio enajenación títulos		2.602.94
		3.934.172.61

Buenos Aires, Junio 30 de 1942.

p. p. Sun Life Assurance Company of Canada: — M. L. Ballinger.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

S. 2046

LA REPUBLICA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Domicilio: Reconquista 336 — Bs. Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 20 de Agosto de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1928

Ramos en que opera:

Incendio — Automóviles — Marítima — Cristales — Robo — Accidentes Personales — Ascensores — Garantía de Fidelidad de Empleados Responsabilidad Civil — Reaseguro Granizo — Accidentes del Trabajo

CAPITAL:

Autorizado	„ 1.000.000 c|l.
Suscripto	„ 1.000.000 c|l.
Realizado	„ 1.000.000 c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

CUARTO TRIMESTRE DEL DECIMO SEXTO EJERCICIO

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		
Caja y bancos	431.970.74	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos en cartera	4.176.582.28	
Títulos de renta (Depositados en cumplimiento de la Ley 11.582)	118.775.04	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar	143.25	
Mobiliario y material		
Diversos deudores	982.708.18	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	4.766.018.52	
Siniestros	649.192.45	11.125.390.48
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	12.000.—	
Compañías reaseguradoras por siniestros	181.900.25	
Títulos de renta depositados en garantía por Compañías reaseguradoras	966.754.73	1.160.654.18
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688:		
Títulos de renta depositados a la orden del Departamento Nacional del Trabajo	45.480.12	
Deudores por primas	30.241.47	
Gastos de explotación	107.887.28	
Siniestros	228.339.94	411.948.81
		12.697.994.25
PASIVO		
Capital suscripto	1.000.000.—	
Reservas	2.193.951.67	
Siniestros pendientes	154.408.70	
Diversos acreedores	1.143.974.72	
Cuentas de explotación	6.157.923.58	
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)	322.674.49	10.972.933.10
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	12.000.—	
Siniestros pendientes a cargo reaseguradores	181.900.25	
Compañías reaseguradoras por depósito de títulos de renta	966.754.73	1.160.654.98
Seccion Accidentes del Trabajo — Ley 9688:		
Reservas	96.160.02	
Siniestros pendientes	65.806.—	
Cuentas de explotación	400.294.33	
Diversos acreedores	2.145.76	564.405.11
		12.697.994.25

Buenos Aires, 4 de febrero de 1944.

Miles C. Mattison, presidente. — Osvaldo A. Chapman, gerente. — Alejandro M. Drysdale, síndico. — F. C. Sinnott, contador.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

S. 1.963. —

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA

El Sol del Canadá, Cía. de Seguros sobre la Vida

País de origen: Canadá
Domicilio Social: Montreal — Canadá.

Establecida en Buenos Aires: Calle Corrientes 222.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1º de Julio de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Septiembre de 1920

Ramos que explota: Vida, únicamente

CAPITAL:

Autorizado	$ 4.000.000.00	Oro Canadiense
Suscripto	„ 2.000.000.00	„ „
Realizado	„ 2.000.000.00	„ „

Capital asignado a esta agencia: Ninguno.

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos públicos nacionales en cumplimiento Ley 11.582: m$n. 157.322.04

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 1942

(TERCER TRIMESTRE)

CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA - EJERCICIO Nº 23

ACTIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Casa Matriz, cuenta corriente	493.763.42	
Banco de la Nación Argentina. — Títulos en depósito. Ley 11.582	157.322.04	
Títulos de renta y valores diversos	30.704.372.23	
Préstamos sobre pólizas	5.897.219.02	
Préstamos automáticos sobre pólizas	1.350.201.97	
Primas pendientes y|o diferidas	1.017.790.16	
Intereses vencidos y pendientes	404.030.36	
Mobiliario y material	22.012.66	
Deudores varios	9.078.13	
Caja	13.775.43	
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina — Buenos Aires	51.016.56	
The Royal Bank of Canadá — Buenos Aires	156.288.34	
The Bank of London and South America — Buenos Aires	45.462.92	
The Bank of London and South America — Rosario	47.159.57	
The Bank of London and South America — Córdoba	26.578.21	
The First National Bank of Boston — Buenos Aires	411.857.36	
	40.807.928.38	

PASIVO		
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito, Ley 11.582		157.322.04
Reservas matemáticas		34.830.768.—
Siniestros pendientes		127.666.60
Pólizas vencidas, pendientes		89.040.04
Dividendos a los asegurados, pendientes		29.794.01
Rentas por incapacidad total, pendientes		670.—
Rentas vitalicias, pendientes		2.213.—
Pagos bajo contratos suplementarios, pendientes		13.89
Primas abonadas por anticipado		852.135.—
Acreedores diversos		492.78
Reserva para dividendos a los asegurados		266.937.—
Estimación de dividendos, posiblemente a declararse hasta el 31 de Diciembre 1942, sujeto a modificación por el Directorio		385.000.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos		331.639.28
Reserva para obligaciones Ley 11.729		35.000.—
Fondo para fluctuación de cambios		5.880.78
Saldo de explotación		3.693.355.96
		40.807.928.38

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

1º ENERO 1942 AL 30 DE SEPTIEMBRE 1942

DEBE	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Siniestros	570.183.27	
Dotales vencidas	434.857.88	
Valores de rescate	604.115.26	
Rentas vitalicias	77.345.23	
Pagos bajo contratos suplementarios	60.034.54	
Rentas por incapacidad total	12.825.40	
Cancelaciones por agotamiento de las reservas	278.430.39	
Dividendos a los asegurados	415.096.70	
Corretajes y comisiones	442.196.21	
Gastos generales	288.547.93	
Impuestos y patentes	178.308.37	
Bonificaciones por cesión de pólizas	31.552.03	
Saldo de explotación	3.693.355.96	
	7.086.849.17	

HABER	m|n. c|l.	m|n. c|l.
Primas		5.024.962.58
Intereses		1.250.408.96
Productos de pólizas y otros importes dejados con la Compañía		195.467.37
Rentas vitalicias recibidas		65.348.—
Explotación títulos		109.374.23
No caducidad, (primas adelantadas)		441.288.03
		7.086.849.17

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1942.

p. p. Sun Life Assurance Company of Canada: — M. L. Ballinger.

c.10 jul.-s|p.p. v.12 jul.

S. 1.964. —

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA

(El Sol del Canadá, Cía. de Seguros sobre la Vida)

País de origen: Canadá
Domicilio Social: Montreal — Canadá.

Establecida en Buenos Aires: Calle Corrientes 222.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 1º de Julio de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Septiembre de 1920

Ramos que explota: Vida, únicamente

CAPITAL:

Autorizado	$ 4.000.000.00	Oro Canadiense
Suscripto	„ 2.000.000.00	„ „
Realizado	„ 2.000.000.00	„ „

Capital asignado a esta agencia: Ninguno.

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos públicos nacionales en cumplimiento Ley 11.582: m$n. 157.322.04

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 1942

(CUARTO TRIMESTRE)

CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA - EJERCICIO Nº 23

ACTIVO	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Casa Matriz, cuenta corriente	794.864.—	
Banco de la Nación Argentina. — Títulos en depósito, Ley 11.582	157.322.04	
Títulos de renta y valores diversos	31.531.103.23	
Préstamos sobre pólizas	5.822.455.76	
Préstamos automáticos sobre pólizas	1.333.786.60	
Primas pendientes y|o diferidas	1.017.790.16	
Intereses vencidos y pendientes	404.030.36	
Mobiliario y material	19.511.32	
Deudores varios	12.658.23	
Caja	11.047.81	
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina — Buenos Aires	31.783.83	
The Royal Bank of Canadá — Buenos Aires	305.321.26	
The Bank of London and South America — Buenos Aires	25.423.02	
The Bank of London and South America — Rosario	34.481.39	
The Bank of London and South América — Córdoba	35.899.53	
The First National Bank of Boston — Buenos Aires	501.611.87	
	42.039.090.41	

PASIVO		
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito, Ley 11.582		157.322.04
Reservas matemáticas		34.830.768.—
Siniestros pendientes		109.443.60
Pólizas vencidas, pendientes		52.918.16
Dividendos a los asegurados, pendientes		27.924.44
Rentas por incapacidad total, pendientes		670.—
Rentas vitalicias, pendientes		2.213.—
Pagos bajo contratos complementarios pendientes		13.89
Primas abonadas por anticipado		852.135.—
Acreedores diversos		692.88
Reserva para dividendos a los asegurados		266.937.—
Estimación de dividendos, posiblemente a declararse hasta el 31 de Diciembre 1942, sujeto a modificación por el Directorio		385.000.—
Reserva para fluctuación de títulos públicos		331.639.28
Reserva para obligaciones Ley 11.729		35.000.—
Fondo para fluctuación de cambios		5.880.78
Saldo de Explotación		4.980.532.34
		42.039.090.41

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

1º DE ENERO 1942 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

DEBE	m$n. c|l.	m$n. c|l.
Siniestros	703.984.82	
Dotales vencidas	681.587.43	
Valores de rescate	759.145.43	
Rentas vitalicias	103.381.39	
Pagos bajo contratos suplementarios	94.178.96	
Rentas por incapacidad total	18.845.25	
Cancelaciones por agotamiento de las reservas	365.815.07	
Dividendos a los asegurados	469.334.36	
Corretajes y comisiones	653.200.68	
Gastos generales	391.756.08	
Impuestos y patentes	233.170.68	
Bonificaciones por cesión de pólizas	34.288.63	
Saldo de explotación	4.980.532.34	
	9.489.221.12	
HABER		
Primas		6.893.839.84
Intereses		1.618.185.57
Productos de pólizas y otros importes dejados con la Compañía		192.909.21
Rentas vitalicias recibidas		80.244.—
Explotación títulos		109.374.23
No caducidad, (primas adelantadas)		594.668.27
		9.489.221.12

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1942.

p. p. Sun Life Assurance Company of Canada: — M. L. Ballinger.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

—372—

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Bartolomé Mitre 575

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de julio de 1899

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 26 de agosto de 1899

CAPITAL:
Autorizado. .. .. .. $ 25.000.000.—
Suscripto. .. .. .. „ 25.000.000.—
Realizado. .. .. .. „ 25.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

ACTIVO	m|legal	m|legal	m|legal
I. — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		6.019.041.83	
Muebles y útiles	140.278.10		
Amortización del ejercicio	14.027.81	126.250.29	6.145.292.12
II. — Activo Circulante:			
Inmuebles		4.221.993.31	
Diversos títulos:			
Nacionales y provinciales	4.802.377.09		
Acciones, obligaciones y otros	5.184.515.24	9.986.892.33	14.[illegible]8.885.64
III. — Activo Disponible:			
Caja		423.637.41	
Bancos		1.376.419.29	1.800.056.70
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente	1.568.939.76		
Amortización del ejercicio	70.391.06	1.498.548.70	
Deudores hipotecarios		40.190.071.18	
Créditos con garantía		389.277.71	
Créditos con garantía especial		1.342.320.—	
Documentos a cobrar		3.936.640.57	
Deudores morosos		50.715.14	
Deudores en gestión		118.285.73	
Sucursales en el extranjero		1.025.777.36	48.551.636.39
V. — Activo Transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos			11.806.67
VI. — Activo Nominal:			
Gastos y prima emisión debentures	433.134.18		
Amortización del ejercicio	33.454.31		399.679.87
			71.117.357.39
Cuentas de orden.			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			125.000.—
Depósito de títulos en custodia			57.721.700.21
Depósito de valores recibidos en caución			326.508.71
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			1.099.804.75
Documentos en garantía			197.302.75
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros			920.168.53
Cuotas a cobrar terrenos de terceros			3.217.666.19
Debentures rescatados pendientes de anulación			1.562.600.—
Valores recibidos en caución, cuenta administración			454.000.—
Inmuebles y valores en administración			68.669.174.99
Otras cuentas de orden			1.625.570.54
			207.036.854.66

PASIVO	m|legal	m|legal	m|legal
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado		25.000.000.—	
Reserva legal		184.057.84	
Reservas facultativas, para aplicar a amortizaciones de deudores hipotecarios e inmuebles		1.863.735.38	
Reserva amortizaciones - Convenio Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias		1.888.374.54	28.936.167.76
II. — Pasivo Exigible:			
Depósitos en garantía de alquileres		36.178.57	
Acreedores en cuenta corriente		1.269.671.39	
Acreedores a largo plazo		1.938.264.45	
Acreedores con garantía especial		1.342.320.—	
Cuotas a pagar sobre construcciones		635.863.99	
Acreedores hipotecarios		177.185.71	
Debentures		35.112.600.—	
Depósitos diversos		9.334.99	40.521.419.10
III. — Pasivo Transitorio:			
Dividendo de acciones, ejercicios vencidos y servicio debentures a pagar, con cupón vto. enero 1944		609.060.90	
Descuentos, intereses y comisiones correspondientes al ejercicio próximo		345.053.60	
Fondo de seguros de créditos		66.821.05	
Previsiones varias		44.922.65	
Cuentas a pagar del ejercicio		12.308.56	1.078.166.76
Ganancias:			
Saldo utilidad del año		553.525.91	
Saldo anterior		28.077.86	581.603.77
			71.117.357.39
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			125.000.—
Depositantes de títulos en custodia			57.721.700.21
Depositantes de títulos en garantía			326.508.71
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			1.099.804.75
Depositantes de documentos en garantía			197.302.75
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros			920.168.53
Terrenos de terceros, cuotas al cobro			3.217.666.19
Debentures rescatados, pendientes de anulación			1.562.600.—
Depositantes de valores en garantía, cuenta administración			454.000.—
Administración de inmuebles y valores			68.669.174.99
Otras cuentas de orden			1.625.570.54
			207.036.854.66

A. Melián, presidente. — A. F. Falcón, director-gerente. — I. Comas, contador. — Eduardo Rocha y Juan M. O'Farrell, síndicos.

Inspector que visó el balance: doctor Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentacios y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e.10 jul.-s|p.p.-v.12 jul.

1.345.—

C. I. F. R. A.

Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro, S. A.

Bmé. Mitre 575 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del P. E. del 31 de Marzo de 1942

Inscripto en el R. P. de Comercio el 16 de Junio de 1942

CAPITAL:
Autorizado . . . . $ 2.000.000.—
Suscripto . . . . „ 1.000.000.—
Realizado . . . . „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1943

(2º TRIMESTRE (7 MESES) DEL EJERCICIO 1º)

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Caja			4.920.82
Bancos:			
Banco de la Nación Argentina . . .		28.828.32	
Banco de Mendoza		7.050.73	
Banco El Hogar Argentino Hip. Cta. cobranzas		5.545.62	41.424.67
Títulos de Renta:	v|n.		
Oblig. Hidráulicas Pcia. de Córdoba, 5 o|o, Series A y C	340.000.—	341.634.—	
Deuda Int. Pcia. de Santa Fe, 5 o|o, Ley 2597, Serie A	72.700.—	73.045.33	
Emp. de Unif. y Conv. Pcia. Santa Fe, 5 o|o, 1941, garantizado con Leyes 12.143 y 12.147	80.500.—	80.848.70	
Emp. Int. de Conv. Pcia de Córdoba, 5 o|o, Ley 3778	175.450.—	176.206.75	
Deuda Int. Pcia. de Santa Fe, Ley 2597, "B", 5 o|o	257.600.—	259.115.12	
Deuda Int. Pcia. Mendoza, Unif. y Conv. 1942, 4 1|2 o|o	65.000.—	61.750.—	
Deuda Int. de Unif. y Conv. de la Pcia. de Sgo. del Estero, 4 1|2 o|o, 1942.	65.000.—	60.918.75	1.053.518.65
Préstamos Hipotecarios:			
Deudores hipotecarios		119.499.55	
Mobiliario y Material:			
Muebles y útiles		1.803.—	
Deudores varios		1.306.15	
Adelantos		2.759.27	
Agentes e inspectores		4.781.78	
Instalación agencia Mendoza		4.113.80	
Gastos constitución e iniciación a amortizar		49.012.27	
Gastos de explotación		106.518.10	1.389.658.06
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		10.000.—	
Cuotas a cobrar, gastos de inscripción ..		98.819.49	
Títulos depositados en custodia		1.056.250.—	
Contratos adjudicados en trámite de escrituración		655.000.—	1.820.069.49
			3.209.727.55
P A S I V O			
Capital realizado		1.000.000.—	
Fondo de acumulación		206.572.24	
Cuotas a Pagar sobre Construcciones:			
Por hipotecas	95.132.20		
Por garantías	16.522.58	111.654.78	
Acreedores Varios:			
Diversos acreedores		8.063.39	
Agentes e Inspectores:			
Productores		2.637.74	
Cuenta explotación		60.729.91	1.389.658.06
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		10.000.—	
Gastos de inscripción, cuotas a cobrar ..		98.819.49	
Depósitos de títulos en custodia . . .		1.056.250.—	
Suscriptores de contratos adjudicados . .		655.000.—	1.820.069.49
			3.209.727.55

Emilio F. Cárdenas, presidente. — Alfredo F. Falcón, gerente. — Isidro Comas, contador. — Juan M. O'Farrell, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 16 de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.10 jul.-s\|p.p.-v.12 jul.

2.292. —

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Maipú 479 — Buenos Aires.

Autorizada por Decretos de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Julio de 1905.

CAPITAL:
Autorizado . . . . m$n. 4.000.000.—
Suscripto . . . . » 3.961.100.—
Realizado . . . . » 3.961.100.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
Correspondiente al Primer Trimestre del 39.º Ejercicio

Inciso)	A C T I V O	Parciales m$n.	Totales m$n.
	I Activo Fijo:		
a)	Acciones Compañía Telefónica Argentina		660.—
b)	Certificados de acciones Corporación de Transportes	426.379.—	
c)	Certificados de acciones Corporación de Transportes, entregados en prenda a los fideicomisarios, Ernesto Tornquist y Cía., garantizando nuestros debentures	5.802.613.—	
d)	Certificados de acciones Corporación de Transportes depositados en la Corporación de Transportes Directorio, Art. 24 de los Estatutos. (Ley 12.311)	4.307.66	6.233.299.66
			6.233.959.66
	II Activo Circulante:		
	No existe.		
	III Activo Disponible:		
	No existe.		
	IV Activo Exigible:		
a)	Deudores en cuenta corriente		638.86
	V Activo Transitorio:		
	No existe.		
	VI Activo Nominal:		
	No existe.		
	Pérdidas:		
	Saldo del ejercicio anterior	1.133.270.02	
	Intereses	2.512.70	
	Gastos generales	518.—	1.136.300.72
	Cuentas de Orden:		
a)	Banco de la Provincia, cuenta títulos en custodia, Art. 13 de los Estatutos	40.000.—	
b)	Banco de la Provincia, cuenta acciones en depósito	900.—	
c)	Banco de la Provincia, cuenta títulos al canje . . .	13.700.—	
d)	Banco de la Provincia, acciones de la Sociedad en cartera	38.900.—	93.500.—
			7.464.399.24
	P A S I V O		
	I Pasivo no Exigible:		
a)	Capital suscripto	3.961.100.—	
b)	Fondo de reserva legal	53.407.62	
	Fondo de seguros de accidentes. — Ley 9688 . . .	2.428.60	4.016.936.22
	II Pasivo Exigible:		
a)	Acreedores en cuenta corriente	1.364.640.66	
b)	Debentures (obligaciones de capital)	1.187.836.36	
b)	Debentures (obligaciones de capital a entregar a los tenedores de debentures según convenio suplementario)	356.350.90	
c)	Intereses diferidos	230.038.—	
d	Cambios a liquidar	138.097.10	
e)	Accidente del Riachuelo	27.000.—	3.353.963.02
	III Pasivo Transitorio:		
	No existe.		
	Cuentas de Orden:		
a)	Directorio (acciones depositadas, Art. 13 de los Estatutos	40.000.—	
b)	Acciones en depósito	900.—	
c)	Títulos canjeados	13.700.—	
d)	Acciones de la Sociedad en cartera	38.900.—	93.500.—
			7.464.399.24

Carlos Agote, presidente. — Ricardo P. Mignaquy, tesorero. — V.º B.º: Pedro F. Mosoteguy, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.10 jul.-s\|p.p.-v.12 jul.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional